



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 95/001545.9/18 Fecha: 23/03/2018 10:11  
Registro de la Cámara de Cuentas  
Registro Cámara de Cuentas  
Destino: ASAMBLEA  
Excma. Sra. Presidenta de la Asamblea

1055  
23 MAR 2018  
REGISTRO DE SALIDA  
CÁMARA DE CUENTAS  
ASAMBLEA  
Nº 4878

A tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, se remite el **"Informe de fiscalización de la Empresa Pública Campus de la Justicia de Madrid, S.A. Ejercicios 2005 a 2015"**, según lo aprobado por el Consejo de esta Institución en su sesión del día 22 de marzo de 2018.

Asimismo, se acompaña el Programa de Fiscalizaciones de esta Institución para el año 2018, modificado por acuerdo adoptado en la misma sesión.

Madrid, 23 de marzo de 2018  
EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

Carlos Salgado Pérez

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

---

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA  
PÚBLICA CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID, S.A.  
EJERCICIOS 2005 A 2015**

---

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 22 de marzo de 2018**



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

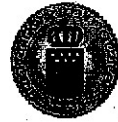
## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO .....	1
I.2. DATOS GLOBALES SOBRE LA ENTIDAD CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID.....	1
I.2.1. Constitución de la Sociedad .....	1
I.2.2. Objeto social .....	1
I.2.3. Régimen Jurídico y mecanismos de control.....	3
I.2.4. Órgano de tutela y adscripción de la Sociedad.....	3
I.2.5. Actuaciones relativas a la disolución de la Sociedad y a las operaciones de liquidación .....	3
<b>II. MARCO REGULATIVO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CAMPUS DE LA JUSTICIA .....</b>	<b>7</b>
<b>III. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD, JUNTA GENERAL, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN.....</b>	<b>8</b>
III.1. LA JUNTA GENERAL DE SOCIO ÚNICO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.....	8
III.2. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD .....	8
III.3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD. ....	10
III.4. ESQUEMA ORGANIZATIVO DE LA SOCIEDAD .....	12
<b>IV. LIMITACIONES DE LAS OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>V. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.....</b>	<b>15</b>
<b>VI. ANÁLISIS DE LA DINÁMICA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD.....</b>	<b>16</b>
VI.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	16
VI.1.1. El circuito procedimental de la rendición de cuentas de la Sociedad.....	16
VI.1.2. Cuentas Anuales: Formulación, Aprobación y Rendición.....	18
<b>VII. ANÁLISIS DEL SISTEMA CONTABLE DE LA SOCIEDAD .....</b>	<b>20</b>
VII.1. CUENTAS ABREVIADAS .....	20
VII.2. REGISTROS CONTABLES .....	21
VII.2.1. Estados de las cuentas anuales.....	25



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

VII.3. OPERACIONES CONTABLES DURANTE LOS DISTINTOS EJERCICIOS OBJETO DE FISCALIZACIÓN: ASPECTOS RELEVANTES.....	31
VII.4. BALANCE DE SITUACIÓN.....	34
VII.4.1. Inmovilizado.....	34
VII.4.2. Deudores .....	45
VII.4.3. Inversiones financieras.....	47
VII.4.4. Tesorería .....	47
VII.4.5. Ajustes por periodificación.....	52
VII.4.6. Fondos propios.....	52
VII.4.7. Acreedores.....	61
VII.4.8. Provisiones y deudas a corto.....	86
VII.5. CUENTA DE RESULTADOS.....	100
VII.5.1. Gastos de Personal .....	100
VII.5.2. Otros gastos de explotación.....	113
VII.5.2.1. Aprovisionamiento.....	115
VII.5.2.2. Otros gastos de explotación.....	115
VII.5.2.3. Otros resultados.....	144
VII.5.2.4. Exceso de provisiones.....	145
VII.5.2.5. Impuestos sobre beneficios.....	146
VII.5.2.7. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado.....	148
VII.5.3. Ingresos .....	148
<b>VIII. CONTRATACIÓN.....</b>	<b>168</b>
VIII.1. Régimen jurídico de la contratación celebrada por CJM .....	168
VIII.2. La contratación realizada por la Sociedad durante los ejercicios fiscalizados.....	169
VIII.2.2. Resultados de la fiscalización.....	173
VIII.2.3. Preparación de los contratos.....	173
VIII.2.4. Adjudicación de los contratos.....	178
VIII.2.5. Ejecución de los contratos: Ineficacia e ineficiencia.....	185
VIII.2.6. Resultados de la fiscalización de algunos contratos.....	188
VIII.2.7. Gastos en publicidad.....	198
VIII.2.8. Otros gastos en suministros y servicios sin soporte contractual.....	200
<b>IX. CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD.....</b>	<b>202</b>



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

<b>X.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>204</b>
<b>XI.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>214</b>
<b>XII.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>215</b>



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Pasivos contingentes (en euros).....	6
Cuadro resumen 2. Sobre los Informes de Idoneidad formal de las cuentas anuales de la Empresa Pública Campus de la Justicia de Madrid, S.A. emitidos por la Intervención General, correspondientes a los ejercicios 2005 a 2014, y sobre la aprobación de los mismos por el Consejo de Gobierno.....	16
Cuadro 3. Complementario en materia de rendición de cuentas.....	20
Cuadro 4. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2005).....	22
Cuadro 5. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2006).....	22
Cuadro 6. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2007).....	23
Cuadro 7. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2012).....	24
Cuadro 8. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2013).....	24
Cuadro 9. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2014).....	25
Cuadro 10. Sobre magnitudes del Activo del Balance de Situación (en euros).....	26
Cuadro 11. Sobre Magnitudes del Pasivo (en euros).....	27
Cuadro 12. Sobre la evolución patrimonial, financiera y de solvencia de la Sociedad.....	28
Cuadro 13. Sobre ratios operacionales (ejercicios 2005 a 2014) (en euros).....	30
Cuadro 14. Resumen de conciliaciones (ejercicio 2008) (en euros).....	32
Cuadro 15. Saldos que no tienen reflejo en el Balance de situación (en euros).....	33
Cuadro 16. De diferencias por apuntes erróneos (en euros).....	33
Cuadro 17. Valoración de los inmuebles (en euros).....	34
Cuadro 18. Provisiones de enajenación y nueva valoración de inmuebles (en euros).....	35
Cuadro 19. Operaciones de venta de inmuebles y generación de ingresos (en euros).....	36
Cuadro 20. Resumen de inmovilizado (ejercicios 2005-2014) (en euros).....	37
Cuadro 21. Resumen inmovilizado material (ejercicios 2005/2014) (en euros).....	38
Cuadro 22. Subárea de inmovilizado (operaciones de altas y bajas) (en euros).....	40
Cuadro 23. Baja contable de inmovilizado (en euros).....	40
Cuadro 24. Valoración por ejercicios (en euros).....	41
Cuadro 25. Costes de los inmuebles (en euros).....	42
Cuadro 26. Costes de las obras de urbanización (en euros).....	43
Cuadro 27. Costes del Proyecto y honorarios profesionales (en euros).....	43
Cuadro 28. Cuadro sobre el calendario de pagos (en euros).....	44
Cuadro 29. Saldos de deudores (en euros).....	45
Cuadro 30. Deudores comerciales (en euros).....	46
Cuadro 31. Asiento de cierre (en euros).....	46
Cuadro 32. Saldos y variaciones de Tesorería (en euros).....	48
Cuadro 33. Contestaciones a la circularización (en euros).....	49
Cuadro 34. Movimientos de caja (en euros).....	50
Cuadro 35. Movimientos de la cuenta 5700000 (en euros).....	51
Cuadro 36. Imputación de gastos de Caja (en euros).....	51
Cuadro 37. Asiento de regularización Caja (en euros).....	51
Cuadro 38. Saldos y variaciones correspondientes al ejercicio fiscalizado (en euros).....	52



Cuadro 39. Saldos contenidos en los Balances de situación (ejercicios 2005 a 2014) (en euros).....	52
Cuadro 40. Sobre evolución del Capital Social (en euros). ....	54
Cuadro 41. Corrección de errores en materia de saldos iniciales de patrimonio neto .....	57
Cuadro 42. Movimientos de reservas (ejercicios 2005 a 2014) (en euros). ....	59
Cuadro 43. Reservas voluntarias (ejercicios 2005 a 2014) (en euros). ....	60
Cuadro 44. Ajustes de movimientos contables (ejercicios 2009 y 2014) (en euros). ....	60
Cuadro 45. Resumen de saldos en los balances de situación (ejercicios 2005 a 2014).....	61
Cuadro 46. Resumen sobre saldos comerciales y otro tipo de deudas (en euros).....	62
Cuadro 47. Acreedores comerciales, proveedores de inmovilizado a corto plazo. Total saldos analizados mediante circularización (en euros).....	63
Cuadro 48. Relación de acreedores seleccionados en la muestra (en euros).....	64
Cuadro 49. Sobre la representatividad de la muestra tomada (en euros). ....	65
Cuadro 50. Resumen de las operaciones de conciliación (en euros).....	66
Cuadro 51. Sobre saldos y movimientos de las cuentas (en euros).....	67
Cuadro 52. Saldo Balance de Situación, de operaciones no comerciales (en euros). ....	68
Cuadro 53. Saldo Balance de Situación, operaciones no comerciales (en euros).....	68
Cuadro 54. Importe de traspasos a gastos de personal (en euros).....	69
Cuadro 55. Saldo pendientes con las AAPP (en euros).....	70
Cuadro 56. Actas de Inspección Tributaria (en euros).....	72
Cuadro 57. Operaciones IVA (en euros). ....	72
Cuadro 58. Operaciones Impuesto de Sociedades (en euros). ....	78
Cuadro 59. Saldo relativos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en euros). ....	82
Cuadro 60. Retenciones practicadas a trabajadores de Campus (en euros). ....	84
Cuadro 61. Saldo de los Balances de Situación (en euros). ....	86
Cuadro 62. Subcuenta de la agrupación de Provisiones (en euros).....	86
Cuadro 63. Provisiones a largo y corto plazo (en euros).....	87
Cuadro 64. Asientos relativos a provisiones (en euros). ....	87
Cuadro 65. Provisiones a largo y corto plazo (en euros).....	89
Cuadro 66. Asientos relativos a provisiones (en euros). ....	89
Cuadro 67. Provisiones a largo y corto plazo (en euros).....	90
Cuadro 68. Asientos relativos a provisiones (en euros). ....	90
Cuadro 69. Provisiones a largo y corto plazo (en euros).....	91
Cuadro 70. Asientos relativos a provisiones (en euros). ....	92
Cuadro 71. Desglose de cantidades provisionadas (en euros). ....	92
Cuadro 72. Diferencias entre las cantidades provisionadas y los datos aportados por la Empresa gestora de proyecto (en euros).....	93
Cuadro 73. Desglose de provisiones aportadas por la empresa gestora del proyecto (en euros).....	94
Cuadro 74. Total provisiones (ejercicio 2012). (en euros).....	94
Cuadro 75. Movimientos en el ejercicio 2012 (en euros). ....	94
Cuadro 76. Provisiones de cobertura de determinados contratos pendientes de rescisión.....	95
Cuadro 77. Total Provisiones (ejercicio 2013) (en euros).....	96
Cuadro 78. Asiento registral (en euros).....	96





Cuadro 79. Provisiones de cobertura de la rescisión de determinados contratos (en euros). .....	96
Cuadro 80. Agrupación de deudas (en euros). .....	98
Cuadro 81. Distribución de gastos de personal (en euros). .....	100
Cuadro 82. Resumen de personal. ....	102
Cuadro 83. Duración del contrato, cese e indemnización de los Directores de Seguridad. ....	102
Cuadro 84. Importes medios de abono (ejercicios 2005 a 2010) (en euros). .....	105
Cuadro 85. Retribuciones del personal directivo (en euros). .....	105
Cuadro 86. Porcentajes sobre retribuciones personal directivo. ....	106
Cuadro 87. Asientos de la Cuenta 641 (en euros). .....	107
Cuadro 88. Liquidación indemnizatoria del Director General (en euros). .....	108
Cuadro 89. Gastos de Explotación (ejercicios 2005-2014) (en euros). .....	113
Cuadro 90. Resumen de las operaciones seleccionadas (en euros). .....	114
Cuadro 91. Aprovisionamiento, Devoluciones de compras y otros elementos (en euros). .....	115
Cuadro 92. Saldos de la cuenta 6070000 (en euros). .....	115
Cuadro 93. Agrupación Otros Gastos de Explotación (en euros). .....	116
Cuadro 94. Importes totales sobre la muestra seleccionada y porcentajes relativos al total de gasto (en euros). .....	116
Cuadro 95. Relación de justificantes no localizados (2005) (en euros) .....	116
Cuadro 96. Relación de justificantes no localizados (2006) (en euros). .....	117
Cuadro 97. Relación de justificantes no localizados (2007) (en euros). .....	122
Cuadro 98. Relación de justificantes no localizados (2008) (en euros). .....	128
Cuadro 99. Operaciones no localizadas (ejercicio 2009) (en euros). .....	133
Cuadro 100. Operaciones seleccionadas sin sustrato documental (ejercicio 2010) (en euros). .....	137
Cuadro 101. Operaciones seleccionadas de las que no se ha obtenido soporte (ejercicio 2011) (en euros). .....	138
Cuadro 102. Operaciones seleccionadas carentes de justificación (ejercicio 2012) (en euros). .....	140
Cuadro 103. Operaciones seleccionadas carentes de justificación documental (ejercicio 2013) (en euros). .....	142
Cuadro 104. Operaciones seleccionadas carentes de justificación documental (ejercicio 2013) (en euros). .....	143
Cuadro 105. Resumen de la muestra de operaciones seleccionadas por concepto (ejercicios 2005 a 2014) (en euros) .....	144
Cuadro 106. Resumen de las cuentas de pérdidas y ganancias durante el período fiscalizado. (en euros) .....	144
Cuadro 107. Información derivada de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias (en euros). ....	145
Cuadro 108. Registro de movimientos contables (en euros). .....	146
Cuadro 109. Impuestos sobre beneficios (ejercicios 2005 a 2014) (en euros). .....	146
Cuadro 110. Contabilización de impuesto (en euros). .....	147
Cuadro 111. Regulación de saldos acumulados (en euros). ....	147
Cuadro 112. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado (en euros). ....	148
Cuadro 113. Asiento de los saldos del Balance de Comprobación (en euros). ....	148
Cuadro 114. Resumen total de ingresos del ejercicio 2005 (en euros). ....	149
Cuadro 115. Asientos de ingresos financieros (en euros). .....	149



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Cuadro 116. Resultados del inmovilizado material (en euros). .....	150
Cuadro 117. Resumen total de ingresos del ejercicio 2006 (en euros). .....	151
Cuadro 118. Asientos sobre ingresos financieros (en euros). .....	151
Cuadro 119. Resumen total de ingresos del ejercicio 2007 (en euros). .....	153
Cuadro 120. Ingresos abonados por adjudicatarios (en euros). .....	153
Cuadro 121. Resumen total de ingresos del ejercicio 2008 (en euros). .....	155
Cuadro 122. Resumen de operaciones (en euros). .....	156
Cuadro 123. Resumen total de ingresos del ejercicio 2009 (en euros). .....	157
Cuadro 124. Movimientos en materia de ingresos financieros (en euros). .....	159
Cuadro 125. Resumen total de ingresos del ejercicio 2010 (en euros). .....	159
Cuadro 126. Intereses generados (en euros). .....	160
Cuadro 127. Resumen total de ingresos del ejercicio 2011 (en euros). .....	161
Cuadro 128. Asientos en materia de intereses. (en euros). .....	161
Cuadro 129. Resumen total de ingresos del ejercicio 2012 (en euros). .....	162
Cuadro 130. Liquidación y abono de intereses. (en euros). .....	163
Cuadro 131. Resumen total de ingresos del ejercicio 2013 (en euros). .....	164
Cuadro 132. Ingresos financieros (en euros). .....	164
Cuadro 133. Resumen de ingresos financieros (en euros). .....	166
Cuadro 134. Resumen total de ingresos del ejercicio 2014 (en euros). .....	166
Cuadro 135. Exceso y ajustes de provisiones (en euros) .....	167
Cuadro 136. Resumen del área de ingresos y gastos financieros (en euros). .....	167
Cuadro 137. Concurso de ideas (en euros). .....	170
Cuadro 138. Contratación de CJM en los ejercicios fiscalizados: tipos de contratos (en euros). .....	172
Cuadro 139. Contratación de CJM en los ejercicios fiscalizados: procedimientos de adjudicación (en euros). .....	172
Cuadro 140. Importe total de la contratación (en euros). .....	172
Cuadro 141. Ejecución de la contratación de cada construcción (en euros). .....	187
Cuadro 142. Ejecución de la contratación de suministros y servicios (en euros). .....	188
Cuadro 143. Publicidad sin soporte contractual (en euros) .....	199
Cuadro 144. Gasto en publicidad (en euros) .....	200
Cuadro 145. Gastos en suministros y servicios sin soporte contractual (en euros). .....	200
Cuadro 146. Gastos sin soporte contractual (en euros) .....	201
Cuadro 147. Documentación e Informes emitidos por la IGCM sobre actuaciones de Campus de la Justicia. .....	203



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

## OTRAS SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT:	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
AU:	Accionista Único
CCo:	Real Decreto de 22 de agosto 1885 por el que se aprueba el Código de Comercio
CJM:	Sociedad Pública Campus de la Justicia de Madrid
CAS:	Consejo de Administración de la Sociedad
IAE:	Impuesto de Actividades Económicas
IBI:	Impuesto Bienes Inmuebles
ICIO:	Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras
IGCM:	Intervención General de la Comunidad de Madrid
IIVTNU:	Impuesto sobre el Incrementos del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IML:	Instituto de Medicina Legal
LACu:	La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
LAICM:	La Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid (última modificación: 29 de diciembre de 2015)
LCC:	La Ley 11/1999, de 29 de abril de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid
LCSP:	El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
LHCMA:	La Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid
LISo:	La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades
LJCA:	La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa
LMRSP:	La Ley 9/2010, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público
PC:	Pasivos contingentes
PGCo:	El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
RGLCAP:	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RC:	Rendición de cuentas
RL:	Reserva legal
TACRC:	Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
TRLAC:	El Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 1 de julio
TRLIS:	El Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

- TRLSA: El Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
- TRLSC: El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- UTE: Unión Temporal de Empresas



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO**

El Programa de fiscalizaciones para el año 2016 fue aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 29 de diciembre de 2015, posteriormente modificado por los acuerdos tomados por dicho Consejo en fechas 15 de marzo y 13 de junio de 2016. En este programa se incluye, entre otras, la fiscalización integral de la Empresa pública Campus de la Justicia de Madrid, S.A., a iniciativa de la Asamblea de Madrid (mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016), de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, rectora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

### **I.2. DATOS GLOBALES SOBRE LA ENTIDAD CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID**

#### **I.2.1. Constitución de la Sociedad**

Esta Mercantil se constituyó en Madrid el día 12 de enero de 2005, siendo su socio único la Comunidad de Madrid, en virtud del previo Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que "se autoriza la constitución de la Empresa Pública denominada Campus de la Justicia de Madrid, S.A.". Esta constitución se materializó mediante:

- a) Una aportación no dineraria a la Sociedad de un inmueble sito en la calle Fernández de la Hoz, valorado en seis millones ochocientos cincuenta mil euros (6.850.000 euros).
- b) Una aportación dineraria que ascendió a quinientos mil euros (500.000 euros).

#### **I.2.2. Objeto social**

En el marco de los Estatutos societarios de Campus de la Justicia de Madrid, S.A., se determina el objeto social de la Entidad empresarial que, con carácter general, consiste en lo siguiente:

"El desarrollo y ejecución de los planes, programas y actuaciones que contiene o pueda contener en el futuro la realización del Campus de la Justicia de Madrid, en la que se ubicarán los Juzgados, Tribunales y servicios de la Administración de Justicia que son competencia de la Comunidad de Madrid en la capital del Estado, en todo lo que concierne a la ubicación, construcción, edificación de la Ciudad de la Justicia de Madrid, ya sea por sí o mediante terceros, así como la enajenación de los actualmente existentes".



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Para el desarrollo del señalado objetivo se prevén, entre otras, las siguientes operaciones:

- Cuantas actividades de gestión urbanística y asesoramiento se precisen para el desarrollo y ejecución del Campus de la Justicia, así como la colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas a dichos efectos.
- La adquisición de inmuebles aptos y precisos para la instalación de los edificios judiciales en el Campus de la Justicia de Madrid.
- La redacción de los proyectos de ejecución de las obras y replanteo de las mismas y preparación de las condiciones de licitación de las obras que se contraten, todo ello de acuerdo con las directrices emanadas de la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- La convocatoria y adjudicación de obras y cualesquiera otros contratos, por los procedimientos legalmente establecidos.
- La dirección de las obras, control de calidad, mediciones, certificaciones y supervisión de las obras así como el equipamiento y material auxiliar, con la colaboración de los facultativos designados por la Consejería de Justicia e Interior.
- La enajenación, conforme a la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, de los bienes inmuebles que, previa desafectación pura o condicionada, le sean aportados por la Comunidad Autónoma de Madrid.
- La promoción y ejecución de las obras de urbanización, construcción, edificación, dotación y amueblamiento que sean precisas para la puesta en servicio de los nuevos edificios de la Administración de Justicia.
- La gestión, mantenimiento y explotación de los inmuebles de la Ciudad de la Justicia, etc.

En todo caso hay que señalar que la financiación de la Sociedad se basó fundamentalmente en aportaciones de determinados inmuebles (sedes judiciales distribuidas por la ciudad de Madrid) por parte de su accionista único, para su enajenación y, a partir de la crisis del mercado inmobiliario, mediante aportaciones dinerarias por parte de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones relativas al Campus de la Justicia se llevaron a cabo en un suelo que, de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial US 4.01 "Parque de Valdebebas – Ciudad Aeroportuaria" y con el "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de compensación de Valdebebas" el 30 de enero de 2016, permitiría



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

la cesión supra municipal a favor de la Comunidad de Madrid de dicho suelo, siendo la Sociedad Campus de la Justicia quien ejercitará cuantos derechos y obligaciones le corresponden a la Comunidad de Madrid, en virtud del referido Convenio.

### **I.2.3. Régimen Jurídico y mecanismos de control**

La Sociedad mercantil Campus de la Justicia de Madrid se somete en el ejercicio de su actividad al Derecho privado sin perjuicio del control económico-financiero público previsto en la legislación vigente. En efecto, cabe recordar que las cuentas anuales de la Sociedad así como el informe de gestión y el informe de auditoría de las mismas, durante los sucesivos ejercicios, son objeto de un Informe de idoneidad por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, como paso previo a que el Consejo de Gobierno de la Comunidad proceda a su aprobación formal.

### **I.2.4. Órgano de tutela y adscripción de la Sociedad**

La Sociedad ha estado adscrita a la Vicepresidencia segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas hasta el mes de junio del año 2008 para, posteriormente, adscribirse a la Consejería de Presidencia Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.

### **I.2.5. Actuaciones relativas a la disolución de la Sociedad y a las operaciones de liquidación**

En cuanto a la vida activa de la Sociedad, hay que remarcar el punto de inflexión que se produce durante el ejercicio del año 2011. Efectivamente, durante el citado año se dicta la Ley 9/2010 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, mediante la cual se aborda una importante reorganización del sector público madrileño. Así, y en lo que respecta a la reordenación de las empresas públicas con forma de sociedad mercantil, la Disposición Adicional segunda de la citada norma legal establece en lo que concierne a la Mercantil Campus de la Justicia, en su apartado 5, lo que a continuación se reproduce de manera literal:

*"El Consejo de Administración de la sociedad mercantil Campus de la Justicia, S.A. realizará las actuaciones necesarias a fin de proponer a su Junta General bien la disolución de la misma o bien la fusión con otra de las sociedades mercantiles de la Comunidad de Madrid.*

*En el supuesto de procedencia de la fusión se producirá la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá los derechos y obligaciones de aquella".*



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Según consta en la Escritura de 18 de febrero de 2015, se encuentra liquidada y extinguida. En esta Escritura se facultó al liquidador de la mercantil para efectuar la definitiva inscripción en el Registro Mercantil de la extinción de la Sociedad, cuyos bienes se adjudicaron en su totalidad a la Comunidad de Madrid al ser ésta su socio único.

En cuanto a las operaciones liquidatorias de la Sociedad y de sus áreas más significativas, a continuación se pasan a reflejar los principales datos.

La Ley 9/2010, de 23 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, en su disposición adicional segunda, quinto párrafo, encargó al Consejo de Administración de la sociedad la realización de *las actuaciones necesarias a fin de proponer a su Junta General bien la disolución de la misma o bien la fusión con otra de las sociedades mercantiles de la Comunidad de Madrid*. En cumplimiento de dicho precepto el Consejo de Administración, en su sesión de 17 de julio de 2012, acordó proponer a su accionista único la disolución de la Sociedad. No obstante, en la Memoria del ejercicio 2011 ya se indica que la actividad principal de la Sociedad consistió en practicar todas las acciones necesarias para su liquidación, disolución y posterior entrega del Patrimonio resultante a la Comunidad de Madrid, que es su único accionista.

Una vez que la actividad de la Sociedad se restringe a su mera liquidación, ésta debe dejar de aplicar el principio básico de empresa en funcionamiento, para aplicar el de *empresa en liquidación*. A partir de las cuentas de 2011 se hace constar en la Memoria que, en la preparación de las cuentas anuales, se ha tenido en cuenta la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Esta remisión legal a un texto con fecha casi dos años posterior a la contable, es posible puesto que las cuentas de los ejercicios 2011 a 2013 no fueron formuladas hasta el Consejo de Administración celebrado el 29 de julio de 2014.

La disolución de la Sociedad fue acordada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, reunido como Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas el 31 de julio de 2014, iniciándose entonces la fase de liquidación. Son las cuentas del 2014, no las anteriores, las que se formulan ya con la denominación de *"Campus de la Justicia de Madrid, S.A. en liquidación."*

La Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de febrero de 2015 acordó por unanimidad (decisión de socio único) la aprobación de las cuentas de liquidación, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2014, y liquidar definitivamente la Sociedad.





Se ha obtenido copia de la *Memoria justificativa de las actuaciones contables a realizar para la integración del Campus de la Justicia de Madrid, S.A. en la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno* firmada por el Subdirector General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de dicha Consejería, con fecha 15 de junio de 2015. En esta Memoria se detalla que la Sociedad Campus de la Justicia, S.A. en liquidación, procedió a elevar a público, con fecha 18 de febrero de 2015, la escritura que recogía el Acuerdo de 5 de febrero del Consejo de Gobierno de liquidación definitiva de la Mercantil. También fue depositada en el Registro Mercantil con fecha 19 de febrero de 2015 para su calificación y posterior cierre de la hoja registral con lo que la Sociedad quedó definitivamente extinguida.

Para la incorporación del activo y pasivo de la Sociedad disuelta a la Comunidad de Madrid se indica en la Memoria citada en el párrafo anterior, que procede la realización de tres actuaciones distintas:

1. *La primera consistió en reflejar los asientos contables en la contabilidad económico-patrimonial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno, adeudando a las cuentas correspondientes a activos que se incorporan con abono a las cuentas correspondientes de pasivo y, por diferencia, al Haber de la cuenta de Patrimonio. Igualmente, en la Consejería de Economía y Hacienda se procedió a anotar en el Debe la contrapartida del neto patrimonial recogido en Presidencia, junto a los importes líquidos recogidos en bancos, y a la cancelación de la participación en la Sociedad que se extingue, con abono a la provisión correspondiente de la participación, resultando un neto patrimonial, que es el resultado total de la incorporación de la Sociedad que se extingue.*
2. *En segundo término, se contabilizaron los correspondientes documentos MPR y MIR de rectificación para recoger los deudores y acreedores no presupuestarios incorporados en las cuentas financieras, utilizando las cuentas financieras NEXUS 4199000088 "Otros acreedores extrapresupuestarios" y 4490000088 "Otros deudores no presupuestarios".*
3. *Por último, en Tesorería, los importes representativos de los medios líquidos incorporados en las cuentas financieras correspondientes (5710022740 y 5710022760), tienen como origen la asunción por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración General de la Comunidad de Madrid, Sociedad 1001, de los importes preexistentes en las Cuentas Bancarias del Campus de la Justicia de Madrid.*

Se ha podido comprobar que los asientos que posteriormente se detallan en la Memoria reflejan los saldos que se aprecian en el Balance de Situación de la sociedad a 31 de diciembre de 2014.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Además de las incorporaciones contables, se ha podido comprobar también que las cuentas de la Comunidad de Madrid, cerradas a finales del ejercicio 2015, recogen, entre sus pasivos contingentes, los siguientes por asuntos de Campus de la Justicia de Madrid pendientes de resolución:

**Cuadro 1. Pasivos contingentes (en euros).**

Operación	Titular	Importe
Recurso especial en materia de contratación sobre el contrato de redacción del proyecto de ejecución contra la convocatoria del contrato para la Ciudad de la Justicia, exigiendo previamente que fuera resuelto el contrato para la construcción del edificio para los Juzgados de lo Social y Mercantil del Campus de la Justicia.	Empresa recurrente.	1.826.814,93
Procedimiento abreviado 489/2015 del Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (resolución del contrato de dirección facultativa del edificio de los Juzgados de lo Penal del Campus de la Justicia).	Empresa recurrente.	1.292.281,10

Posteriormente y a requerimiento de esta Cámara con fecha 16 de marzo de 2017, el Viceconsejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, en relación a los procedimientos judiciales en curso concernientes a la Mercantil Campus de la Justicia, completa la información precedente, afirmando que:

“En estos momentos hay 4 procedimientos abiertos que pueden tener repercusiones sobre posibles previsiones de gastos para la Comunidad de Madrid.

No existe por parte de la Comunidad de Madrid ninguna provisión de gastos en los supuestos de que hubiese que responder a sentencias condenatorias.

El resto de procesos judiciales en los que pudo estar implicada la Sociedad están totalmente cerrados sin que se puedan derivar más responsabilidades.

- Edificio de los JUZGADOS SOCIAL Y MERCANTIL:  
RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, interpuesto CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (P.O.524/2016)  
- Solicitan 6.703.358,81euros.  
PENDIENTE DE SENTENCIA. Con fecha 23/12/2016 se resolvió el contrato, de mutuo acuerdo, por Orden 5073/2016, abonándose a la empresa 1.826.814,93 euros.
- INSTITUTO MEDICINA LEGAL  
RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, interpuesto EN MATERIA DE INTERESES DE DEMORA en el PAGO de FACTURAS. (P.O. 1517/2014)  
PENDIENTE DE SENTENCIA. ÚLTIMO TRÁMITE: La deuda fue reconocida en 115.939,40 euros.
- JUZGADOS de lo PENAL  
RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, interpuesto POR PAGO DE HONORARIOS. (P.O. 489/2015)  
-Solicitan: 626.321,11 euros correspondientes al 10% del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener. Y



-Solicitan: 1.291.654,78 euros correspondientes a los trabajos realizados entre enero y septiembre de 2008 por la redacción del Anteproyecto y del Proyecto básico.

PENDIENTE SENTENCIA

• REGISTRO CIVIL

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, interpuesto POR PAGO DE HONORARIOS.  
(P.0.531/2015)

-Solicitan 415.173,99 euros por trabajos realizados en la redacción de los proyectos Y

-Solicitan 86.165,77 euros por el beneficio dejado de obtener por los trabajos pendientes de realizar.

PENDIENTE SENTENCIA

## **II. MARCO REGULATIVO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CAMPUS DE LA JUSTICIA**

La normativa esencialmente manejada en la presente fiscalización es la que a continuación se indica:

- El Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.
- La Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid (última modificación: 29 de diciembre de 2015).
- El Real Decreto de 22 de agosto 1985 por el que se aprueba el Código de Comercio.
- La Ley 19/1989, de 25 de julio, de Reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad de Económica Europea en materia de Sociedades.
- El Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- La Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- El Real Decreto Legislativo 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

- El Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 1 de julio.
- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

### **III. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD, JUNTA GENERAL, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN**

#### **III.1. LA JUNTA GENERAL DE SOCIO ÚNICO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

De conformidad con los Estatutos de la Sociedad, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, constituido en Junta General, decidirá los asuntos propios de su competencia (artículo 8.1). En particular, corresponde en exclusiva a la Junta General:

- Acordar la emisión de obligaciones.
- El aumento o disminución de capital.
- La transformación, fusión, cesión o disolución de la Sociedad.
- En general cualquier modificación de los Estatutos sociales (artículo 8.3).

Además, la Junta General entre otras funciones tendrá las de:

- Examinar, discutir y aprobar en su caso la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y los actos realizados por el Consejo de Administración.
- Nombrar y renovar el Consejo de Administración.
- Acordar la aprobación de cualquier enajenación y adquisición de bienes, también sobre su gravamen, y la autorización de cualesquiera operaciones de crédito (artículo 19).

#### **III.2. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

El Consejo de Administración estará integrado por nueve Consejeros a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (incluyendo el Presidente que tendrá voto de calidad), que serán nombrados y separados por la Junta General.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Los artículos 10 y 11 de los Estatutos societarios establecen, respectivamente, las competencias del Consejo y el sistema de convocatoria y funcionamiento de dicho órgano. El Consejo de Administración podrá crear una Comisión Ejecutiva en la que se podrá delegar el análisis, estudio y aprobación de los asuntos que se estime por conveniente (artículo 10).

El Presidente de la Sociedad será quien ostente el cargo de Consejero de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid. Sus funciones ex artículo 12 de los Estatutos son las que se establecen a continuación:

- Por delegación del Consejo de Administración, la representación permanente de la Sociedad y de su Consejo de Administración.
- Por delegación del Consejo de Administración, ejercerá la alta inspección de todos los servicios de la Sociedad y la vigencia del desarrollo de la actividad social, conforme a las directrices, planes y medidas de coordinación emanadas del Consejo de Administración.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- Dirigir las tareas del Consejo y Administración ordenar la convocatoria de las reuniones de éste, fijar el orden del día de sus reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.
- Convocar y presidir el Consejo.
- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y cese del Secretario del Consejo, así como trasladar la propuesta de nombramiento o cese del personal directivo.
- Contratar personal.
- Evacuar y elevar Informe, a iniciativa propia o a instancia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sobre cuestiones referidas al desarrollo y la actividad de la Sociedad.
- Adoptar cuantas medidas considere oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.
- El ejercicio de las facultades que le delegue el Consejo de Administración.
- Las demás facultades que le atribuyan los presentes Estatutos o las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Los miembros del órgano rector se completan con las figuras del Vicepresidente (artículo 12) que sustituirá al Presidente, y será el Viceconsejero de Justicia de la Comunidad de Madrid; y del Secretario del Consejo (artículo 13).

El órgano rector de la mercantil ha sufrido numerosos cambios de sus componentes durante el periodo objeto de fiscalización.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

### III.3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD.

Al inicio de la actividad de Campus de la Justicia, al frente de esta Sociedad figuran un Director Técnico y un Subdirector Técnico. Estos cargos directivos según la documentación suministrada son los que, de facto, controlan la actividad de la Empresa, no solo desde la perspectiva técnica sino también en la esfera de gestión administrativa.

Por debajo de los citados cargos aparecen, dependiendo de ellos, distintos responsables de área que asumen competencias en los ámbitos: financiero, de relaciones internacionales, y de publicidad. En concreto (durante el período 2005-2008), dentro de la estructura organizativa societaria se encuentran:

- Un Director de Área Financiera.
- Un responsable del Área de Relaciones Internacionales.
- Y un responsable de Área de Publicidad<sup>1</sup>.

A este respecto es de notar, llamando poderosamente la atención, que tanto el Director como el Subdirector Técnico según la información manejada, procedían de la Empresa gestora del proyecto, que con fecha 29 de noviembre de 2006 resulta adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia de servicios, denominado "Gestión Integrada del Proyecto y la Construcción de la Urbanización y la Edificación de la Fase I del Campus de la Justicia de Madrid".

Pues bien, entre los miembros de la Mesa de Contratación que realiza la propuesta de adjudicación a la citada Empresa, se encuentran el Director y el Subdirector Técnico de Campus de la Justicia de Madrid. Estos cargos –y con independencia de lo que se dirá en el análisis del área contractual- provenían como más arriba se ha referido de la propia Empresa adjudicataria, y, que con su participación en la Mesa de Contratación pudieron tener influencia en el proceso de contratación (el Director fue quien firmó el Informe técnico que sirvió de base a la Mesa para realizar su propuesta de adjudicación) incumpliendo el principio de neutralidad que deben mantener todos los miembros del precitado órgano colegiado contractual. En consecuencia, dichos cargos no debieron integrarse en la Mesa de Contratación pero, una vez designados para la misma, debieron abstenerse en la propuesta por su relación directa con la repetida empresa adjudicataria. Y esta relación directa se demuestra porque los mencionados cargos cuando cesan en sus puestos de Campus vuelven a trabajar en la Empresa adjudicataria.

En todo caso cabe significar que la relación contractual con esta Firma, de acuerdo con la documentación suministrada, se extiende hasta el año 2012.

<sup>1</sup> La identificación de todos estos responsables obra en la documentación soporte de la presente fiscalización.



En una segunda etapa, que correspondía al período 2008 a 2014, se pueden destacar los puntos siguientes:

- En el año 2008 se crea el cargo de Consejero Delegado – Director General, que recae en la misma persona.
- A finales del citado año, cesan en sus puestos los antes referidos Director Técnico y Subdirector Técnico de Campus.
- Durante el mismo período, se crean los siguientes puestos:
  - Director General.
  - Director Adjunto al Director General.
  - Director de Expansión y Comunicación.
  - Director y dos Directores Adjuntos de Seguridad.
  - Director de Asesoría Jurídica.

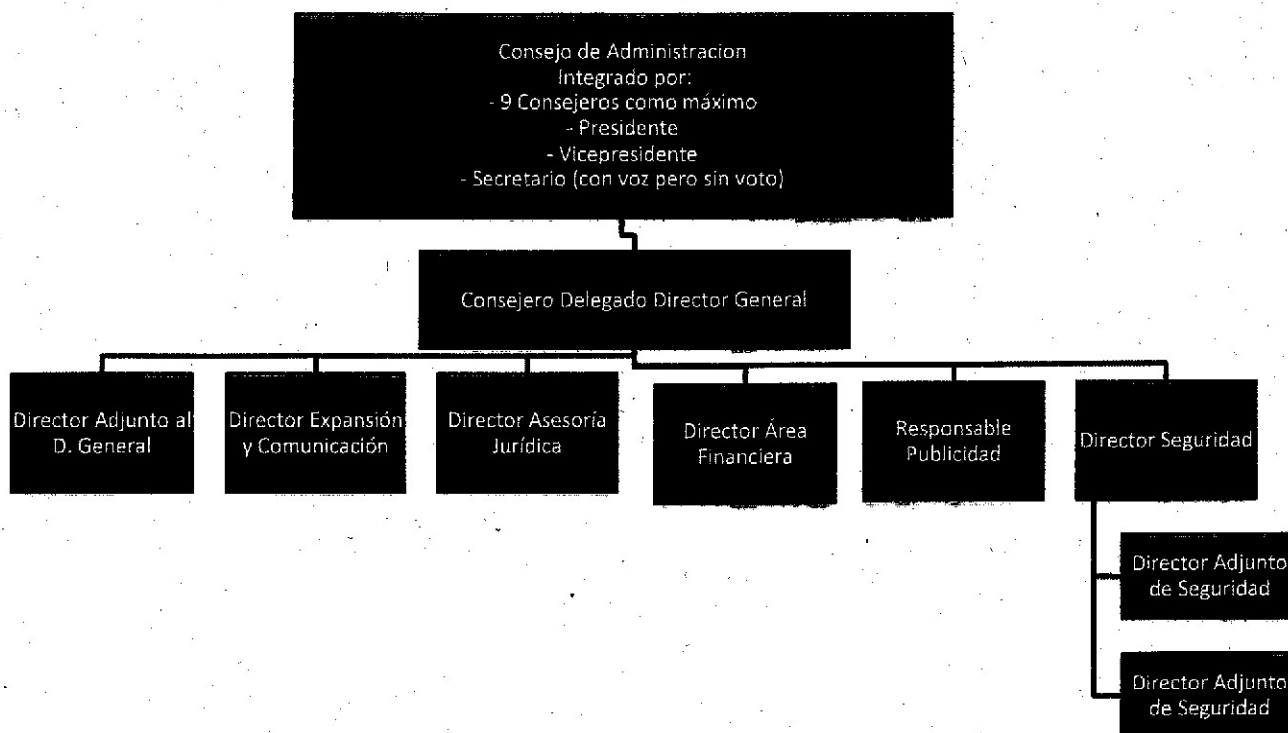
Y se mantienen del período anterior los cargos siguientes:

- El Director del Área Financiera.
- Y el responsable del Área de Publicidad.

Un breve comentario merece la dinámica evolutiva en materia de organización seguida por Campus de la Justicia. Como ha podido observarse, en el ejercicio 2008, año en el que la actividad de la Mercantil comienza a ralentizarse, debido a problemas de financiación (producto de la crisis económica y, en especial, del deterioro del mercado inmobiliario), la estructura directiva de la sociedad no solo no disminuye sino que, por el contrario, se incrementa en el seno organizativo. Posteriormente, a partir del año 2009, sí que se observa un decrecimiento del personal al servicio de la Mercantil hasta llegar a su fase de extinción”.



### III.4. ESQUEMA ORGANIZATIVO DE LA SOCIEDAD



(2)

De acuerdo con los datos ofrecidos durante el procedimiento fiscalizador el cuadro del personal directivo arriba reflejado ha contado con una mínima estructura de apoyo de carácter administrativo, compuesto por dos secretarías y un administrativo.

El radical contraste entre el número de este reducido personal de apoyo y el número de directivos de la Sociedad no deja de ser una anomalía organizativa lo cual solo se explica por la importante y profusa externalización de servicios que caracterizaba la política de gestión de la Sociedad.

### IV. LIMITACIONES DE LAS OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la función fiscalizadora han aparecido numerosas limitaciones, algunas de ellas cualitativamente muy importantes, lo que ha generado serias trabas para un adecuado ejercicio del control externo de la Sociedad Campus de la Justicia por parte de la Cámara de Cuentas. En concreto, y efectos de didáctica expositiva, las

<sup>2</sup> Organigrama de la Sociedad correspondiente al periodo 2008-2014.





principales limitaciones producidas cabe sistematizarlas en los puntos que a continuación se reflejan:

- *Insuficiencia de personal técnico en las labores de coordinación.* Aunque formalmente la Viceconsejería de Justicia de la Comunidad de Madrid designó un Coordinador para colaborar con el Equipo Auditor que se desplazó a la sede donde se encontraban almacenados todos los datos relacionados con la actividad económico-financiera de la Sociedad objeto de fiscalización, lo cierto es que la persona designada (a pesar de su buena voluntad), carecía de los elementales conocimientos técnico-financieros, para poder resolver cualquier tipo de cuestión, ante las eventuales dudas que pudiera plantear el referido Equipo Auditor. En efecto, el repetido Coordinador no conocía el contenido de las carpetas documentales, la situación de la informática contable que afectaba a la Empresa pública, y tampoco podía resolver las dudas técnicas que se generaran durante el desarrollo de los trabajos. Evidentemente, esta circunstancia resulta insólita cuando se realizan trabajos de fiscalización, teniendo en cuenta, además, que este problema hubiera podido solventarse, si a dicho Coordinador se le hubiera dotado del personal técnico de ayuda, para poder ejercer correctamente sus funciones, circunstancia que nada tuvo que ver con su buena predisposición personal.
- *Situación del archivo documental.* A este respecto hay que indicar que el archivo-físico en donde se contenía la documentación económico-financiera concerniente a la citada Sociedad, solo puede calificarse de verdadero caos. Así, el Equipo Auditor desplazado, a la hora de fiscalizar, se encontró un archivo carente de todo orden así como una falta de sistematización de documentos verdaderamente notable. Además el contenido de algunos expedientes no se correspondía con la denominación de su carpeta; algunos otros no tenían la documentación completa; igualmente proliferaban fotocopias de documentos sin que se explicara dónde estaban los originales de los mismos, faltaban numerosas facturas de soporte de las operaciones de gestión realizadas, etc. Y estas circunstancias, como es obvio, dificultaron y limitaron gravemente las tareas fiscalizadoras.
- *Algunos ejemplos sobre las más destacadas limitaciones producidas durante el procedimiento fiscalizador.* Sin querer agotar el tema a continuación se reflejan algunas limitaciones de más calado:
  - o *En materia de rendición de cuentas.* En la rendición de cuentas presentadas por Campus de la Justicia a esta Cámara no se han aportado, y, por tanto, no se han podido conocer, los "informes de gestión".



- *En materia de informatización de la contabilidad.* En el ejercicio 2008 fiscalizado existían dos tipos de contabilidades, una que no abarcaba el periodo completo, y otra que se extendía a todo el ejercicio, pero haciendo asientos globales (por meses), es decir, no individualizaba las operaciones. De otra parte, resulta destacable que en varios de los ejercicios los asientos de las cuentas analizadas no eran correlativos ni en número ni en fecha, lo que evidentemente supone una grave disfunción contable.
- *En materia de documentación de cobertura de las operaciones realizadas.* A lo largo del Informe de Fiscalización se destaca la inexistencia de documentos originales que den cobertura a diversas operaciones realizadas por Campus de la Justicia (en distintos campos como el contractual, el convencional, etc.). A modo ilustrativo puede destacarse que, en la realización de ampliaciones de capital efectuadas por Campus de la Justicia, no se ha podido disponer ni de un solo documento original.
- *En materia de personal.* No se contó prácticamente con ningún contrato de trabajo, ni siquiera con una relación fiable de trabajadores. Las nóminas y los documentos de cotización a la Seguridad Social aparecieron desperdigados y por períodos incompletos. Pese a haber indicios de numerosos despidos que, probablemente, llegaron a la vía judicial, no se dispuso de ningún expediente completo.
- *En materia de inmovilizado.* Aquí, no se dispuso de ningún tipo de inventario de elementos del inmovilizado, inventario que, por otra parte, no hay constancia ni indicios tampoco de que lo hubiera habido en ningún momento.
- *En materia de gastos.* En el archivo de la Empresa desde septiembre de 2009 a diciembre de 2010 no existe ningún tipo de facturas que demuestren la realidad de los gastos efectuados. De otra parte en el resto de los ejercicios es significativo el desorden en materia de facturación que ha dificultado enormemente las labores de fiscalización.
- *En materia de tesorería.* No se contó con la confirmación de saldos a final de ejercicio, ni de las operaciones realizadas, con la Entidad Financiera con la que el Campus realizaba las operaciones habituales; y, del resto de entidades, la información fue parcial e incompleta. Por su parte, la documentación obrante en los archivos de CJM adolecía también de falta de organización y sistemática.
- *En materia de saldos acreedores y provisiones.* No se recibió contestación de la mitad de los acreedores a los que se dirigieron cartas de confirmación de saldos y movimientos de cuenta con el CJM. Tampoco se recibió respuesta de la AEAT, al considerar que los datos requeridos exigían confidencialidad, en base a lo dispuesto en la Legislación tributaria aplicable.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

- o *En materia de contratación.* En lo que a contratación se refiere es de notar la enorme dispersión de la documentación en 432 cajas y el desorden consiguiente que han provocado una gran incertidumbre acerca de los expedientes que realmente se tramitaron lo que no permitió acreditar con certeza los documentos que conforman cada uno de ellos.

#### **V. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley rectora de esta Cámara de Cuentas, se procedió a dar audiencia a todos los ex presidentes de la Sociedad Mercantil Pública Campus de la Justicia, S.A., durante el periodo objeto de fiscalización, así como a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Finalizado el plazo de alegaciones, solamente dos de ellos presentaron sus correspondientes escritos alegatorios.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



## VI. ANÁLISIS DE LA DINÁMICA ECONÓMICA-FINANCIERA DE LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD

### VI.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

#### VI.1.1. El circuito procedimental de la rendición de cuentas de la Sociedad.

A continuación se refleja resumidamente, y en datos reales, el proceso de la elaboración de las cuentas en fase administrativa y gubernamental, con los requisitos legales imprescindibles antes de que las mismas se sometan al control *ex post facto* que debe realizar la Cámara de Cuentas.

**Cuadro resumen 2. Sobre los Informes de Idoneidad formal de las cuentas anuales de la Empresa Pública Campus de la Justicia de Madrid, S.A. emitidos por la Intervención General, correspondientes a los ejercicios 2005 a 2014, y sobre la aprobación de los mismos por el Consejo de Gobierno.**

Ejercicio	Fecha formulación por el C. de Admón.	Fecha Informe de la Intervención General	Auditorías Privadas	Informes de Auditoría privada recogidos en los informes de la Intervención General	Informe Intervención	Observaciones	Fecha aprobación Consejo de Gobierno
2005	31/03/2006	23/06/2006	AUREN.	FAVORABLE.	IDÓNEAS.		29/06/2006
2006	28/03/2007	06/06/2007	AUREN.	FAVORABLE.	IDÓNEAS.		14/06/2007
2007	28/03/2007	20/06/2008	AUREN.	FAVORABLE.	IDÓNEAS.		29/12/2008
2008	31/03/2009	03/07/2009	KPMG.	FAVORABLE CON SALVEDADES.	IDÓNEAS.	Fuera de plazo	05/11/2009
2009	23/12/2010	27/12/2010	KPMG.	FAVORABLE CON SALVEDADES Carencia de ingresos por lo que los fondos existentes podrían ser insuficientes para hacer frente a los pagos.	IDÓNEAS.	Incumplimiento de plazo de formulación y rendición.	29/12/2010
2010	17/07/2012	13/12/2012	KPMG.	No expresa opinión.	IDÓNEAS.	Incumplimiento de plazo de formulación y rendición.	31/07/2014
2011	29/07/2014	27/10/2015	KPMG.	FAVORABLE CON SALVEDADES No se puede opinar sobre 816.000 euros de provisión por cancelación de contratos. No se puede opinar sobre la razonabilidad de saldos de deudores y acreedores.	IDÓNEAS.	No se acompañan los informes de gestión.	31/07/2014
2012	29/07/2014	27/10/2015	KPMG.	FAVORABLE CON SALVEDADES No se puede opinar sobre 816.000 euros de provisión por cancelación de contratos. No se puede opinar sobre la razonabilidad de saldos de deudores y acreedores.	IDÓNEAS.	Las cuentas fueron aprobadas con anterioridad al informe de idoneidad.	31/07/2014
2013	29/07/2014	27/10/2015	KPMG.	FAVORABLE.	IDÓNEAS.	Formulación de cuentas fuera de plazo.	31/07/2014
2014	04/02/2015 (Formuladas por el Liquidador de la Sociedad).	27/05/2015	KPMG.	FAVORABLE CON SALVEDADES No se ha inscrito en RM una ampliación de capital registrada contablemente en 2014. Las provisiones se encuentran infravaloradas y el beneficio sobrevalorado. La Sociedad no ha evaluado la probabilidad de que una reclamación presentada genere una salida de fondos.	IDÓNEAS.		05/02/2015

Fuente: Elaboración propia



La aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad, se compone de los siguientes pasos:

- El primero, corresponde a la formulación de las cuentas por el órgano societario a quien legalmente le corresponde dicha formulación: el Consejo de Administración de la Mercantil. Integran dichas cuentas: el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias, la Memoria y el Informe de gestión correspondientes. A lo que se une el informe auditor realizado por la Auditoría privada contratada por la Sociedad, y todo ello de conformidad con el Plan General de Contabilidad que en el momento sea de aplicación.
- Una vez formuladas las cuentas por el órgano societario y acompañadas de la señalada documentación, las mismas se someten a informe de "idoneidad formal" de la Intervención General que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, este órgano de control interno debe evacuar.
- Toda vez que se emita por la Intervención General el reseñado Informe (que puede afirmar la idoneidad formal o no de las cuentas), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad (constituido en Junta General de la Sociedad) la aprobación de las cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid.
- Una vez aprobadas las cuentas por el Ejecutivo autonómico, estas deben ser rendidas a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, procedimiento de rendición que en cuanto se refiere a las Sociedades mercantiles (del artículo 5.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley rectora de la Cámara de Cuentas, Campus de la Justicia debe presentar "con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación". Por su parte, y en lo que concierne a las fechas límite de aprobación y rendición de cuentas, el artículo 120 en relación con el 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece como límite general máximo para la aprobación de las cuentas de Empresas y Entes Públicos, los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, lo que normalmente implica que la fecha límite es el 30 de junio.

De los datos reflejados en el Cuadro resumen se desprende lo siguiente:

- Diversas cuentas han sido rendidas fuera de los plazos legamente previstos.
- Otras cuentas rendidas carecen del obligatorio Informe de Gestión.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

- Algunas cuentas, como la correspondiente al ejercicio 2012, fueron aprobadas por el Ejecutivo autonómico sin contar con el preceptivo Informe previo de la Intervención General (aunque este se elaboró *a posteriori*).

#### **VI.1.2. Cuentas Anuales: Formulación, Aprobación y Rendición.**

El circuito procedimental de la rendición de cuentas se expone a continuación por ejercicios fiscalizados.

##### **- Ejercicios 2005 a 2009.**

- Las cuentas anuales del ejercicio 2005 *no fueron rendidas a esta Cámara de Cuentas*. Durante los trabajos de fiscalización se ha proporcionado una copia de ellas según la cual habrían sido formuladas por el Consejo de Administración con fecha 31 de marzo de 2006, pero no se incluye el certificado de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, ni el informe sobre la idoneidad formal de las cuentas emitido por la Intervención de la Comunidad. De la copia de las actas de la Junta General de Accionistas (decisiones de socio único) se ha detectado que el acuerdo de aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión del ejercicio 2005 se tomaron en la reunión de 29 de junio de 2006.
- Las cuentas anuales de 2006 se rindieron con fecha 28 de junio de 2007, habiendo sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 14 del mismo mes, por lo que sí fueron rendidas dentro de los plazos establecidos por los artículos 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y 16 de la Ley 11/99, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Dichas cuentas fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 28 de marzo de 2007.
- Las cuentas anuales de 2007 se rindieron a esta Cámara de Cuentas con fecha 16 de abril de 2009, y la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad se produjo el 29 de diciembre de 2008. Por tanto, la rendición *se produjo fuera de los plazos* establecidos por los artículos 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y 16 de la Ley 11/99, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Las cuentas fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 28 de marzo de 2008.
- Las cuentas anuales de 2008, formuladas por el Consejo de Administración con fecha 31 de marzo de 2009, se rindieron a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid con fecha 22 de diciembre de 2009. Dichas cuentas fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 5 de noviembre de 2009, la rendición, por tanto, *se produjo fuera de los*



*plazos establecidos por los artículos 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y 16 de la Ley 11/99, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.*

- Las cuentas anuales de 2009, formuladas el 23 de diciembre de 2010, se rindieron a esta Cámara de Cuentas el 25 de febrero de 2011. Dichas cuentas fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 29 de diciembre de 2010, la rendición, por tanto, se produjo fuera de los plazos establecidos por los artículos 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y 16 de la Ley 11/99, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

- Ejercicios 2010 a 2014.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2010 a 2014 han sido objeto de *rendición conjunta* a la Cámara de Cuentas con fecha 14 de enero de 2016, *todas ellas fuera del plazo establecido* en el artículo 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16 de la Ley 11/99, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. *Ninguna de estas cuentas anuales han sido rendidas por quienes ostentan la condición de cuentadantes* de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 9/1990 reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid puesto que *la rendición se ha efectuado con bastante posterioridad a la disolución efectiva de la Sociedad.*

Según la información que consta en cada una de las memorias, las cuentas anuales de los ejercicios 2010 a 2013 fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en sus reuniones de fecha 17 de julio de 2012 (cuentas anuales del ejercicio 2010) y de fecha 29 de julio de 2014 (cuentas anuales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013). Las cuentas anuales de 2014 fueron formuladas por el Liquidador de la Sociedad con fecha 4 de febrero de 2015. Dichas cuentas han sido *todas formuladas fuera del plazo* establecido por el artículo 253 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2010 a 2013 fueron aprobadas en la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de julio de 2014 con carácter universal. Las cuentas del ejercicio 2014 fueron también aprobadas en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada con carácter universal, esta con fecha 5 de febrero de 2015. Sólo las cuentas del ejercicio 2014 fueron aprobadas dentro del plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio social que marca el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el RDL 1/2010, de 2 de julio.



Las cuentas anuales del ejercicio 2010 incluyen los informes de gestión y de auditoría preceptivos según el artículo 123.2 de la Ley 9/90. Las cuentas anuales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 sí incluyen los informes de auditoría, *aunque no los de gestión*. A las cuentas anuales de 2014 sí les acompañaban, según el informe sobre la idoneidad formal emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, los informes de gestión y de auditoría, no obstante el informe de gestión no consta entre los documentos remitido a esta Cámara de Cuentas.

Se resumen en el siguiente cuadro los datos sobre formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de la Sociedad complementario del anteriormente reflejado (al incluir a los Consejeros que firmaron las cuentas):

**Cuadro 3. Complementario en materia de rendición de cuentas.**

Ejercicio	FORMULACIÓN			APROBACIÓN por Consejo de Gobierno CM (Junta General de Accionistas)		RENDICIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS	
	Fecha Consejo Administración	Consejeros firmantes					
2005	31/03/2006	Falta un Consejero que, según nota de la Secretaría del Consejo, no firma al haber cesado en su cargo de Director General de Modernización de Infraestructuras de la Administración de Justicia y estar pendiente de sustitución	En plazo	29/06/2006	En plazo	No rendidas	
2006	28/03/2007	Todos.	En plazo	14/06/2007	En plazo	28/06/2007	En plazo
2007	26/03/2008	Todos.	En plazo	29/12/2008	Fuera de plazo	16/04/2009	Fuera de plazo
2008	31/03/2009	Todos.	En plazo	05/11/2009	Fuera de plazo	22/12/2009	Fuera de plazo
2009	23/12/2010	Todos.	Fuera de plazo	29/12/2010	Fuera de plazo	25/02/2011	Fuera de plazo
2010	17/07/2012	Todos.	Fuera de plazo	31/07/2014	Fuera de plazo	14/01/2016	Fuera de plazo
2011	29/07/2014	Todos.	Fuera de plazo	31/07/2014	Fuera de plazo	14/01/2016	Fuera de plazo
2012	29/07/2014	Todos.	Fuera de plazo	31/07/2014	Fuera de plazo	14/01/2016	Fuera de plazo
2013	29/07/2014	Todos.	Fuera de plazo	31/07/2014	Fuera de plazo	14/01/2016	Fuera de plazo
2014	04/02/2015	Las cuentas de 2014 son formuladas por el liquidador, no por el Consejo de Administración.	En plazo	05/02/2015	En plazo	14/01/2016	Fuera de plazo

## VII. ANÁLISIS DEL SISTEMA CONTABLE DE LA SOCIEDAD

### VII.1. CUENTAS ABREVIADAS

La Sociedad Campus de la Justicia presenta en todos los ejercicios fiscalizados cuentas abreviadas. A este respecto, los límites que han de cumplirse para la formulación de cuentas abreviadas de acuerdo con los artículos 257 y 258 del TRLSC son los siguientes:

- Balance y memoria (hasta el ejercicio 2012):
  - o Total activo < o = 2.850.000 euros
  - o Importe neto volumen anual ingresos actividad (cifra de negocios) < o = 5.700.000 euros
  - o Número medio de trabajadores < o = 50 trabajadores.





- Balance y memoria (a partir del ejercicio 2013, según la redacción dada por el apartado uno del artículo 49 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización):
    - o Total activo < o = 4.000.000 euros
    - o Importe neto volumen anual ingresos actividad (cifra de negocios) < o = 8.000.000 euros
    - o Número medio de trabajadores < o = 50 trabajadores.
  - Cuenta resultados:
    - o Total activo < o = 11.400.000 euros
    - o Importe neto volumen anual ingresos actividad (cifra de negocios) < o = 22.800.000 euros
- Número medio de trabajadores < o = 250 trabajadores

## VII.2. REGISTROS CONTABLES

En el requerimiento originario de información dirigido a la Sociedad se solicitaba lo siguiente:

1. Los Balances de Comprobación a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados.
2. Los Libros mayores de cuentas de todos los ejercicios a fiscalizar.

El coordinador designado por la Consejería de Justicia informó de las dificultades para obtener esta información y puso a disposición de la Cámara el ordenador en el que estaba cargada la aplicación con la contabilidad de Campus.

Del análisis de los archivos que reflejan los diarios de operaciones se ha podido comprobar que la contabilidad de Campus de la Justicia **no se ha llevado en varios de los ejercicios de acuerdo con los principios establecidos en el título III del Código de Comercio** en las versiones vigentes para cada ejercicio, y, en particular, esa llevanza contable se contradice con lo establecido en los artículos 25 (en cuanto al seguimiento cronológico de las operaciones), 28.2 (en cuanto a la contabilización mensual en 2008) y 29.1 (en cuanto al orden de fechas y los espacios en blanco).

El **Diario del ejercicio 2005** registra asientos numerados entre el 1 y el 859, con importantes huecos en la numeración y sin respetar la preceptiva correlación por fechas. No existen, por tanto, asientos con los números 91, 98, 123, 132 a 358, 360, 386 a 397, 420, 459, 501, 638, 639, 649, 719 y 830. Se citan además, como ejemplos de falta de correlación por fechas, los siguientes asientos:



**Cuadro 4. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2005).**

Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha
9	08-feb	419	13-may	643	20-jul
12	24-ene	474	16-ago	699	10-nov
19	11-mar	475	13-jun	700	12-sep
21	27-ene	502	16-sep	796	30-dic
55	05-abr	503	06-jul	798	01-oct
56	05-mar	531	28-may	828	30-jun
74	01-may	551	08-sep	852	02-jul
75	01-abr	553	04-jul	855	02-nov
418	01-jun	633	20-oct	857	19-ago

El **diario del ejercicio 2006** registra asientos numerados entre el 2 y el 1206, con importantes huecos en la numeración y sin respetar la preceptiva correlación por fechas. No existen asientos con los números 1, 131 a 133, 157, 162, 173 a 175, 202, 275, 277, 330 a 335, 344, 345, 405, 426, 427, 460, 505, 508, 509, 580, 712, 768, 793, 881, 995, 1072 a 1087, 1089, 1092, 1098 a 1103, 1105 a 1110, 1112 a 1126, 1128, 1129, 1131 a 1134, 1141, 1147 a 1150, 1153 a 1156, 1159, 1165, 1168, 1179, 1202 a 1204. Se citan además, como ejemplos de falta de correlación por fechas, los siguientes asientos:

**Cuadro 5. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2006).**

Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha
845	01-ene	135	04-mar	361	11-jul
8	09-ene	33	05-mar	984	02-ago
1172	16-ene	1173	21-mar	549	05-sep
24	20-ene	16	22-mar	348	28-sep
1162	20-ene	1174	03-abr	441	10-oct
2	31-ene	3	05-abr	1182	02-nov
9	01-feb	1175	11-may	633	06-nov
841	02-feb	269	12-may	630	24-nov
4	28-feb	1045	20-jun	680	14-dic

El **diario del ejercicio 2007** registra asientos numerados entre el 2 y el 1535 con importantes huecos en la numeración, y sin respetar la preceptiva correlación por fechas. No existen asientos con los números 1, 3, 4, 351, 466, 612 a 617, 1190, 1197, 1198, 1340, 1360, 1361, 1365, 1396, 1402 a 1407, 1409 a 1414, 1416 a 1430, 1432, 1433, 1435 a 1438, 1445, 1450 a 1453, 1533 y 1534. Se citan además, como ejemplos de falta de correlación por fechas, los siguientes asientos:



**Cuadro 6. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2007).**

Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha
33	03-ene	127	03-abr	1105	09-ago
10	08-ene	920	04-abr	704	20-sep
1370	10-ene	231	12-abr	748	15-oct
72	20-ene	1506	14-abr	1208	05-nov
5	29-ene	309	07-may	1132	06-nov
99	01-feb	1376	15-may	941	20-nov
580	01-feb	330	08-jun	954	12-dic
24	02-mar	683	01-jul	1283	18-dic
1515	09-mar	427	18-jul	978	19-dic

El **diario del ejercicio 2008** registra asientos numerados entre el 1 y el 237 con algunos huecos en la numeración pero respetando, salvo en el asiento 214 que se contabiliza con fecha 1 de enero, la preceptiva correlación por fechas. No existen asientos con los números 212, 215, 216, 220 a 222, 226, 230 y 231.

El **diario del ejercicio 2009** registra asientos numerados entre el 1 y el 1080 con algunos huecos en la numeración pero respetando la preceptiva correlación por fechas. No existen asientos con los números 1039, 1054, 1072 a 1075, 1077 y 1078.

El **diario del ejercicio 2010** registra asientos numerados entre el 1 y el 639 sin huecos en la numeración y siguiendo una adecuada correlación por fechas.

El **diario del ejercicio 2011** registra asientos numerados entre el 1 y el 405 con importantes huecos en la numeración. Se ha localizado un asiento que rompe la correlación por fechas, el asiento 291 de 30 de junio, que se contabiliza tras el 135 de la misma fecha, y antes del 136 de fecha 1 de julio. No existen asientos con los números 62 a 64, 130, 131, 196, 197, 199, 201, 288, 289, 306 a 308, 314 a 325, 328 a 331, 333, 334, 336, 337, 339 a 341, 343, 346, 349, 350, 352 a 363, 367 a 372, 374 a 380, 382 a 387, 390, 391, 393 a 398, 400 a 403.

El **diario del ejercicio 2012** registra asientos numerados entre el 2 y el 398 con importantes huecos en la numeración y sin respetar la preceptiva correlación por fechas. No existen asientos con los números 1, 3, 9, 49, 68, 69, 71, 72, 147, 198, 254, 287, 2998, 306 a 327, 330 a 339, 341 a 346, 349, 350, 352, 354, 355, 358, 359, 360, 362 a 365, 367, 370, 371, 375 a 377, 380 a 382, 384, 387 a 391, 393 a 395. Se citan además, como ejemplos de falta de correlación por fechas, los siguientes asientos:



**Cuadro 7. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2012).**

Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha
70	01-ene	21	30-abr	392	30-dic
373	01-ene	292	30-may	295	31-dic
396	01-ene	27	31-may		
2	23-ene	271	29-jun		
263	03-feb	32	30-jun		
8	11-feb	294	31-jul		
232	01-mar	43	31-ago		
95	07-mar	304	03-oct		
116	26-abr	62	11-oct		

No se detectan duplicidades de asientos en el ejercicio 2012 aunque, en cambio, sí se observan varios asientos con fechas diferentes para las anotaciones al debe y al haber, por ejemplo: el asiento 78 por 0,6 euros, con debe en la cuenta 6260000 con fecha 1 de enero de 2012 y haber en la cuenta 5720002 con fecha 26 de enero, o el asiento 74 por 1.215,84 euros con debe en la cuenta 4751000 con fecha 20 de enero y haber a la cuenta 5720002 con fecha 3 de enero.

El **diario del ejercicio 2013** registra asientos numerados entre el 2 y el 202 con importantes huecos en la numeración y sin respetar la preceptiva correlación por fechas. No existen asientos con los números 1, 9, 12, 21, 26, 28, 37, 66, 68, 69, 71, 79, 106, 107, 117 a 121, 139, 170, 178, 180, 182 a 191, 193, 194, 197, 198 y 200. Se citan además, como ejemplos de falta de correlación por fechas, los siguientes asientos:

**Cuadro 8. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2013).**

Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha
196	01-ene	168	17-abr	108	31-dic
17	04-ene	94	11-jul	127	31-dic
6	14-ene	89	30-ago	196	01-ene
163	31-ene	134	12-sep		
2	01-feb	109	13-sep		
164	28-feb	155	08-oct		
30	30-mar	116	12-ago		
114	16-abr	175	12-nov		
48	01-may	111	25-nov		



Se ha localizado, además, una duplicidad en la numeración, pues hay dos asientos con el número 130, uno con fecha 1 de enero y otro 30 de septiembre.

El **diario del ejercicio 2014** registra asientos numerados entre el 2 y el 111 con importantes huecos en la numeración y sin respetar la preceptiva correlación por fechas. No existen asientos con los números 1, 5, 6, 24, 36, 39, 42, 43, 73, 74, 107 y 109. Se citan además como ejemplo de falta de correlación por fechas los siguientes asientos:

**Cuadro 9. Disfuncionalidades en el registro de asientos contables (ejercicio 2014).**

Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha	Asiento número	Fecha
26	01-ene	37	03-abr.	59	23-jul
14	08-ene	27	04-abr	86	19-sep
2	13-ene	54	23-may	77	25-sep
25	19-feb	51	26-may	95	30-sep
14	20-feb	69	22-jul	84	29-oct

Se han localizado además repeticiones en la numeración. Así, hay tres asientos con el número 10, con fechas 10, 14 y 23 de enero; dos con el 14 con fechas 8 de enero y 20 de febrero; dos con el número 16, uno con fecha 23 de enero y otro con fecha 1 de febrero; tres con el 87 con fechas 25 de julio, 29 de septiembre y 5 de noviembre; y tres con el número 95 con fechas 30 de septiembre, 25 de noviembre y 10 de diciembre del ejercicio 2014.

Lo reflejado en los cuadros anteriores muestra con claridad la mala praxis de la Sociedad en el registro de los asientos contables, lo que evidentemente pone en cuestión, desde una perspectiva técnica, la fiabilidad de las cuentas.

#### **VII.2.1. Estados de las cuentas anuales.**

##### **- Balance de Situación abreviado.**

El cambio de Plan contable, en 2008, supuso *dificultades en la comparabilidad de los estados contables*. Por eso, para poder analizar la evolución global, no se muestran los balances con el detalle que aparecen en las cuentas anuales, sino con *una mayor agrupación, para conseguir que sean cifras comparables*.

Así, la evolución de las magnitudes que forman los Balances de Situación abreviados durante la vida de la Sociedad se muestra en los siguientes cuadros. En el primero se reflejan las magnitudes del Activo del Balance:



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**Cuadro 10. Sobre,magnitudes del Activo del Balance de Situación (en euros).**

ACTIVO	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>123.219,17</b>	<b>8.102.932,20</b>	<b>-33.624.161,54</b>	<b>53.752.317,00</b>	<b>72.690.319,00</b>	<b>21.495.382,00</b>	<b>20.922.000,00</b>	<b>18.517.000,00</b>	<b>16.888.000,00</b>	<b>17.286.510,00</b>	
Gastos de establecimiento	84.310,66	35.084,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Inmovilizado intangible	359,78	1.562,97	58.842,90	153.809,00	106.074,00	58.471,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Inmovilizado material	13.838,73	8.041.574,93	33.278.924,03	53.598.508,00	72.584.245,00	21.436.911,00	20.922.000,00	18.517.000,00	16.888.000,00	17.286.510,00	
Inmovilizaciones financieras	24.710,00	24.710,00	286.394,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>12.347.567,98</b>	<b>58.482.400,00</b>	<b>37.464.967,42</b>	<b>8.489.159,00</b>	<b>10.071.070,00</b>	<b>6.136.844,00</b>	<b>13.213.173,00</b>	<b>8.698.800,00</b>	<b>8.603.627,00</b>	<b>7.835.089,00</b>	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	264.036,27	795.375,00	4.858.729,32	8.224.507,00	6.675.316,00	5.769.851,00	2.865.625,00	2.584.260,00	2.450.371,00	154.629,00	
Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	3.321,00	3.321,00	3.318,00	0,00	0,00	0,00	
Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	137.261,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12.089.531,71	57.687.025,00	32.468.976,20	264.652,00	3.392.433,00	363.672,00	10.344.230,00	6.114.540,00	6.153.256,00	7.680.460,00	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12.470.787,15</b>	<b>66.585.332,20</b>	<b>71.089.128,96</b>	<b>62.241.476,00</b>	<b>82.761.389,00</b>	<b>27.632.726,00</b>	<b>34.135.173,00</b>	<b>27.215.800,00</b>	<b>25.491.627,00</b>	<b>25.121.599,00</b>	
Variación sobre el ejercicio anterior	Activo no corriente		6476,03%	314,96%	59,86%	35,23%	-70,43%	-2,67%	-11,50%	-8,80%	2,36%
	Activo corriente		373,63%	-35,94%	-77,34%	18,63%	-39,06%	115,31%	-34,17%	-1,09%	-8,93%
	Total activo		433,93%	6,76%	-12,45%	32,97%	-66,61%	23,53%	-20,27%	-6,34%	-1,45%

Como puede verse en el Cuadro, el importe total del activo aumenta durante los cinco primeros ejercicios de vida de la Sociedad, hasta alcanzar en el ejercicio 2009 un importe de 82.761.389,00 euros, gran parte del cual (cerca de un 88%) se debe al Inmovilizado material. En el ejercicio 2010, debido a la situación de inviabilidad del proyecto, todas las construcciones activadas durante los ejercicios anteriores *se dan de baja, excepto el valor del Edificio correspondiente al Instituto de Medicina Legal*, llevándose a resultados como "deterioro de construcciones". El activo sufre entonces un descenso de cerca de dos tercios sobre el existente a 31 de diciembre de 2009, descenso que, aunque en menor medida, sigue adelante en el resto de ejercicios.

Sólo se registran periodificaciones a corto plazo en tres de los Balances (correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011) por importe reducido y prácticamente igual (3.321 euros en los ejercicios 2009 y 2010 y 3.318 euros en 2011).

El efectivo en bancos registra variaciones al alza y a la baja durante el periodo fiscalizado, con un pico en el saldo a finales de 2006 por importe de 57.687.025 euros. En este ejercicio se realizó una *ampliación de capital* por importe de 37.289.000 euros que fue desembolsada por el accionista único mediante aportación de una finca sita en la calle Hernani número 59, que fue vendida en el mismo ejercicio.



En el siguiente se reflejan las magnitudes del Pasivo:

**Cuadro 11. Sobre Magnitudes del Pasivo (en euros).**

PASIVO	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>10.661.532,56</b>	<b>63.518.290,39</b>	<b>60.744.506,07</b>	<b>54.945.702,00</b>	<b>66.052.356,00</b>	<b>290.536,00</b>	<b>7.467.879,00</b>	<b>4.175.136,00</b>	<b>3.425.215,00</b>	<b>25.082.939,00</b>	
Capital	7.350.000,00	44.639.000,00	44.639.000,00	44.639.000,00	61.201.000,00	61.201.000,00	69.482.000,00	69.482.000,00	69.482.000,00	90.148.728,00	
Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	15.517.292,00	15.517.292,00	15.517.292,00	15.517.292,00	15.517.292,00	15.517.292,00	15.517.292,00	
Reservas	0,00	3.311.532,56	18.879.290,39	1.887.929,00	1.689.904,00	1.689.904,00	1.689.904,00	1.689.904,00	1.689.904,00	1.683.172,00	
Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	-2.773.784,00	-7.098.519,00	-12.355.840,00	-78.117.660,00	-79.221.317,00	-82.514.060,00	-83.263.981,00	
Resultado del ejercicio	3.311.532,56	15.567.757,83	-2.773.784,32	-4.324.795,00	-5.257.321,00	-65.761.820,00	-1.103.657,00	-3.292.743,00	-749.921,00	997.128,00	
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>512.870,00</b>	<b>449.171,00</b>	<b>319.959,00</b>	<b>1.532.362,00</b>	<b>2.062.551,00</b>	<b>1.245.190,00</b>	<b>0,00</b>	
Provisiones a largo plazo	0,00	0,00	0,00	319.959,00	319.959,00	319.959,00	1.532.362,00	2.062.551,00	1.245.190,00	0,00	
Deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	192.911,00	129.212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.809.254,59</b>	<b>3.067.041,81</b>	<b>10.344.622,89</b>	<b>6.782.904,00</b>	<b>16.259.862,00</b>	<b>27.021.730,00</b>	<b>25.134.932,00</b>	<b>20.978.115,00</b>	<b>20.821.222,00</b>	<b>39.260,00</b>	
Provisiones a corto plazo	0,00	0,00	0,00	871.261,00	1.860.177,00	7.650.039,00	6.353.074,00	0,00	0,00	0,00	
Deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	4.492.159,00	13.895.815,00	19.239.887,00	18.612.444,00	20.839.129,00	20.666.728,00	0,00	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.809.254,59	3.067.041,81	10.344.622,89	1.419.484,00	503.870,00	131.804,00	169.414,00	138.984,00	154.494,00	39.260,00	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>12.470.787,15</b>	<b>66.585.332,20</b>	<b>71.089.128,96</b>	<b>62.241.476,00</b>	<b>82.761.389,00</b>	<b>27.632.225,00</b>	<b>34.135.173,00</b>	<b>27.215.800,00</b>	<b>25.491.627,00</b>	<b>25.121.599,00</b>	
Variación sobre el ejercicio anterior	Patrimonio neto		495,77%	-4,37%	-9,55%	20,21%	-99,56%	2470,38%	-44,09%	-17,96%	632,29%
	Pasivo no corriente		-----	-----	-----	-12,42%	-28,77%	378,92%	34,60%	-39,63%	-100,00%
	Pasivo corriente		69,52%	237,28%	-34,43%	139,72%	66,19%	-6,98%	-16,54%	-0,75%	-99,81%
	Total pasivo		433,93%	6,76%	-12,45%	32,97%	-66,61%	23,53%	-20,27%	-6,34%	-1,45%

A través de la evolución de las cifras de Patrimonio Neto se observó *el deterioro patrimonial* que, con el paso de los ejercicios, se produce en la Sociedad, y todo ello a pesar de las ampliaciones de capital efectuadas en los ejercicios 2006, 2009 y 2012 (esta última escriturada en el ejercicio 2014). Sólo se obtienen beneficios en los dos primeros ejercicios. En el año 2007 la Sociedad ya entra en pérdidas, situación que no se abandona hasta el ejercicio 2014 con el Balance de Liquidación. Las mayores pérdidas se registran en el ejercicio 2010 a cuenta de la contabilización del "deterioro" en las construcciones efectuada a raíz de la constancia de la *inviabilidad del proyecto*.

**- Análisis patrimonial y financiero de los balances de situación.**

El análisis patrimonial y financiero de los balances de situación de las sociedades anónimas ofrece información sobre la situación de la Sociedad y sus perspectivas futuras. No obstante, las conclusiones de este análisis no pueden ser iguales en Entidades privadas que en Entidades públicas, ya que sus objetivos y finalidades no son coincidentes. No es procedente, por tanto, evaluar la rentabilidad de la Sociedad, porque ese no es el fin primordial en la Administración Pública, aunque sí se ha considerado que sería útil mostrar datos que puedan reflejar la *situación ante terceros de la evolución de la Sociedad Campus de la Justicia de Madrid, S.A.*, partiendo de la base que, en este caso, el riesgo de la falta de liquidez, solvencia o el exceso de endeudamiento, no tendrían como resultado final la suspensión de pagos de la



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Sociedad sino una mayor necesidad de inyección de fondos públicos por el socio único.

Los ratios que se han calculado, como ayuda para la expresión gráfica de la evolución patrimonial, financiera y de solvencia de la Sociedad durante su existencia, y su significado, son los que se expresan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 12. Sobre la evolución patrimonial, financiera y de solvencia de la Sociedad (en euros).**

RATIOS	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
FONDO DE MANIOBRA (AC-PC)	10.538.313,39	55.415.358,19	27.120.344,53	1.706.255,00	-6.188.792,00	-20.884.886,00	-11.921.759,00	-12.279.313,00	-12.217.595,00	7.795.829,00
LIQUIDEZ GENERAL (Gtos. a distr+AC)/ (Ingr. a distr.+ACP+Prov R y G CP)	6,87	19,08	3,62	1,25	0,62	0,23	0,53	0,41	0,41	199,57
TESORERÍA (IFT+TV)/PC	6,68	18,81	3,15	0,04	0,21	0,01	0,41	0,29	0,30	195,63
ENDEUDAMIENTO (TP-FP)/TPx100	14,51%	4,64%	14,55%	11,72%	20,19%	98,98%	78,12%	84,66%	86,56%	0,16%

El Fondo de maniobra (AC Activo Circulante – PC Pasivo Circulante) muestra la parte del activo circulante financiado con capital permanente. Para asegurar el funcionamiento futuro de cualquier Empresa, es necesario que una parte del activo corriente esté financiado con recursos permanentes, y ello para poder asegurar su funcionamiento futuro. Por tanto, un fondo de maniobra positivo, como el que presenta Campus de los ejercicios 2005 a 2008 indica una situación de equilibrio financiero. Pero, por el contrario, un fondo de maniobra negativo de importe tan elevado proporcionalmente al activo circulante de la Sociedad a partir del ejercicio 2009, muestra *un claro desequilibrio financiero*. El fondo de maniobra es positivo en las cuentas anuales de 2014, pero habiéndose formulado estas como cuentas de liquidación, fuera del principio habitual de empresa en funcionamiento. Por tanto, de su resultado *no pueden obtenerse las conclusiones habituales* de acuerdo con las reglas contables de común aplicación.

La Liquidez general, calculada como el cociente entre la suma de los Gastos a distribuir en varios ejercicios, y el Activo circulante con respecto a la suma de los Ingresos a distribuir en varios ejercicios, los Acreedores a corto plazo y la Provisión para riesgos y gastos a corto plazo, indica la *capacidad potencial que tiene la empresa para pagar sus obligaciones*. La liquidez de la empresa depende del grado de realización de los elementos del activo y del grado de exigibilidad de los elementos del pasivo. Cuando el pasivo exigible a corto plazo, es superior al activo liquidable en el mismo plazo, la empresa *tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones*. Un ratio de liquidez general por encima de uno, como muestran los datos de Campus en





los ejercicios 2005 a 2008, refleja que el activo liquidable, a corto plazo, sería suficiente durante el ejercicio siguiente para hacer frente a las obligaciones contraídas. En cambio, los ratios de liquidez general por debajo de uno, incluso más cerca del cero que del uno en varios de los ejercicios, desde el 2009 al 2013, muestran el elevado endeudamiento a corto plazo de la Sociedad que no disponía de activos realizables que aseguraran la cobertura de estas deudas en el ejercicio siguiente.

El ratio de Tesorería, calculado como el cociente entre la suma de los saldos de Inversiones Financieras Temporales y Tesorería, y los saldos Acreedores a Corto Plazo, muestra la capacidad para atender los pagos a muy corto plazo. Este ratio siempre es menor que el ratio de liquidez general calculado en el párrafo anterior, al ser su numerador tan sólo la parte más líquida del activo circulante. *Se observa cómo, para este ratio, los datos ya empezaban a ser alarmantes en el ejercicio 2008.*

Por último, el ratio de Endeudamiento, calculado como el cociente entre la diferencia del Total Pasivo y los Fondos Propios sobre el Total Pasivo, muestra la importancia de las deudas a corto y largo plazo sobre el total del pasivo, importancia que se refleja como muy elevada de los ejercicios 2010 a 2013.

Todos los ratios son el reflejo de la diferente situación de la Sociedad en dos periodos bien diferenciados:

- Desde su creación hasta el ejercicio 2008.
- Y del ejercicio 2009 a su disolución efectiva tras las cuentas anuales de 2014.



- Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

Cuadro 13. Sobre ratios operacionales (ejercicios 2005 a 2014) (en euros).

	Acumulado 2005 a 2014	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
<b>OPERACIONES CONTINUADAS</b>											
Consumo de mercaderías/Aprovisionamientos	-59.439,80	0,00	426,20	0,00	-30.344,00	-29.522,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros ingresos de explotación	188.134,01	0,00	25.046,54	80.098,47	60.310,00	773,00	21.906,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de personal	-2.765.718,86	-102.135,98	-246.710,38	-373.665,50	-818.773,00	-657.165,00	-415.829,00	-83.295,00	-68.145,00	0,00	0,00
Cargas sociales	-454.423,26	-19.325,49	-47.593,04	-67.513,73	-136.779,00	-85.194,00	-65.723,00	-17.756,00	-14.539,00	0,00	0,00
Otros gastos de explotación	-13.458.606,46	-1.647.030,08	-1.038.681,23	-4.368.665,15	-3.781.688,00	-743.753,00	-697.254,00	239.397,00	-600.600,00	-353.229,00	-466.103,00
Amortización del Inmovilizado	-431.944,38	-114.954,70	-58.546,76	-67.594,92	-53.999,00	-69.857,00	-67.492,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Excesos de provisiones	1.797.702,00						0,00	0,00	0,00	817.361,00	980.341,00
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	-61.621.659,00					1.615,00	-57.414.403,00	-573.361,00	-2.405.000,00	-1.629.000,00	398.510,00
Otros resultados	-11.890.131,00					-3.735.451,00	-7.199.541,00	-940.515,00	-245.861,00	156.979,00	74.258,00
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-88.696.086,75</b>	<b>-1.864.120,76</b>	<b>-1.318.465,63</b>	<b>-4.729.827,10</b>	<b>-4.625.494,00</b>	<b>-5.232.860,00</b>	<b>-65.772.613,00</b>	<b>-1.357.794,00</b>	<b>-3.319.605,00</b>	<b>-1.007.889,00</b>	<b>987.005,00</b>
Ingresos financieros	3.742.690,73	179.629,76	455.203,97	1.941.167,00	550.624,00	23.529,00	11.502,00	254.700,00	26.863,00	289.350,00	10.122,00
Gastos financieros	-313.045,00	0,00	0,00	0,00	-232.402,00	-47.890,00	-708,00	0,00	-563,00	-31.382,00	0,00
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>3.429.645,73</b>	<b>179.629,76</b>	<b>455.203,97</b>	<b>1.941.167,00</b>	<b>318.222,00</b>	<b>-24.461,00</b>	<b>10.794,00</b>	<b>254.137,00</b>	<b>26.293,00</b>	<b>257.968,00</b>	<b>10.122,00</b>
<b>RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>-84.822.917,76</b>	<b>-1.684.491,00</b>	<b>-863.261,66</b>	<b>-2.788.660,10</b>	<b>-4.307.272,00</b>	<b>-5.257.321,00</b>	<b>-65.761.819,00</b>	<b>-1.103.657,00</b>	<b>-3.292.743,00</b>	<b>-749.921,00</b>	<b>997.128,00</b>
Resultados procedentes del inmovilizado material	31.578.349,45	6.768.212,50	24.811.000,00	-863,05							
Ingresos extraordinarios	4.355,94	1.697,62	2.658,32	0,00							
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	8.318,34	0,00	0,00	8.318,34							
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>31.591.023,73</b>	<b>6.769.910,12</b>	<b>24.813.658,32</b>	<b>7.455,29</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-53.220.994,03</b>	<b>5.085.419,12</b>	<b>23.950.396,66</b>	<b>-2.781.204,81</b>	<b>-4.307.272,00</b>	<b>-5.257.321,00</b>	<b>-65.761.819,00</b>	<b>-1.103.657,00</b>	<b>-3.292.743,00</b>	<b>-749.921,00</b>	<b>997.128,00</b>
Impuestos sobre beneficios	-10.163.698,58	-1.775.886,56	-8.382.638,83	10.289,81	-17.463,00						
Ajustes negativos imposición de beneficios	-2.869,32	0,00	0,00	-2.869,32							
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>-63.887.661,93</b>	<b>3.311.532,56</b>	<b>15.567.757,83</b>	<b>-2.773.784,32</b>	<b>-4.324.735,00</b>	<b>-5.257.321,00</b>	<b>-65.761.819,00</b>	<b>-1.103.657,00</b>	<b>-3.292.743,00</b>	<b>-749.921,00</b>	<b>997.128,00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-63.887.661,93</b>	<b>3.311.532,56</b>	<b>15.567.757,83</b>	<b>-2.773.784,32</b>	<b>-4.324.735,00</b>	<b>-5.257.321,00</b>	<b>-65.761.819,00</b>	<b>-1.103.657,00</b>	<b>-3.292.743,00</b>	<b>-749.921,00</b>	<b>997.128,00</b>

En los diez ejercicios transcurridos desde su constitución a su disolución, la Sociedad *acumuló pérdidas hasta un total de algo más de 63 millones de euros*. Tan solo se registraron resultados positivos en los ejercicios 2005, 2006, y en las cuentas de liquidación cerradas con fecha 31 de diciembre de 2014. En 2005 y 2006 los resultados positivos se deben a la diferencia entre el valor de alta en cuentas de los edificios cedidos por la Comunidad de Madrid para su venta por Campus y el valor de venta de estos. Varios años después, la Sociedad decidió que la contabilización de las altas había sido errónea al realizarse por un valor de tasación distinta a la de mercado y que, por tanto, las plusvalías registradas no habían sido reales. Esto implicó la solicitud a la AEAT de la devolución del impuesto de sociedades ingresado de más a consecuencia de este error en la valoración de los inmuebles. Pero, inexplicablemente *no se reformularon las cuentas de los ejercicios afectados* por los gestores de la Mercantil.

Los beneficios obtenidos (3.311.532,56 euros en 2005 y 15.567.757,83 euros en 2006) se aplicaron a la dotación de las reservas legal y voluntarias (de los 3.311.532,56 euros del 2005, 331.153,26 fueron a reserva legal y 2.980.379,30 euros a las reservas voluntarias, de los 15.567.757,83 euros del ejercicio 2006 1.556.775,78 se destinaron a dotar la reserva legal y 14.010.982,05 a dotar las reservas voluntarias).



La Sociedad sólo ha registrado ingresos de explotación en los ejercicios 2006 a 2010 y de importe muy reducido en comparación con los gastos de explotación de cada ejercicio. Durante los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 no se recibieron ingresos de explotación aunque, en el ejercicio 2011, y a consecuencia del importe positivo de las variaciones en las provisiones, los gastos de explotación arrojan un saldo negativo (asimilables a ingresos) por importe de 239.397 euros.

Es positivo en todos los ejercicios (con excepción del 2009) el resultado financiero, al ser superiores en ellos las cifras de los ingresos sobre los gastos.

La Sociedad registra elevados gastos de personal hasta el ejercicio 2011, pero estos se reducen considerablemente a partir de este año, disminuyendo notablemente en los ejercicios 2013 y 2014.

Se registran amortizaciones del inmovilizado, pero una vez decidida la disolución de la Sociedad, estos no pasan a contabilizarse.

El importe más elevado en los gastos acumulados durante el periodo fiscalizado se refleja en la partida de "Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado". Sólo en el ejercicio 2014, la cantidad que se registró fue positiva pero no suficiente para compensar los resultados negativos elevados del periodo. El acumulado, por tanto, se cifra en pérdidas que alcanzaron un importe de 61.621.659,00 euros.

A pesar de que el resultado en las cuentas de 2014 es positivo no se contabiliza impuesto sobre beneficios.

### **VII.3. OPERACIONES CONTABLES DURANTE LOS DISTINTOS EJERCICIOS OBJETO DE FISCALIZACIÓN: ASPECTOS RELEVANTES**

Durante el proceso fiscalizador y en lo que concierne al archivo de las operaciones contables, se detectaron serias disfunciones en esta materia, las cuales, de una manera sistemática, se abordan a continuación:

#### **- Existencia de una dualidad de archivos durante el ejercicio 2008.**

Con respecto al 2008 es necesario poner de manifiesto la grave irregularidad detectada por el Equipo Auditor, en materia de archivo de operaciones contables. En relación a este ejercicio es necesario explicar que *los informáticos de esta Cámara (dada la absoluta falta de organización y sistematización de la información obrante en los archivos de la Consejería de Justicia) obtuvieron de la aplicación utilizada para contabilizar las operaciones de Campus dos archivos diferentes*. Realizado el oportuno análisis, se observó que uno de ellos reflejaba operaciones individualizadas con fechas hasta el 15 de octubre de 2008 *por lo que no estaba completo* y el otro, con asientos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, que incluía los asientos de apertura, regularización y cierre, *sí estaba completo, aunque las operaciones se registraban*



globalizadas por meses. Este último archivo ha sido el utilizado como base para los trabajos de fiscalización. En todo caso hay que señalar que no se ha aportado ninguna explicación del por qué se reelaboró la contabilidad del 2008 agrupando operaciones que, en un inicio, se habían contabilizado correctamente de una en una.

A este respecto el artículo 28.2 del Código de Comercio, en la versión vigente en 2008, permite la contabilización conjunta de los totales de las operaciones por periodos no superiores al mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros o registros concordantes. El único "registro" del detalle de las operaciones son unas hojas en las que se relacionan, sin totalizar, las facturas de cada mes que se pudieron localizar en los archivos junto con la documentación original.

Para poder utilizar como desglose de los asientos contables estas relaciones, se totalizó cada relación y se concilió cada una de ellas con los asientos mensuales registrados en el Libro Diario, con el resultado siguiente:

**Cuadro 14. Resumen de conciliaciones (ejercicio 2008) (en euros).**

	Relación de facturas	Importe contabilizado	Diferencia
Enero	4.268.374,72	4.266.571,87	1.802,85
Febrero	3.927.236,28	3.928.628,24	-1.391,96
Marzo	3.462.132,37	3.462.132,36	0,01
Abril	3.519.253,82	3.571.225,33	-51.971,51
Mayo	2.055.736,85	2.055.601,50	135,35
Junio	2.324.648,72	2.326.476,95	-1.828,23
Julio	2.296.780,25	2.348.512,10	-51.731,85
Agosto	1.648.778,13	1.648.660,94	117,19
Septiembre	777.365,82	777.365,80	0,02
Octubre	481.777,52	432.170,81	49.606,71
Noviembre	456.678,21	425.227,66	31.450,55
Diciembre	590.266,89	576.568,62	13.698,27

Las diferencias entre las relaciones de facturas y el importe contabilizado en unos casos se derivan de la contabilización o no del IVA, diferencias en los importes, y otros tipos de errores, cuando no directamente de la ausencia de la propia factura.

**- Documentación justificativa de las operaciones (ejercicios 2009 y 2010).**

Al analizar la documentación justificativa de diversas muestras de operaciones se ha constatado la inexistencia en los archivos de documentación justificativa por facturas y certificaciones de obra desde septiembre de 2009 a diciembre de 2010. En concreto, no aparecen facturas de gasto, relativas fundamentalmente a servicios exteriores de la



*Sociedad (como por ejemplo, luz, mantenimientos, etc.), que ascienden a 901 miles de euros; así como tampoco aparecen certificaciones de obras, que suman un total de 19,1 millones de euros. Y todo esto a pesar de que, según lo establecido en el artículo 30 del Código de Comercio, estos documentos debían conservarse, debidamente ordenados, durante seis años, a partir del último asiento realizado en los libros, es decir, hasta finales de 2015 la documentación del ejercicio 2009, y hasta finales de 2016 la documentación del ejercicio 2010.*

- **Cuadre de los Balances de comprobación, deducidos de los Libros diarios descargados, en relación con los estados financieros rendidos con las cuentas anuales de cada ejercicio.**

Para comprobar la fiabilidad de los Balances de comprobación obtenidos de los Libros diarios que han servido de base para los trabajos de fiscalización, se conciliaron sus cifras con las que reflejan los Balances de situación y Cuentas de Pérdidas y Ganancias incluidos en las cuentas anuales de cada ejercicio. Las diferencias significativas son las siguientes:

- En el ejercicio **2005** se localizan tres saldos en el Balance de comprobación que no tienen reflejo en el de situación:

**Cuadro 15. Saldos que no tienen reflejo en el Balance de situación (en euros).**

Balance de comprobación obtenido de los diarios					Balance de situación		Diferencia
Cuenta	Descripción	Debe	Haber	Saldo a 31-12-2005	Descripción	Importe	
2210000	E1	13.548.000,00	0,00	13.548.000,00			13.548.000,00
4300001	E2	0,00	15.715.680,00	-15.715.680,00			-15.715.680,00
4770000	H.P. IVA repercutido	2.167.680,00	0,00	2.167.680,00			2.167.680,00

Se ha comprobado que la diferencia se debe a que no figura en los diarios el asiento de la venta del edificio recibido en la ampliación de capital para la financiación de la Sociedad, aunque sí se contabilizó el cobro.

- En **2007** se detecta una diferencia, que se debe a dos asientos directos a Reservas, que no pasan por resultados. Esta cantidad se hace constar en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias como Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

**Cuadro 16. De diferencias por apuntes erróneos (en euros).**

Balance de comprobación obtenido de los diarios					Balance de situación		Diferencia
Cuenta	Descripción	Debe	Haber	Saldo a 31-12-2007	Descripción	Importe	
1130000	Ingresos ejercicios anteriores	0,00	8.318,34	-8.318,34			-8.318,34



## VII.4. BALANCE DE SITUACIÓN

### VII.4.1. Inmovilizado

#### - Introducción de carácter general en materia de inmovilizado de la Sociedad.

En efecto, en el momento de la constitución del Campus de la Justicia se elabora un informe sobre la construcción del futuro Campus de la Justicia de Madrid y sobre la personificación jurídica instrumental para llevarlo a cabo, que sirve de Memoria económica del proyecto. En este informe figura lo que sería la fuente de financiación del proyecto: la amortización de los edificios judiciales propiedad de la Comunidad de Madrid que serían traspasados al CJM.

A finales del ejercicio 2004 eran seis los edificios que, entre todos los inmuebles ocupados por órganos judiciales, eran propiedad de la Comunidad de Madrid, y para todos ellos, según se estima en el Informe, existía la opción de optimizar la calificación urbanística gestionando con el Ayuntamiento la recalificación correspondiente, una vez se demostrara la falta de necesidad pública.

Según una tasación realizada en el año 2001 por el Ministerio de Justicia, el valor de estos edificios sería el siguiente:

**Cuadro 17. Valoración de los inmuebles (en euros).**

Edificio	Valoración Ministerio de Justicia 2001
Fernández de la Hoz, 35	2.051.429
Gran Vía, 19	20.030.231
Hernani, 59	22.731.943
Pradillo, 66	7.732.688
Capitán Haya, 66	51.688.676
Plaza de Castilla, 1	81.618.682
<b>Total</b>	<b>185.853.648</b>

Unos meses más tarde, en un fax del CJM dirigido al Director de Relaciones Internacionales de la Consejería, fechado en julio de 2005, se encontró el siguiente detalle de la previsión de enajenación de edificios, y unos nuevos valores de los mismos:



**Cuadro 18. Previsiones de enajenación y nueva valoración de inmuebles (en euros).**

Edificio	Año previsto de venta	Valoración-media
Fernández de la Hoz, 35	2005	6.850.000
Gran Vía, 19	2006	20.643.337
Hernani, 59	2006	25.060.308
Pradillo, 66	2008	7.627.023
Capitán Haya, 66	2009	40.880.430
Plaza de Castilla, 1	2010	94.747.386
<b>Total</b>		<b>195.808.484</b>

A la vista del reflejado Cuadro, la previsión monetaria se acerca a una cantidad próxima a los 200 millones de euros, previsión realizada sobre una valoración media entre las dos realizadas para cada Edificio, por dos empresas tasadoras distintas en el año 2002. No obstante, de haberse realizado todas las operaciones, y a los precios de mercado del año en que se realiza esta estimación, los ingresos podrían haber sido, incluso, sustancialmente superiores. Las dos operaciones inmobiliarias que llegaron a realizarse se materializaron mediante subasta pública por importes superiores a su valor de salida. El de Fernández de la Hoz, se enajenó en mayo de 2005 por 13.548.000 euros (más su correspondiente IVA), prácticamente el doble de su valor de tasación, mientras que el de la calle Hernani, en octubre de 2006, sale a subasta por un precio de 37 millones de euros (en base a otra tasación posterior *que no se ha encontrado*), y queda adjudicada por un importe de 62,1 millones de euros (en este caso la operación estaba exenta de IVA, al ser su comprador el Consorcio de Compensación de Seguros).

Consecuentemente, los únicos edificios que pasaron a formar parte del patrimonio del Campus de la Justicia fueron los siguientes:

- El de Fernández de la Hoz, 35, finca aportada por el socio único de la empresa como parte del capital inicial de la misma, valorada en 6.850.000 euros, en base a una nueva tasación realizada con fecha 20 de diciembre de 2004.
- El de Hernani, 59, finca que albergaba los Juzgados de lo Social, aportado igualmente por el socio único, la Comunidad de Madrid, como ampliación de capital en julio de 2006, y valorado en 37.308.600 euros de acuerdo con el informe de valoración emitido con fecha 3 de abril de 2006 por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Las ventas de ambos inmuebles generaron unos ingresos totales de 75,6 millones de euros, y unos beneficios de 31.6 millones de euros, lo cual se resume en el siguiente Cuadro:



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**Cuadro 19. Operaciones de venta de inmuebles y generación de Ingresos (en euros).**

Edificio	Valoración contable	Precio de venta	Beneficio
Fernández de la Hoz, 35	6.850.000	13.548.000	6.698.000
Hernani, 59	37.289.000	62.100.000	24.811.000
<b>Total</b>	<b>44.139.000</b>	<b>75.648.000</b>	<b>31.509.000</b>

El resto de edificios no llegaron nunca a ser propiedad del Campus de la Justicia, por lo que no generaron tampoco ningún tipo de ingreso para la Sociedad. Los motivos para que estas operaciones se paralizaran: fueran por problemas urbanístico-administrativos con el Ayuntamiento que paralizó la operación prevista en Plaza de Castilla, o la caída del mercado inmobiliario.

#### **- Desarrollo del proyecto**

El proyecto inicial se dividía en dos fases que incluían en total 12 edificios correspondientes a los siguientes órganos:

- Juzgado de lo Civil.
- Juzgado de lo Penal.
- Fiscalía.
- Juzgado de lo Contencioso Administrativo.
- Juzgado de Guardia.
- Registro Civil.
- Accesos y Servicios.
- Juzgado de Menores.
- Instituto de Medicina Legal.
- Tribunal Superior de Justicia y Audiencia Provincial.
- Juzgado de lo Social y de lo Mercantil.
- Decanato.

A lo anterior habría que sumar otros dos inmuebles que daban servicio a todo el complejo: el estacionamiento de rotación, y la central de energía. El proyecto preveía también una red de túneles subterráneos que comunicarían todos los edificios.

Las únicas obras que se realizaron fueron las del Instituto de Medicina Legal (IML), aunque este quedó inacabado, así como parte de la urbanización de la fase I, que incluía los túneles de intercomunicación de los distintos edificios.





- **Examen particularizado de los saldos y operaciones de inmovilizado.**

Los saldos de las cuentas de inmovilizado, en los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

**Cuadro 20. Resumen de inmovilizado (ejercicios 2005-2014) (en euros).**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Gastos de establecimiento	84.310,66	35.084,30	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado intangible	359,78	1.562,97	58.842,90	153.809,00	106.074,00
Inmovilizado material	13.838,73	8.041.574,93	33.278.924,03	53.598.508,00	72.584.245,00
Inmovilizaciones financieras	24.710,00	24.710,00	286.394,61	0,00	0,00
<b>Total Inmovilizado</b>	<b>123.219,17</b>	<b>8.102.932,20</b>	<b>33.624.161,54</b>	<b>53.752.317,00</b>	<b>72.690.319,00</b>

	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado intangible	58.471,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado material	21.436.911,00	20.922.000,00	18.517.000,00	16.888.000,00	17.286.510,00
Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Inmovilizado</b>	<b>21.495.382,00</b>	<b>20.922.000,00</b>	<b>18.517.000,00</b>	<b>16.888.000,00</b>	<b>17.286.510,00</b>

A este respecto cabe decir que a excepción del ejercicio 2005, la práctica totalidad del saldo de estas cuentas se corresponde con el inmovilizado material; esto es, las construcciones en curso, recogidas en la cuenta 231, ya que en todo el período no llegó a haber ninguna construcción completamente terminada para que fuera obligado su traspaso al subgrupo 21 "Inmovilizaciones materiales".

- **Gastos de establecimiento**

Este apartado incluye los gastos de constitución de la Sociedad, que ascendieron a 22.896,87 euros y que fueron amortizados en dos años, y las obras realizadas en 2005 en las oficinas alquiladas en la calle Ribera del Loira, que supusieron un gasto para el Campus de 105.253 euros, más su correspondiente IVA. Unas oficinas que se abandonarían tres años más tarde, por lo que se amortizó el 33% anual.

- **Inmovilizado intangible**

En los dos primeros ejercicios solo se recogen unos pequeños importes de aplicaciones informáticas. Es en 2007 cuando se contabilizan dos elementos que se mantendrán en el activo durante todo el período, si bien desde el 2011 con saldo neto 0, al estar completamente amortizados. Estos dos elementos son:



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

- Una aplicación informática, Metaverse (aplicación NT al Campus de la Justicia), con un coste de 142.484 euros (más IVA), *que se desconoce si fue utilizado*, y cuyo objeto era la "Aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto de Campus de la Justicia de Madrid", según consta en el Acuerdo de adjudicación correspondiente, de fecha 6 de septiembre de 2007.
- El diseño de la marca corporativa del Campus, cuyo coste ascendió a 58.650 euros ("Proyecto Campus de la Justicia de Madrid, Modelo de Estrategia, Desarrollo de la Estrategia de Branding, Antesala a la Creación de la Marca de la Justicia"), y *que no consta que llegara a utilizarse*.

La amortización de ambos elementos se realiza en 4 ejercicios (2008-2011), pese a que en la memoria de 2010 se indica que este último se realizaría en 5 ejercicios.

#### - Inmovilizaciones financieras

El Campus no tiene durante todo el período ninguna inversión financiera a largo plazo, siendo los importes que aparecen en este grupo, por un lado la fianza depositada para el arrendamiento del local que mantienen en alquiler en la calle Ribera del Loira, unas oficinas de 715 m<sup>2</sup> (24.710 euros), y, por otro, el pago del canon por la acometida del gas para las obras de urbanización de 261.684,61 euros.

#### - Inmovilizado material

Este grupo es el que acumula la práctica totalidad del activo no corriente del Balance del Campus de la Justicia. Por cuentas contables el detalle es el siguiente:

**Cuadro 21. Resumen inmovilizado material (ejercicios 2005/2014) (en euros).**

Cuenta	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
216 Mobiliario	7.669,82	119.098,71	145.191,81	145.191,81	146.564,45
217 EQ para proceso de datos	8.659,55	25.914,41	34.147,38	34.147,38	32.509,45
221 Construcciones					
231 Inmovilizaciones en curso		7.908.120,55	32.999.410,38	53.467.958,02	72.474.900,90
Amort. AC. Inmovilizado					
281 Material	-2.490,64	-11.558,74	-42.309,86	-48.788,43	-69.730,35
<b>Total inmovilizado material</b>	<b>13.838,73</b>	<b>8.041.574,93</b>	<b>33.136.439,71</b>	<b>53.598.508,78</b>	<b>72.584.244,45</b>

Cuenta	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
216 Mobiliario	146.564,45	73.211,68	73.211,68	73.211,68	73.211,68
217 EQ para proceso de datos	32.509,45	16.407,61	16.407,61	16.407,61	16.407,61
221 Construcciones	21.347.456,00	20.922.000,00	18.517.000,00	16.888.000,00	17.286.510,00
231 Inmovilizaciones en curso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amort. AC. Inmovilizado					
281 Material	-89.619,30	-89.619,30	-89.619,30	-89.619,30	-89.619,30
<b>Total inmovilizado material</b>	<b>21.436.910,60</b>	<b>20.921.999,99</b>	<b>18.516.999,99</b>	<b>16.887.999,99</b>	<b>17.286.509,99</b>



El total de inmovilizado material, en el ejercicio 2007, *no coincide con los datos del balance que se recogen en el Cuadro 10, ya que se sumaron en este epígrafe los saldos de la cuenta 2006: "aplicaciones informáticas"*.

- **Mobiliario**

Durante los años 2005 al 2007, se produce un incremento de los importes de la cuenta de mobiliario, debido a la dotación de estos elementos para la actividad de la nueva empresa. En 2007 se alcanza un saldo de 145 miles de euros que ya se mantendrán inalterables hasta 2011. En este ejercicio se lleva a pérdidas (cuenta 671, "Pérdidas procedentes del inmovilizado material") la mitad del saldo, 73.352,77 euros, *por medio de un asiento del que no se ha encontrado ninguna documentación*, por lo que se desconoce el motivo del movimiento. Se da la circunstancia de que el importe declarado como pérdida, es justo el mismo que el volumen total de estos activos que se encontraba, a 31 de diciembre de 2010 sin amortizar, por lo que el saldo neto en el balance del mobiliario en 2011 resulta ser 0, para mantenerse así hasta la extinción de la Sociedad.

*Al no existir un inventario de elementos de inmovilizado es imposible conocer la situación real en cada momento de los elementos dados de baja.*

- **Equipos para procesos de datos**

Al igual que en el caso anterior, las compras se producen en los tres primeros años, ya que a partir de 2008 no se contabiliza compra alguna de este tipo de equipos. El saldo alcanza en este año los 32,5 miles de euros, cifra en la que se mantiene hasta que, en el 2011, se da de baja el 50% de la misma, idéntico importe a la que aún faltaba por amortizar, esto es 16 miles de euros.

Como en el caso del mobiliario, *se carece de inventario a ninguna fecha y solo se ha podido tener acceso a las facturas, en base a las cuales, en muchos casos, es prácticamente imposible individualizar los elementos concretos.*

- **Amortización**

*No se dispone de documentación suficiente para valorar los importes que anualmente se contabilizan, ni los elementos concretos que se amortizan y cuáles no.* En los dos primeros ejercicios se detalla contablemente a qué elementos se refiere, mientras que en 2009 se amortiza mensualmente, pero por importes globales. El resto de años se realiza una sola anotación anual que incluye los dos grupos amortizables: mobiliario y equipos para procesos de datos. A partir de 2011 ya no se amortiza ningún elemento, puesto que se dan de baja todos los activos netos.



### - Inmovilizaciones en curso

El Inmovilizado en curso recoge los costes incurridos por la Sociedad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación de las nuevas sedes judiciales desde el inicio del proyecto, en el año 2005, hasta el año 2010. A partir de este último ejercicio, debido a la situación de inviabilidad del proyecto, todas las construcciones activadas durante los ejercicios anteriores *se dieron de baja*, excepto el valor del Edificio correspondiente al Instituto de Medicina Legal. En consecuencia, las bajas de 2010 se corresponden con el deterioro de construcciones, fundamentalmente a los túneles de acceso a la Ciudad de la Justicia de Madrid

El movimiento de estas cuentas en el período fue el siguiente:

**Cuadro 22. Subárea de inmovilizado (operaciones de altas y bajas) (en euros).**

Ejercicio	Altas	Bajas	Saldo
2006	7.908.120,55		7.908.120,55
2007	25.091.289,83		32.999.410,38
2008	20.484.707,57	-16.160,00	53.467.957,95
2009	20.030.966,88	-1.024.024,00	72.474.900,83
2010	7.917.283,97	-80.392.184,87	0,00
<b>Total</b>	<b>81.432.368,80</b>	<b>-81.432.368,87</b>	<b>0,00</b>

Durante el ejercicio 2010, y hasta el mes de noviembre, siguieron contabilizándose costes, imputándolos a este inmovilizado en curso, por un importe aproximado de casi 8 millones de euros, por lo que el saldo de esta cuenta llegó a alcanzar los 80 millones de euros.

Al cierre del ejercicio se contabiliza la baja de todo el inmovilizado en curso, salvo el valor estimado del único Edificio que, aunque sin finalizar, se valora en 21.347.456 euros., *llevando el resto a pérdidas*, es decir, a las cuentas 671, "Pérdidas procedentes del inmovilizado material" y 692 "Pérdidas por deterioro de las inversiones inmobiliarias".

Los asientos contables fueron los siguientes:

**Cuadro 23. Baja contable de inmovilizado (en euros).**

Cta.	Denominación	Debe	Haber	Saldo Final
221	Construcciones	21.347.456		21.347.456
231	Construcciones en curso		78.778.019	0
230	Adaptación de terrenos y bienes naturales	16.160		0
671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material	20.008.599		20.008.599
692	Pérdidas por deterioro de las inversiones inmobiliarias	37.405.804		37.405.804
	<b>Suma</b>	<b>78.778.019</b>	<b>78.778.019</b>	



Al no disponer de ninguna documentación soporte ni del detalle de los elementos dados de baja se desconoce el porqué de los importes cargados a una u otra cuenta de gastos. También se ignora el origen de los 16.100 euros que figuraban como saldo acreedor en la cuenta 230, "Adaptación de terrenos y bienes naturales", y que provienen de un asiento con el texto "Ajuste CCAA" en el ejercicio 2008, que también se da de baja.

En los ejercicios siguientes, el importe recogido en el balance sobre el epígrafe construcciones se va modificando en función de las valoraciones que se realizan del inmueble del Instituto de Medicina Legal.

Los valores recogidos a 31 de diciembre de cada ejercicio y las variaciones correspondientes efectuadas son las siguientes:

**Cuadro 24. Valoración por ejercicios (en euros).**

Ejercicio	Valor inicial	Variación	Valor final
2011	21.347.456	-425.456	20.922.000
2012	20.922.000	-2.405.000	18.517.000
2013	18.517.000	-1.629.000	16.888.000
2014	16.888.000	398.510	17.286.510

Las variaciones del valor del inmueble se recogen en la cuenta 671, "Pérdidas procedentes del inmovilizado material" o en la 791, "Reversión del deterioro del inmovilizado material", según sea aquella positiva o negativa. Según las memorias anuales de las cuentas, estos valores recogidos en el balance se obtenían de sucesivas tasaciones realizadas por Empresas independientes. En este sentido, sólo se ha podido tener acceso a una valoración realizada a fecha 5 de mayo de 2011, por un importe de 21.001.701 euros. En este informe de valoración se especifica lo siguiente:

*"es un edificio especializado y singular para el que no existe un mercado líquido y activo, ni puede establecerse referencia a otros elementos de características similares, en circunstancias y ubicación similares. Al no existir ninguna evidencia del valor razonable basada en el mercado, debido a la naturaleza especializada del elemento, y toda vez que el inmueble no se encuentra terminado (no es funcional), entendemos que la valoración del edificio deba referirse a su coste de reposición bruto, obtenido como la suma del valor de mercado del terreno y el valor de las edificaciones e instalaciones específicas ejecutadas hasta el momento. El valor de mercado del terreno (valor razonable menos costes de venta) se obtiene por el método residual, a partir del uso característico del entorno (terciario), aplicándole el coeficiente corrector por su limitación de usos (dotacional público para servicios singulares) y descontados los gastos de comercialización"*

Según resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera, cuando no resulta adecuada la



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

aplicación del principio de empresa en funcionamiento (como es el caso), los elementos del inmovilizado material se registran por el menor, entre su valor neto contable y su valor de liquidación. Dado que la actividad de la Sociedad estaba paralizada, a partir del ejercicio 2011 esta no realizó amortización alguna, por lo que aplicó el segundo, el valor liquidativo.

El citado Edificio de medicina legal se traspasó al accionista único de la Sociedad con la definitiva liquidación de la totalidad de los activos y pasivos resultantes.

Como ya se ha dicho, las únicas obras que se realizaron fueron las del Instituto de Medicina Legal (IML), aunque este quedó inacabado, así como parte de la urbanización de la fase I, que incluía los túneles de intercomunicación de los distintos edificios. Sin embargo, durante los cinco primeros años de actividad de la Empresa, casi todos los proyectos tienen gastos imputados a los mismos.

Analizando la totalidad de las facturas *que se han podido localizar*, se ha confeccionado un Cuadro donde pueden observarse los costes de cada edificio:

**Cuadro 25. Costes de los inmuebles (en euros).**

Inmueble	Importe total
Urbanización Fase I.	34.806.974,09
Urbanización Fase II.	925.891,56
Instituto Medicina Legal.	21.951.869,69
Tribunal Superior Y Audiencia Provincial.	17.721.135,95
Central Prod. Energía.	1.138.295,55
Menores.	168.066,06
De Lo Social Y Lo Mercantil.	523.523,25
Contencioso Administrativo.	328.348,25
De Lo Civil.	218.080,68
Decanato.	198.478,45
Fiscalía.	110.687,93
Estacionamiento Rotación.	30.300,00
Acceso y Aparcamiento Provisional.	673.683,35
<b>Total</b>	<b>78.795.334,81</b>

Además, hay una serie de costes que no son directamente imputables a ningún inmueble concreto, como es el de seguridad (876.658,01 euros) y otros gastos, que alcanzaron un volumen total de 2,6 millones de euros.

Por volumen se observa que, aproximadamente, un 40% de toda la inversión que llegó a acumular el CJM se dedicó a las obras de urbanización, según el siguiente desglose:



**Cuadro 26. Costes de las obras de urbanización (en euros).**

Urbanización Fase I	
Concepto	Importe
Certificaciones de obra.	27.055.844,91
Gerencia Integrada del Proyecto.	4.054.690,26
Proyecto básico y de ejecución de obras.	2.350.256,17
Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.	1.320.727,75
Revisión técnica y de costes. Supervisión documentos licitación.	25.455,00
<b>Total</b>	<b>34.806.974,09</b>

El edificio que más coste acumuló fue el Instituto de Medicina Legal, ya que el mismo llegó a una fase muy avanzada de construcción, aunque se estima que su finalización total supondría, en la actualidad, *un desembolso de 6 millones de euros añadidos*.

Muy cerca del coste del IML, y a gran distancia de los demás edificios, se encuentra el destinado a Tribunal Superior de Justicia y a la Audiencia Provincial. Aunque eran en realidad dos edificios diferentes se trataron como un proyecto unitario. Se firmó un acuerdo, el 17 de abril de 2006, para la redacción del proyecto de los dos edificios, entre la Comunidad de Madrid y un Estudio Internacional de Arquitectura.

El presupuesto sobre el que se calculan los honorarios del Arquitecto, y el porcentaje sobre los mismos que se fija en el acuerdo, son los siguientes:

**Cuadro 27. Costes del Proyecto y honorarios profesionales (en euros).**

Edificio	Coste del proyecto	%	Honorarios
Audiencia Provincial.	67.500.000	5,75	3.881.250
Audiencia provincial.	48.000.000	7,5	3.600.000
<b>Total AP.</b>	<b>115.500.000</b>		<b>7.481.250</b>
Tribunal Superior.	38.547.000	5,75	2.216.453
Tribunal Superior.	25.644.000	7,5	1.923.300
<b>Total TSJ.</b>	<b>64.191.000</b>		<b>4.139.753</b>
<b>Total</b>	<b>179.691.000</b>		<b>11.621.003</b>

Del Cuadro se desprende un coste total 11,6 millones de euros a lo que habría que añadir unos gastos abonables al Arquitecto de un 15% del total de los honorarios (1.743.150 euros), que incluyen viajes, maquetas, informes, etc. En total la cantidad asciende a 13.364.153,45 euros.

La forma de pago se establece de la siguiente manera: una cantidad al comienzo de los servicios, y, posteriormente, una cantidad mensual equivalente al importe de la



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

fase de que se trate dividido por el número de meses que esté prevista esa fase. El calendario por fases que se establece en el Acuerdo es el siguiente:

**Cuadro 28. Cuadro sobre el calendario de pagos (en euros).**

Fase	Duración	%	Pago
AB F.			
C. C. D. (Anteproyecto).	2 meses	15	1.743.150,45
D E D. (Proyecto Básico).	4 meses	25	2.905.250,75
E D. (Proyecto Ejecutivo). F G P. I.	7 meses	35	4.067.351,05
HJKL C. (Construcción).	24 meses	25	2.905.250,75

El Acuerdo también estipula que, en caso de terminación del contrato, el Arquitecto tendrá derecho a recibir el importe de los trabajos realizados así como una parte del resto del importe que se fija en un 10%.

El importe contabilizado como pagos al Arquitecto fue de 13.718.136,14 euros, un importe muy similar al firmado en el acuerdo para el total del proyecto. *Pero es de notar que la última fase del mismo, la construcción, ni siquiera llegó a iniciarse.*

En la operación de venta del edificio de Fernández de la Hoz aparecen errores en la contabilización que figuran en los Libros Mayor y Diario facilitados, al no coincidir con el Balance oficial a 31-12-2005. El edificio se cede a la sociedad por parte de la Comunidad como aportación de capital a la misma en 2005, valorándose por el precio de una tasación que realiza la Comunidad de 6.850.000 euros. El 13 de mayo de 2005 se enajena el inmueble mediante subasta por un importe de 15.715.680 euros. Esta operación figura como errores de contabilización en los mencionados Libros Mayor y Diario, si bien el Balance oficial al 31-12-2005 se contabiliza de forma correcta.





#### VII.4.2. Deudores

Las cuentas que recogen los saldos, al cierre de cada ejercicio, son las que a continuación se reflejan:

**Cuadro 29. Saldos de deudores (en euros).**

	Cuenta	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
430	Clientes.	15.715.680,00	0,00	3.388,91	8.961,83	11.944,02
440	Deudores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
470	Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos.	0,00	757.608,31	4.810.933,04	8.070.762,27	6.524.857,59
472	Hacienda Pública, IVA soportado.	236.836,92	779,62	0,00	0,00	0,00
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.	26.944,46	26.944,46	26.944,46	144.783,24	147.406,84
474	Activos por impuesto diferido.	0,00	10.042,61	17.463,10	0,00	0,00
	Total Deudores y otras cuentas a cobrar.	15.979.461,38	795.375,00	4.858.729,51	8.224.507,34	6.684.208,45

	Cuenta	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
430	Clientes.	0,12	0,00	0,00	0,00	0,00
440	Deudores.	35.704,28	0,00	0,00	0,00	0,00
470	Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos.	5.708.777,34	2.817.067,05	2.526.151,61	2.421.012,29	153.679,11
472	Hacienda Pública, IVA soportado.	185,32	8.731,87	12.534,72	0,00	0,00
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.	25.184,15	39.826,12	45.573,62	29.358,58	950,09
474	Activos por impuesto diferido	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Deudores y otras cuentas a cobrar.	5.769.851,21	2.865.625,04	2.584.259,95	2.450.370,87	154.629,20

El desglose de cuentas es el siguiente:

- Cuenta 430, Clientes

Esta cuenta tiene escaso movimiento en la contabilidad del Campus, ya que esta Empresa no realiza prácticamente operaciones facturables. En su gran mayoría recoge movimientos ligados a la repercusión de determinados gastos trasladables a los adjudicatarios de los procedimientos de contratos, principalmente la publicación de los anuncios en los diarios oficiales y otro tipo de gastos.

En todo caso es importante destacar que durante el procedimiento de fiscalización *no se ha podido acceder a las facturas* (en el caso de existir) que materializaba el CJM, y, generalmente, el apunte contable del derecho de cobro coincide en la misma fecha, o en una muy cercana, con la fecha del cobro por lo que no es frecuente encontrar



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

saldos a final de ejercicio. *De todas maneras no cabe la certeza de que todos los importes facturables se hayan cobrado efectivamente.*

Existen algunas diferencias entre los saldos que se infieren de los Diarios con el balance como a continuación se expone.

En concreto:

*En el ejercicio 2005.* El diario que se ha manejado arroja un saldo acreedor (contrario a su naturaleza) de 15.715.680,00 euros al haberse contabilizado el cobro del Edificio vendido en este ejercicio, cuando lo cierto es que no se registró el derecho de cobro previo. La contabilización de la operación pues, *fue completamente errónea*, pero el Balance ya recogió los saldos correctos, como se explica en el área de inmovilizado

*En el ejercicio 2007:* El balance oficial no incluye ningún saldo de deudores comerciales, mientras que en el asiento de cierre del diario hay un asiento con estos importes:

**Cuadro 30. Deudores comerciales (en euros).**

4300005	C22	315,45
4300007	C14	1.648,56
4300009	C25	1.107,58
4300011	C24	1,87
4300014	C30	315,45
	<b>Total</b>	<b>3.388,91</b>

Todos los casos señalados se refieren a gastos repercutidos al deudor. Estos importes se recogen en el 2008 en el asiento de apertura, y forman parte del saldo a 31/12/2008, que sí se corresponde con las cuentas oficiales por importe de: 8.961,83 euros.

*En el ejercicio 2009* nuevamente el saldo deducido del Diario *difiere con el reflejado en el Balance*. La diferencia asciende a 8.891,83 euros, ya que mientras en las cuentas oficiales el saldo es de 3.052,00 euros, en el Diario, aparece un asiento de cierre de esta forma:

**Cuadro 31. Asiento de cierre (en euros).**

4300000	Deudor genérico.	5.573,11
4300004	C21	-0,19
4300005	C22	315,45
4300007	C14	1.648,56
4300009	C25	1.107,58
4300011	C24	1,87
4300014	C30	315,45
4300019	C35	2.982,00
	<b>Total</b>	<b>11.943,83</b>



Como se puede observar, son los mismos importes, con otro par de ellos nuevos. La diferencia del Diario con el Balance se debe a la dotación de la cuenta 490. "Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales" por ese importe al cierre del ejercicio 2009.

- Cuenta 440, Deudores

Solo hay un movimiento en todo el período, en noviembre de 2010, y figura en el saldo a final de ese ejercicio por un importe de 35.704,28 euros. El movimiento se corresponde con un embargo judicial por el despido de un trabajador.

#### **VII.4.3. Inversiones financieras**

El activo de la Entidad solo recoge unos pequeños importes que no se pueden considerar estrictamente como inversiones financieras, y que son las siguientes:

(en euros)

	2005	2006	2007
<b>A largo plazo</b>			
Fianzas constituidas a largo plazo	24.710,00	24.710,00	24.710,00
Depósitos constituidos a largo plazo			261.684,61
<b>A corto plazo</b>			
Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	137.261,90

- Fianza depositada para el arrendamiento del local que mantienen en alquiler en la calle Ribera del Loira, unas oficinas de 715 m2 (24.710 euros) que se abandonan en 2007.
- Canon por la acometida del gas para las obras de urbanización de 261.684,61 euros, que pasó de la cuenta de gastos a la de depósitos constituidos a largo plazo (265) en 2007 para acabar reclasificándola en la cuenta 231 (inmovilizado en curso) en el ejercicio siguiente.
- Intereses devengados en diciembre de 2007 (137.261,90), y vencidos en esa fecha, por lo que no sería la cuenta más adecuada, que se cobran el 1 de enero de 2008.

#### **VII.4.4. Tesorería**

Los saldos y variaciones de Tesorería durante el periodo fiscalizado se reflejan en el siguiente cuadro:



**Cuadro 32. Saldos y variaciones de Tesorería (en euros).**

ACTIVO	Variación 2014/ 2009	Ejercicio 2014	Variación 2014/ 2013	Ejercicio 2013	Variación 2013/ 2012	Ejercicio 2012	Variación 2012/ 2011	Ejercicio 2011	Variación 2011/ 2010	Ejercicio 2010	Variación 2010/ 2009	Ejercicio 2009
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	126,40%	7.680.460,00	24,82%	6.153.256,00	0,63%	6.114.540,00	-40,89%	10.344.230,00	2744,38%	363.672,00	-89,28%	3.392.433,00
	126,40%	7.680.460,00	-	6.153.256,00	-	6.114.540,00	-40,89%	10.344.230,00	2744,38%	363.672,00	-89,28%	3.392.433,00

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en Entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez, siempre que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, y que están sujetas a un riesgo insignificante de cambio de valor. A estos efectos, se incluyen las inversiones con vencimientos de menos de tres meses desde la fecha de adquisición.

- **Circularización realizada a diversas Entidades Financieras.**

Se circularizó a las tres Entidades financieras en las que el Campus de la Justicia mantuvo abiertas cuentas durante el período analizado (2005/2014). Estas entidades fueron:

- **Caja Castilla la Mancha:** Desde el inicio de la Sociedad (año 2005). Aquí se ingresa la aportación de capital inicial (500.000 euros) el 10 de enero de 2005, aunque muy poco después prácticamente quedó inactiva, con un pequeño saldo residual en contabilidad.
- **La Caixa:** Se abre en mayo de el mismo año 2005, cuenta que pasa a ser la principal de la Sociedad, desde donde se hacen la mayoría de los pagos y cobros generados por su actividad. En junio de 2005 se traspasa el grueso del saldo de CCM, que incluía el importe de la venta del Edificio de Fernández de la Hoz vendido un mes antes. Esta cuenta se mantiene activa hasta la extinción de la Sociedad.
- **Bancaja (hoy Liberbank):** Se apertura la cuenta en abril de 2008, aunque el primer ingreso se realiza el 30 de mayo, con una transferencia desde La Caixa, de 9.000.000 euros (que se contabiliza en diciembre) y, unos días después, se constituye un depósito a plazo de un mes (nunca contabilizado), y *del que no se dispone de ninguna documentación*. Esta cuenta también permaneció activa hasta la extinción de la Sociedad.

La Entidad de la cuenta más activa (La Caixa) *no contestó a la circularización cursada por el Equipo Auditor*.

Las otras dos contestaron *parcialmente*, pero solo sobre algunos de los ejercicios, y no a toda la información que se les solicitaba. Los saldos comunicados y su confrontación con los que arrojaba la contabilidad del CJM son los siguientes:



**Cuadro 33. Contestaciones a la circularización (en euros).**

	Saldo s/- EF	Saldo contable
Bancaja / Bankia		
2011	-	3.220.026,96
2012	3.220.135,09	3.220.135,44
2013	3.061.662,00	3.061.662,61
2014	4.730.169,00	4.730.169,55
CCM (Iberbank)		
2005	49,49	49,49
2006	4,93	5,08
2007	0,00	

**- Operaciones de Contabilización.**

La contabilización llevada a cabo por la Sociedad *no sigue ninguna sistemática*, lo que *impide dar fiabilidad a las cuentas*. En este sentido, hay que destacar como incidencias graves:

- La no correlación de los números de asientos.
- La no correlación de las fechas de los asientos.
- La existencia de cuentas conjuntas de deudores y acreedores donde no se identifica a los terceros.
- La proliferación de asientos globales que dificultan enormemente la identificación del origen del asiento.
- La adición de diversos asientos de regularización de los que no dispone de información alguna, y que, en una serie de ejercicios, representan importes considerables.
- La no correspondencia temporal de los movimientos contables de la Sociedad con los del Banco, lo que indica que no existía ningún tipo de conciliación periódica de saldos, salvo los de fin de ejercicio.
- Lo acabado de describir se puede completar con algunos ejemplos concretos que a continuación se exponen:
  - La apertura de la cuenta corriente de Bancaja se realiza, según el extracto bancario de 30 de mayo de 2008, con una transferencia de nueve millones de euros desde la Caixa. Este movimiento no se anotó en libros hasta el cierre del ejercicio, esto es, el 30 de diciembre de 2008. Sorprende que esos nueve millones son ingresados en una cuenta a plazo fijo durante más de un mes, mientras que en contabilidad la misma nunca llega a existir.



- o Se producen numerosos errores entre los importes que se contabilizan y los que indica la Entidad financiera en transferencias u otro tipo de movimientos.
- o De otra parte, en agosto de 2008 se realiza una transferencia por la Sociedad para pagar la indemnización por despido de un determinado trabajador cuyo importe asciende a 16.490 euros. El extracto bancario recoge esa transferencia con fecha de valor de 20 de agosto, y no aparece en los meses posteriores ninguna devolución de la misma. Sin embargo, a 31 de diciembre, en sede contable, se recoge un cargo en la cuenta 572004 con un abono de la cuenta de gastos 641, con el texto "ajuste, auditoria, conciliación" como si la transferencia hubiera sido devuelta, extremo que no parece recoger la documentación bancaria.

#### - Cuentas de Caja.

Aparecen, contablemente, cinco cuentas de caja (cta. 570), por las que se pagan pequeños gastos. Es de suponer que cada cuenta era gestionada por un empleado, aunque se desconoce quiénes disponían de ellas, y si existía algún tipo de norma que estipulara su funcionamiento. Los movimientos de estas cajas durante todo el período fue el siguiente:

**Cuadro 34. Movimientos de caja (en euros).**

Cuenta	Importe
5700000	28.533,01
5700001	619,96
5700002	16.758,16
5700003	600,00
5700004	1.720,00
<b>Total</b>	<b>48.231,13</b>

El control sobre estas cajas *fue también escaso*, ya que, al final del ejercicio, se producían también anotaciones de regularización para cuadrar los saldos.

Se apunta al respecto algún ejemplo concreto concerniente al ejercicio 2006.



**Cuadro 35. Movimientos de la cuenta 5700000 (en euros).**

Fecha	Asiento	Concepto	Debe	Haber
23-oct-06	1060	Caja.	1.200,00	
01-dic-06	1061	Caja.		1.199,34
16-ene-06	1172	Caja.	1.000,00	
21-mar-06	1173	Caja.	1.000,07	
03-abr-06	1174	Caja.	1.000,00	
11-may-06	1175	Caja.	814,32	
18-jul-06	1176	Caja.	600,87	
26-sep-06	1177	Caja.	1.000,00	
10-nov-06	1178	Caja.	86,62	
15-feb-06	1180	Caja.	1.000,00	
31-dic-06	1181	Caja.		6.738,32
15-dic-06	1186	Caja.	1.503,91	

En relación a lo reflejado en el Cuadro cabe decir que con periodicidad mensual se produce una salida de fondos de la cuenta bancaria hacia la Caja de aproximadamente 1.000 euros. Sin embargo, no es hasta 31 de diciembre que se justifican los gastos imputándolos a la cuenta correspondiente (se puede observar también que *los números de asiento no siguen la misma correlación que las fechas*).

A 31 de diciembre el asiento de imputación de los gastos de caja es el siguiente:

**Cuadro 36. Imputación de gastos de Caja (en euros).**

Cta.	Fecha	Asiento	Concepto	Debe	Haber
6290000	31-dic-06	1181	Gastos oficina.	617,93	
4720016	31-dic-06	1181	HP. IVA soportado.	98,87	
6290000	31-dic-06	1181	Gastos oficina.	2.273,59	
4720007	31-dic-06	1181	HP. IVA Soportado 7%	159,15	
6290000	31-dic-06	1181	Gastos Caja oficina.	244,47	
4720004	31-dic-06	1181	HP. IVA soportado.	9,78	
6290000	31-dic-06	1181	Gastos Caja oficina.	3.334,53	
5700000	31-dic-06	1181	Caja.		6.738,32

Del reflejado Cuadro se desprende que existen tres gastos con su correspondiente factura y sobre los que se contabiliza el IVA y un cuarto gasto del que no consta factura

En 2010 existe otro asiento de "regularización caja", sin soporte en la cta. 57200002, con cargo a la cuenta de gastos 62900027 (que solo se utiliza para "gastos de caja"):

**Cuadro 37. Asiento de regularización Caja (en euros).**

Fecha	Asiento	Concepto	Debe	Haber
28-feb-10	154	Regularización caja.	6.886,44	
28-feb-10	154	Regularización caja.		6.886,44



#### VII.4.5. Ajustes por periodificación.

Dentro de este apartado los saldos y variaciones durante el periodo fiscalizado se reflejan en el siguiente Cuadro:

**Cuadro 38. Saldos y variaciones correspondientes al ejercicio fiscalizado (en euros)**

ACTIVO	Variación 2014/ 2009	Ejercicio 2014	Variación 2014/ 2013	Ejercicio 2013	Variación 2013/ 2012	Ejercicio 2012	Variación 2012/ 2011	Ejercicio 2011	Variación 2011/ 2010	Ejercicio 2010	Variación 2010/ 2009	Ejercicio 2009
Perdificaciones a corto plazo	-100,00%	0,00	-	0,00	-	0,00	-100,00%	3.318,00	-0,09%	3.321,00	0,00%	3.321,00
	-100,00%	0,00	-	0,00	-	0,00	-100,00%	3.318,00	-0,09%	3.321,00	0,00%	3.321,00

El saldo que figura en el ejercicio 2009 corresponde a la periodificación del seguro de responsabilidad civil de los administradores. Por afectar a dos ejercicios se periodificó correctamente el importe de 3,3 miles de euros que afectaba al ejercicio 2010. Sin embargo no se imputó a gastos en el siguiente año como debiera haberse realizado, con lo que la cuenta 625, Primas de seguros, está infravalorada en esa cantidad.

#### VII.4.6. Fondos propios

Los saldos reflejados en los Balances de Situación de cada uno de los ejercicios de esta Sociedad y referentes a esta subárea son los siguientes:

**Cuadro 39. Saldos contenidos en los Balances de situación (ejercicios 2005 a 2014) (en euros)**

PASIVO	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
<b>FONDOS PROPIOS.</b>	<b>10.661.532,56</b>	<b>63.518.290,39</b>	<b>60.744.506,07</b>	<b>54.945.702,00</b>	<b>66.052.356,00</b>	<b>290.536,00</b>	<b>7.467.879,00</b>	<b>4.175.136,00</b>	<b>3.425.215,00</b>	<b>-25.082.339,00</b>
Capital	7.350.000,00	44.639.000,00	44.639.000,00	44.639.000,00	61.201.000,00	61.201.000,00	69.482.000,00	69.482.000,00	69.482.000,00	90.148.728,00
Capital escriturado.	7.350.000,00	44.639.000,00	44.639.000,00	44.639.000,00	61.201.000,00	61.201.000,00	69.482.000,00	69.482.000,00	69.482.000,00	90.148.728,00
Prima de emisión.				15.517.292,00	15.517.292,00	15.517.292,00	15.517.292,00	15.517.292,00	15.517.292,00	15.517.292,00
Reservas.	0,00	3.311.532,56	18.879.290,39	1.887.929,00	1.689.904,00	1.689.904,00	1.689.904,00	1.689.904,00	1.689.904,00	1.683.172,00
Resultados de ejercicios anteriores.	0,00	0,00	0,00	-2.773.784,00	-7.098.519,00	-12.355.840,00	-78.117.660,00	-79.221.317,00	-82.514.060,00	-83.263.981,00
Resultado del ejercicio.	3.311.532,56	15.567.757,83	-2.773.784,32	-4.324.735,00	-5.257.321,00	-65.761.820,00	-1.103.657,00	-3.292.743,00	-749.921,00	997.128,00
<b>PATRIMONIO NETO. TOTAL ÁREA.</b>	<b>10.661.532,56</b>	<b>63.518.290,39</b>	<b>60.744.506,07</b>	<b>54.945.702,00</b>	<b>66.052.356,00</b>	<b>290.536,00</b>	<b>7.467.879,00</b>	<b>4.175.136,00</b>	<b>3.425.215,00</b>	<b>25.082.339,00</b>
Porcentaje área sobre total pasivo.	85,49%	95,39%	85,45%	88,28%	79,81%	1,05%	21,88%	15,34%	13,44%	99,84%
Porcentaje variación sobre el ejercicio anterior.	---	495,77%	-4,37%	-9,55%	20,21%	-99,56%	2470,38%	-44,08%	-17,96%	632,29%
<b>TOTAL PASIVO.</b>	<b>12.470.787,15</b>	<b>66.585.332,20</b>	<b>71.089.128,96</b>	<b>62.241.476,00</b>	<b>82.761.389,00</b>	<b>27.632.225,00</b>	<b>34.135.173,00</b>	<b>27.215.800,00</b>	<b>25.491.627,00</b>	<b>25.121.599,00</b>

Los incrementos en el Patrimonio neto de la Sociedad coinciden con las ampliaciones de capital efectuadas en los ejercicios 2006, 2009, 2011 y 2014. En el ejercicio 2006 coincide, además, que el resultado del ejercicio es positivo como ocurrió también en el





ejercicio 2005, circunstancia que no se vuelve a producir hasta el ejercicio 2014, a consecuencia en este caso, de las operaciones de liquidación de la Sociedad. En el ejercicio 2008 se contabiliza un asiento de reclasificación desde "Reservas" a "Prima de emisión" por las diferencias en la valoración de los inmuebles recibidos como aportación al capital por el socio único a la constitución de la Sociedad y con la ampliación de capital de 2006. Los inmuebles recibidos se dieron de alta a precio de tasación y, al darlos de baja a precio de mercado, se produjeron unas plusvalías relevantes que dieron lugar a que la Sociedad tuviera beneficios importantes en dichos ejercicios. En 2008 la Sociedad se plantea que las valoraciones contables iniciales no se hicieron correctamente, estimando que deberían haberse hecho a precio de mercado con lo que no se habrían producido plusvalías en la venta ya que entienden que esas teóricas plusvalías no proceden del precio de venta, sino de la minusvaloración en el momento de la aportación y no son tales. Por tanto la Entidad se plantea solicitar a la Administración Tributaria la devolución de ingresos indebidos en relación con los impuestos de sociedades de los ejercicios 2005 y 2006 por haber mostrado en sus cuentas un resultado irreal, pero lo cierto es que *no se reformulan las cuentas de estos ejercicios*.

En las Actas de los Consejos de Administración de 4 de diciembre de 2009 y 30 de marzo de 2010, consta que se presenta un Informe del Consejero Delegado sobre la posibilidad de solicitar la devolución de ingresos indebidos a la Administración Tributaria (en el primer Consejo) y que se acuerda iniciar el procedimiento tributario correspondiente (en el segundo Consejo). De la documentación que constaba en el archivo se ha podido escanear el escrito de rectificación de autoliquidación (solicitud de devolución de ingresos indebidos) sobre el ejercicio 2006 (no consta que se haya reclamado concretamente el de 2005) por un importe total de 8.386.416,43 euros. Entre la documentación disponible en los archivos de Campus por otro lado no consta ningún dato sobre el final del expediente, *por lo que no se dispone de información sobre cuál fue la decisión final de la AEAT y la posible repercusión en el patrimonio de la Sociedad*.

#### - **Capital Social**

La Sociedad Campus de la Justicia de Madrid, S.A. se constituye el 12 de enero de 2005 con un Capital social de 7.350.000 euros que fueron desembolsados mediante aportación de su accionista único, la Comunidad de Madrid (6.850.000 euros se desembolsaron mediante aportación de la finca sita en Fernández de la Hoz, 35, y otros 500.000 euros en metálico). A la fecha de liquidación de la Sociedad, el 31 de diciembre de 2014, el capital ascendía a 91.148.728,00 euros. En el siguiente cuadro se resume la evolución y causas de los movimientos efectuados durante el periodo:



**Cuadro 40. Sobre evolución del Capital Social (en euros).**

<b>Constitución 2005.</b>	<b>7.350.000,00</b>
Capital Social a 31 de diciembre de 2005.	7.350.000,00
<b>Ampliación capital 2006.</b>	<b>37.289.000,00</b>
Capital Social a 31 de diciembre de 2006.	44.639.000,00
Capital Social a 31 de diciembre de 2007.	44.639.000,00
Capital Social a 31 de diciembre de 2008.	44.639.000,00
<b>Ampliación capital 2009.</b>	<b>16.562.000,00</b>
Capital Social a 31 de diciembre de 2009.	61.201.000,00
Capital Social a 31 de diciembre de 2010.	61.201.000,00
<b>Ampliación capital 2011.</b>	<b>8.281.000,00</b>
Capital Social a 31 de diciembre de 2011.	69.482.000,00
Capital Social a 31 de diciembre de 2012.	69.482.000,00
Capital Social a 31 de diciembre de 2013.	69.482.000,00
<b>Ampliación capital 2014.</b>	<b>20.666.728,00</b>
<b>Capital Social a 31 de diciembre de 2014.</b>	<b>90.148.728,00</b>

A continuación se analiza la documentación correspondiente a cada uno de los movimientos producidos. Es de advertir que en todas las operaciones de ampliación de capital, el Equipo Fiscalizador no pudo contar con los documentos originales, sino con meras copias.

*Capital social en el momento de constitución de la Sociedad 7.350.000 euros.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 23 de diciembre de 2004, adoptó el Acuerdo de *autorizar la constitución de la Empresa Pública, bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada "Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima", con un capital social de 7.350.000 euros, para el desarrollo y ejecución de los planes, programas y actuaciones para la realización y gestión del Campus de la Justicia de la ciudad de Madrid, donde se ubicarán los Juzgados, Tribunales y servicios de la Administración de Justicia que son competencia de la Comunidad de Madrid en la capital del Estado, dicho acuerdo fue publicado en el BOCM de 28 de diciembre de 2004.*

**- Ampliación de capital ejercicio 2006 por 37.289.000 euros.**

Mediante la Escritura Pública número 1764 de 12 de julio de 2006, se produce la elevación a público de los acuerdos sociales de aumento de capital por un importe de



37.289.000 euros, desembolsado íntegramente por el Socio único a través de la aportación del edificio sito en Madrid, en la calle Hernani, número 59, con vistas a la calle General Moscardó y destinado actualmente a sede de los Juzgados de lo social. La ampliación se realiza mediante la emisión de 761 nuevas acciones de un valor nominal de 49.000 euros cada una, *nominativas* y con una numeración de la 151 a la 911. La valoración del inmueble, a efectos de la aportación, se realiza de acuerdo con el informe de valoración emitido con fecha 3 de abril de 2006, por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que otorga al edificio un valor, con reserva de uso durante cinco años a favor de la Administración de Justicia, de 37.308.600 euros. El inmueble adquirido con esta ampliación de capital se vende por escritura de fecha 24 de noviembre de 2006 al Consorcio de Compensación de Seguros por importe de 62.100.000 euros.

- **Ampliación de capital ejercicio 2009 por 16.562.000 euros.**

Según la información de las cuentas anuales de 2010, habría sido desembolsada mediante aportación dineraria a la Sociedad, durante el mes de enero de 2009, la cantidad de 8.281.000 euros (pero no constan ni siquiera en fotocopias las escrituras de protocolización de los acuerdos de elevación a público de las aportaciones de capital). Según un certificado del que se aporta copia, el Consejo de gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de diciembre de 2008, tomó el Acuerdo de *"autorizar la adquisición a título oneroso, mediante suscripción, de 169 acciones, con valor nominal de 49.000 euros cada una, como consecuencia de una ampliación de capital de la sociedad Campus de la Justicia de Madrid, S.A., de la que la Comunidad de Madrid es el único accionista."* En el Acta de la sesión del Consejo de Administración de Campus celebrada el 4 de diciembre de 2008, se incluyen los siguientes acuerdos: proponer a la Junta General la ampliación del capital social en 8.281.000 euros mediante la emisión de 169 nuevas acciones y por la aportación dineraria por parte del socio único, así como aprobar la memoria justificativa de la ampliación y proponer a la Junta General la modificación de los Estatutos en cuanto al importe y composición del Capital social.

Mediante la Escritura Pública número 149, de 3 de febrero de 2010, se elevan a público los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la sociedad celebrado el 17 de diciembre de 2009, de ampliar el capital social mediante aportación dineraria y emisión de nuevas acciones por importe de **4.998.000 euros**, con lo que el capital social queda fijado en 57.918.000 euros. Según certificación bancaria, el ingreso en cuentas de CJM se produce el 28 de diciembre de 2009. Y la propuesta sobre esta ampliación se realizó por el Consejo de Gobierno en su reunión del 24 de junio de 2009.

Finalmente, en la Escritura número 150, de 3 de febrero de 2010, se elevan a público los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

día 29 de diciembre de 2009, para ampliar el capital social mediante aportación dineraria y emisión de nuevas acciones por un importe de **3.283.000 euros**, con lo que el capital social queda fijado en 61.201.000 euros. Según certificación bancaria, el ingreso en cuentas de CJM se produjo el 31 de diciembre de 2009. La propuesta sobre esta ampliación se realizó por el Consejo de Gobierno reunido el 4 de diciembre de 2009.

- **Ampliación de capital realizada en el ejercicio 2011 por importe de 8.281.000 euros.**

Por la Escritura número 499 de 28 de marzo de 2011, se elevan a público los acuerdos sociales de aumento de capital tomados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 29 de diciembre de 2010, mediante una aportación dineraria y la emisión de 169 nuevas acciones de un valor nominal de 49.000 euros y por un total de 8.281.000 euros. El Capital social queda fijado en 69.482.000 euros. Según certificación bancaria unida a la escritura, el ingreso en la cuenta de Campus se produjo el 29 de diciembre de 2010.

Al contrario de lo que ocurría con las dos ampliaciones de capital anteriores, esta se registra en el ejercicio 2011, una vez se elevaron a público los Acuerdos, a pesar de que el acuerdo de ampliación de capital, y el ingreso del efectivo en las cuentas de la Sociedad, se produjeron en el ejercicio 2010 (cuenta de La Caixa número 2100-5731-77-0200031204). La ampliación por tanto, *debería haberse registrado en dicho ejercicio*. En todo caso es de significar que en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2010 no figura ni el mayor saldo en la Tesorería de la Sociedad ni el incremento en la cifra del Capital social.

- **Ampliación de capital realizado en el ejercicio 2014 por importe de 20.666.728 euros.**

Entre la documentación inicial aportada sobre esta operación, no consta ni la Escritura ni el acuerdo de Consejo de Gobierno sobre esta ampliación de capital. La información se ha podido obtener de las memorias que acompañan a las Cuentas anuales de 2012 y siguientes. Esta ampliación se habría acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, reunida con fecha 27 de diciembre de 2012, por un importe de 20.666.728,31 euros, mediante la elevación del valor nominal de las acciones ya existentes en 14.574,561576 euros por acción, y mediante la compensación de créditos de su único accionista como consecuencia de la adhesión de la Sociedad al mecanismo de pago a proveedores, derivado del acuerdo 6/2012 de 6 de marzo de 2012 aprobado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. A pesar de su aprobación en diciembre de 2012, esta ampliación no se escrituró hasta el día 30 de diciembre de 2014, solicitando su inscripción en el Registro Mercantil en el momento de formulación de las cuentas anuales abreviadas de 2014. No obstante, la



Sociedad ha contabilizado en la Cuenta de Capital Social al 31/12/2014 la citada ampliación de capital. Los gastos asociados a esta ampliación de capital han ascendido a 6.732 euros, que se han contabilizado como "menores reservas".

A 31 de diciembre de 2014 el capital social es de 90.148.718 euros, dividido en 1.418 acciones nominativas de 63.574,5616 euros *de valor nominal cada una de ellas*, que fueron íntegramente suscritas y desembolsadas por el Accionista único la Comunidad de Madrid.

- **Prima de emisión. 15.517.292,00 euros de saldo en todos los balances a 31 de diciembre desde el ejercicio 2008 a 2014.**

En la Memoria de las cuentas anuales de 2008 se explica que, durante el ejercicio 2008, se reclasificó el saldo correspondiente a "Reservas voluntarias contra Prima de Emisión", *al considerar los administradores que las aportaciones no dinerarias realizadas por el Accionista Único no se contabilizaron a su valor de mercado. La prima de emisión es de libre disposición salvo que como consecuencia de su distribución los fondos propios queden por debajo de la cifra de capital.*

En la nota 2.3. de la Memoria de las cuentas anuales de 2008 se amplía la información sobre la corrección efectuada en los siguientes términos:

*La Dirección de la Sociedad ha corregido en los saldos iniciales del patrimonio neto los siguientes errores detectados durante 2008 de la manera que se expresa en el inmediato Cuadro.*

**Cuadro 41. Corrección de errores en materia de saldos iniciales de patrimonio neto (en euros).**

	Prima de emisión	Reservas voluntaria	Total
Corrección de la valoración dada en la aportación no dineraria inmuebles c/ Hernani y Fernández de la Hoz.	15.517.292	-15.517.292	0
ITP/AJD de la constitución y ampliación de capital 2005 y 2006 e intereses de demora hasta 31.12.07.	0	-488.297	-488.297
ITP/AJD de la corrección valoración aportación no dineraria inmuebles c/Hernani y Fernández de la Hoz e intereses de demora hasta 31.12.07.		-345.854	-345.854
Recargos y/o sanciones que pudieran derivarse de los pagos fraccionados del ISS del 2T y 3T de 2007 no liquidados durante 2007.		-639.918	-639.918
<b>Totales</b>	<b>15.517.292</b>	<b>-16.991.361</b>	<b>-1.474.069</b>



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Lo anteriormente reseñado comporta la necesidad de hacer una serie de consideraciones complementarias.

En primer lugar que las aportaciones no dinerarias realizadas por el Accionista Único en la constitución de la Sociedad, el 12 de enero de 2005, y en la posterior ampliación de capital de 12 de julio de 2006, consistentes en dos inmuebles sitos en la C/ Hernani y Fernández de la Hoz de Madrid, que fueron enajenados en pública subasta el 6 de mayo de 2005 y 27 de octubre de 2006, fueron valoradas a un precio inferior al de mercado, ya que, en el procedimiento de venta mencionado, el precio de venta resultó ser sustancialmente superior al valor de aportación, en un 98%, y en un 66% respectivamente. En este sentido, los Administradores de la Sociedad han procedido a la corrección de los saldos iniciales del patrimonio neto, al 31 de diciembre de 2007, reclasificando, de reservas a prima de emisión, la parte del beneficio de ambas enajenaciones que se estima formaba parte del valor de mercado de las referidas aportaciones, con carácter neto de su efecto impositivo por el Impuesto sobre Sociedades que fue liquidado a la Hacienda Pública, y con el límite del importe de las reservas voluntarias. Asimismo, se registraron los efectos impositivos del ITP y AJD de las referidas aportaciones no dinerarias, así como las posibles contingencias fiscales derivadas de la falta de liquidación de los Impuestos a los que se encontraban sujetas y de los pagos fraccionados del impuesto sobre Sociedades correspondientes a los trimestres segundo y tercero del ejercicio 2007.

- **Reserva Legal.**

En este apartado hay que significar que tanto el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (vigente hasta el 1 de septiembre de 2010) como el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (vigente del 1 de septiembre de 2010 en adelante) establecen que habrá de destinarse a la dotación de la reserva legal una cifra igual al 10 % del beneficio del ejercicio hasta que la reserva alcance, al menos, el 20 % del capital social. Mientras no supere el límite indicado, dicha reserva solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Los movimientos registrados en estas reservas durante la vida de la Sociedad fueron los siguientes:



**Cuadro 42. Movimientos de reservas (ejercicios 2005 a 2014) (en euros).**

Reserva legal a 31 de diciembre de 2005.	0,00
<b>Dotación ejercicio 2006.</b>	<b>331.153,26</b>
Reserva legal a 31 de diciembre de 2006.	331.153,26
<b>Dotación ejercicio 2007.</b>	<b>1.556.775,78</b>
Reserva legal a 31 de diciembre de 2007.	1.887.929,04
Dotación ejercicio 2008.	0,00
Dotación ejercicio 2009.	0,00
Dotación ejercicio 2010.	0,00
Dotación ejercicio 2011.	0,00
Dotación ejercicio 2012.	0,00
Dotación ejercicio 2013.	0,00
Dotación ejercicio 2014.	0,00
<b>Reserva legal a 31 de diciembre de 2014</b>	<b>1.887.929,04</b>

En los ejercicios 2006 y 2007 se dotaron las cantidades correspondientes al 10% de los beneficios del ejercicio anterior pero, desde 2007, la Sociedad tuvo pérdidas por lo que no se hicieron más dotaciones y no se llegó a alcanzar el límite fijado en el 20% de la cifra de Capital Social.

**- Otras reservas**

Los movimientos en la cuenta de Reservas voluntarias durante el periodo fiscalizado han sido los siguientes:



**Cuadro 43. Reservas voluntarias (ejercicios 2005 a 2014) (en euros).**

Reserva voluntaria a 31 de diciembre de 2005.	0,00
<b>Dotación ejercicio 2006.</b>	<b>2.980.379,30</b>
Reserva voluntaria a 31 de diciembre de 2006.	2.980.379,30
<b>Dotación ejercicio 2007.</b>	<b>14.010.982,05</b>
Reserva voluntaria a 31 de diciembre de 2007.	16.991.361,35
<b>Traspaso 2008.</b>	<b>-16.991.361,35</b>
Reserva voluntaria a 31 de diciembre de 2008.	0,00
<b>Dotación ejercicio 2009.</b>	<b>-198.025,00</b>
Reserva voluntaria a 31 de diciembre de 2009.	-198.025,00
Dotación ejercicio 2010.	0,00
Dotación ejercicio 2011.	0,00
Dotación ejercicio 2012.	0,00
Dotación ejercicio 2013.	0,00
Dotación ejercicio 2014.	-6.730,64
<b>Reserva legal a 31 de diciembre de 2014.</b>	<b>-204.755,64</b>

Durante los ejercicios 2006 y 2007 la dotación se debe al resto de los beneficios generados en 2005 y 2006 y no dedicados a dotar la Reserva legal. En la nota 2.3. de la Memoria de las cuentas anuales de 2008 se detalla la información sobre las correcciones efectuadas en la cuenta de Reservas voluntarias:

En el ejercicio 2009 se registran como menor reserva voluntaria, haciendo que el saldo sea deudor al partir de un saldo cero, varios movimientos, y otro en el ejercicio 2014, son los siguientes:

**Cuadro 44. Ajustes de movimientos contables (ejercicios 2009 y 2014) (en euros).**

Fecha	Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe
31/12/2009	1130000	40178	1032	Ajustes auditores.	82.810,00
31/12/2009	1130000	40178	1033	Ajustes auditores.	32.400,00
31/12/2009	1130000	40178	1067	Reclasificación ITP ampliación K.	82.815,00
31/12/2014	1130000	42004	108	Gasto de ampliación de capital.	6.730,64

En las memorias informan de que se contabilizan gastos notariales y de inscripción de las ampliaciones de capital, por indicación de los auditores privados.





## - Situación patrimonial

Desde el ejercicio 2010, en todos los ejercicios las pérdidas acumuladas hacen que los fondos propios de la Sociedad representen menos del 50% del Capital Social. *Dicha circunstancia es causa de disolución según lo establecido por el artículo 363 1 e) del Real Decreto 1/2010 por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso).*

En 2011 se registró otra ampliación de capital, pero por un importe que no permitió solucionar el desequilibrio. Es en la sesión del Consejo de Administración de 17 de julio de 2012, en la que se acuerda proponer a la Junta General la disolución de la Sociedad. La sociedad finalmente fue disuelta pero en febrero de 2015 (tomando como Balance de liquidación el de 31 de diciembre de 2014).

### VII.4.7. Acreedores

En este apartado los saldos reflejados en los Balances de Situación de cada uno de los ejercicios de vida de la Sociedad son los que a continuación se expresan:

**Cuadro 45. Resumen de saldos en los balances de situación (ejercicios 2005 a 2014)  
(en euros).**

PASIVO	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	23.038,91	710.377,66	10.189.117,74	1.419.484,00	503.870,00	131.804,00	169.414,00	138.984,00	154.494,00	39.260,00
Acreedores comerciales	23.038,91	710.377,66	10.189.117,74	0,00						
Proveedores	17.438,91	710.377,66	10.189.117,74							
Acreedores prestación servicios	5.600,00	0,00	0,00							
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar				1.419.484,00	503.870,00	131.804,00	169.414,00	138.984,00	154.494,00	39.260,00
Otros acreedores				1.419.484,00	503.870,00	131.804,00	169.414,00	138.984,00	154.494,00	39.260,00
<b>Otras deudas no comerciales</b>	1.786.215,68	2.356.664,15	155.505,15							
H.P. acreedor por conceptos diversos	1.782.714,51	2.351.494,34	32.074,96							
Organismos seguridad social acreedores	3.501,17	5.169,81	10.412,38							
H.P. IVA repercutido	0,00	0,00	0,00							
Remuneraciones pendientes de pago			31,20							
Depósitos recibidos a corto plazo			112.986,61							
<b>Total ÁREA ACREEDORES</b>	<b>1.809.254,59</b>	<b>3.067.041,81</b>	<b>10.344.622,89</b>	<b>6.782.904,00</b>	<b>16.259.862,00</b>	<b>27.021.730,00</b>	<b>25.134.932,00</b>	<b>20.978.113,00</b>	<b>20.821.222,00</b>	<b>39.260,00</b>
Porcentaje área Acreedores sobre total pasivo	14,51%	4,61%	14,55%	10,90%	19,65%	97,79%	73,63%	77,08%	81,68%	0,16%
Porcentaje variación sobre el ejercicio anterior	-----	69,52%	237,28%	-34,43%	139,72%	66,19%	-6,98%	-16,54%	-0,75%	-99,81%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>12.470.787,15</b>	<b>66.585.332,20</b>	<b>71.089.128,96</b>	<b>62.241.476,00</b>	<b>82.761.389,00</b>	<b>27.632.225,00</b>	<b>34.135.173,00</b>	<b>27.215.800,00</b>	<b>25.491.627,00</b>	<b>25.121.599,00</b>



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Las cuentas anuales de 2008 son las primeras que la Sociedad formula aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Esta aplicación implica diferencia de criterios e imputaciones contables con respecto al ejercicio anterior, por lo que no son comparables los datos de este ejercicio con los del inmediato, por ello solo se refleja en el cuadro *ut supra* un porcentaje de variación inter-ejercicios global del área, sin desglosar en las distintas cuentas, puesto que algunas operaciones se registran en una diferente según el Plan contable de aplicación. A partir del ejercicio 2008, se reflejan en una única agrupación ("Otros acreedores") todas las cuentas y operaciones que, en el periodo anterior, se desglosaban en operaciones comerciales y no comerciales. Además, saldos pendientes con proveedores de inmovilizado que, a 31 de diciembre de 2007, se registraban como acreedores por operaciones comerciales, son *reclasificados* en el 2008 pasando a registrarse como Deudas a corto plazo. Esta es la principal razón del importante descenso en los saldos de esta agrupación producido entre los ejercicios 2007 y 2008.

Al analizar las distintas cuentas que componían las agrupaciones de esta área, se han podido separar aquellas que reflejan saldos comerciales de aquellas que registran otro tipo de deudas, de manera que *los datos sean comparables durante todo el periodo*. La información es la siguiente:

**Cuadro 46. Resumen sobre saldos comerciales y otro tipo de deudas (en euros).**

PASIVO	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006	EJERCICIO 2007	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2014
Acreedores comerciales	23.038,91	710.377,66	10.189.117,74	-841.232,93	-384.842,95	-10.416,49	-80.273,08	-56.174,73	-71.684,88	-39.255,87
Acreedores no comerciales	1.786.215,68	2.356.664,15	155.505,15	-578.251,55	-119.027,31	-121.385,90	-89.140,42	-82.809,78	-82.809,78	-3,22
<b>Total ÁREA ACREEDORES</b>	<b>1.809.254,59</b>	<b>3.067.041,81</b>	<b>10.344.622,89</b>	<b>-1.419.484,48</b>	<b>-503.870,26</b>	<b>-131.802,39</b>	<b>-169.413,50</b>	<b>-138.984,51</b>	<b>-154.494,66</b>	<b>-39.259,09</b>
% Acreedores comerciales sobre total Acreedores	1,27%	23,16%	98,50%	59,26%	76,38%	7,90%	47,38%	40,42%	46,40%	99,99%
% Acreedores no comerciales sobre total Acreedores	98,73%	76,84%	1,50%	40,74%	23,62%	92,10%	52,62%	59,58%	53,60%	0,01%
	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
% Variación sobre ejercicio anterior. Acreedores comerciales.	-----	2983,38%	1334,32%	-108,26%	-54,25%	-97,29%	670,63%	-30,02%	27,61%	-45,24%
% Variación sobre ejercicio anterior. Acreedores no comerciales.	-----	31,94%	-93,40%	-471,85%	-79,42%	1,98%	-26,56%	-7,10%	0,00%	-100,00%
% Variación sobre ejercicio anterior. Total acreedores.	-----	69,52%	237,28%	-113,72%	-64,50%	-73,84%	28,54%	-17,96%	11,16%	-74,89%

Como puede verse la oscilación en los saldos totales es reflejo del curso de la actividad de la Sociedad, intensa al poco de su creación, pero en decadencia desde el ejercicio 2008.

El análisis de las operaciones se realizará de forma diferenciada según el tipo de saldos:

Por un lado, los saldos por operaciones comerciales (incluyendo los bienes de inmovilizado cuyos saldos se agrupan en Deudas a corto plazo desde el ejercicio 2008). Aquí se realiza una circularización solicitando confirmación de saldos y movimientos a una muestra representativa de acreedores.



De otra parte, los saldos por operaciones no comerciales (por remuneraciones pendientes de pago y por deudas pendientes con Administraciones Públicas). Las remuneraciones pendientes de pago se contrastan con los pagos efectivos realizados con posterioridad, en coordinación con los datos del área de Gastos de personal, las deudas con Entidades públicas se confirman contrastándolas con las liquidaciones efectuadas en cada uno de los organismos oficiales en las primeras semanas del ejercicio siguiente.

- **Circularización de acreedores.**

Los saldos analizados mediante circularización a los acreedores han sido los que se reflejan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 47. Acreedores comerciales, proveedores de inmovilizado a corto plazo. Total saldos analizados mediante circularización (en euros).**

PASIVO	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Acreedores comerciales.	23.038,91	710.377,66	10.189.117,74	841.232,93	384.842,95	10.416,49	80.273,08	56.174,73	71.684,88	39.255,87
Proveedores de inmovilizado a corto plazo.	0	0	0	4.492.159,03	13.895.815,64	19.239.888,83	18.612.443,66	172.401,00	0	0
Total saldos analizados mediante circularización.	23.038,91	710.377,66	10.189.117,74	5.333.391,96	14.280.658,59	19.250.305,32	18.692.716,74	228.575,73	71.684,88	39.255,87

De otra parte, en el subsiguiente Cuadro, se muestra la relación de acreedores seleccionados para la circularización y los saldos pendientes con ellos según la contabilidad de la Sociedad a finales de cada ejercicio. A todos los acreedores se les pide información sobre saldos y operaciones con Campus de la Justicia de Madrid, S.A., durante sus diez años de existencia.



**Cuadro 48. Relación de acreedores seleccionados en la muestra<sup>3</sup> (en euros).**

SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE											
Acreedor	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
1	4000004	17.101,88	1.125,26	231,9	-0,1	-0,1	-0,1	0	-----	-----	
2	4000005	116,88	123.590,32	17.060,84	17,4	567,48	-0,03	0	-----	-----	
3	4000026	0	0	0	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
4	4000051	0	0	420.038,47	-0,03	0	-----	-----	-----	-----	
5	4000054	0	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0	-----	-----	
6	4000055	0	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
7	4000070	0	9.913,79	92.800,00	46.400,00	46.400,00	46.400,00	46.400,00	0	-----	
8	4000082	0	-----	-12.000,00	-12.000,00	-12.000,00	-12.000,00	0	-----	-----	
9	4000093	-----	669,96	-0,32	-0,32	-1,04	-1,04	0	-----	-----	
10	4000096	-----	12.000,00	0	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
11	4000097	-----	0	-----	-----	0	0	-----	0	-----	
12	4000098	-----	477.291,00	649.676,34	30	30	30	0	-----	-----	
13	4000112	-----	218,42	-9.854,38	1.606,42	-2.834,50	-4.954,30	0	-----	-----	
14	4000121	-----	29.999,99	87.000,00	0	-----	-----	-----	-----	-----	
15	4000124	-----	0	0	-----	5.087,76	0	-----	-----	-----	
16	4000129	-----	12.000,00	16.020,56	16.020,56	16.020,56	16.020,56	0	-----	-----	
17	4000136	-----	-----	0	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
18	4000137	-----	-----	14.758,30	14.758,30	14.758,30	5.485,85	0	-----	-----	
19	4000138	-----	-----	1.990,00	1.990,00	1.990,00	882,42	0	-----	-----	
20	4000150	-----	-----	2.556,15	0	-----	-----	-----	-----	-----	
21	4000156	-----	-----	-0,08	-0,08	-0,08	-0,08	-0,08	-----	-----	
22	4000157	-----	-----	5.571.707,50	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
23	4000158	-----	-----	98.940,69	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
24	4000159	-----	-----	124.976,36	0	-----	-----	-----	-----	-----	
25	4000161	-----	-----	310.002,47	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
26	4000168	-----	-----	0	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
27	4000173	-----	-----	0	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
28	4000177	-----	-----	805.072,79	0,02	0,02	0,02	0	0	-----	
29	4000180	-----	-----	7.424,00	0	-----	-----	-----	-----	-----	
30	4000188	-----	-----	445.746,27	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
31	4000189	-----	-----	738.892,04	-0,01	-0,01	-0,01	0	-----	-----	
32	4000198	-----	-----	317.736,28	0	-----	-----	-----	-----	-----	
33	4000199	-----	-----	194.956,25	0	-----	0	-----	-----	-----	
34	4000205	-----	-----	0	-----	0	-----	-----	-----	-----	
35	4000208	-----	-----	0	-----	-----	-----	-----	-----	-----	
36	4000210	-----	-----	0,31	0,31	0,31	0,31	0	-----	-----	
37	4000227	-----	-----	50.000,00	0	-----	-----	-----	-----	-----	
38	4000236	-----	-----	-----	-----	0	339,26	-55,51	-50	0	
39	4000237	-----	-----	-----	-----	0	-----	-----	-----	-----	
40	4000242	-----	-----	-----	-----	-----	0	0	-----	-----	
41	4000244	-----	-----	-----	-----	29.479,98	0	-----	-----	-----	

<sup>3</sup> La identificación de las personas físicas y jurídicas que componen la muestra seleccionada, figuran al detalle en la documentación soporte de la presente fiscalización.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE											
Acreeedor	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
42 4000245	---	---	---	---	91.776,36	-33,6	0	---	---	---	
43 4000246	---	---	---	---	---	---	---	0	---	---	
44 4000256	---	---	---	---	25.387,04	11.284,34	11.284,34	11.571,23	11.571,23	11.571,23	
45 4000257	---	---	---	---	121.978,10	0	---	0	---	---	
46 4000269	---	---	---	---	---	---	0	---	---	---	
47 4000276	---	---	---	---	---	---	---	0	---	---	
48 4000277	---	---	---	---	---	---	---	0	---	---	
49 4070002	0	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
50 4100005	---	---	---	---	2.737,44	2.737,44	0	---	---	---	
51 4100017	---	---	---	---	18,52	19,9	0	0	---	---	
52 4100028	---	---	---	---	---	---	---	---	0	0	
53 4100032	---	---	---	---	---	---	---	---	---	0	
54 4100035	---	---	---	---	---	---	---	---	---	0	
55 5230001	---	---	---	0,02	1.397.547,46	-650,66	0	---	---	---	
56 5230002	---	---	---	-1.648,74	223.996,89	202.152,04	202.152,04	0	---	---	
57 5230003	---	---	---	0	747.520,62	638.140,83	10.045,00	1.815,00	0	---	
58 5230004	---	---	---	0,01	11.185.542,13	15.964.145,03	15.964.145,03	0	---	---	
59 5230008	---	---	---	---	200.699,15	200.699,15	200.699,15	0	---	---	
60 5230009	---	---	---	---	---	1.960.394,49	1.960.394,46	0	---	---	
<b>TOTAL EJERCICIO</b>	<b>17.218,76</b>	<b>666.808,75</b>	<b>9.945.732,76</b>	<b>67.173,78</b>	<b>14.096.702,41</b>	<b>19.031.091,84</b>	<b>18.395.064,43</b>	<b>13.336,23</b>	<b>11.571,23</b>	<b>11.571,23</b>	

En el siguiente Cuadro se refleja la representatividad de la muestra sobre los saldos totales.

**Cuadro 49. Sobre la representatividad de la muestra tomada (en euros).**

Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Suma saldos acreedores circularizados.	17.218,76	1.208.901,92	19.874.172,78	134.330,26	28.192.837,44	38.062.183,81	36.790.128,86	26.672,46	23.142,46	23.142,46
Porcentaje circularizado sobre total saldos analizados mediante circularización.	74,74%	93,87%	97,61%	1,26%	98,71%	98,86%	98,41%	5,83%	16,14%	29,48%
Total saldos analizados mediante circularización.	23.038,91	710.377,66	10.189.117,74	5.333.391,96	14.280.658,59	19.250.305,32	18.692.716,74	228.575,73	71.684,88	39.255,87

En 2008 el porcentaje circularizado resulta muy reducido, ya que la mayor parte del saldo, 4.449.215,9 euros, se concentra en la cuenta genérica 523000 y proviene de un traspaso desde la 400000. En esta última cuenta se registraron todos los movimientos con acreedores por totales mensuales, *sin especificar ni las operaciones que se*



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

contabilizaban ni el acreedor al que correspondían por lo que no hay información sobre los saldos reales individualizados por acreedor. El seguimiento posterior de las cartas enviadas se resume en el Anexo I del presente Informe.

La información de las 27 cartas recibidas (vid Anexo 1) ha sido conciliada con los registros contables de la Sociedad. Para los 9 acreedores cuyas cartas vinieron devueltas, los 14 de los que no se recibió contestación, y los 2 a los que no se pudo enviar carta por haber sido ya disueltas, se analizaron, no obstante, las correspondientes composiciones de los saldos.

#### - Conciliaciones.

Como resumen del trabajo de conciliación de las cartas recibidas se presenta el siguiente Cuadro, referido a saldos y operaciones, para cada uno de los ejercicios objeto de fiscalización.

**Cuadro 50. Resumen de las operaciones de conciliación (en euros).**

Ejercicio	Diferencias	Importe conciliado	Importe no conciliado	Diferencias	Importe conciliado	Importe no conciliado operaciones
	SALDOS			OPERACIONES		
2005	17.068,32	17.053,70	14,62	24.800,15	24.800,15	0,00
2006	7.618,11	7.600,81	17,30	685.475,86	678.948,41	6.527,45
2007	11.308,25	-35.109,24	46.417,49	2.985,58	68.340,35	223.045,22
2008	-2.174.793,62	-38.824,62	-2.136.200,90	-1.220.829,89	-1.244.375,63	23.545,74
2009	9.754,88	29.500,97	-19.745,99	118.724,07	115.539,48	3.184,59
2010	-42.320,99	-22.557,43	-19.763,46	21.906,43	21.906,43	0,00
2011	-29.321,55	-9.558,11	-19.763,44	15.713,52	15.713,44	0,08
2012	-612,56	-569,20	-43,36	1.272.417,77	1.252.697,76	19.720,01
2013	-43,36	0,00	-43,36	-23.377,81	-23.111,00	-266,81
2014	-43,36	0,00	-43,36	17.015,86	17.015,86	0,00
<b>Total</b>	<b>-2.201.385,88</b>	<b>-52.463,12</b>	<b>-2.149.154,46</b>	<b>914.921,69</b>	<b>927.565,40</b>	<b>275.756,28</b>



La información por acreedor es la siguiente, en cuanto a saldos:

**Cuadro 51. Sobre saldos y movimientos de las cuentas (en euros).**

Acreedor	Saldos					Movimientos de las cuentas				
	Según registros CIM	Según registros ACREEDOR	Diferencias	Importe conciliado	Importe no conciliado	Según registros CIM	Según registros ACREEDOR	Diferencias	Importe conciliado	Importe no conciliado
4000004	18.458,74	0	18.690,74	18.459,04	0	879.287,04	882.970,17	-3.683,13	24.710,00	-28.393,13
4000005	141.352,89	141.035,60	317,29	332,7	-15,41	160.010,54	0	0	0	0
4000026	0	0	0	0	0	62.930,15	20.880,00	42.050,15	42.050,15	0
4000051	420.038,44	943.225,49	-523.187,05	0	-523.187,05	2.089.471,86	2.088.471,90	999,96	0	999,96
4000054	0,09	0	0,09	0	0,09	5.506.065,31	0	0	0	0
4000070	288.313,79	310.880,00	-22.566,21	9.913,79	-32.480,00	495.021,25	427.546,35	67.474,90	18.027,45	49.447,45
4000096	12.000,00	12.000,00	0	0	0	63.951,92	63.951,92	0	0	0
4000097	0	0	0	0	0	773.202,10	131.574,93	641.627,17	641.627,17	0
4000124	5.087,76	82.691,76	-77.604,00	-77.604,00	0	115.332,14	88.332,14	27.000,00	0	27.000,00
4000156	-0,4	0	-0,4	0	-0,4	503.494,69	150.000,00	353.494,69	0	353.494,69
4000157	6.968.604,32	7.904.221,16	-935.616,84	-22.577,55	-913.039,29	31.326.683,09	32.497.170,50	-1.170.487,41	-1.179.671,99	3.184,58
4000189	1.340.989,46	1.310.845,14	30.144,32	30.144,35	-0,03	968.567,18	968.567,19	-0,01	0	-0,01
4000198	317.736,47	317.736,28	0,19	0	0,19	282.938,69	571.338,68	-288.399,99	0	0
4000199	4.115.745,23	4.115.745,23	0	0	0	1.960.394,49	2.135.090,56	-174.696,07	2.153,25	-176.849,32
4000236	283,25	4.570,70	-4.287,45	-4.287,45	0	130.928,59	0	0	0	0
4000242	0	6.844,00	-6.844,00	-6.844,00	0	374.158,40	258.618,72	115.539,68	115.539,68	0
4000256	82.669,41	82.669,41	0	0	0	798.372,91	0	0	0	0
4000269	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4000276	0	23.834,81	-23.834,81	0	-23.834,81	1.197.767,68	23.834,81	1.173.932,87	1.155.187,04	18.745,83
4000277	0	0	0	0	0	378.507,49	214.572,93	90.666,52	90.666,52	0
4100028	0	0	0	0	0	303.522,37	304.535,29	-1.012,92	-1.012,92	0
4100032	0	0	0	0	0	114.828,50	114.828,50	0	0	0
4100035	0	0	0	0	0	14.159,05	19.508,08	-5.349,03	-5.082,22	-266,81
5230003	1.707.523,92	2.364.121,67	-656.597,75	0	-656.597,75	5.181.105,15	5.181.105,14	0,01	0	0,01
4000208	0	0	0	0	0	5.804,60	2.000,00	3.804,60	3.804,60	0
4000173	0	0	0	0	0	303.554,15	261.684,61	41.869,54	41.869,54	0
<b>Total general</b>	<b>15.418.803,37</b>	<b>17.620.421,25</b>	<b>-2.201.385,88</b>	<b>-52.463,12</b>	<b>-2.149.154,46</b>	<b>53.990.059,35</b>	<b>46.406.582,42</b>	<b>914.831,54</b>	<b>927.475,25</b>	<b>275.786,28</b>

Como es fácil advertir en el Cuadro reflejado, las diferencias de importes entre los datos contabilizados, y las respuestas de los acreedores seleccionados, ascendió 2,2 millones de euros: un 14,3% sobre el total de la muestra, de los que se ha podido explicar tan solo una pequeña parte, quedando 2,15 millones de euros sin poderse conciliar, lo que se corresponde con 5 de los acreedores vistos.



La mayor parte de estos saldos no conciliados coinciden con los datos del ejercicio 2.008, que debido a la forma de contabilización por importes globales, dificulta enormemente la identificación la deuda registrada.

En cuanto a movimientos:

- **Saldos por operaciones no comerciales.**

En este apartado cabe señalar, que en cuanto a los distintos Balances de Situación se presentan las cifras que se expresan en el Cuadro que se refleja a continuación:

**Cuadro 52. Saldos Balance de Situación, de operaciones no comerciales (en euros).**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>ACTIVO</b>	254,89									
Impuesto sobre beneficios anticipado	254,89									
<b>PASIVO</b>										
<b>Otros Acreedores</b>				1.419.484,00	503.870,00					
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar						131.804,00	169.414,00	138.984,00	154.494,00	39.260,00
Otros acreedores						131.804,00	169.414,00	138.984,00	154.494,00	39.260,00
Otras deudas no comerciales	1.786.215,68	2.356.664,15	155.505,15							
H.P. acreedor por conceptos diversos	1.782.714,51	2.351.494,34	32.074,96							
Organismos seguridad social acreedores	3.501,17	5.169,81	10.412,38							
H.P. IVA repercutido	0,00	0,00	0,00							
Remuneraciones pendientes de pago	0,00	0,00	31,20							
Depósitos recibidos a corto plazo	0,00	0,00	112.986,61							
	<b>1.785.960,79</b>	<b>2.356.664,15</b>	<b>155.505,15</b>	<b>1.419.484,00</b>	<b>503.870,00</b>	<b>131.804,00</b>	<b>169.414,00</b>	<b>138.984,00</b>	<b>154.494,00</b>	<b>39.260,00</b>
Menos Acreedores comerciales (a partir del 2008 figuran agrupados)				841.232,93	384.842,95	10.416,49	80.273,08	56.174,73	71.684,88	39.255,87
<b>Saldos Balance Situación Acreedores no comerciales</b>	<b>1.785.960,79</b>	<b>2.356.664,15</b>	<b>155.505,15</b>	<b>578.251,07</b>	<b>119.027,05</b>	<b>121.387,51</b>	<b>89.140,92</b>	<b>82.809,27</b>	<b>82.809,12</b>	<b>4,13</b>

**Cuadro 53. Saldos Balance de Situación, operaciones no comerciales (en euros).**

Cuenta	Descripción	Saldo a 31-12-2005	Saldo a 31-12-2006	Saldo a 31-12-2007	Saldo a 31-12-2008	Saldo a 31-12-2009	Saldo a 31-12-2010	Saldo a 31-12-2011	Saldo a 31-12-2012	Saldo a 31-12-2013	Saldo a 31-12-2014
465XXXX	Remuneraciones pendientes de pago		0,00	-31,2	-31,32	-849,52	-1440,56	0	0		
4750000	HP IRPF TRABAJADORES	29.259,77	0,00	-21.313,68	0,00	-22.205,61	-22.811,75	851,53	0,00		
4750001	HP. IRPF PROFESIONALES	-37.832,83	0,00		-10.179,95	-10.179,95	-10.179,95	-10.179,95	0,00		
4750002	HP. IMPUESTO SOCIEDADES	-1.773.886,56	0,00								
4751000	HP. ACREEDOR POR RETENCIONES PRACTICADAS		-6.895,76	-10.761,28	-43.252,12	5.947,00	5.947,00	4.346,28	0,00		-3,22
4752000	HP. ACREEDOR POR IMPUESTO DE SOCIEDADES		-2.344.598,58	0,00							
4753000	HP. ITP				-515.251,00	-82.809,78	-82.809,78	-82.809,78	-82.809,78	-82.809,78	0
4760000	ORGANISMOS S.SOCIAL ACREEDORES	-3.501,17	0,70	0,00	227,74	-7.138,73	-1.779,73	-1.948,50			
4760001	SEGUROS SOCIALES ACREEDORES		-5.170,51	-10.412,38	-11.413,64	0,00					
4770000	HP. IVA REPERCUTIDO				0,00						
4770016	H.P. IVA REPERCUTIDO 18%					-1.790,62	-1.790,62				
4770018	H.P. IVA REPERCUTIDO 18%						-6.520,51				
5230002	TYPSA ACERTA				1.648,74						
5470000	INTERESES A COBRAR NO VENCIDOS					-0,10					
5610000	DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P			-112.986,61	0,00						
		<b>-1.785.960,79</b>	<b>-2.356.664,15</b>	<b>-155.505,15</b>	<b>-578.251,55</b>	<b>-119.027,31</b>	<b>-121.385,90</b>	<b>-89.140,42</b>	<b>-82.809,78</b>	<b>-82.809,78</b>	<b>-3,22</b>

Y el desglose por cuentas es el siguiente:

En las *Remuneraciones pendientes de pago* solo se reflejan saldos por encima de 100 euros en los ejercicios 2009 y 2010. Los dos en la cuenta genérica 4650000. Se van acumulando diferencias en el ejercicio 2009, 2010 y 2011 que se regularizan a finales de 2011, con cargo a la cuenta 640000 Sueldos y Salarios por importe de 6.590,69





euros. De este importe, 818,29 euros procedían del ejercicio 2009 y otros 591,04 del ejercicio 2010.

**Cuadro 54. Importe de traspasos a gastos de personal (en euros).**

Diferencia a 1 de enero de 2009	-0,12
Diferencia en nómina mayo 2009	-36,18
Diferencia en nómina julio 2009	40,67
Diferencia en nómina octubre 2009	-742,25
Traspaso embargo junio 2009	-432,21
Traspaso embargo agosto 2009	351,80
Ajuste nómina febrero 2010	2.715,37
Regularización nómina diciembre 2010	-3.306,41
Nómina febrero 2011	-10.328,23
Pago indemnización SAC mayo 2011	10.500,00
Diferencia en nóminas junio 2011	3.384,26
Diferencia en nómina diciembre 2011	4.444,02
	6.590,72
Diferencia sin localizar	-0,03
<b>Importe traspasado a gastos de personal 2011</b>	<b>6.590,69</b>

En la cuenta 5610000 *Depósitos recibidos a corto plazo* solo se dispone de un saldo pendiente a finales del ejercicio 2007. La cuenta recogería la deuda pendiente con los constructores por la retención en cada certificación del 5% de su importe total en garantía por la terminación de las obras. Durante el ejercicio 2007, las retenciones fueron contabilizándose en las cuentas 4030001 y 4030002 y, a final de año, se realizó el traspaso de todo su saldo a la cuenta 5610000.

Durante 2008, las retenciones se aplican todas en un abono conjunto a la cuenta 4030000 por las certificaciones de cada mes. A final de ejercicio, su saldo se traspasa a esta cuenta 561000. A 31 de diciembre de 2008 se registra una "Reclasificación auditoría" que traspasa todo el saldo de esta última cuenta a la 1890000 "Deudas a largo plazo", más acorde con el plazo de ejecución de estas garantías. En esta última cuenta también se registran operaciones en 2009 y 2010 pero, a finales de 2010, se contabiliza una reclasificación por la que todo el saldo pendiente en la 1890000 se traspasa a la 5230000, cuenta genérica de acreedores a corto plazo por operaciones de inmovilizado. *No se dispone de información sobre la razón de la reclasificación* pero puede deberse a que, tras la decisión de paralizar las obras, se hayan agrupado los saldos deudores y acreedores con los proveedores de inmovilizado.

Los saldos pendientes con las *Administraciones Públicas*, tanto deudores como acreedores, reflejados en los Balances de Situación de cada ejercicio han sido los siguientes (se incluyen también los saldos deudores):



**Cuadro 55. Saldos pendientes con las AAPP (en euros).**

Cuenta	Descripción	Saldo a 31-12-2005	Saldo a 31-12-2006	Saldo a 31-12-2007	Saldo a 31-12-2008	Saldo a 31-12-2009	Saldo a 31-12-2010	Saldo a 31-12-2011	Saldo a 31-12-2012	Saldo a 31-12-2013	Saldo a 31-12-2014
4700000	HP. DEUDOR POR IVA		757.608,31	4.451.050,84	7.710.880,07	3.519.775,39	1.793.745,97	1.907.117,88	1.416.823,73	1.416.823,73	0,00
4700001	HP. DEUDOR POR IVA					0,00			199.378,71	94.239,39	153.679,11
4700002	HP. DEUDOR POR IVA						909.949,17	909.949,17	909.949,17	909.949,17	0,00
4709000	HP. DEUDOR DEVOLUCIONES IMPUESTOS			359.882,20	359.882,20	3.005.082,20	3.005.082,20	0,00			
4720001	HP. IVA INTRACOMUNITARIO					0,00					
4720004	HP IVA SOPORTADO 4%	63,56	9,78	0,00	0,00	0,00	0,00				
4720007	HP IVA SOPORTADO 7%	1.987,16	115,61	0,00	0,00	0,00	0,00				
4720008	HP IVA SOPORTADO 8%							0,00			
4720016	HP. IVA SOPORTADO 16%	234.786,20	654,23	0,00	0,00	0,00	0,00	-41,08	-41,08	0,00	
4720018	HP. IVA SOPORTADO 18%						185,32	8.772,95	-8.515,25	0,00	
4720021	H.P. IVA SOPORTADO 21%								21.091,05	0,00	0,00
4730000	H.P. RETENC Y PAGOS A CTA	26.944,46	26.944,46	26.944,46	144.783,24	144.808,00	22.585,31	37.227,28	42.974,78	29.358,58	950,09
4730001	PAGOS A CUENTA IMPUESTO SOCIEDADES		0,00			2.598,84	2.598,84	2.598,84	2.598,84	0,00	
4740000	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS ANTICIPADOS			7.420,49	0,00						
4740001	IMP TO ANTIC. AMORT. EJERC. 2005		254,89	254,89	0,00						
4740002	IMP TO ANTIC. AMORT GASTOS ESTABLECIMIENTO Y MOBILI		9.787,72	9.787,72	0,00						
4750000	HP IRPF TRABAJADORES	29.259,77	0,00	-21.313,68	0,00	-22.205,61	-22.811,75	851,53	0,00		
4750001	HP. IRPF PROFESIONALES	-37.832,83	0,00	0	-10.179,95	-10.179,95	-10.179,95	-10.179,95	0,00		
4750002	HP. IMPUESTO SOCIEDADES	-1.773.886,56	0,00								
4751000	HP. ACREEDOR POR RETENCIONES PRACTICADAS		-6.895,76	-10.761,28	-43.252,12	5.947,00	5.947,00	4.346,28	0,00		-3,22
4752000	HP ACREEDORA POR IMPUESTO SOCIEDADES		-2.344.598,58	0,00							
4753000	HP ITP				-515.251,00	-82.809,78	-82.809,78	-82.809,78	-82.809,78	-82.809,78	0,00
4760000	ORG. SEG. SOC ACREEDORES	-3.501,17	0,70	0,00	227,74	-7.138,73	-1.779,73	-1.348,50	0,00		
4760001	SEGUROS SOCIALES ACREEDORES		-5.170,51	-10.412,38	-11.413,64	0,00					
4770000	H.P. IVA REPERCUTIDO	2.167.680,00	0,00	0,00	0,00						
4770004	HP. IVA REPERCUTIDO 4%				0,00						
4770007	HP. IVA REPERCUTIDO 7%				0,00						
4770016	H.P. IVA REPERCUTIDO 16%					-1.790,62	-1.790,62	0,00			
4770018	H.P. IVA REPERCUTIDO 18%							-6.520,51	0,00		
		<b>645.500,59</b>	<b>-1.561.289,15</b>	<b>4.812.853,26</b>	<b>7.635.676,54</b>	<b>6.554.086,74</b>	<b>5.614.201,47</b>	<b>2.776.484,62</b>	<b>2.501.450,17</b>	<b>2.367.561,09</b>	<b>154.625,98</b>

En este apartado el análisis se va a realizar por tributos, mientras que los saldos referentes a los organismos de la Seguridad Social se analizarán en el área de personal.

A pesar de haberse solicitado información a la AEAT sobre el cumplimiento de las obligaciones de Campus con la Hacienda Pública, los procedimientos abiertos, las obligaciones pendientes de pago y cualquier otro hecho o documentación de relevancia económico-financiera, dos veces, una por esta Cámara de Cuentas y otra por el Viceconsejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, la *Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha denegado esa petición*. Para los saldos con ella, no hay ninguna confirmación, por tanto, ajena a la documentación existente en los archivos de Campus.

En cambio, si se ha respondido a la solicitud de información enviada la Dirección de la Agencia Tributaria de Madrid, confirmando ésta que a finales de cada uno de los ejercicios, desde 2005 a 2014, no quedaba ningún saldo pendiente de Campus con el Ayuntamiento. Además, también se informa sobre cada uno de los impuestos por los que Campus tributaba al Ayuntamiento que son los que a continuación se especifican:



- **IAE.** En los ejercicios 2005 y 2006 la Sociedad figura en el censo de Exentos, por inicio de actividad. Para los ejercicios 2007, 2008 y 2009, no fue remitida por la AEAT ni en el censo de obligados ni en el de exentos y para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 figura como exento, por ser el importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. *No hay ningún expediente abierto a Campus por este impuesto.*
- **IBI.** Campus solo ha figurado en la base de datos catastral como titular del inmueble con referencia 0980805VK4708H001PB durante el periodo entre el 12 de julio y el 23 de noviembre de 2006, pero no devengó deuda como sujeto pasivo de IBI.
- **IIVTNU.** Figura la inscripción relativa a la venta realizada al Consorcio de Compensación de Seguros el 24 de noviembre de 2006 del Edificio en la calle Hernani, nº 59, con declaración con periodo impositivo inferior a un año.
- **ICIO.** Las inscripciones que había a nombre de Campus referentes a este impuesto fueron dadas de baja al constatarse la existencia de un sujeto pasivo sustituto, que es frente a quien deben seguirse todas las actuaciones para la exigencia de la deuda tributaria (UTE Urbanización Campus de la Justicia, S.A.).
- **Tasa por prestación de servicios urbanísticos.** Solo figura una anotación a nombre de Campus, y es la correspondiente al expediente urbanístico 711/2007/12273, en concepto de "Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos". El importe es de 37.117,13 euros (33.740,10 euros de principal y 3.374,01 euros por recargo de apremio). Figura como "pagado". Se ha comprobado su contabilización en los registros de Campus, en el asiento 269 de 18 de junio de 2012.
- **En cuanto a procedimientos e inspecciones** informan de que a nombre de Campus de la Justicia, S.A. se levantaron 4 actas de inspección, todas relativas a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por reserva de espacio temporal para aparcamiento exclusivo de vehículos. Son estas:



**Cuadro 56. Actas de Inspección Tributaria (en euros).**

Nº acta	Objeto tributario	Fecha	Estado	Importe
1132921	CL Miguel Ángel 28	28/05/2010	Pagada	4.701,40
1132925	CL García Paredes 67	28/05/2010	Pagada	5.983,60
1132927	CL García Paredes 92	28/05/2010	Pagada	2.564,40
1156652	CL García Paredes 67	09/02/2012	Pagada	2.991,80

La última se abonó el 19 de octubre de 2012 por lo que se generó un recargo de 149,59 euros y costas de 3,02 (todo se abonó el 20/12/12).

El pago al Ayuntamiento de los 152,61 euros sí se ha localizado en la contabilidad de Campus (asiento 253 del 20 de diciembre de 2012) pero no el importe del principal ni los anteriores. *Son 16.241,20 euros el total de lo no localizado, 13.249,40 serían del 2010 y 2.991,8 euros del 2012.*

En cuanto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, figura una actuación (nº 504037001) en estado CB (comprobada), como consecuencia de la venta del Edificio en Fernández de la Hoz, 35, de periodo inferior a un año y, por tanto, sin liquidación. Se ha comprobado que este Edificio nunca ha estado a nombre de la citada Empresa en el Catastro, constando como titular la Comunidad de Madrid desde el 14 de julio de 2002 hasta el 13 de mayo de 2005, en el que pasa a nombre de ADEMAR, S.A. *No consta en el catastro la transmisión intermedia de la Comunidad de Madrid a la empresa Campus de la Justicia.*

- 1. Impuesto sobre el valor añadido (IVA).** Las cuentas que han registrado saldos y movimientos durante el periodo fiscalizado han sido las siguientes:

**Cuadro 57. Operaciones IVA (en euros).**

Cuenta	Descripción	Saldo a 31-12-2005	Saldo a 31-12-2006	Saldo a 31-12-2007	Saldo a 31-12-2008	Saldo a 31-12-2009	Saldo a 31-12-2010	Saldo a 31-12-2011	Saldo a 31-12-2012	Saldo a 31-12-2013	Saldo a 31-12-2014
4700000	HP. DEUDOR POR IVA		757.608,31	4.451.050,84	7.710.880,07	3.519.775,39	1.799.745,97	1.907.117,88	1.416.823,78	1.416.823,73	0,00
4700001	HP. DEUDOR POR IVA					0,00			199.378,71	94.299,99	153.679,11
4700002	HP. DEUDOR POR IVA						909.949,17	909.949,17	909.949,17	909.949,17	0,00
4720001	HP. IVA INTRACOMUNITARIO				0,00						
4720004	HP. IVA SOPORTADO 4%	69,56	9,78	0,00	0,00	0,00	0,00				
4720007	HP. IVA SOPORTADO 7%	1.987,16	115,61	0,00	0,00	0,00	0,00				
4720008	HP. IVA SOPORTADO 8%						0,00				
4720016	HP. IVA SOPORTADO 16%	234.786,20	654,29	0,00	0,00	0,00	0,00	-41,08	-41,08	0,00	
4720018	HP. IVA SOPORTADO 18%						185,32	8.772,95	-8.515,25	0,00	
4720021	H.P. IVA SOPORTADO 21%								21.091,05	0,00	0,00
4770000	H.P. IVA REPERCUTIDO	2.167.680,00	0,00	0,00	0,00						
4770004	HP. IVA REPERCUTIDO 4%			0,00	0,00						
4770007	HP. IVA REPERCUTIDO 7%			0,00	0,00						
4770016	H.P. IVA REPERCUTIDO 16%					-1.790,62	-1.790,62	0,00			
4770018	H.P. IVA REPERCUTIDO 18%						-6.520,51	0,00			
	<b>SALDO TOTAL NETO POR IVA</b>	<b>2.404.516,92</b>	<b>758.387,93</b>	<b>4.451.050,84</b>	<b>7.710.880,07</b>	<b>3.517.984,77</b>	<b>2.695.569,33</b>	<b>2.825.798,92</b>	<b>2.538.686,33</b>	<b>2.421.012,29</b>	<b>153.679,11</b>



El desglose por ejercicios es el siguiente:

Ejercicio 2005. Saldo neto total acumulado de 2.404.516,92 euros.

Los 2.167.680 euros de saldo en la cuenta 4770000 IVA repercutido coinciden con el importe del IVA repercutido por la operación de venta del inmueble recibido en la constitución de la Sociedad, y que fue posteriormente vendido. En realidad no es un saldo pendiente a 31 de diciembre de 2005 porque fue incluido en la liquidación del segundo trimestre y se ha comprobado el cargo en la cuenta de La Caixa por el importe de la liquidación (2.125.656,40 euros) con fecha 20 de julio de 2005. Este saldo aparece en el balance de comprobación, pero no en el Balance de Situación. Del análisis efectuado en el área de Inmovilizado se dedujo que no figuraba en el Diario el asiento de venta del Edificio de Fernández de la Hoz, 35, aunque sí se había registrado el cobro y la liquidación de los impuestos. Ese asiento falta en los mayores, pero se ha asumido al elaborar el Balance de situación y es el siguiente: 15.715.680 euros de cargo a la cuenta 4300001, y 13.548.000 euros con abono a la cuenta 221 Construcciones, y 2.167.680 euros de abono a la 477 IVA repercutido.

El resto del saldo son 236.836,92 euros y la liquidación del cuarto trimestre muestra un importe a compensar de 239.058,10 euros (61.159,46 del cuarto trimestre y 177.898,64 euros de los anteriores). La declaración se presentó en enero por lo que se confirma este saldo pendiente. El resto, -2.221,08 euros, corresponderían a importes de IVA soportado, incluidos en las declaraciones pero no contabilizados, *pero los mismos no han sido aclarados suficientemente.*

Ejercicio 2006. Saldo neto total acumulado de 758.387,93 euros.

A este respecto hay que decir que la declaración del último trimestre de 2006, presentada telemáticamente el 30/1/2007, recoge un resultado a compensar por importe de 757.608,31 euros. Por la información del resumen anual, los 518.550,21 euros corresponden a cuotas a compensar del ejercicio 2006, y, el resto, 239.058,10 eran las cuotas a compensar pendientes de 2005. La liquidación de diciembre se indica recibida con incidencias, con fecha 29 de octubre de 2008. Por lo tanto, se envía requerimiento de documentación por la Agencia Tributaria a Campus por haberse abierto un procedimiento para examinar la tributación, a efectos de IVA, de la transmisión del inmueble de la calle Hernani. *En la carpeta de 2006 (que debería contener estos datos) no hay información sobre el resultado de la comprobación practicada.*

El resto del saldo son 779,62 euros, debido a importes del IVA soportado de cuatro operaciones contabilizadas después del registro de la liquidación del último trimestre.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Ejercicio 2007. Saldo neto total acumulado de 4.451.050,84 euros.

La declaración del último trimestre del ejercicio refleja un resultado a compensar de 4.470.841,85 euros. La diferencia son -19.791.01 euros. Con fecha 31 de diciembre de 2007 se registró una anotación al haber de la cuenta 470000 por importe de 19.790,68 euros. La contrapartida de ese asiento son las cuentas 4720004, 4720007 y 4720016 que quedan saldadas. 19.107,95 euros vienen del asiento 1524 de 31 de diciembre de 2007, con abono por ese importe a la cuenta de IVA soportado, que registraría la anulación de una factura. Aparentemente sería un IVA soportado que ya se dedujo y debería compensarse en otra liquidación posterior. No obstante, *no se ha localizado en contabilidad* (hay varias facturas de importe parecido pero ninguna otra con el importe exacto) la duplicidad que sería corregida con este apunte.

Ejercicio 2008. Saldo neto total acumulado de 7.710.880,07 euros.

En este ejercicio el importe a compensar, según la liquidación del cuarto trimestre era de 7.714.582,45 euros, y deja una diferencia de 3.702,38 euros de mayor importe liquidado sobre lo contabilizado. No obstante, el importe que la Agencia Tributaria acuerda devolver, según Acta de conformidad de fecha 23/6/2009, es de 7.457.058,94 euros: la diferencia con lo declarado por Campus son 257.523,51 euros por certificaciones de obra pendientes de pago en 2008 (que se pagaron en 2009) y que la Agencia decide no devolver hasta entonces. Se incluye en la liquidación del 2T de 2009, pero la realidad es que ya estaba englobado en el saldo final de este 2008.

Ejercicio 2009. Saldo neto total acumulado de 3.517.984,77 euros.

En este ejercicio el importe a compensar, según la liquidación del cuarto trimestre de 2009 es de 2.383.570,76 euros. La diferencia con el saldo a final de ejercicio, que es de 1.134.414,01 euros, se debe a lo siguiente:

	(en euros)
1. Diferencia entre liquidación 3º T contabilizada y la incluida en el resumen final	443.670,45
2. IVA contabilizado 4º T no incluido en la liquidación del 4º T	728.153,89
3. Intereses de demora abonados por la AEAT	-33.708,01
Diferencia acumulada desde el ejercicio 2008	-3.702,38
Resto sin aclarar	0,06
Diferencia saldo con liquidación	<b>1.134.414,01</b>

A este respecto cabe decir que del tercer trimestre hay dos liquidaciones en el archivo, una con fecha de presentación 20/10/2009 que coincide con los importes contabilizados, y otra con fecha de presentación 28/1/2010, que coincide con lo asumido en el resumen general del ejercicio. *No se ha podido localizar en la carpeta información sobre la causa de esta nueva presentación por importe inferior en esos 443.670,45 euros* (la diferencia en las bases declaradas es de 2.772.840,31 euros)



pero podrían ser certificaciones no pagadas en 2009 y pendientes de deducir hasta que se realice el pago. En cualquier caso, son importes de IVA ya contabilizados pero pendientes de deducir en las liquidaciones.

En la liquidación del IVA del cuarto trimestre solo se incluye IVA soportado por 13.377,52 euros, pero, en contabilidad, hay contabilizados múltiples apuntes hasta un total de 741.531,41 euros. La razón de la diferencia puede ser por IVA soportado en certificaciones no pagadas *pero no hay explicación alguna en los archivos.*

En cuanto a los intereses de demora que abona la AEAT por el tiempo transcurrido entre el 7 de agosto de 2008 y el 1 de octubre de 2009, cabe señalar que son ingresos para Campus. Se abonan por la Agencia Tributaria sin que estuvieran incluidos en el saldo pendiente de cobro.

**Ejercicio 2010.** Saldo neto total acumulado de 2.695.569.33 euros.

Aquí la liquidación del cuarto trimestre de 2010, refleja resultado de 390.818,67 euros. La diferencia por 2.304.750,66 euros se debe a lo que a continuación se explica:

	(en euros)
IVA 2009 pendiente de incluir en liquidaciones	
1. No declarado	954.954,56
2. Declarado pero no abonado por la AEAT	446.182,12
Saldo de la 470002 por IVA contabilizado en 2010 pendiente de declarar	909.949,17
Saldo de la 4770018 (IVA repercutido no incluido en las liquidaciones de 2010 (no se ha podido ver la factura soporte porque no hay documentación original de 2010))	-6.520,51
Saldo final cuenta 47200018 (deben ser importes menores soportados pendientes de liquidar)	185,32
Diferencia sin explicar:	2.304.750,66

Lo anterior reflejado es el resultado de la diferencia entre el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2009, 1.134.414,01 euros, y las cantidades incluidas en las declaraciones de 2010, 179.459,45 euros.

Por último, la liquidación final de 2009 reflejaba un resultado a compensar de 2.383.570,76 euros y el importe efectivamente devuelto por la Agencia Tributaria el 5 de octubre de 2010 fue de 1.937.388,64 euros.

**Ejercicio 2011.** Saldo neto total acumulado de 2.825.798.82 euros.

Para el ejercicio 2011 *no consta en el archivo de documentación ninguna de las declaraciones de IVA del periodo.* La composición del saldo (sin perjuicio de plantearse serias dudas) es la siguiente:



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

IVA soportado pendiente de deducir en las declaraciones:	(en euros)
Procedente del ejercicio 2009	956.745,18
Procedente del ejercicio 2010	910.134,49
Procedente del ejercicio 2011	8.546,55
	<b>1.875.426,22</b>
<b>IVA liquidado pendiente de compensar por la AEAT</b>	
Ejercicio 2009 (diferencia entre lo liquidado y lo devuelto por la AEAT)	446.182,12
Liquidación final ejercicio 2010	390.818,67
Suma liquidaciones trimestrales 2011	113.371,91
	<b>950.372,70</b>
<b>TOTAL SALDO CONTABLE IVA 2011</b>	<b>2.825.798,92</b>

Ejercicio 2012. Saldo neto total acumulado de 2.538.686,33 euros.

Para el ejercicio 2012 *no consta en el archivo de documentación ninguna de las declaraciones de IVA del periodo*. La composición del saldo (sin perjuicio de plantearse serias dudas) es la siguiente:

IVA soportado pendiente de deducir en las declaraciones:	(en euros)
Procedente del ejercicio 2009	976.350,48
(se suman a lo pendiente en 2011 19.605,30 euros que se ajustan contablemente el 31-12-2012 en concepto de "Ajuste solicitud IVA 2009", aunque no consta documentación justificativa)	
Procedente del ejercicio 2010	910.134,49
Procedente del ejercicio 2011	8.546,55
Procedente del ejercicio 2012	3.802,85
	<b>1.898.834,37</b>
<b>IVA liquidado pendiente de compensar por la AEAT</b>	
Ejercicio 2009 (diferencia entre lo liquidado y lo devuelto por la AEAT)	446.182,12
Liquidación final ejercicio 2010	390.818,67
Suma liquidaciones trimestrales 2011	113.371,91
Suma liquidaciones trimestrales 2012 (según datos contables)	199.378,71
	<b>1.149.751,41</b>
<b>- devoluciones recibidas de la AEAT en 2012 (según datos contables, no consta documentación)</b>	
16/02/2012	398.737,72
29/06/2012	110.844,81
25/08/2012	316,92
	<b>509.899,45</b>
<b>TOTAL SALDO CONTABLE IVA 2012</b>	<b>2.538.686,33</b>





Ejercicio 2013. Saldo neto total acumulado de 2.421.012,29 euros.

Para el ejercicio 2013, *tampoco consta en el archivo de documentación ninguna de las declaraciones de IVA del periodo.* La composición del saldo (sin perjuicio de plantearse serias dudas) es la siguiente:

	(en euros)
<b>IVA soportado pendiente de deducir en las declaraciones:</b>	
Procedente del ejercicio 2009	976.350,48
Procedente del ejercicio 2010	910.134,49
Procedente del ejercicio 2011	8.546,55
Procedente del ejercicio 2012	-17.288,20
+ asiento regularización a 31 de diciembre de 2013	8.556,33
	<b>1.886.299,65</b>
<b>IVA liquidado pendiente de compensar por la AEAT</b>	
Ejercicio 2009 (diferencia entre lo liquidado y lo devuelto por la AEAT)	446.182,12
Liquidación final ejercicio 2010	390.818,67
Suma liquidaciones trimestrales 2011	113.371,91
Suma liquidaciones trimestrales 2013	94.239,39
	<b>1.044.612,09</b>
<b>- devoluciones recibidas de la AEAT en 2012 (según datos contables, no consta documentación)</b>	
16/02/2012	398.737,72
29/06/2012	110.844,81
25/08/2012	316,92
	<b>509.899,45</b>
<b>TOTAL SALDO CONTABLE IVA 2013</b>	<b>2.421.012,29</b>

Ejercicio 2014. Saldo neto total acumulado de 153.679,11 euros.

Según la información de los asientos contables, *no hay documentación en los archivos de las liquidaciones de 2014. En todo caso, el saldo lo componen únicamente los importes de las liquidaciones efectuadas en los cuatro trimestres de 2014.*

Según la información contable, en agosto de 2014 se recibió devolución de la AEAT por el IVA de los ejercicios 2013 y anteriores por importe de 2.409.299,26 euros. Como el saldo pendiente en contabilidad era de 2.421.012,29 euros, la diferencia 17.310,69 euros, se contabilizó como gasto del ejercicio 2014 (cuenta 659000). *No se ha podido conocer la procedencia de esa diferencia puesto que en los archivos no consta documentación del IVA liquidado con posterioridad al ejercicio 2010.*



## 2. Impuesto sobre Sociedades.

Las cuentas que han registrado saldos y movimientos durante el periodo fiscalizado han sido las siguientes:

**Cuadro 58. Operaciones Impuesto de Sociedades (en euros).**

Cuenta	Descripción	Saldo a 31-12-2005	Saldo a 31-12-2006	Saldo a 31-12-2007
4709000	HP. Deudor devoluciones impuestos			359.882,20
4730000	H.P. retenc y pagos a cta.	26.944,46	26.944,46	26.944,46
4730001	Pagos a cuenta impuesto sociedades		0	
4740000	Impuesto sobre beneficios anticipados			7.420,49
4740001	Impcto antic. Amort. Ejerc. 2005		254,89	254,89
4740002	Impcto antic. Amort. gastos establecimiento y mobili		9.787,72	9.787,72
4750002	HP. Impuesto sociedades	-1.773.886,56	0	
4752000	HP acreedora por impuesto sociedades		-2.344.598,58	0
		<b>-1.746.942,10</b>	<b>-2.307.611,51</b>	<b>404.289,76</b>

Ejercicio 2005. Saldo neto total acumulado acreedor por 1.746.942,10 euros.

En este periodo, la liquidación del Impuesto de Sociedades de 2005, presentada por vía telemática el 25/7/06 asciende a 1.774.141,45 euros. Hay una pequeña diferencia con el saldo de la cuenta 4750002 HP Impuesto Sociedades de 254,89 euros que, en 2006, se cancelan con traspaso a la 474001 y se termina regularizando a finales de 2008.

Los 26.944,46 euros de saldo en la cuenta 4730000 pertenecen a retenciones en intereses bancarios que se deberían haber incluido en la liquidación del Impuesto de sociedades de 2005, *pero no se hizo*, y el saldo se quedó en cuenta hasta el ejercicio 2014 en el que se regularizó. Por el error de no deducirlo en la liquidación, *Campus perdió la posibilidad de recuperar este importe.*

Ejercicio 2006. Saldo neto total acumulado acreedor por 2.307.611,51 euros.

En este periodo es de notar que 27.199,75 euros se arrastran como diferencia desde el ejercicio 2005, 26.944,46 por las retenciones no incluidas en la liquidación de 2005, y 254,89 por una diferencia sin aclarar pendiente de regularizar.

El saldo pendiente en HP Acreedora por Impuesto de Sociedades, que asciende a 2.344.598,58 euros, no coincide con el importe de la liquidación practicada el 24 de julio de 2007, 2.338.588,46 euros. A 31 de diciembre de 2006 se contabiliza un impuesto de sociedades por importe de 6.010,12 euros, superior al efectivamente



liquidado el 24 del mes de julio de 2007, al contabilizar el pago. Esta diferencia se abona a la cuenta 1130000 como mayores reservas.

El saldo final en la cuenta 4740002, deudor por 9.787,72 euros, procede del asiento de contabilización del Impuesto de Sociedades del ejercicio. Este importe, en vez de cargarse a gastos, se carga a esta cuenta. En diciembre de 2008, se lleva a gastos de ese ejercicio como Ajuste de auditoría. En la memoria de 2006 se informa de una diferencia temporal por amortización de 27.964,91 euros, que se añaden al beneficio del ejercicio para calcular el impuesto, siendo amortizaciones practicadas por encima del criterio fiscal (el 35% de los 27.964,91 euros son los 9.787,72 euros que se contabilizan como impuesto diferido). En las memorias de 2005 y 2006 se informa de que, a pesar de que el coeficiente a aplicar al mobiliario según el criterio fiscal sería del 10%, se amortiza un 25%, por lo que parte del gasto diferido, 17.864,51 euros, corresponde al mobiliario (el importe del impuesto diferido correspondiente serían 6.252,68 euros). Pero según la descripción del apunte, el resto, 10.100,10 euros, corresponderían a diferencias en amortización de gastos de primer establecimiento (los contabilizados en 2005 ascienden a 105.252,92 euros, y se llevan a resultados directamente en tres años, con asientos anuales por 35,084,31 euros), pero estando vigente el Plan de 1990, tanto fiscal como contablemente se permite la aplicación a gastos en un máximo de 5 años, por lo que no existiría diferencia entre la normativa contable y fiscal (es a partir del plan de 2007 cuando ya no se puede diferir contablemente el gasto pero sí fiscalmente y se producen diferencias) *y no debería haber dado lugar al registro de impuesto diferido*. No se justifican, por tanto, 10.100,10 euros de gastos aplazados que derivan en un impuesto diferido de 3.535,04 euros. El impuesto por la amortización de mobiliario se difiere hasta que finaliza la amortización contable y solo se practica fiscalmente, es decir, en 2010, no obstante en el ejercicio 2008 se cancela el saldo pendiente con un asiento cuya descripción es "Ajuste de auditoría".

**Ejercicio 2007.** Saldo total acumulado deudor por 404.289,76 euros.

En este periodo, se mantienen desde el ejercicio anterior los saldos: deudor por 26.944,46 euros en la cuenta 4730000 por las retenciones en el abono de intereses no incluidas en la liquidación del Impuesto de Sociedades de 2005, deudor por 254,89 euros en la 4740001, por una diferencia sin aclarar pendiente de regularizar, y 9.787,72 euros en la 4740002 por el impuesto diferido contabilizado por la diferencia en amortizaciones en 2006.

Los 359.882,20 euros de saldo en la cuenta 4709000 coinciden con el importe reseñado en la liquidación del impuesto de sociedades de 2007 por retenciones practicadas en intereses abonados a Campus por entidades financieras y que constituye el importe a devolver por la AEAT como resultado de la liquidación. La devolución se comunica con fecha 20/12/2011, y se añaden intereses de demora



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

devengados por un importe de 50.866,94 euros, a lo cual se le deduce una deuda pendiente de Campus con la AEAT por 289.389,92 euros por lo que el importe efectivamente devuelto es de 121.359,22 euros. No obstante, en otro Acuerdo de compensación de oficio, que consta en los archivos, fechado el 14 de abril de 2009, también se detalla como crédito este importe de 359.882,20 euros por devolución de Impuesto Sociedades 2007 y dice compensarse con el pago a cuenta del segundo trimestre de 2007. Por lo tanto, parecería que la AEAT lo hubiera compensado dos veces. *Se ha enviado carta a la AEAT para que confirme saldos pendientes con Campus que no ha contestado en el momento de elaborar el Informe.*

Además, a 31 de diciembre de 2007, consta un saldo deudor pendiente por importe de 7.420.49 euros en la cuenta 4740000. Se contabiliza un asiento de 10289,81 euros con abono a la cuenta 630000 por Impuesto sobre beneficios anticipados, y otro con cargo a la 63300 por ajustes negativos sobre beneficios. En la nota 9 de la Memoria que acompaña a las cuentas anuales de 2007, se reseñan como ajustes a la pérdida del ejercicio - 10.289,81 euros como "Efecto impositivo diferencias temporales 2007" y 2.869,32 euros por "Ajuste efecto impositivo por cambio tipo gravamen", *sin más explicación. No se tiene información sobre la razón de estos apuntes, pero si estos importes se ajustan a la base del impuesto, el efecto impositivo sería de un 35% de los importes y no del importe total. También se reflejan en la memoria 41.159,24 euros de ajuste positivo por "diferencias temporales por amortización", pero los 14.570,37 euros de efecto impositivo correspondientes a esa diferencia en gasto no se contabilizan. En 2007, el resultado es negativo por lo que no se paga ningún Impuesto de Sociedades, y no ha lugar a ningún gasto anticipado. Los ajustes a la base del impuesto serían extracontables. El saldo de esta cuenta se corrige con un asiento con fecha 31 de diciembre de 2008 en concepto de "Ajuste de auditoría".*

**Ejercicio 2008.** Saldo total acumulado deudor por 504.665,44 euros repartido en dos únicas cuentas: 359.882,20 euros en la 4709000 por el importe de la liquidación del Impuesto de Sociedades de 2007 pendiente de compensar por la AEAT, y 144.783,24 euros en la cuenta 473000. De este último saldo, 26.944,05 se arrastran desde 2005 por las retenciones en el abono de intereses no incluidas en la liquidación del Impuesto de Sociedades del ejercicio, y el resto, 117.838,78 euros, coincide con el que se ha hecho constar en la declaración del Impuesto de Sociedades de 2008, y que constituye el importe a devolver.

**Ejercicio 2009.** El saldo total acumulado deudor que asciende a 3.152.489,04 euros, procede de tres cuentas:

- La cantidad de 3.005.082,20 euros de saldo deudor, en la 4709000, coincide con la suma de los dos pagos fraccionados que la AEAT estimó debería haber realizado Campus en 2007 pero que no hizo. Tras reclamarlos, la Agencia Tributaria dedujo su importe del pago efectuado del IVA de 2009 que tenía



pendiente de devolver a Campus. El saldo se cancela en un asiento único el 16 de noviembre de 2011 cuando se recibe la devolución.

- La cantidad de 144.808,00 euros, de saldo deudor en la 4730000, que acumula al saldo pendiente del ejercicio anterior tan solo otros 25,17 euros por retenciones en intereses contabilizadas.
- La cantidad de 2.598,84 euros, de saldo deudor, en la 4730001 lo es también por retenciones por intereses, el total contabilizado entre esta cuenta y la anterior por retenciones en intereses abonados, 2.624.01 euros, es inferior a los 4.905,54 euros que constaron como importe a devolver en la liquidación del impuesto de 2009.

Ejercicio 2010. Saldo total acumulado deudor por 3.030.266,35 euros. 3.005.082,20 euros de la cuenta 47090000 proceden del ejercicio 2009 por los pagos a cuenta del ejercicio 2007, 2.598,84 euros de la cuenta 4730001 también del ejercicio 2009 por retenciones pendientes de liquidar, y 22.585,31 euros en la cuenta 4730000.

En la cuenta 4730000 se registran abonos por los ingresos recibidos por los resultados de las liquidaciones del Impuesto de Sociedades de 2008: 117.838,78 euros, y, en 2009, 4.905,54 euros. Gran parte de las retenciones que dan lugar a esta última devolución *no estaban contabilizadas*, por lo que se minoran el mayor saldo del existente por este concepto. Los 22.585,31 euros de saldo final, recogen los 26.944,46 euros pendientes desde 2005 por las retenciones en el abono de intereses no incluidas en la liquidación del impuesto de ese ejercicio, 521,63 euros de retenciones en intereses del ejercicio corriente (2010) menos 4.880,78 euros de mayor importe del abono efectuado por las retenciones liquidadas en 2009 sobre las contabilizadas.

Ejercicio 2011. *No hay documentación en los archivos sobre el Impuesto de Sociedades de 2011.* El saldo total acumulado deudor lo es por 39.826,12 euros, que figura en dos cuentas:

- Los 2.598,84 euros de retenciones contabilizadas en 2009 en la cuenta 4730001, pero no saldadas con la liquidación del impuesto.
- Y 37.227,28 euros en la 4730000. Partiendo de los 22.585,31 euros de saldo inicial, esta cuenta recoge cargos por las retenciones practicadas por los bancos en las liquidaciones de intereses a favor de Campus durante el 2011, por un total de 15.715,75 euros. El único abono del ejercicio es por 1.073,78 euros en concepto de "Dev. AEAT 2010" (devolución), importe superior a los cargos en la cuenta en dicho ejercicio (521,63 euros). Se arrastra, pues, un saldo antiguo de 22.063,68 euros que no se regulariza hasta 2014.



**Ejercicio 2012.** El saldo total acumulado deudor lo es por 45.573,62 euros. *En los archivos no hay documentación relativa a los tributos de 2012.* En todo caso:

- Los 2.598,84 euros de retenciones contabilizadas en 2009 aparecen en la cuenta 4730001, pero no como saldadas con la liquidación del impuesto.
- Y con respecto a los 42.974,78 euros en la cuenta 4730000, no se han registrado abonos en el ejercicio, solo cargos por importe de 5.747,50 euros por las retenciones practicadas por intereses bancarios a favor de Campus. La mayor parte del saldo procede de ejercicios anteriores.

**Ejercicio 2013.** El saldo total acumulado deudor lo es por 29.358,58 euros. En este caso, en una única cuenta, la 4730000. Durante el ejercicio se contabilizan cargos por un total de 782,55 euros por las retenciones de intereses en el ejercicio, y un abono por 14.398,75 euros el 23 de mayo de 2013 en concepto de "Devolución IS 2011". *No hay ninguna documentación en los archivos sobre los tributos de 2013 por lo que no se ha podido comprobar ese abono.* Las operaciones contabilizadas en el 2011 por retenciones en esta cuenta ascendían a 15.715,75 euros.

**Ejercicio 2014.** El saldo total acumulado deudor lo es por 950,09 euros, todo en la cuenta 4730000, por retenciones en intereses a cuenta del Impuesto de Sociedades. El saldo final coincide con la suma de asientos por retenciones en intereses; del saldo inicial, 29.358,58 euros, 782,55 euros se cancelan mediante un abono contabilizado el 3 de noviembre de 2014 en concepto de "Devolución IS 2013", el importe cuadra con los asientos que se registraron en dicho ejercicio. El resto del saldo, 28.576,03 euros, se cancela con el asiento 95, de 30 de septiembre de 2014, en concepto de Ajuste retención de intereses de ejercicios anteriores con cargo a la cuenta 7950000.

### **3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

La única cuenta que ha registrado saldos y movimientos durante el periodo fiscalizado ha sido la siguiente:

**Cuadro 59. Saldos relativos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en euros).**

Cuenta	Descripción	Saldo a 31-12-2005	Saldo a 31-12-2006	Saldo a 31-12-2007	Saldo a 31-12-2008	Saldo a 31-12-2009	Saldo a 31-12-2010	Saldo a 31-12-2011	Saldo a 31-12-2012	Saldo a 31-12-2013	Saldo a 31-12-2014
4753000	HP ITP	0,00	0,70	0,00	-515.251,00	-82.809,78	-82.809,78	-82.809,78	-82.809,78	-82.809,78	0,00

El saldo de esta cuenta, a 31 de diciembre de 2008, lo componen dos cifras: 89.438,93 euros, por el ITP por la constitución en enero de 2005, y 425.812,29 euros, por el ITP por la ampliación de capital en 2006. La Sociedad se consideró exenta en los dos casos, pero la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid no lo



vio así y practicó una liquidación provisional que se notificó en noviembre de 2008. A pesar de corresponder a 2005 y 2006, se contabilizaron como gastos de 2008, que fue cuando se recibió la notificación de Hacienda. El cobro, según la comunicación de la Dirección General de Tributos (lleva referencia bancaria), se produjo el 4/3/2009. Así, las cantidades contabilizadas incluyen todo lo abonado a la Dirección General de Tributos, cuota tributaria y los correspondientes incrementos por sanciones y/o intereses.

El saldo a partir del ejercicio 2009 procede del asiento número 1032 del 31 de diciembre de 2009, con contrapartida en la cuenta 113 y en concepto de "Ajustes auditores" por importe de 82.810 euros. *No se ha localizado en los archivos ninguna documentación que soporte esta operación.* Este asiento se cancela el 30 de septiembre de 2014, con el asiento número 95 en concepto de "Ajuste provisión ITP 2009", con cargo a ingresos del ejercicio, en la cuenta 7950000. En el ejercicio 2009, se formalizaron tres ampliaciones de capital: la primera en enero por 8.281.000 euros y dos en febrero, por 4.998.000 y 3.283.000 euros. El artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la redacción vigente en el momento en el que se realizaron las operaciones, establece un tipo impositivo para operaciones societarias de un 1%. Según esto, parece que se habría provisionado el importe del ITP para la ampliación de capital legalizada en enero de 2009 por importe de 8.281,000 euros, *pero no para los 8.281.000 euros que suman las ampliaciones formalizadas en febrero.* Ante esta tesitura de *que falta documentación en los archivos de Campus*, se circularizó a la Dirección General de Tributos de la CM con el fin de obtener información sobre todas las deudas tributarias generadas durante el periodo fiscalizado y sus correspondientes pagos.

En todo caso, hay que advertir que en el momento de cerrar el presente Informe, todavía no se ha recibido ninguna contestación de los datos requeridos por esta Cámara de los órganos competentes en materia tributaria de la Comunidad de Madrid.

#### **4. Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas a trabajadores y profesionales.**

Las cuentas que han registrado saldos y movimientos durante el periodo fiscalizado han sido las siguientes:



**Cuadro 60. Retenciones practicadas a trabajadores de Campus (en euros).**

Cuenta	Descripción	Saldo a 31-12-2005	Saldo a 31-12-2006	Saldo a 31-12-2007	Saldo a 31-12-2008	Saldo a 31-12-2009	Saldo a 31-12-2010	Saldo a 31-12-2011	Saldo a 31-12-2012	Saldo a 31-12-2013	Saldo a 31-12-2014
4750000	HP IRPF TRABAJADORES	29.259,77	0,00	-21.313,68	0,00	-22.205,61	-22.811,75	851,53	0,00		
4750001	HP. IRPF PROFESIONALES	-37.832,83	0,00	-10.761,28	-10.179,95	-10.179,95	-10.179,95	-10.179,95	0,00		
4751000	HP. ACREEDOR POR RETENCIONES		-6.895,76		-43.252,12	5.947,00	5.947,00	4.346,28	0,00		-3,22
		-8.573,06	-6.895,76	-32.074,96	-53.432,07	-26.438,56	-27.044,70	-4.982,14	0,00	0,00	-3,22

**Ejercicio 2005.** Saldo total acumulado acreedor por 8.573.06 euros.

La declaración de las retenciones practicadas por Campus durante el último trimestre de 2005, y liquidada en 2006, refleja un importe de 8.573,25 euros. La diferencia con el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2005 es inmaterial.

**Ejercicio 2006.** Saldo total acumulado acreedor por 6.895.76 euros.

La declaración de las retenciones practicadas por Campus durante el último trimestre de 2006, liquidada en 2007, refleja un importe de 6.895,84 euros. La diferencia con el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2006 es inmaterial.

**Ejercicio 2007.** Saldo total acumulado acreedor por 32.074,96 euros.

Los dos importes que componen el saldo, 21.313,68 euros por retenciones a trabajadores y 10.761,36 euros por retenciones a profesionales, coinciden con los que constan en la liquidación del cuarto trimestre de 2007, presentada telemáticamente el 21/1/2008.

**Ejercicio 2008.** Saldo total acumulado acreedor de 53.432,07 euros, por saldos que figuran en dos cuentas:

- 43.252,12 euros en la cuenta 4751000 HP Acreedor por retenciones practicadas. El importe reflejado en la liquidación del cuarto trimestre del 2008 presentada en el ejercicio siguiente es de 49.201,88 euros. La diferencia con el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2008, 5.949.76 euros, se debe a diferencias que se han ido acumulando entre las retenciones contabilizadas y las declaradas en cada uno de los trimestres del ejercicio, según el siguiente detalle:

(en euros)	
Primer trimestre	2.586,26
Segundo trimestre	2.264,28
Cuarto trimestre	1.099,14
<b>Total</b>	<b>5.949,68</b>





Estas diferencias se terminaron regularizando con el asiento 386, a 30 de diciembre de 2012, con contrapartida en la cuenta de gastos.

- 10.179,95 euros en la 4750001 HP IRPF Profesionales. Los únicos movimientos del ejercicio, que componen saldo, son dos por importes de 8.406,52 y 1.773,43 euros. El primero, en concepto de "Ventas 2008" con cargo a la cuenta de ingresos 759000, y, el segundo, en concepto de Ajuste CCAA y con cargo a la cuenta 477 HP IVA repercutido. Estos importes no se incluyen en la liquidación de las retenciones practicadas en el ejercicio ni posteriormente, *por lo que parece pueden deberse a errores*. Los mismos son objeto de regularización a 31 de diciembre de 2012 junto con otras diferencias acumuladas en cuentas de Administraciones Públicas con contrapartida en la cuenta de gastos.

Ejercicio 2009. El saldo total acumulado acreedor, lo es por 26.438,56 euros. 10.179,95 euros acreedores en la cuenta 4750001 y 5.947,00 euros deudores en la cuenta 4751000 que proceden del ejercicio 2008, y se regularizan en 2012. El saldo en la cuenta 4750000, por 22.205,61 euros, es el que cuadra, salvo una diferencia inmaterial, con la liquidación del cuarto trimestre de 2009 practicada el 20 de enero de 2010 (por 22.208,37 euros). No obstante, se localiza en los archivos otra liquidación del cuarto trimestre practicada el 14/4/2010 con un resultado de 22.440,82 euros, y *no constan detalles del porqué de la corrección*. La diferencia son 232,45 euros por retenciones que no parece que estuvieran contabilizadas.

Ejercicio 2010. El saldo total acumulado acreedor lo es por 27.044,70 euros: los 10.179,95 euros acreedores, en la cuenta 4750001, y los 5.947,00 euros deudores en la cuenta 4751000 proceden del ejercicio 2008 y se regularizan en 2012. El saldo en la cuenta 4750000 por 22.811,75 euros, es el que habría de coincidir con la liquidación del cuarto trimestre realizada en el ejercicio siguiente. Según se ha comprobado, esta liquidación refleja un importe de 22.812,35 euros que cuadra, salvo una diferencia inmaterial de 0,50, euros con el saldo pendiente en este ejercicio 2010.

Ejercicio 2011. El saldo total acumulado acreedor lo es por 4.982,14 euros, que aparece en tres cuentas: 10.179,95 euros acreedores en la cuenta 4750001, proceden del ejercicio 2008, y se regularizan en 2012; 4.346,28 euros deudores en la cuenta 4751000 proceden de los 5.947,00 euros por diferencias acumuladas de 2008 menos 1.600,72 euros de diferencia entre las retenciones contabilizadas durante el ejercicio y las incluidas en los asientos de liquidación de los trimestres segundo y tercero. El importe de la liquidación del cuarto trimestre, según el asiento registrado el 20 de enero de 2012, era de 1.215,84 euros, *pero no se ha podido comprobar con la liquidación del cuarto trimestre porque no consta en los archivos*. En la cuenta 4750000 el saldo es deudor por los 851,53 euros de diferencia entre las retenciones practicadas según las anotaciones contables, y el mayor importe del ingreso en la



Hacienda Pública por la liquidación del primer trimestre, que se regulariza con el asiento 386 en diciembre de 2012.

No hay saldos pendientes en 2012 y 2013 y en 2014

#### VII.4.8. Provisiones y deudas a corto.

En este apartado cabe señalar que los saldos reflejados en los Balances de Situación de cada uno de los ejercicios de vida de esta Sociedad y referentes a esta área, son los siguientes:

**Cuadro 61. Saldos de los Balances de Situación (en euros).**

PASIVO	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006	EJERCICIO 2007	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2014
Provisiones a largo plazo				319.959,00	319.959,00	319.959,00	319.959,00	1.532.362,00	2.062.551,00	1.245.190,00	0,00
Deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	192.911,00	129.212,00	129.212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras deudas a largo plazo				192.911,00	129.212,00	129.212,00					
Provisiones y deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	512.870,00	449.171,00	449.171,00	319.959,00	1.532.362,00	2.062.551,00	1.245.190,00	0,00
Provisiones a corto plazo				871.261,00	1.860.177,00	1.860.177,00	7.650.039,00	6.353.074,00	0,00	0,00	0,00
Deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	4.492.159,00	13.895.815,00	13.895.815,00	19.239.887,00	18.612.444,00	20.839.129,00	20.666.728,00	0,00
Otras deudas a corto plazo				4.492.159,00	13.895.815,00	13.895.815,00	19.239.887,00	18.612.444,00	20.839.129,00	20.666.728,00	0,00
Provisiones y deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	5.363.420,00	15.755.992,00	15.755.992,00	26.889.926,00	24.965.518,00	20.839.129,00	20.666.728,00	0,00
Total PROVISIONES Y DEUDAS	0,00	0,00	0,00	5.876.290,00	16.205.163,00	16.205.163,00	27.209.885,00	26.497.880,00	22.901.680,00	21.911.918,00	0,00
Porcentaje sobre total pasivo	0,00%	0,00%	0,00%	9,44%	19,58%	19,58%	98,47%	77,63%	84,15%	85,96%	0,00%
Variación sobre el ejercicio anterior	-----	-----	-----	-----	175,77%	0,00%	67,91%	-2,62%	-13,57%	-4,32%	-100,00%
TOTAL PASIVO	12.470.787,15	66.585.332,20	71.089.128,96	62.241.476,00	82.761.389,00	82.761.389,00	27.632.225,00	34.135.173,00	27.215.800,00	25.491.627,00	25.121.599,00

#### 1. Provisiones.

El desglose por subcuentas de esta agrupación es el que a continuación se indica:

**Cuadro 62. Subcuenta de la agrupación de Provisiones (en euros).**

Código cuenta	Descripción	Saldo a 31/12/2005	Saldo a 31/12/2006	Saldo a 31/12/2007	Saldo a 31/12/2008	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31/12/2010	Saldo a 31/12/2011	Saldo a 31/12/2012	Saldo a 31/12/2013	Saldo a 31/12/2014
1410000	Provisiones a largo plazo	-----	-----	-----	319.959,00	319.959,00	319.959,00	0,00	-----	-----	-----
1420000	Provisiones para otras responsabilidades	-----	-----	-----	-----	-----	-----	1.532.362,00	2.062.551,00	1.245.190,00	0,00
	Provisiones a largo plazo	0,00	0,00	0,00	319.959,00	319.959,00	319.959,00	1.532.362,00	2.062.551,00	1.245.190,00	0,00
4990000	Provisiones ACCIONA	-----	-----	-----	-----	1.370.408,56	7.196.557,00	6.353.074,00	0,00	-----	-----
5291000	Provisiones a corto plazo	-----	-----	-----	871.261,34	489.768,34	453.482,34	0,00	0,00	-----	-----
	Provisiones a corto plazo	0,00	0,00	0,00	871.261,34	1.860.176,90	7.650.039,34	6.353.074,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PROVISIONES	6,00	0,00	0,00	1.191.220,34	2.180.135,90	7.969.998,34	7.885.436,00	2.062.551,00	1.245.190,00	0,00



Según la información de las memorias, los saldos registrados se corresponden con la estimación de la Dirección de la Sociedad para hacer frente a posibles contingencias de carácter fiscal derivadas de ejercicios anteriores, las cuales se han clasificado, a corto o largo plazo, en función de cuándo se prevé que pudiera ser necesario hacer frente a las mismas. Además, a partir del ejercicio 2010, la Sociedad mantiene una dotación para hacer frente a las posibles contingencias derivadas de la cancelación anticipada de los contratos de construcción y de redacción de proyectos de aquellos edificios que forman parte del proyecto.

La información contable, por ejercicios es la que inmediatamente se expresa:

- **Ejercicio 2008. Total provisiones: 1.191.220,34 euros.** Con el siguiente desglose:

**Cuadro 63. Provisiones a largo y corto plazo (en euros).**

Código cuenta	Descripción	Saldo a 31/12/2008
1410000	Provisiones a largo plazo	319.959,00
5291000	Provisiones a corto plazo	871.261,34
	<b>Total Provisiones</b>	<b>1.191.220,34</b>

- Estos datos corresponden a los siguientes asientos:

**Cuadro 64. Asientos relativos a provisiones (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Haber
1410000	31-dic-08	210	Recargo apremio 3T IS 07 (Ajuste auditoría)	319.959,00
5291000	30-dic-08	201	Intereses Demora Pagos Cta. IS 2007	183.392,00
5291000	31-dic-08	205	Recargo apremio 2T/IS 07 (Ajuste auditoría)	319.959,00
5291000	31-dic-08	206	ITP Plusvalías Hernani (Ajuste auditoría)	248.110,00
5291000	31-dic-08	207	Intereses demora plusv Hernani (ajuste auditoría)	37.632,85
5291000	31-dic-08	208	ITP plusv Fdez. de la Hoz (Ajuste auditoría)	66.980,00
5291000	31-dic-08	209	Int. Demora Fdez. de la Hoz (Ajuste audit)	15.187,49
				<b>1.191.220,34</b>

Las explicaciones sobre el contenido del precedente cuadro son las siguientes:

- Los asientos 201, 205 y 210, por un importe total de 823.310 euros, se deben a la provisión de los posibles recargos de apremio e intereses de demora que podría cobrar la Administración Tributaria por el pago reclamado de los pagos fraccionados del ejercicio 2007, en el que la Sociedad no satisfizo sus deudas. Como se informa en la Memoria que acompaña a las cuentas anuales de 2008, sobre los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007, existe una divergencia de criterio entre Campus de la Justicia de Madrid, S.A. y la Agencia Estatal de



Administración Tributaria. La Sociedad, en la creencia de su condición de Gran Empresa, presentó las declaraciones trimestrales de acuerdo con la modalidad de base recogida en el artículo 45.3 del TRLIS, de la cual no se derivan pagos a cuenta, debido al signo negativo del resultado de los sucesivos trimestres de 2007. Por su parte, la Agencia Tributaria no reconoce a Campus de la Justicia, S.A. tal condición, y le reclama los pagos fraccionados de 2T y 3T 2007, calculados en función de la Cuota Tributaria del Impuesto de Sociedades de 2006. Tras sucesivos recursos de la Sociedad, la AEAT ha comunicado a aquella que no procede sanción pues la Sociedad "ha puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por actuar amparándose en una interpretación razonable de la norma (art. 191.2.d LGT)". A la espera de la resolución de este asunto, la Sociedad, de acuerdo con el principio de prudencia, *ha decidido provisionar tanto los intereses de demora acumulados a 31 de diciembre de 2008 como una cantidad adicional en concepto de estimación de los posibles recargos que se pudieran derivar de la falta de estos pagos.*

- En cuanto a los asientos 206, 207, 208 y 209, por un importe total de 367.910,34 euros, estos se deben a la provisión de las cantidades que deberían haberse pagado de más por los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales devengados, si las adquisiciones de los edificios de las calles Hernani y Fernández de la Hoz se hubieran realizado a valor de mercado. También se provisionan los posibles intereses de demora. La explicación que consta en la Memoria de 2008 es la siguiente: Campus de la Justicia de Madrid, S.A. considera que la constitución y la ampliación de capital por aportaciones no dinerarias (edificios) que tuvieron lugar en los ejercicios 2005 y 2006, se hicieron a un valor inferior al de mercado, dado que las ventas en pública subasta de los mismos se produjeron escasos meses después de las respectivas ampliaciones de capital, lo cual supone la existencia de sendos errores contables con incidencias fiscales de relevancia, toda vez que de las ventas de los edificios resultaron importantes plusvalías en las cuentas de la Sociedad que no corresponden al periodo de tenencia de los inmuebles por la misma. De acuerdo con este planteamiento, la Sociedad está estudiando la posibilidad de presentar una *solicitud de devolución de ingresos indebidos* por el importe pagado, en concepto de Impuesto sobre Sociedades de 2005 y 2006. Por coherencia con este planteamiento, se ha procedido a subsanar el error contable y se ha provisionado el importe que, en concepto de ITP, se generaría como consecuencia de una mayor valoración en la constitución y la ampliación de capital mencionadas, así como los intereses de demora.



- **Ejercicio 2009.** Total provisiones: 2.180.135,90 euros. Con el siguiente desglose:

**Cuadro 65. Provisiones a largo y corto plazo (en euros).**

Código cuenta	Descripción	Saldo a 31/12/2009
1410000	Provisiones a largo plazo	319.959,00
	<b>Provisiones a largo plazo</b>	<b>319.959,00</b>
4990000	Provisiones ACCIONA	1.370.408,56
5291000	Provisiones a corto plazo	489.768,34
	<b>Provisiones a corto plazo</b>	<b>1.860.176,90</b>
	<b>Tota provisiones</b>	<b>2.180.135,90</b>

- A estas provisiones corresponde los siguientes asientos:

**Cuadro 66. Asientos relativos a provisiones (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber
			Saldo de apertura en la 5291000		871.261,34
			Saldo de apertura en la 1410000		319.959,00
5291000	31-dic-09	1036	Ajuste auditores nº6		36.286,00
4990000	31-dic-09	1038	Ajuste auditores nº8		8.615,00
5291000	31-dic-09	1068	Reclasificaron Prov. impuestos	417.779,00	
4990000	31-dic-09	1076	Provisiones Acciona		1.361.793,56
				417.779,00	2.597.914,90

En cuanto a los concretos datos señalados cabe explicar que en marzo de 2009 la Sociedad regulariza su situación con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, realizando el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) correspondiente a la constitución y aumento de capital de los años 2005 y 2006 (ajustando el valor de los edificios recibidos en dichas transmisiones al de mercado). Además, a finales de ejercicio, la AEAT también había compensado ciertos importes relativos a los pagos a cuenta, con los recargos y los intereses de demora correspondientes, con la devolución de otros tributos de carácter estatal. Por ello, de la provisión a corto plazo se han aplicado 417.779 euros. Lo aplicado son los 367.910,34 euros que correspondían al ITP y el resto, 49.868,66 euros, debe corresponder a las compensaciones de los pagos a cuenta que se citan en la Memoria. El resto de la provisión por los recargos e intereses de demora de los pagos fraccionados del IS de 2007, 773.441,34 euros, *permanecen en balance a 31 de diciembre de 2009.*

Se realiza, además, una dotación por importe de 1.406.695 euros que, según la información de la Memoria, se destinaría a cubrir ciertos riesgos por litigios y la resolución anticipada del contrato de redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud; y la ejecución y redacción facultativa de las obras del nuevo edificio para los juzgados de menores del Campus de la Justicia de Madrid, que



implica el registro de una indemnización por desistimiento unilateral. Son tres los asientos de dotación que se contabilizan en 2009: para el 1036, por 36.286 euros, en concepto de "Ajuste auditores nº 6"; y el 1038 por 8.615 euros en concepto de "Ajuste auditores nº 8". *No se dispone de mayor información complementaria que hubiera sido útil para un mejor conocimiento de estas operaciones.* Los 1.361.793,56 euros de provisión dotada en concepto de "provisiones Acciona" que coinciden con el importe que los gestores del proyecto, hacen constar en su cuadro sobre "Resumen de la situación de los principales contratos del proyecto" para el referido al Juzgado de Menores. El contrato se resolvió sin que se hubiera iniciado la obra. En todo caso es de advertir que el proyecto de ejecución se entregó y en el mismo se detectaron una serie de deficiencias.

- **Ejercicio 2010.** Total provisiones: 7.969.998,34 euros. Con el siguiente desglose:

**Cuadro 67. Provisiones a largo y corto plazo (en euros).**

Código cuenta	Descripción	Saldo a 31/12/2010
1410000	Provisiones a largo plazo	319.959,00
1420000	Provisiones para otras responsabilidades	-----
	<b>Provisiones a largo plazo</b>	<b>319.959,00</b>
4990000	Provisiones ACCIONA	7.196.557,00
5291000	Provisiones a corto plazo	453.482,34
	<b>Provisiones a corto plazo</b>	<b>7.650.039,34</b>
	<b>TOTAL PROVISIONES</b>	<b>7.969.998,34</b>

- Los datos descritos corresponde a los siguientes asientos:

**Cuadro 68. Asientos relativos a provisiones (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber
			Saldo de apertura en la 5291000		489.768,34
			Saldo de apertura en la 1410000		319.959,00
4990000	16-dic-10	585	Provisión Isolux		4.296.557,00
5291000	31-dic-10	627	Ajuste auditoria 10	36.286,00	
4990000	31-dic-10	632	prov. cancelación anticipada contratos		2.900.000,00
				36.286,00	8.006.284,34

Las explicaciones se resumen apuntando lo siguiente:

- Las "Provisiones Acciona", que componían el saldo al inicio del ejercicio, se cancelan mediante traspaso a cuenta de inmovilizado (aunque el asiento se denomine "reclasificación a proveedores", en realidad la cuenta a la que se abona el asiento es a la 2310001).
- Los 809.727,34 euros de saldo de apertura están compuestos por los 773.441,34 euros no cancelados de la provisión realizada para el pago de



posibles recargos de apremio e intereses de demora por los pagos fraccionados de 2007, inicialmente no abonados por la Sociedad (es a finales de 2011 cuando la AEAT cobra dichos pagos fraccionados al deducirlos del importe de IVA que tenía pendiente de devolver a la sociedad desde 2009) y 36.286,00 por "ajuste auditores nº 6", contabilizado en diciembre de 2009, y que se cancela con el asiento 627 en diciembre de 2010. *No se dispone de mayor información sobre este último extremo.*

- Las dotaciones en este ejercicio son los 4.296.557,00 euros por la "provisión Isolux", que coinciden con el importe que los gestores del proyecto, hacen constar en su Resumen de la situación económica de los principales contratos del proyecto, como coste estimado de la rescisión del contrato sobre el Aparcamiento Parcela 7, y los 2.900.000 por "prov. Cancelación anticipada contratos" que corresponderían al coste estimado de la rescisión del resto de los contratos. La información aportada por los gestores del proyecto (actualizada a 28 de octubre de 2011) evalúa ese coste en 7.185.985 euros (una vez contabilizados ya otros 3.785.217 euros). Si a los 7.185.985 se les restan los 4.296.557 de Isolux por el aparcamiento, quedan 2.889.423,78 euros *que, al ser una estimación, se habrían redondeado a 2.900.000 euros.*

**Ejercicio 2011.** Total provisiones: 7.885.436,00 euros. Con el siguiente desglose:

**Cuadro 69. Provisiones a largo y corto plazo (en euros).**

Código cuenta	Descripción	Saldo a 31/12/2011
1410000	Provisiones a largo plazo	0,00
1420000	Provisiones para otras responsabilidades	1.532.362,00
	<b>Provisiones a largo plazo</b>	<b>1.532.362,00</b>
4990000	Provisiones ACCIONA	6.353.074,00
5291000	Provisiones a corto plazo	0,00
	<b>Provisiones a corto plazo</b>	<b>6.353.074,00</b>
	<b>Total provisiones</b>	<b>7.885.436,00</b>

- Los reseñados datos corresponden a los siguientes asientos:



**Cuadro 70. Asientos relativos a provisiones (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber
			Saldo de apertura en la 5291000		453.482,34
			Saldo de apertura en la 1410000		319.959,00
			Saldo de apertura en la 4990000		7.196.557,00
1420000	30-dic-11	399	RECLASIFICACIÓN PROVISIÓN A L.P.		1.532.362,00
4990000	30-dic-11	399	RECLASIFICACIÓN PROVISIÓN A L.P.	1.532.362,00	
5291000	30-dic-11	399	PROVISIÓN PARA IMPUESTOS	367.909,34	
1410000	31-dic-11	348	CANCELACIÓN PROVISIÓN IS 2007	319.959,00	
5291000	31-dic-11	348	CANCELACIÓN PROVISIÓN IS 2007	85.573,00	
4990000	31-dic-11	388	AJUSTE AUDITORIA		944.072,00
4990000	31-dic-11	389	AJUSTE AUDITORIA	255.193,00	
				2.560.996,34	10.446.432,34
					7.885.436,00

- Como se puede comprobar en el Cuadro, en este ejercicio se cancelan todas las provisiones que se referían a impuestos y quedan, a final de ejercicio, solo las referentes a cancelación de contratos. En la memoria que acompaña a las cuentas anuales de 2011 se adjunta este cuadro con el desglose de las cantidades provisionadas.<sup>4</sup>

**Cuadro 71. Desglose de cantidades provisionadas (en euros).**

EJERCICIO 2011				
Contratista	Concepto	Importe	A corto plazo	A largo plazo
C1	Ejecución obras, redacción proyecto y dirección facultativa del edificio que sería sede del Juzgado Social y Mercantil.	789.542,00	0,00	789.542,00
C2	Ejecución obras, redacción proyecto y dirección facultativa de los aparcamientos.	5.011.558,00	4.296.557,00	715.001,00
C3	Dirección facultativa TSI y Audiencia Provincial	261.905,00	261.905,00	0,00
C4	Dirección facultativa Central Térmica	90.667,00	90.667,00	0,00
C5	Dirección facultativa Urbanización Fase II	156.108,00	156.108,00	0,00
C6	Dirección facultativa y Redacción Proyecto del edificio que sería sede del Decanato Juzgados.	43.630,00	43.630,00	0,00
C7	Dirección facultativa y Redacción Proyecto del edificio que sería sede del Juzgado Contencioso Administrativo.	99.191,00	99.191,00	0,00
C8	Dirección Facultativa y Redacción Proyecto Fiscalía	55.273,00	55.273,00	0,00
C9	Gestión Proyecto del edificio que sería sede del Juzgado de lo Penal.	5.592,00	0,00	5.592,00
C10	Gestión Proyecto del edificio que sería sede del Juzgado de lo Civil.	11.251,00	0,00	11.251,00
C11	Ejecución obras Central Térmica	1.155.187,00	1.155.187,00	0,00
C12	Ejecución de Obra de movimiento de tierras y contención mediante pilotes de los edificios de la Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia de Madrid.	194.956,00	194.956,00	0,00
Otros		10.576,00	-401,00	10.977,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.885.436,00</b>	<b>6.353.073,00</b>	<b>1.532.363,00</b>

<sup>4</sup> Estas Empresas Contratistas con su correspondiente denominación, figuran en la documentación soporte de la presente fiscalización (con la sigla C con números correlativos).





- Se ha contrastado el cuadro anterior con la información proporcionada por los gestores del proyecto, sobre la situación económica de los contratos actualizada a 28 de octubre de 2011. Y se han obtenido las diferencias que se detallan a continuación:<sup>5</sup>

**Cuadro 72. Diferencias entre las cantidades provisionadas y los datos aportados por la Empresa gestora de proyecto (en euros).**

EJERCICIO 2011					Coste estimado de rescisión	Diferencia
Contratista	Concepto	Importe	A corto plazo	A largo plazo		
C1	Ejecución obras, redacción proyecto y dirección facultativa del edificio que sería sede del Juzgado Social y Mercantil.	789.542,00	0	789.542,00	789.541,97	0,03
C2	Ejecución obras, redacción proyecto y dirección facultativa de los aparcamientos.	5.011.558,00	4.296.557,00	715.001,00	4.296.557,22	715.000,78
C3	Dirección facultativa TSI y Audiencia Provincial	261.905,00	261.905,00	0	261.905,17	-0,17
C4	Dirección facultativa Central Térmica	90.667,00	90.667,00	0	166.902,47	-76.235,47
C5	Dirección facultativa Urbanización Fase II	156.108,00	156.108,00	0	152.638,00	3.470,00
C6	Dirección facultativa y Redacción Proyecto del edificio que sería sede del Decanato Juzgados.	43.630,00	43.630,00	0	32.118,05	11.511,95
C7	Dirección facultativa y Redacción Proyecto del edificio que sería sede del Juzgado Contencioso Administrativo.	99.191,00	99.191,00	0	86.476,50	12.714,50
C8	Dirección Facultativa y Redacción Proyecto Fiscalía	55.273,00	55.273,00	0	48.853,30	6.419,70
C9	Gestión Proyecto del edificio que sería sede del Juzgado de lo Penal.	5.592,00	0	5.592,00	5.592,11	-0,11
C10	Gestión Proyecto del edificio que sería sede del Juzgado de lo Civil.	11.251,00	0	11.251,00	11.251,27	-0,27
C11	Ejecución obras Central Térmica	1.155.187,00	1.155.187,00	0	1.334.144,51	-178.957,51
C12	Ejecución de Obra de movimiento de tierras y contención mediante pilotes de los edificios de la Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia de Madrid.	194.956,00	194.956,00	0	91.050,18	103.905,82
Otros		10.576,00	-401	10.977,00	2.332.372,86	-2.321.796,86
<b>TOTAL</b>		<b>7.885.436,00</b>	<b>6.353.073,00</b>	<b>1.532.363,00</b>	<b>9.609.403,61</b>	<b>-1.723.967,61</b>

- El importe que se ha incluido en "Otros" por figurar en el cuadro de la Empresa gestora, pero no en el cuadro de la Memoria (no se ha calculado provisión por ellos), tiene el siguiente desglose:<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Estas Empresas Contratistas con su correspondiente denominación, figuran en la documentación soporte de la presente fiscalización (con la sigla C con números correlativos).

<sup>6</sup> Estas Empresas Contratistas con su correspondiente denominación, figuran en la documentación soporte de la presente fiscalización (con la sigla C con números correlativos).



**Cuadro 73. Desglose de provisiones aportadas por la empresa gestora del proyecto (en euros).**

Contratista	Contrato	Coste estimado rescisión en cuadro de la Empresa
C13	Urbanización Fase I.	1.335.300,53
C14	Dirección Facultativa Urbanización Fase I.	8614,5
C15	Ejecución obras urbanización II.	988.457,83
		2.332.372,86

- No se ha dispuesto de información sobre la razón de las diferencias mostradas.

**Ejercicio 2012.** Total provisiones: 2.062.551,00 euros. Con el siguiente desglose:

**Cuadro 74. Total provisiones (ejercicio 2012). (en euros)**

Código cuenta	Descripción	Saldo a 31/12/2012
1420000	Provisiones para otras responsabilidades	2.062.551,00
	Provisiones a largo plazo	2.062.551,00

- Los movimientos en el ejercicio han sido los siguientes:

**Cuadro 75. Movimientos en el ejercicio 2012 (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber
			Saldo apertura a largo plazo en cuenta 1420000		1.532.362,00
			Saldo apertura a corto plazo en cuenta 4990000		6.353.074,00
4990000	23-jul-12	272	C12	194.956,25	
4990000	30-jul-12	47	Fra. 506120001, detalle BI	536.325,83	
4990000	30-jul-12	48	Fra. 506120002, detalle BI	522.322,56	
4990000	03-oct-12	300	C7	86.476,50	
4990000	03-oct-12	301	C8	48.853,30	
4990000	03-oct-12	302	C4	86.923,84	
4990000	03-oct-12	303	C18	261.905,17	
4990000	03-oct-12	304	C5	152.638,00	
4990000	03-oct-12	305	C6	32.118,05	
4990000	30-dic-12	383	C15	96.538,65	
			APLICACIÓN PROVISIÓN RETENCIONES ACUERDOS		
4990000	30-dic-12	385	CONTRATO	37.458,63	
4990000	31-dic-12	328	C19	4.296.557,22	
4990000	31-dic-12	366	AJUSTE PROV. 2012		530.189,00
				6.353.074,00	8.415.625,00
					2.062.551,00



- La mayor parte de las rescisiones de contrato se firmaron en 2012. La provisión pendiente a finales de 2012, según la información de la Memoria, cubría los costes de rescisión pendientes de los siguientes contratos:<sup>7</sup>

**Cuadro 76. Provisiones de cobertura de determinados contratos pendientes de rescisión.  
(en euros).**

EJERCICIO 2012				
Contratista	Concepto	Importe	A corto plazo	A largo plazo
C1	Ejecución obras, redacción proyecto y dirección facultativa del edificio que sería sede del Juzgado Social y Mercantil.	789.542,00	0,00	789.542,00
C2	Ejecución obras, redacción proyecto y dirección facultativa de los aparcamientos.	715.001,00	0,00	715.001,00
C9	Gestión Proyecto del edificio que sería sede del Juzgado de lo Penal.	5.592,00	0,00	5.592,00
C10	Gestión Proyecto del edificio que sería sede del Juzgado de lo Civil.	11.251,00	0,00	11.251,00
C16	Redacción del proyecto. Estudio de Seguridad y Dirección Facultativa de las Obras para el nuevo Edificio de Accesos y Servicios del Campus de la Justicia de Madrid	379.589,00	0,00	379.589,00
C17	Redacción del proyecto. Estudio de Seguridad y Dirección Facultativa de las Obras para el nuevo Edificio de Juzgados de Guardia del Campus de la Justicia de Madrid	150.600,00	0,00	150.600,00
Otros.		10.976,00	0,00	10.976,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.062.551,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.062.551,00</b>

- Los cuatro primeros ya se incluían en la provisión a finales de 2011. Son los dos siguientes los que, no estando provisionados en 2011, son objeto de dotación en 2012 por un total de 530.189 euros.
- **Ejercicio 2013. Total provisiones: 1.245.190,00 euros.** Estas figuran en una única cuenta de acuerdo con lo que inmediatamente se refleja:

<sup>7</sup> Estas Empresas Contratistas con su correspondiente denominación, figuran en la documentación soporte de la presente fiscalización (con la sigla C con números correlativos).



**Cuadro 77. Total Provisiones (ejercicio 2013) (en euros).**

Código cuenta	Descripción	Saldo a 31/12/2013
1420000	Provisiones para otras responsabilidades	1.245.190,00
	<b>Provisiones a largo plazo</b>	<b>1.245.190,00</b>
	<b>Total Provisiones</b>	<b>1.245.190,00</b>

- El único asiento pues, registrado en el ejercicio en esta cuenta, es el siguiente:

**Cuadro 78. Asiento registral (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber
1420000	31-dic-13	199	Ajuste exceso de provisiones contratos.	817.361,00	

- Este asiento corrige el saldo inicial de la provisión, eliminando los importes a favor de determinadas Empresas. La provisión a final de ejercicio, según la información de la Memoria, cubriría los costes de rescisión pendientes de los siguientes contratos:<sup>8</sup>

**Cuadro 79. Provisiones de cobertura de la rescisión de determinados contratos (en euros).**

EJERCICIO 2013				
Contratista	Concepto	Importe	A corto plazo	A largo plazo
C1	Ejecución obras, redacción proyecto y dirección facultativa de los aparcamientos.	715.001,00	0,00	715.001,00
C16	Redacción del proyecto. Estudio de Seguridad y Dirección Facultativa de las Obras para el nuevo Edificio de Accesos y Servicios del Campus de la Justicia de Madrid	379.589,00	0,00	379.589,00
C17	Redacción del proyecto. Estudio de Seguridad y Dirección Facultativa de las Obras para el nuevo Edificio de Juzgados de Guardia del Campus de la Justicia de Madrid	150.600,00	0,00	150.600,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.245.190,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.245.190,00</b>

- **Ejercicio 2014. Total provisiones: 0 euros.** No existen provisiones en el balance a 31 de diciembre de 2014, que es balance de liquidación. La memoria que acompaña a las cuentas anuales informa en resumen de lo siguiente:

- En Julio de 2014 se formalizaron dos acuerdos para el pago de las demandas presentadas por la cancelación anticipada de contratos de obras y redacción

<sup>8</sup> Estas Empresas Contratistas con su correspondiente denominación, figuran en la documentación soporte de la presente fiscalización (con la sigla C con números correlativos).



de proyectos por un importe total de 264.849 euros, lo que supone el 50% de las cantidades solicitadas y provisionadas por estos conceptos, según los acuerdos firmados por ambas partes. Se ha aplicado contra resultado el exceso de la provisión por importe de 264.320 euros.

- A 31 de diciembre de 2014 se ha aplicado también contra los resultados del ejercicio 2014, como exceso de provisión, el importe relativo al pago de intereses en relación con la Sentencia del proyecto y Dirección Facultativa de los aparcamientos del Campus por importe de 715.001 euros. La Sociedad ha aplicado esta provisión basándose en que ha pasado mucho tiempo desde la ejecución del fallo de la Sentencia sin que se haya reclamado a Campus cantidad alguna por este concepto, todo ello sin detrimento de las posibles consideraciones que puedan hacer al respecto los auditores.
- A la fecha de formulación de las cuentas anuales abreviadas, Campus de la Justicia de Madrid, S.A. en Liquidación, no tiene conocimiento de ninguna otra posible contingencia susceptible de ser provisionada.
- A pesar de lo expresado en el párrafo anterior, en la propia Memoria, en el punto 19 "Hechos posteriores" se hace constar lo siguiente:
  - A la fecha de formulación de estas cuentas la Sociedad está realizando todo lo necesario para poder practicar su Liquidación /disolución y posterior entrega del patrimonio resultante a la Comunidad de Madrid que es su único accionista. A fecha 28/01/2015 se ha dado entrada en el Registro Auxiliar de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, de un escrito por el que un tercero solicita la resolución del contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID, y a consecuencia de ello, se solicita que se le reconozca el derecho a percibir la cantidad de 415.173,99 euros por los trabajos en la redacción de los proyectos, y el lucro cesante valorado como máximo en 127.683,16 euros, y más los intereses legales.
- La Sociedad entiende que dicho escrito contiene diversas falsedades e inexactitudes, poniendo en duda la viabilidad de la reclamación; además, se considera que hasta que no se reciba una Demanda Judicial en legal forma no procede dotar ninguna provisión, pero, a efectos de la transparencia en la gestión y para cumplir el deber de información, se incluye en la memoria la existencia de esta reclamación.
- De la Información verbal obtenida del coordinador asignado para la fiscalización se ha deducido que a la fecha de liquidación de la Sociedad, y aún en la actualidad, no se habían resuelto judicialmente las reclamaciones



por la resolución de los contratos de los edificios del Juzgado de lo Social y del Juzgado de lo Penal, a pesar de que en las cuentas de 2014 no conste ninguna provisión. Se ha comprobado que en la memoria de las cuentas anuales de la Comunidad de Madrid para 2015 entre los pasivos contingentes aparecen los siguientes que se reseñan *ut supra*:

- Y de la información recibida de la Intervención General de la Comunidad de Madrid en su respuesta a nuestro requerimiento de información sobre informes emitidos sobre la Sociedad Campus de la Justicia de Madrid, S.A. se ha obtenido que, el cálculo de la indemnización para la resolución del contrato con determinada Empresa<sup>9</sup>, sobre el edificio del Juzgado de lo Social y lo Mercantil, alcanza los 1.826.814,93 euros (el 6% de las obras dejadas de realizar y el 6% del presupuesto de adjudicación de la Dirección Facultativa), pero se informa de que el contratista se opone a ese cálculo y solicita un importe total de 6.632,719,37 euros.

## 2. Deudas.

El desglose por subcuentas de esta agrupación es el siguiente:

**Cuadro 80. Agrupación de deudas (en euros).**

Código cuenta	Descripción	Saldo a 31/12/2005	Saldo a 31/12/2006	Saldo a 31/12/2007	Saldo a 31/12/2008	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31/12/2010	Saldo a 31/12/2011	Saldo a 31/12/2012	Saldo a 31/12/2013	Saldo a 31/12/2014
189	Déudas a largo plazo	---	---	---	192.910,96	129.212,15	0	0	---	---	---
	Déudas a largo plazo	0	0	0	192.910,96	129.212,15	0	0	0	0	0
194	Capital emitido pendiente de inscripción	---	---	---	---	---	---	---	20.666.728,31	20.666.728,31	0
523	Proveedores de inmovilizado a corto plazo	0	0	0	4.492.159,03	13.895.815,64	19.239.888,83	18.612.443,66	172.401,00	0	0
	Déudas a corto plazo	0	0	0	4.492.159,03	13.895.815,64	19.239.888,83	18.612.443,66	20.839.129,31	20.666.728,31	0
	<b>TOTAL DEUDAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.685.069,99</b>	<b>14.025.027,79</b>	<b>19.239.888,83</b>	<b>18.612.443,66</b>	<b>20.839.129,31</b>	<b>20.666.728,31</b>	<b>0</b>

Los saldos de las cuentas 523 se han analizado ya en el área de acreedores a la cual se hace remisión.

Las memorias que acompañan a las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios informan de que se contabilizan, como *Deudas a largo plazo*, las retenciones practicadas a diferentes empresas en concepto de garantía sobre las certificaciones de obra parciales realizadas en los terrenos donde se ubicará el Campus de la Justicia. Durante el ejercicio 2008, se han registrado altas por importe de 79.924 euros, con un

<sup>9</sup> Estas Empresas Contratistas con su correspondiente denominación, figuran en la documentación soporte de la presente fiscalización (con la sigla C con números correlativos).



saldo final a 31 de diciembre de 2008 de 192.911 euros. Durante el ejercicio 2009 se registran bajas por importe de 178.294 euros y unas altas por importe de 114.595 euros, con un saldo final a 31 de diciembre de 2009 de 129.212 euros. Durante el ejercicio 2010 se registran altas por retenciones practicadas a diferentes empresas por importe de 5.287 euros, resultando un saldo de 134.499 euros. A fecha 31 de diciembre de 2010, estas retenciones se encuentran pendientes de ser pagadas ya que las obras han finalizado, por lo que este saldo ha sido traspasado a deudas a corto plazo.

Asimismo, el importe registrado como *Deuda a corto plazo* corresponde a las deudas pendientes de liquidar a 31 de diciembre con los contratistas que se encuentran ejecutando las actuaciones de urbanización y ejecución de las obras del Campus de la Justicia. El ejercicio 2009 se refiere, principalmente, a las deudas correspondientes a los meses de agosto a diciembre; y en el ejercicio 2010 a las anteriores al mes de abril de 2010. Durante el ejercicio 2011 se registraron bajas por importe de 1.049.984 euros y unas altas por importe de 422.541 euros, con un saldo final a 31 de diciembre de 2011 de 18.612.444 euros. Durante el ejercicio 2012 se registraron bajas por importe de 18.489.463 euros (1.049.984 euros en 2011) y unas altas por importe de 49.420 euros (422.541 euros en 2011), con un saldo final a 31 de diciembre de 2012 de 172.401 euros (18.612.444 euros a 31 de diciembre de 2011). Durante el ejercicio 2013, se han registrado bajas por importe de 16.422 euros y cancelaciones de saldos por importe de 156.979 euros por devoluciones pendientes de certificaciones de obras. A 31 de diciembre de 2013, se considera que desde la paralización de las obras en 2010 se han devuelto todas las certificaciones solicitadas por los contratistas y que es improbable que alguno haya olvidado solicitarlas.

La Sociedad, *al no disponer de fondos suficientes para hacer frente a las deudas contraídas con sus proveedores*, se acogió al mecanismo de pago del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas derivado del acuerdo 6/2012 de 6 de marzo de 2012 aprobado por el Consejo de política Fiscal y Financiera, por un importe de 20.666.728,31 euros. (La finalidad de este procedimiento, es autorizar a las Comunidades Autónomas que lo solicitan, una operación de endeudamiento extraordinario, por el cual deben someterse a un plan de ajuste y amortización supervisado por el Ministerio de Hacienda). En el caso del Campus de la Justicia de Madrid, S.A., esos recursos financieros así obtenidos, se destinaron a realizar una ampliación de capital por compensación de los créditos enviados para el pago con el citado mecanismo. La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Diciembre de 2012, acuerda la ampliación del capital Social en veinte millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos veintiocho euros con treinta y un céntimos (20.666.728,31 euros), incrementando el valor nominal de las 1.418 acciones hasta los 63.574,561576 euros. Esta ampliación de capital, a la fecha de formulación de las cuentas de 2012, 2013 y 2014 *no figuraba inscrita en el Registro Mercantil*. A este



respecto cabe decir que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en su resolución número 37 de marzo de 1999, establece que la Empresa deberá registrar contablemente los importes que pudiera haber recibido a cuenta de la futura ampliación como una deuda, mientras que la ampliación de capital no esté inscrita en el Registro Mercantil. Por esa razón, la Sociedad, a 31 de diciembre de 2012 y 2013, registra en su balance una deuda por 20.666.728,31 euros en la cuenta 1940000 Capital emitido pendiente de inscripción. A 31 de diciembre de 2014 la Sociedad contabilizó el importe de la ampliación de capital que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil bajo el epígrafe de Capital Social del Balance de Situación (que es balance de liquidación), a pesar de que la inscripción no se había realizado aún, contraviniendo lo establecido en la resolución citada.

## VII.5. CUENTA DE RESULTADOS

### VII.5.1. Gastos de Personal

En este apartado, y en principio, cabe señalar que el gasto de personal total del Campus de la Justicia de Madrid, durante todo el período analizado (2005 a 2014, aunque en los dos últimos ejercicios no tuvo personal contratado), ascendió a 2.765.716,95 euros, distribuidos por conceptos y ejercicios de la siguiente forma:

**Cuadro 81. Distribución de gastos de personal (en euros).**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012
<b>Gastos de personal.</b>	<b>102.135,98</b>	<b>246.710,38</b>	<b>373.665,50</b>	<b>818.773,00</b>	<b>620.879,00</b>	<b>415.829,00</b>	<b>83.295,00</b>	<b>68.145,00</b>
Sueldos, salarios y asimilados.	82.810,49	199.117,34	306.151,77	681.994,00	535.685,00	350.106,00	65.539,00	53.606,00
Prestaciones sociales.	19.325,49	47.593,04	67.513,73	136.779,00	85.194,00	65.723,00	17.756,00	14.539,00
-Seguridad Social.	19.325,49	47.593,04	63.329,06					
-Otros gastos sociales.	0	0	4.184,67					

Hay que señalar a este respecto que, para el análisis de estos gastos no se ha podido disponer de una *documentación suficiente, ni completa. No ha aparecido, durante la fiscalización, ningún tipo de contrato de personal, por lo que no se han podido determinar, las funciones de cada uno de los empleados, ni el tipo de relación contractual con la Sociedad, ni el período por el que se pactaban los servicios, las condiciones económicas ni de ningún tipo que se pudieron establecer. No hay constancia, tampoco, de que existiera ningún procedimiento para la elección de las personas y que se aplicaran para este fin los principios de igualdad, mérito y capacidad, ni publicidad alguna.*

Siguiendo con esta problemática es de significar también que no existe tampoco constancia documental, ni de ningún otro tipo, de *los motivos que tuvo la dirección de la empresa, en cada momento, para la contratación de más o menos personal, para*





*unas funciones concretas, ni de los criterios, posteriormente, para la rescisión de la relación contractual con los empleados (rescisión que generó unos gastos para la empresa de, al menos, de 236.646,42 euros en el total del período).*

Solo se ha dispuesto, documentalmente, de una serie *no completa*, de los recibos mensuales de nómina y de los certificados anuales de retribuciones a efectos fiscales. En algunos casos, además, *aparecen duplicados* y con importes diferentes, lo que hace suponer que son errores rectificadas posteriormente, pero que dificultan conocer cuál fue el gasto definitivo. Todo ello, ya de principio *plantea la escasa fiabilidad contable de los datos obtenidos, lo que se proyecta, a su vez, sobre los resultados de la fiscalización.*

#### **A) Plantilla.**

Ha resultado enormemente dificultoso determinar exactamente las fechas de alta y baja de cada empleado. En general, el alta si figura en los recibos de nómina, pero las fechas de baja, en algunos casos, *ha habido que determinarla de forma aproximada.*

- Datos concretos de la evolución de personal.

El Campus comienza en 2005 con sólo tres personas:

El Director Técnico.

El Responsable de área financiera.

Y la Secretaria.

A finales de ese mismo año se contrata a otra persona cuya función (según siempre el recibo de salarios) es la de "Responsable de Relaciones Internacionales". Al año siguiente dos nuevos empleados entran en la empresa: Un subdirector técnico y un administrativo.

En 2007 se contratan otras cuatro personas: Un Director Adjunto, una Secretaria, un Responsable de Publicidad, y un Director de Seguridad.

En resumen, a diciembre de 2007, y para un total de 10 empleados, el Campus dispone de 7 directivos (entendiendo como tales a los Directores, subdirectores, y responsables de área), a los que se suman 3 administrativos.

En 2008, se producen 6 nuevas altas, todos directivos: Director General, Directora Adjunta al Consejero Delegado, Director Adjunto de Seguridad, Director de expansión, Director de Asesoría Jurídica, y Responsable de Publicidad, si bien se producen algunas bajas, en algún caso, con solo con meses de servicio.

En 2008, *la plantilla de CJM alcanza su máximo número*, en torno a las 12 o 13 personas. Y coincidiendo con la llegada del nuevo Director General, en julio de ese



año, se producen numerosos cambios en los puestos directivos, y comienza una tendencia a la reducción del número de empleados, a la par que el proyecto que dio origen a la creación de la empresa va ralentizándose o paralizándose directamente.

El período en el que se concentran las indemnizaciones por la rescisión de los contratos comienza en julio de 2008, y se prolonga a lo largo de 2009 y 2010. Mientras, la plantilla pasa de los 13 a los 6 empleados en diciembre de 2009, hasta quedarse sin personal en julio de 2012.

**Cuadro 82. Resumen de personal.**

Año	Personal en diciembre
2005	4
2006	6
2007	10
2008	11
2009	6
2010	6
2011	5
2012	0

Es significativo en esta área de personal el tema de la seguridad. Durante buena parte del ejercicio 2008, el Campus dispuso de tres personas dedicadas a la seguridad (un Director, y dos Directores Adjuntos de Seguridad), en una plantilla que no sobrepasaba la docena de personas, y que *mantenía un contrato con una empresa externa para tal menester*. Todo esto no fue obstáculo para que en varias ocasiones se dieran casos de robos de ordenadores y teléfonos móviles que fueron denunciados por la Sociedad.

La nómina conjunta de estas tres personas sobrepasaba los 14.000 euros mensuales, y las indemnizaciones de sus despidos supusieron para el Campus más de 60.000 euros, pese a que los supuestos servicios a la Empresa no se prolongaron, en algún caso, más de algunos meses.

**Cuadro 83. Duración del contrato, cese e indemnización de los Directores de Seguridad.  
(en euros).**

Puesto	Empleado	Tiempo	Salarios	Indemnización
Director Adjunto de Seguridad.	1	6 meses	44.732,25	6.016,43
Director Adjunto de Seguridad.	1	15 meses	54.261,97	16.490,91
Director de Seguridad.	1	24 meses	154.595,65	39.440,21
	<b>Total</b>		<b>253.589,87</b>	<b>61.947,55</b>



Del resto de funciones no es fácil determinar si el personal del que disponían en cada momento era el adecuado o no, ya que, como queda dicho, *se desconocen las funciones concretas para las que fueron contratados.*

Cabe señalar a este respecto que, una Empresa de consultoría facturó a Campus, más de 132 miles de euros en el período, por consultas contables y laborales correspondientes a desarrollo habitual de la empresa, lo que hace pensar que no disponía de personal alguno, o en todo caso, escasamente capacitado, para el trabajo administrativo habitual.

En el detalle de la facturación aparecen conceptos como:

"Visita al cliente para explicarle como se calculan las nóminas", "Revisión de los cálculos totales de la nómina realizada por Campus", "Trámite en la seguridad social presentación partes IT", "preguntas sobre % de IRPF a aplicar a determinados trabajadores"

Cada uno de estos conceptos se facturaban según una tarifa horaria, llegando a sobrepasar, en algún caso, en el importe mensual, los 22 miles de euros. *No consta que hubiera contrato con esta empresa, sino solamente una oferta que la Empresa realiza en febrero de 2009, en la que, esta hace referencia a una reunión previa.*

En esta propuesta se ofrecen los siguientes servicios:

- Contables (entre los que se encuentran la ordenación y archivo de documentos contables).
- Reporting (emisión mensual de estados financieros).
- Cumplimentación de obligaciones tributarias (IVA, IRPF, Sociedades, etc.)
- Laborales: Confección de nóminas, generación de asientos de nómina, documentos de SS, pago de Seguridad Social.
- Servicios anuales (Contabilidad oficial y cuentas anuales).

En esta oferta aparece, además, una tarifa horaria dependiendo de la persona que realizara el trabajo. Haciendo un cálculo somero, para una dedicación completa de una persona durante un mes, podríamos decir que el coste alcanzaría los 18.000 euros, que serían suficientes para abonar la nómina de varias personas dedicadas al trabajo administrativo (contabilidad y nóminas) de una empresa con 8 o 10 empleados como era el Campus.

La mayor actividad de Campus se realizó en el ejercicio 2009 (aprox. 50.000 euros), para estabilizarse sobre los 25.000 euros anuales hasta el año 2.013.

En lo que respecta al trabajo técnico que hiciera necesario el desarrollo de los trabajos de construcción del Campus, o su preparación, se contrató con una Empresa externa mediante un procedimiento de contratación para la Gestión integrada del proyecto. Este contrato se adjudica en agosto de 2007. Para su desarrollo, a partir de enero de



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

2008, se instalan en las dependencias del CJM varias personas de la adjudicataria, que en algún momento, llegaron a ser hasta diez en las oficinas de Ribera del Loira, más otras 5 instaladas directamente en las obras.

En el contrato firmado no consta que la ubicación de este personal debería hacerse en las dependencias del Campus. No se ha podido averiguar si utilizaban medios propios o los que CJM ponía a su disposición, pero *no consta que se ingresara ningún tipo de cantidad como compensación de los gastos comunes* (luz, teléfono, etc.). En concreto, parece evidente que los metros cuadrados necesarios para ubicar a una plantilla que nunca superó las 10/11 personas, sería sensiblemente inferior a la necesaria para albergar al doble. En 2007, por ejemplo, el gasto contabilizado en alquileres de oficina, superó los 230.000 euros.

#### **B) Retribuciones.**

*No hay ninguna tabla salarial ni ningún documento análogo que fije los emolumentos de los empleados.* Tampoco existe ningún organigrama, y ni siquiera se ha podido comprobar con fiabilidad las funciones que desarrollaban cada uno de ellos.

Se desconoce, también, *si se aplicaba o no algún Convenio colectivo.* La única referencia sobre la normativa laboral aplicable es la siguiente: -

En abril del 2009 se recibe en el CJM un escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, indicando que, ante el inicio de la negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, se pronuncien por una de estas tres opciones: permanecer en el ámbito de aplicación de Convenio si ya lo estaban, solicitar la integración si no lo estaban, o manifestar la intención de negociar un Convenio Colectivo propio. El Consejero Delegado responde a este escrito diciendo que "esta Empresa Pública opta por permanecer en la situación actualmente vigente, es decir, permanecer dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid". No obstante, los salarios de la empresa eran sustancialmente superiores a los establecidos en el mencionado convenio en el período fiscalizado". En 2009 el salario establecido en el nivel 1 de este Convenio era de 15.263,64 euros anuales.

El importe medio de la nómina bruta de los empleados (teniendo en cuenta la dificultad ya comentada de conocer exactamente el número de empleados en cada momento), y haciendo un cálculo sobre las cantidades contabilizadas mensualmente, ascendió considerablemente desde el inicio de las actividades hasta el año 2009, a partir del cual comenzó a descender. En este ejercicio, ese importe bruto alcanzó los 5.000 euros por persona. La evolución fue la siguiente:



**Cuadro 84. Importes medios de abono (ejercicios 2005 a 2010) (en euros).**

Ejercicio	Importe
2005	2.478,00
2006	3.091,00
2007	3.309,00
2008	4.441,00
2009	5.089,00
2010	4.041,00

En el ejercicio 2008, con una plantilla que osciló entre los 10 y los 12 efectivos, al menos 7 de ellos sobrepasaban los 5.000 euros mensuales en su recibo de nómina.

Se desconocen los criterios para la asignación de las retribuciones, y quien era el responsable de decidir los incrementos anualmente. Sin embargo, se observa que las cantidades aumentan año a año, en algunos casos con importes y porcentajes muy significativos. Se incumplió el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en concreto su artículo 25, que afectaba al personal laboral del sector público estatal, y que decía expresamente "experimentará [...] la minoración, con efectos de 1 de junio de, en un 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir".

A efectos de fiscalización se seleccionaron a cinco personas y en el siguiente cuadro se recogen los importes declarados a la Agencia Tributaria como retribuciones anuales de cada uno:

**Cuadro 85. Retribuciones del personal directivo (en euros).**

Cargo	2005	2006	2007	2008	2009
Director Técnico.	43.999,92	68.838,00	82.969,68	102.637,52	
Responsable Area Financiera.	23.233,00	32.333,00	33.334,80	61.771,80	31.807,18
Responsable Relaciones Internacionales.	4.981,00	32.333,00	33.334,98	5.940,60	
Secretaría.	8.785,00	15.645,00	16.852,92	18.417,92	22.024,79
Subdirector Técnico.		39.451,42	59.282,40	78.379,62	

Con las cifras anteriores, los porcentajes de variación interanual deducidos se recogen en el siguiente cuadro, aunque hay que tener en cuenta que algunos de los datos no son significativos ya que uno de los términos no se corresponde con un año completo, por lo que aparece la fecha de alta y baja.



**Cuadro 86. Porcentajes sobre retribuciones personal directivo.**

Cargo	Alta	06/05	07/06	08/07	09/08	Baja
Director Técnico.	abr-05	56,5%	20,5%	23,7%		nov-08
Responsable Area Financiera.	ene-05	39,2%	3,1%	85,3%	-48,5%	jun-09
Responsable Relaciones Internacionales.	nov-05	549,1%	3,1%	-82,2%		2008
Secretaria.	may-05	78,1%	7,7%	9,3%		?
Subdirector Técnico.	abr-06		50,3%	32,2%		oct-08

El Director Técnico, como puede verse incrementa su salario un 20,5% en el ejercicio 2007, en relación con el ejercicio anterior, mientras que en 2008 vuelve a incrementarse otro 23%.

El responsable del área financiera aumenta su nómina un 3,1% en el 2007, pero un 85,3% en el 2008. Pasando de unas retribuciones brutas mensuales de 1.600 euros en 2.005, cuando causó alta en la Empresa, a otra de 5.147 euros en 2008 (tres años después).

### **C) Indemnizaciones por rescisión de contratos.**

El importe total de las indemnizaciones por despido supusieron, para el Campus de la Justicia, un total de 236.646,42 euros en el período analizado. Al menos, esto es lo que aparece contabilizado en la cuenta 641 Indemnizaciones. Sin embargo, la ausencia casi total de documentación *impide conocer si todos los importes contabilizados en esa cuenta tienen ese carácter*, ni si existen otras cantidades, abonadas como salarios, que serían, en realidad indemnizaciones por despido. Al desconocer también las cláusulas contractuales y el tipo de relación laboral que mantenían *se hace imposible el cálculo de los importes que correspondería abonar*.

Hay evidencias de que al menos algunas de estas rescisiones de contratos han tenido un recorrido judicial pero, en la mayoría de los casos, no constan en la documentación ofrecida. En otros casos parece que fueron pactadas o al menos aceptadas, las que fueron ofrecidas por la Empresa, pero siguen faltando aquí los datos que permitan ejercer una fiscalización plena.

Por último significar que hay trabajadores que desaparecen de las nóminas mensuales sin dejar ningún rastro de indemnización, como es el caso de la responsable de relacionales internacionales de Campus (según aparece en el recibo de nómina de "RESP. RELACIONES IN"), con una antigüedad en la empresa de 1 de noviembre de 2005, y que en 2008 causa baja, desconociéndose si esta es voluntaria o no. Pero, en todo caso no consta ningún tipo de indemnización.

En el ejercicio 2008, el Campus llega a tener hasta 14 empleados, pero a mitad de ejercicio, y coincidiendo con la llegada del nuevo Director General, empieza a



producirse una dinámica de bajas/despidos de trabajadores. Esta circunstancia coincide también con la ralentización o paralización de las obras de construcción del proyecto.

Los asientos realizados en la cuenta 641 durante el período analizado son los siguientes:

**Cuadro 87. Asientos de la Cuenta 641 (en euros).**

Fecha	Asiento	Concepto	Importe	
01-jul-08	63	Indemnización AC.	1.861,64	
31-ago-08	80	Indemnización JCF.	16.490,91	
31-oct-08	100	Indemnización I.	20.142,50	
31-oct-08	100	Indemnización M.	11.510,00	
31-oct-08	100	Indemnización AC.	4.154,79	
31-oct-08	100	Salarios tramitación I.	2.335,16	
30-dic-08	127	Indemnización I B.	29.690,80	
30-dic-08	128	Indemnización CT.	7.424,30	
31-dic-08	203	Nomina Extra J. M.	2.000,00	
31-dic-08	223	Ajuste auditoría conc. Bancaja		16.490,91
21-ene-09	82	Indemnización MSP.	21.318,00	
30-jul-09	641	Nomina julio 09	48.357,35	
31-oct-09	923	Nomina octubre	8.967,18	
30-jun-10	359	Nomina junio	9.108,09	
31-oct-10	518	Liq. JMSM	29.522,03	
15-nov-10	541	Indemnización AG	38.961,04	
16-dic-10	594	Intereses JMSM	443,84	
16-dic-10	594	Costas JMSM	354	
16-dic-10	594	Intereses AGG	479,17	
31-dic-10	627	Ajuste auditoría 10		36.286,00
28-feb-11	45	Nomina febrero	4.352,02	
31-jul-12	294	Nominas julio	31.950,51	
		<b>Total</b>	<b>289.423,33</b>	<b>52.776,91</b>

Como puede observarse en la relación anterior, *el primer asiento se produce en julio del 2008, y casi todos se concentran entre esa fecha y 2010.*

El total retributivo de los cargos asciende a 289.423,33 euros, mientras que los abonos suman 52.776,91 euros. Sin embargo estos abonos no están acreditados como tales:

- El asiento 223 de 31 de diciembre es un "Ajuste auditoría conciliación Bancaja" para cuadrar el saldo del Banco al final del ejercicio.



Este es un pago que se hace de la indemnización a quien según el recibo de salarios, ocupaba el puesto de DIRECTOR ADJUNTO DE SEGURIDAD, y figuraba de alta en CJM desde el 13 de septiembre de 2007. El tiempo que se mantiene en la Empresa no llega al año, mientras que la indemnización que se le abona ronda las cuatro mensualidades (de una nómina bruta mensual de más 4.000 euros), y a la que no se le practica ningún tipo de retención fiscal ni de Seguridad Social.

El abono de 31 de diciembre de 2010 (asiento 627) *carece de toda documentación*, ya que es uno de los provenientes de los "ajustes auditoría". Proviene de la contabilización de una provisión en la 5291, "Provisión a corto plazo para impuestos", con cargo a la cuenta 644 Retribuciones a largo plazo, mediante sistemas de prestación definida, realizada en el ejercicio anterior (2009), mediante el "Ajuste de auditoría nº6 de ese año, por lo que no puede asegurarse que corresponda a una indemnización y, es más, ni la misma contabilidad lo considera como tal.

*Por tanto, el saldo de las indemnizaciones estaría infravalorado en este importe, es decir, 36.286 euros.*

Por otro lado, como se decía en párrafos anteriores, podría haber importes abonados como retribuciones, en la cuenta 640, que, en realidad, *tuvieran la consideración de indemnizaciones*. La ausencia sistemática de documentación impide conocerlo con exactitud, pero, al menos, en un caso esta circunstancia se ha producido. Y se trata del despido del Director General. Aunque la documentación de que se dispone no está firmada, por lo que no cabe asegurar que sea definitiva, el 14 de mayo de 2.010, el citado empleado, Director General de CJM hasta ese momento, acepta el cobro de su liquidación, poniendo fin a su relación contractual. La indemnización firmada asciende a 33.277,60 euros, cantidad que fue contabilizada en el asiento 375.

**Cuadro 88. Liquidación indemnizatoria del Director General (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber
6400000	30-jun-10	375	Liquidación MGC	33.277,60	
4650000	30-jun-10	375	Liquidación MGC		25.191,14
4750000	30-jun-10	375	Liquidación MGC		8.086,46

Aunque el concepto del asiento es el de liquidación, al menos en una gran parte, si no toda, *se corresponde con la indemnización por ausencia de preaviso en el despido*, contabilizándose, sin embargo, en su totalidad, como salarios (cta. 640).

Los salarios de tramitación, en algunos casos se imputan en la cuenta 640, y, en otros en la 641, incluso, a veces, dentro del mismo asiento (provocando una clara distorsión contable).





### **Análisis de casos de despido<sup>10</sup>.**

Existe un supuesto en donde se ha encontrado un acta de conciliación de 23 de diciembre de 2008. El trabajador figura de alta desde 27 de marzo de 2008, con funciones de Director de Expansión, con un salario mensual de 4.412 euros.

En la citada Acta la empresa acepta la improcedencia del despido y concede una indemnización de 5.834 euros, y unos salarios de tramitación de 6.005 euros. El empleado acepta estas cantidades y la conciliación finaliza con avenencia. Sin embargo el importe que se contabiliza como indemnización es de 7.424 euros, 1.590 euros superior a la cantidad pactada.

#### **Director Adjunto de Seguridad.**

Aunque se vuelve a no tener la documentación, este supuesto hace pensar que se está ante una reclamación judicial, del citado Director Adjunto, por despido, con una antigüedad en la Empresa desde 2 de enero de 2008 en el puesto según recibo de salarios. A este respecto cabe advertir además que se contrataron dos directores adjuntos de seguridad en apenas 4 meses, que estuvieron de alta simultáneamente durante siete meses, y con una nómina mensual de 4.412 euros mensuales.

Hay un recibo de salarios con fecha de 18 de julio firmado por el propio trabajador, por un importe total de 9.215 euros, que incluye la "liquidación de vacaciones" y "otras liquidaciones", además de un concepto "Indemnización" por 1.861 euros.

En principio, la firma del empleado parece indicar su conformidad con dicha liquidación, sin embargo el 22 de octubre de ese mismo año 2008, aparecen otros recibos de salarios (estos sin firma) por unas cantidades mensuales diferentes a las que tenía cuando supuestamente estaba en activo y una indemnización de 4.154 euros, (en total 6.638 euros), que son transferidos a la cuenta de esta persona en la misma fecha.

#### **Subdirector Técnico.**

Figura de alta en el Campus el 24 de abril de 2006, y causa baja por despido por "causas objetivas económicas por amortización del puesto de trabajo" el 23 de octubre de 2008, según comunicación por escrito que recibe el empleado en esa misma fecha. El puesto que ocupó durante este período es el de Subdirector Técnico, y provenía de la Empresa a la que se adjudica, unos meses más tarde, la gestión integrada y la construcción del proyecto del Campus.

<sup>10</sup> La identificación de las personas a que se hace referencia consta en la documentación soporte de la presente fiscalización.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Hay una liquidación en la que, además de constar el importe del período de preaviso (un mes) y las vacaciones no disfrutadas, figura una indemnización de 11.510 euros, en total y con los descuentos correspondientes (IRPF y Seguridad Social), que alcanzan un importe bruto de 21.948 euros.

Tanto esta liquidación, como la comunicación de la extinción de su contrato, el empleado lo firma como "no conforme", por lo que parece probable que acudiera al Juzgado de lo social, aunque al no tener más documentación, se desconocen los motivos alegados. No obstante, en enero de 2.009 se le abona un nuevo importe de indemnización por 21.318 euros.

Con la misma fecha en que se contabiliza la indemnización anterior y se emite el cheque para su pago (enero de 2009), se emite otro para el pago de un "Master Executive MBA" celebrado en Febrero de 2008. Este cheque se justifica con una factura del Instituto de Empresa, SL (CIF B-82334319) en la que figura como alumno el empleado referido. El importe de esta factura es de 37.000 euros, mientras que el cheque en cuestión era de 38.050 euros. La diferencia entre ambas cantidades, está soportada por un Certificado del director de la Fundación de Instituto de Empresa (CIF G-81711459) que indica que el día 24 de enero de 2008 (un año antes), el trabajador realizó una donación a la citada Fundación de 1.050 euros. Este certificado está expedido a fin de ser utilizado para la correspondiente deducción en la declaración de IRPF. *No es posible saber la razón por la que se emite un cheque a nombre de una Sociedad de la que se dispone de un certificado de ella misma en la que se reconoce haber cobrado esa misma cantidad que ya había sido cobrada un año antes, y en la que, en todo caso, el Campus es totalmente ajena, pues se trata de una donación voluntaria.*

La procedencia del pago del master al empleado es, muy discutible, pero el abono de la donación, que además parece que ya se había efectuado en el año anterior, hay que considerarlo totalmente injustificado, y entraría en la categoría de pagos indebidos.

#### **Director Técnico.**

Este puesto se ocupó desde el 27 de abril de 2005 hasta el 8 de noviembre de 2008 (3 años y 6 meses). El 23 de octubre de 2008 se le entrega al titular la comunicación de la extinción de su contrato por causas objetivas económicas a raíz de la amortización del puesto de trabajo, poniéndose a su disposición la liquidación correspondiente, que incluye el mes de preaviso y una indemnización de 20 días por año trabajado. El empleado firma esta comunicación como "no conforme". Su retribución mensual ascendía, en el momento del despido, a 8.752 euros.

La indemnización que el CJM calcula en base a los 20 días por año alcanza los 20.142 euros, y su finiquito los 12.780 euros.



El 8 de noviembre, la empresa acepta, en conciliación, la improcedencia del despido, y junto con el trabajador firma el acta pactando una cantidad que incluye la "indemnización por despido y salarios de tramitación hasta el día 8 de noviembre de 2008" de 49.653 euros, detallando en el Acta que como ya habían sido abonados los anteriores 20.142 euros, deberían hacerse efectivos al trabajador los restantes 29.511 euros.

El Campus procede a abonar la cantidad estipulada, pero, con anterioridad (el mismo día 31 de octubre), contabiliza también unos salarios de tramitación de 2.335 euros brutos (aunque el recibo de nómina sin firma que se ha encontrado, tiene un total devengado de 2.043 euros).

En definitiva, se pagó al trabajador un importe de 2.335 euros que no estarían justificados, al superar el importe establecido en el acta de conciliación.

Todo parece indicar que CJM, en la mayoría de los casos, ha pactado unos despidos de 45 días por año, pero, para salvar las apariencias ofrece, en principio, solo 20, para reconocerlos, con posterioridad en el trámite de conciliación.

#### **Director del Área Financiera.**

Este Director figura como responsable del Área Financiera desde el 17 de enero de 2005 hasta junio de 2009 (cuatro años y medio). En esta última fecha causa baja con una retribución mensual de 5.100 euros aproximadamente. La cantidad contabilizada como indemnización ascendió a 48.357 euros. Un cálculo somero llevaría a calcular una indemnización de, al menos, 64 días por año, *sobrepasando pues, de forma significativa la establecida en el Estatuto del Trabajador para un despido improcedente.*

En todo caso hay constancia de que esta extinción de contrato pasó por el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación, a través de una factura, que gira un Despacho de abogados, "por la asistencia, negociación con la parte demandante, redacción de documentos y formalización de acuerdo de extinción de la relación laboral de acuerdo a los intereses del cliente", y que asciende a 5.220 euros.

Existen algunos indicios de que este era un contrato de alta dirección, pero no se tiene la seguridad de ello, ni se conocen, evidentemente, las cláusulas que podría contener acerca de una posible indemnización por rescisión del mismo.

#### **Director de Seguridad.**

La persona que figura como Director de Seguridad, lo es con una antigüedad desde el 8 de octubre de 2007, y causa baja en septiembre de 2009 (dos años). Su nómina mensual en 2008 era de 6.000 euros. *No se ha podido obtener la liquidación que se le práctica al trabajador, ni la causa del despido, pero se imputa a indemnización, 38.961 euros, lo que supone, considerando que fuera un despido improcedente y se le*



abonarán 45 días/año, aproximadamente 170 días de salario, lo que le correspondería si hubiera trabajado casi cuatro años en CJM, cuando, en realidad no llegó a dos.

Esta cantidad se le abona en noviembre de 2010, y, tras la retención de IRPF, queda una cantidad a cobrar, de 30.000 euros. La tardanza en abonar la indemnización, que será consecuencia de recurrir a los tribunales por parte del empleado, *genera unos intereses que se asientan también en la cuenta 649.*

Finalmente, el 14 de diciembre de ese mismo año, 2010, el Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid, embarga la cuenta corriente del CJM, por un importe de 2.704,28 euros a instancias del demandante. En el asiento se anota como concepto "embargo JSMS".

#### **Otros gastos sociales (cta. 649).**

Los importes contabilizados en esta cuenta, por los distintos ejercicios fueron los siguientes:

(en euros)

Ejercicio	Importe
2007	4.184,67
2008	37.000,00
2009	5.582,56
2010	5.988,56
2011	575,75
<b>Total</b>	<b>53.331,54</b>

En 2007 aparece la prima de un seguro sanitario para los empleados del Campus. Hay años que aparece este gasto y otros en que no, desconociéndose si durante todo el período los empleados, estaban cubiertos por la póliza y el gasto ha sido imputado a otras cuentas, o dejaron de estar protegidos.

En 2008, se recoge un solo concepto, que es el relativo a la "provisión para el pago del Master" al Instituto de Empresa S.L. para un empleado la Sociedad, abonándose a la cuenta 4001999, proveedores. En realidad no es una provisión ni se trata como tal, sino la contabilización de un gasto imputable al ejercicio, aunque aún no se hubiera pagado.

Los asientos de 2009 ascienden a 5.582 euros, e incluyen, además de pequeños gastos sin ningún concepto, y algunos pagos a Sanitas, los 1.050 euros que se pagan al Instituto de Empresa S.L. (que la propia entidad certifica que fueron pagados por determinado trabajador en enero de 2008, como "donación irrevocable"), y otros importes por un total de 1.767 euros, como "ajuste de conciliación La Caixa", *de los que no se tiene ningún soporte documental justificativo.*



Estos últimos apuntes comentados en el párrafo anterior, forman parte de dos asientos de "ajuste de conciliación La Caixa" por un importe total de más de 110.000 euros. En el parece que se recoge el pago de la nómina de agosto, como si no se hubiera abonado. Sin embargo en agosto, sí aparece un pago de nómina aunque por importe diferente

### Pago de la nómina.

Se hace normalmente por La Caixa salvo entre los meses de Diciembre de 2008 a Mayo de 2009 ambos inclusive, que se realiza por Bancaja. Las indemnizaciones también se realizan por ambas Entidades.

### VII.5.2. Otros gastos de explotación.

En esta área se analizan los siguientes gastos:

**Cuadro 89. Gastos de Explotación (ejercicios 2005-2014) (en euros).**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Aprovisionamientos	0,00	-426,20	0,00	30.344,00	29.522,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Devoluciones de compras y op. Similares	0,00	-426,20	0,00							
Otros gastos de explotación	1.647.030,08	1.038.681,23	4.368.665,15	3.782.688,00	743.753,00	697.254,00	-239.397,00	600.600,00	353.229,00	466.103,00
Servicios exteriores	1.644.691,33	1.038.681,23	4.367.959,35	3.667.122,00	734.718,00	614.637,00	789.237,00	600.600,00	353.229,00	466.103,00
Servicios profesionales independientes										324.901,00
Primas de seguros										3.185,00
Servicios bancarios y similares										523,00
Suministros										5.262,00
Otros Servicios										114.921,00
Otras pérdidas por gestión corriente										17.311,00
Tributos	2.338,75	0,00	705,80	11.862,00	143,00	82.954,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de gestión corriente				103.704,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones					8.892,00	-337,00	-1.028.634,00	0,00	0,00	0,00
Otros resultados	---	---	---	---	3.735.451,00	7.199.541,00	940.515,00	245.861,00	-156.979,00	-74.258,00
Impuestos sobre beneficios	1.773.886,56	8.382.638,83	-10.289,81	17.463,00						
Ajustes negativos imposición de beneficios			2.869,32							
Excesos de provisiones					0,00	0,00	0,00	0,00	-817.361,00	-980.341,00
Deterioro y resultado por anejaciones de inmovilizado					-1.615	57.414.403,00	-573.381,00	2.405.000,00	1.629.000,00	-398.510,00
<b>TOTAL GASTOS DEL ÁREA (Explotación salvo amortizaciones)</b>	<b>3.420.916,64</b>	<b>9.420.893,86</b>	<b>4.361.244,66</b>	<b>3.830.495,00</b>	<b>4.507.111,00</b>	<b>65.311.198,00</b>	<b>1.274.499,00</b>	<b>3.251.461,00</b>	<b>1.007.889,00</b>	<b>-987.006,00</b>
% variación Servicios exteriores sobre el año anterior	---	-17,78%	35,35%	-13,44%	-79,34%	-1,03%	-1,43%	65,91%	-7,61%	11,20%
% variación Gastos explotación, salvo provisiones, sobre el ejercicio anterior	---	175,39%	-53,71%	-12,17%	17,66%	1349,07%	-98,05%	155,12%	-69,00%	-197,93%



Para la realización del trabajo se seleccionó una amplia muestra de operaciones para compensar la limitación sobre la situación en que se encontraba la documentación. Una vez analizados los archivos se ha comprobado que la documentación original sobre operaciones de gasto, facturas y certificaciones de obra, sí está en general archivada, *salvo la correspondiente a los meses de septiembre 2009 a diciembre de 2010 que no hay ninguna, ni original ni copia, como se ha hecho referencia.*

Son numerosos los apuntes en los que la descripción no aporta ninguna información sobre la naturaleza del apunte e incluso, en el ejercicio 2008, la contabilización de las operaciones se ha realizado mediante un apunte global mensual por lo que la contabilidad no aporta ninguna información sobre las operaciones individuales que se registran.

De las 2.933 operaciones totales registradas durante los diez ejercicios a fiscalizar, 536 se incluyeron en la muestra seleccionada. El resumen de la muestra seleccionada es el siguiente (para el ejercicio 2014 los movimientos negativos seleccionados son de mayor valor que los positivos, por eso el porcentaje resumen de la importancia de la muestra refleja una cifra por encima de 100):

**Cuadro 90. Resumen de las operaciones seleccionadas (en euros).**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Total Muestras
Total movimientos:	279	551	883	57	411	311	147	193	72	89	2.933
Incluidos en la muestra:	47	101	139	20	69	47	39	32	15	27	536
Porcentaje muestra sobre total:	16,85%	18,33%	15,74%	35,09%	16,79%	15,11%	26,53%	24,06%	20,83%	30,34%	18,27%
Importe total gastos incluidos en el área:	3.420.916,64	9.420.893,86	4.361.244,66	3.830.497,00	4.507.109,37	65.311.198,10	1.274.500,41	3.251.461,51	1.164.868,43	-987.016,83	95.555.673,15
Importe total muestra:	1.454.602,80	9.127.276,49	3.111.658,26	3.439.069,87	4.253.209,96	65.016.536,24	1.122.397,04	3.092.584,48	968.416,24	-1.221.143,79	90.364.607,59
Porcentaje muestra sobre total:	42,52%	96,88%	71,35%	89,78%	94,37%	99,55%	88,07%	95,11%	83,14%	123,72%	94,57%

El análisis se detallará según las distintas agrupaciones en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias del periodo (Aprovisionamientos, Otros gastos de explotación, Otros resultados, Impuestos sobre beneficios, Exceso de provisiones y Deterioro y resultado por operaciones de inmovilizado).



### VII.5.2.1. Aprovisionamiento.

La información en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias del periodo fue la siguiente para esta agrupación:

**Cuadro 91. Aprovisionamiento, Devoluciones de compras y otros elementos (en euros).**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Aprovisionamientos	0,00	-426,20	0,00	30.344,00	29.522,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Devoluciones de compras y op. similares	0,00	-426,20	0,00							

Sólo se registran movimientos en los ejercicios 2006, 2008 y 2009. En 2006 el importe es inmaterial por lo que no se analiza.

En 2008 el importe reflejado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias coincide con la suma de dos de los movimientos en la cuenta 6070000 (para ninguno de ellos se obtuvo justificación alguna):

(en euros)

Cuenta	Fecha	Asiento	Documento	Descripción	Debe
6070000	30/12/2008	139		Provisión facturas	17.413,00
6070000	30/12/2008	139		Provisión facturas.	12.931,00

En 2009 el saldo coincide con el de la cuenta 6070000 que incluye estos apuntes:

**Cuadro 92. Saldos de la cuenta 6070000 (en euros).**

Fecha	Asiento	Documento	Descripción	Debe	Haber
02-oct-09	829	8629.7675	FRA.8629.7675	8.620,69	
20-oct-09	891	709	Maqueta Construcción	8.620,69	
31-dic-09	1044		Ajuste conciliación LA CAIXA	8.700,00	
31-dic-09	1064		Ajustes conciliación BANCAJA	3.579,76	

No se obtuvo justificación para ninguno de ellos aunque de la información de los mayores puede deducirse de dos de ellos que corresponden a dos operaciones con sendos acreedores por pago de maquetas de alguno de los edificios a construir, (en general el gasto de maquetas no se registraba en esta cuenta).

### VII.5.2.2. Otros gastos de explotación.

La información en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias del periodo fue la siguiente para esta agrupación:



**Cuadro 93. Agrupación Otros Gastos de Explotación (en euros).**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Otros gastos de explotación	1.647.030,08	1.038.681,23	4.368.665,15	3.782.688,00	743.753,00	697.254,00	-239.397,00	600.600,00	353.229,00	466.103,00
Servicios exteriores	1.644.691,33	1.038.681,23	4.367.959,35	3.667.122,00	734.718,00	614.637,00	789.237,00	600.600,00	353.229,00	466.103,00
Servicios profesionales independientes										324.901,00
Primas de seguros										3.185,00
Servicios bancarios y similares										523,00
Suministros										5.262,00
Otros servicios										114.921,00
Otras pérdidas por gestión corriente										17.311,00
Tributos	2.338,75	0,00	705,80	11.862,00	143,00	82.954,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de gestión corriente				103.704,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones					8.892,00	-337,00	-1.028.634,00	0,00	0,00	0,00

Los importes totales de la muestra seleccionada y su representatividad sobre el total de gastos de la agrupación se reflejan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 94. Importes totales sobre la muestra seleccionada y porcentajes relativos al total de gasto (en euros).**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Gastos	1.647.030,08	1.038.681,23	4.368.665,15	3.782.688,00	743.753,00	697.254,00	-239.397,00	600.600,00	353.229,00	466.103,00
Muestra	1.454.602,80	744.937,95	3.108.788,94	3.391.262,77	479.174,45	402.591,60	-391.499,50	412.007,61	156.777,24	214.654,43
Porcentaje muestra sobre total	88,32%	71,72%	71,16%	89,65%	64,43%	57,74%	163,54%	68,60%	44,38%	46,05%

Por ejercicios, los resultados del análisis se pueden resumir en:

- a) **Ejercicio 2005.** Para una única operación de la muestra, por importe de 819 euros, no se localizó documentación justificativa:

**Cuadro 95. Relación de justificantes no localizados (2005) (en euros)**

Número muestra CCu	Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Importe
2005.45	6290009	29/12/2005	791,00	Gastos de correo	819,00

Del análisis de la documentación analizada se ha deducido lo siguiente:

- Más de la mitad del importe de las operaciones contabilizadas, 850.574,72 euros, se deben a premios del Concurso Internacional de Proyectos para el Campus de la Justicia, además otros 145.000 euros se abonaron al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid por la gestión del concurso (115.000) y la edición de un libro con los proyectos presentados a concurso (30.000). Para estos pagos al COAM *no se ha localizado contrato* puesto que el Convenio marco de actuaciones en relación con el





*concurso internacional de ideas para la ordenación y urbanización del Campus de la Justicia de la Comunidad de Madrid*, firmado en diciembre de 2004, establece que este convenio "no genera gasto ni obligación de contenido económico alguno". En cambio sí se firman convenios para la gestión de los concursos individuales de cada edificio a partir del 2006, en los que se fijan condiciones económicas, pero no existe ninguno firmado en 2005.

- Un 16.37% de los gastos, 237.930,38 euros son gastos de asesorías y consultorías, mientras en publicidad diversa se contabilizaron 280.981,07 euros, un 19,33% del total
- Para gastos por un importe total de 524.238,01 euros, entre los que deberían haberse formalizado en contrato, no se ha podido confirmar que estos contratos existieran al no haberse localizado en los archivos. Este importe supone un 36,06% sobre el total de gastos de la muestra.

b) **Ejercicio 2006.** Sobre una muestra de 101 operaciones, por importe de 744.937,95 euros, las siguientes 5 operaciones, que suman 10.801,56 euros, carecen de documentación justificativa:

**Cuadro 96. Relación de justificantes no localizados (2006) (en euros).**

Número muestra CCu	Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Importe
2006.94	6290012	15/02/2006	142	Gastos viaje	1.176,02
2006.19	6270000	28/02/2006	150	Publicidad	4.310,34
2006.95	6290012	16/03/2006	145	Gastos viaje	2.376,00
2006.97	6290012	21/05/2006	274	Gastos viajes	981,31
2006.67	6290000	22/08/2006	1189	Otros servicios	1.957,89
					10.801,56

Del análisis de la documentación manejada se ha deducido lo siguiente:

- En el ejercicio 2006, solo un 1,35% del importe de las operaciones para las que se ha localizado justificación, 9.913,79 euros, se deben a gastos por los concursos de proyectos para la construcción de los edificios.
- Un 8,99% del importe de las operaciones para las que se ha localizado justificación, 66.000 euros, son gastos de asesorías y consultorías.
- Un 34,45%, 252.922,34 euros, son gastos de publicidad diversa. En varias de las operaciones no se ha podido obtener de la documentación analizada información sobre qué es lo que se publicita:
- Un total de 38.833.44 euros por tres facturas de una misma empresa de publicidad del 1 de julio. En estas tres facturas el concepto es el mismo, y por inserciones en los mismos periódicos y el mismo día, u otras tres por



18.529,27, 6.862,72 y 8.299,44 euros netos también por gasto por inserciones publicitarias en periódicos del mismo acreedor. *En ninguna de ellas se adjuntan los contratos ni copia de las inserciones por lo que no se ha podido comprobar qué es lo que se publicita.* En una carpeta se han podido ver ofertas aceptadas sobre servicios publicitarios, pero todas fechadas en 2007 y 2008. Nada se ha podido localizar sobre los servicios prestados en 2006.

- Un 3,47%, 25.482,01 euros, son gastos de representación, en la mayoría de ellos *no se ha hecho constar ni quiénes son los beneficiarios del gasto ni la razón de su realización.* Entre los gastos acumulados, las muestras números 2006.76 y 2006.77 recogen el mayor importe con el registro de sendas facturas, del mismo proveedor, con 8.400 y 8.000 euros de importes netos y con la misma fecha de prestación de servicio, que facturan en total 400 servicios 200 de cenas en una factura y 200 de cóctel en otra. Aunque en las facturas no consta la razón del servicio, por otras facturas del mismo día se deduce se debe a un acto de presentación de maquetas. A pesar de ser importe elevado no alcanza al que obligaría a la formalización de un contrato.
- Para gastos por un importe total de 217.317,53 euros, entre los que deberían haberse formalizado en contrato, *no se ha podido confirmar que este exista al no haberse localizado en los archivos.* El importe supone un 29,60 % sobre el total de gastos de la muestra, para los que se ha podido localizar alguna documentación soporte.
- 30.875,65 euros de entre los gastos de publicidad corresponden a una factura de diciembre de 2005, gasto de 2005 por tanto, que se lleva a resultados en 2006. Otra factura contabilizada en 2005 de este mismo acreedor también se refiere a la producción del video. Las dos suman 52.867,94 euros, incluyendo el IVA, pero, a pesar del elevado importe abonado por la producción de este video *no se ha formalizado ningún contrato.* Además, otro asiento recoge un gasto complementario del anterior, al corresponder a la versión inglesa del video, por 4.198 euros. *Todos estos importes están ya incluidos en el importe total de gastos sin contrato.*
- El asiento por importe de 9.452,57 euros corresponde a la contabilización de gastos sin sus justificantes. El asiento se realizó por el extracto de la tarjeta Visa en el que figuran relacionados los cargos *sin que se hayan adjuntado los soportes documentales de cada uno de ellos.* Además son gastos de viaje que se han incluido en el total de gastos de viaje pero no en la liquidación global de viaje.
- Otro apunte por 9.460,62 euros recoge varias facturas de una compañía internacional de ingeniería por gastos asociados a la realización de un proyecto. También la número 2006.69 por 3.014,36 euros. Los abonos totales en la cuenta del acreedor en el ejercicio son 84.610,12 euros por lo que



parece que debería haberse formalizado contrato, y *no se ha localizado en los archivos de Campus* por lo que no se ha podido comprobar que en las cláusulas de dicho contrato se *establezca que los gastos de viaje son por cuenta de la Sociedad*. Además, por mucho que sean gastos de viaje, si van asociados al proyecto de construcción de un Edificio, deberían contabilizarse como mayor valor de dicho proyecto.

- En todos los ejercicios hay un mentudeo de gastos por combustible, aparcamientos, lavado de coche... No consta ninguna justificación documental por el que se hayan de abonar dichos gastos al personal, fuera de las liquidaciones de gastos de viaje.
- La documentación soporte de un asiento suma 924,24 euros, y el gasto se contabiliza en dos anotaciones por 874,77 (la inicialmente seleccionada en la muestra) y 50,17 euros. En total son 924,94 euros que, con los 69,26 euros de IVA, suman 994,2 del total de la liquidación. *No se elabora documento de liquidación*. De los tiques de comidas solo en uno de ellos, por importe de 627,77 euros por una comida con 8 comensales, se ha hecho una anotación al dorso sobre el objeto de la comida.
- Dos asientos, por un importe de 25.862,06 euros cada uno, se refieren a sendas facturas de fecha 20/9 y 25/10/2006 de una empresa de servicios profesionales de consultoría de gestión y tecnología de la información en concepto de *Análisis de necesidades de gestión del cambio en Campus de la Justicia*. El contrato que se localiza en los archivos con este acreedor y por este concepto tiene fecha marzo 2007, *no se ha localizado contrato que ampare estas dos facturas que suman 60.000 euros brutos facturados en 2006*. El contrato localizado es solo por 174.000 euros brutos (150.000 netos) que corresponden a dos facturas por solo 75.000 euros netos cada una registradas en marzo y octubre de 2007.
- Un gasto de 200.000 euros imputado a la cuenta 629000 de gastos en concepto de "otros servicios". El único documento justificativo en el archivo de documentación de gastos, es la solicitud del Presidente de la Sociedad al Banco de la transferencia a la Fundación Arte Viva Europa de 200.000 euros en concepto de la exposición: "La Justicia en el Arte". Dicha solicitud de transferencia no es justificación suficiente para el gasto ni para el pago, no tiene sello bancario, ni más datos que el importe y el concepto. Existe un Contrato de patrocinio entre la sociedad Campus de la Justicia, S.A. y la Fundación Arte Viva para el patrocinio de la exposición "La Justicia en el Arte. De la edad moderna hasta nuestros días" firmado el 27 de diciembre de 2006. El importe pactado en el contrato, 200.000 euros, coincide con el registrado en gastos con este asiento. La exposición se celebró del 15 de marzo al 22 de abril de 2007. Según la cláusula cuarta, a la finalización de la exposición,



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Fundación Arte Viva pondrá a disposición de Campus de la Justicia una Memoria explicativa de la misma, certificando el empleo de los fondos recibidos para la organización y desarrollo de la misma. *No se ha localizado dicha memoria en los archivos.* El patrocinio de exposiciones no figura entre las actividades amparadas por el objeto social de la Mercantil.

- Un asiento de gastos de 1.570,62 euros de suministros por varias facturas de diferentes proveedores y con fechas, de enero de 2007. Algunas corresponden a gastos de 2006, pero se han contabilizado con abono a cuenta de acreedores en vez de a ajustes por periodificación. No es real que exista a 31-12-2006 deuda con los acreedores por estas facturas: 1.238,4 son gastos de 2006 pero 332,22 son gastos del ejercicio 2007.
- Mención especial merece, durante este periodo, el análisis de la utilización de la tarjeta de crédito contratada con la Entidad Bancaria la Caixa, una Visa Platinum. En efecto, en la muestra de gastos seleccionados para las operaciones realizadas con la citada tarjeta crediticia (número 415936203687014 y asociada a la cuenta 21005731770200031204), se detectaron importantes irregularidades que pueden resumirse en una falta absoluta de justificación de la finalidad institucional de los referidos gastos desde el punto y hora de que no se encontró en la auditoría ningún tipo de documentación soporte que pudiera dar cobertura a los mismos. Ante esta tesitura y con el objetivo de completar la información contable de la que se disponía, se volvió a requerir a la Entidad Bancaria, y en concreto a su "Unidad de Negocio Institucional", con fecha 1 de agosto de 2017, la serie de datos que a continuación se precisan:

"1.- Relación de tarjetas de crédito expedidas a favor de Campus de la Justicia durante el periodo objeto de fiscalización (ejercicios 2005 a 2015), con todos los elementos identificativos de las mismas.

2.- Especificación desglosada por ejercicios de los gastos realizados mediante las referidas tarjetas, es decir, la correlación entre el objeto del gasto y su cuantificación (que deberá aportarse en un cuadro resumen de liquidaciones."

Con fecha 11 de agosto de 2017, La Caixa Bank procede a contestar el anterior requerimiento de la Cámara en los siguientes términos:

"En contestación a su petición de información de fecha 1 de agosto de 2017, concierne a los datos de tarjetas de crédito expedidas a favor del Campus de la Justicia SA durante el periodo objeto de fiscalización (ejercicios 2005 a 2015) así como desglose por ejercicios de los gastos realizados, cúmplesnos informarles que respecto de la relación de tarjetas de crédito expedidas a favor del Campus de la Justicia SA. tan solo nos consta la tarjeta nº 4159.3620.0368.7014 asociada al contrato 9612.34.2003687-23.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Respecto del desglose por ejercicios de los gastos realizados, informarles que no se conserva información de detalle más allá de 10 años atrás, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29/04/2010). Por tanto, tan solo disponemos de información de detalle del último movimiento efectuado con la tarjeta 4159.3620.0368.7014 en fecha 28.11.2007.

Tarjeta	Fecha	H.	T. O.	Comercio	Nombre	Impr.	M	R	Localidad	País	P	C/D	
4139 96200368 7014	28/11/2007	00	Camp.	8001491E-3	GROSVENOROSO LANE	PR	76,16	978	711	PARK LANE	Reino Unido	50010125300	Crédito

La tarjeta indicada se dio de baja el 20-11-2008 por lo que no hay movimientos posteriores a dicha fecha.

Respecto de las operaciones efectuadas con anterioridad al 28.11.2007 no se dispone de los oportunos registros informáticos tal y como hemos comentado. No obstante ello, se ha podido localizar una serie de comunicaciones, en formato pdf, remitidas a Campus de la Justicia de Madrid, S.A. con detalle de las liquidaciones del contrato 9612.34.2003687-23 y tarjeta 4159.3620.0368.7014 y que se adjuntan como anexo, n° 1 por si les es de utilidad. En concreto tan solo se han localizado del año 2006."

De la respuesta suministrada se deduce claramente que la mencionada tarjeta fue dada de baja el 20 de noviembre de 2008. Pero; además, y esto es lo importante, *que falta la información relevante* relativa a los gastos que se hubieran realizado en fecha anterior al 22 de diciembre de 2005 (teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato), y la que concierne a las fechas que a continuación se indican:

- Del 22 de agosto de 2006 al 21 de junio de 2007.
- Del 22 de julio de 2007 al 21 de noviembre de 2007.
- Y del 22 de diciembre de 2007 al 20 de noviembre de 2008 en que la tarjeta fue cancelada.

Se dispone de información sobre los gastos realizados durante diez meses, *pero se carece de los datos que atañen a otros veinticinco meses.*

Por lo que respecta a la fiscalización que en su momento realizó el Equipo Auditor de utilización de la meritada tarjeta Visa Platinum, cabe decir que se incluyeron en la muestra de operaciones las concernientes a las liquidaciones de diversos meses del ejercicio 2006 (febrero, abril y julio) por importes que suman un total de 15.647,20 euros (en conceptos tales como: viajes alquiler de coches, hoteles, restauración y otros gastos menores) de acuerdo con lo que se expone a continuación de manera más detallada:

Fecha de cargo de las liquidaciones	Periodo liquidado	Viajes y alquiler de coches	Hoteles	Restaurantes	Liquidaciones	Facturas y tickets
21/02/2006	22/01/06 a 21/02/06	1.928,54	263,38	327,38	2.519,89	1.079,90
21/04/2006	22/03/06 a 21/04/06	9.332,89	0,00	119,68	9.452,57	
21/07/26	22/06/06 a 21/07/06	4.197,46	0,00	917,27	5.114,73	5.114,73



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Como se ha visto en el reflejado Cuadro, algunas liquidaciones muestreadas de la tarjeta se acompañan de facturas, estas, por si solas, *no justifican razonablemente la realización de los desembolsos*, al faltar elementos básicos que puedan dar cobertura a dichos gastos y los corrijen con algunas de las finalidades de tipo institucional, de las que se prevén en el Estatuto de la Mercantil pública, tal y como reiteradamente se exige por la doctrina de la Sala de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas. En definitiva, todos los gastos examinados carecen de los documentos formales de: autorización, comisión de servicios en caso de viajes y liquidaciones correspondientes, a lo que se une, en estos repetidos gastos, la falta de identificación de los viajeros o de los comensales en los supuestos de desembolso en materia de restauración. Estas circunstancias abocan a entender sobre la existencia de presuntos indicios de responsabilidad contable anudados a los repetidos desembolsos, que pueden cifrarse en una cantidad, de al menos, 15.647,20 euros.

Todos los justificantes de caja acumulados durante el ejercicio se contabilizan en dos asientos conjuntos con varias imputaciones a la misma cuenta 629000. Existe una relación que se cuadra con el saldo inicial y el saldo final y en la misma carpeta se archivan todos los justificantes. De los 7.937,67 euros de gastos brutos contabilizados, 170,05 corresponden a combustible, 567,65 a gastos varios que incluyen ferretería, registro mercantil, BOCAM, llaves, fotocopias..., 31 a peajes, 358 teléfonos, 365,81 gastos de correos, 254,25 publicaciones, 1.027,75 taxis (61 fuera de Madrid no incluidos en gastos de viaje), 2.916,82 viajes fuera de liquidaciones y 2.246,34 gastos de restauración (77,09 de los gastos son fuera de Madrid por lo que deberían haberse incluido en liquidación de gastos de viaje).

- c) **Ejercicio 2007.** Los gastos totales en esta agrupación fueron 4.368.665,15 euros. A este respecto, se seleccionó una muestra de 139 operaciones, que sumaban 3.108.262,77 euros (un 89,65% sobre el importe total). Para las siguientes 4 operaciones no se localizó ninguna documentación justificativa:

**Cuadro 97. Relación de justificantes no localizados (2007) (en euros).**

Número muestra CCu	Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Importe
2007.127	6290003	13/01/2007	15	Comida oficial.	337,00
2007.51	6270000	15/03/2007	252	Muestra exposición.	116.500,00
2007.69	6270000	20/04/2007	169	Creación logotipo.	3.755,00
2007.139	6330000	31/12/2007	1474	Ajustes negativos sobre beneficios.	2.869,32
					123.461,32



Por la información del asiento contable referido, la muestra 2007.51 parece corresponder a una factura de un proveedor de servicios audiovisuales. A pesar del elevado importe de la operación, tampoco se han localizado en los archivos contratos formalizados con este proveedor.

Del análisis de la documentación analizada se ha deducido lo siguiente:

- Un 68,81 % de los gastos seleccionados en la muestra, 2.138.875,87 euros, son gastos diversos de publicidad y promoción, *a pesar de que la promoción del proyecto no se contempla en el objeto social de la Sociedad según sus estatutos.*
- Un 1,24%, 38.504,00 euros, son gastos de asesorías y consultorías. un 0,83 %, se deben a premios de los concursos de proyectos, el 0,32%, son gastos de representación, mientras que un 0,47 %, 14.666,08 euros, son gastos de viaje que no se incluyen en una liquidación global por viaje.
- Para gastos por un importe total de 1.370.710,31 euros, entre los que deberían haberse formalizado en contrato, *no se ha podido confirmar que este exista al no haberse localizado en los archivos.* Ese importe supone un 44,10 % sobre el total de gastos de la muestra para los que se ha localizado documentación soporte.
- Con un proveedor de publicidad hay una concentración de operaciones importante, sobre todo en este ejercicio 2007. El importe bruto total de las operaciones supera los 2 millones de euros durante toda la vida de Campus y 1.227.087,90 euros se concentran en 2007 (otros 696.077,12 euros en 2008, 107.129,51 en 2006 y 58.862,97 en 2005). A pesar del elevado importe de las operaciones contratadas *no consta en los archivos que se haya celebrado ningún acuerdo marco y en varias de las operaciones ni siquiera consta que se hayan pedido varias ofertas.* Además de la factura, el soporte documental solo sería un impreso que, bajo el título de "contrato de publicidad", más parece una simple oferta aceptada.
- Son numerosas las facturas por inserciones publicitarias en prensa a las que *no se adjunta copia del anuncio publicado, por lo que no hay constancia de qué es lo que se publicita.*
- Tampoco hay constancia, al no constar copia de unos cuadruplicos adquiridos, con la muestra por importe de 18.092 euros que corresponden a una factura por "Rediseño e impresión de cuadruplicos para el Campus de la Justicia". *Además no se ha localizado contrato que soporte la operación.*
- No se ha localizado el contrato que soporte una operación por 41.760 euros brutos como coste total de una valla que se instaló en el Campus. De dos facturas que soportaban este gasto por 18.000 euros cada una, sólo se ha



encontrado una, por lo que para 18.000 euros no está acreditado el soporte documental.

- Cuatro facturas corresponden a servicios prestados por el mismo acreedor, relacionadas con una exposición del proyecto en Plaza de Castilla. Los gastos de esta exposición son muy elevados (solo esas cuatro operaciones seleccionadas en la muestra, suman 234.593,93 euros de importe base). Además y, a pesar de que el importe bruto total de las operaciones en el ejercicio alcanza los 467.935,44 euros, *no se ha localizado ningún contrato con este acreedor*. Se han encontrado, con la factura, lo que parecen ser dos ofertas más de proveedores diferentes pero que pertenecen al mismo grupo empresarial, según la propia web del grupo en cuestión.
- Aparecen otras tres facturas de otra empresa del mismo grupo que se comentaba en el párrafo anterior, con un importe global de 254.616,76 euros también referidas a la exposición del proyecto en Plaza de Castilla, y *tampoco se ha podido localizar en los archivos de Campus contrato que soporte estas operaciones*.
- Aparece contabilizada una factura en concepto de "*Acto presentación maquetas Norman Foster. Campus de la Justicia. Casa de Correos*", de 22/11/06. por 79.516,03 euros netos. Hay un presupuesto de fecha 10/11/06 por importe de 76.265 euros. La factura es por importe superior pero, además, otras dos facturas por actividades que parecen complementarias a éstas se adjuntan a la documentación y elevarían el importe de lo pagado. *No se ha localizado en los archivos ningún contrato con este acreedor*. El total del importe bruto de las operaciones contabilizadas en 2007 con este acreedor es de 100.590,86 euros.
- Con fecha 1-3-2007 se contabilizan varias facturas del mismo proveedor por gastos de publicidad que parecen corresponder a un mismo evento y cuyos importes netos suman 21.047,50 euros, *lo que exigiría formato contractual pero no se ha localizado ningún contrato con este acreedor*.
- Se registran dos facturas de sendos acreedores, por importes netos de 25.000,00 y 19.850,00 euros, y referidas las dos a la organización de unas jornadas ("*I Jornadas sobre justicia en el periodismo local*"). No parece que la actividad tenga acomodo en el objeto social de Campus. Se cataloga como publicidad, porque parece podría haberse organizado para promocionar el proyecto porque una de las mesas redondas, según información en web, se destinaría a hablar del impacto del proyecto de Ciudad de la Justicia. Como justificante, solo la factura con la carta por la que el gerente del medio de comunicación la remite al Director Financiero de Campus. No sería patrocinio de una actividad sino la propia organización de la misma. *No se ha localizado ningún contrato sobre este servicio*.





- Dos Operaciones, por 75.000 euros netos, que contabilizan cada una el 50% de "Contrato de Asesoría Técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la Justicia de Madrid". El contrato localizado tiene fecha marzo 2007 y es por 174.000 euros brutos (150.000 netos) que corresponden a las dos facturas citadas. El objeto del contrato es *Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de Gestión del Cambio de Campus de la Justicia de Madrid, según consta en el acuerdo de adjudicación correspondiente de fecha 5 de marzo de 2007*. Se ha comprobado la existencia del informe (aunque no consta fecha en él).
- Se recogen gastos relacionados con la organización de la exposición "Iustitia. La justicia en las artes". La suma de los importes netos de esas operaciones alcanza los 183.361,63 euros. *No está entre el objeto social de la sociedad la organización de exposiciones culturales*. En diciembre de 2006 se firma para esta exposición un contrato de patrocinio por 200.000 euros, pero no consta que se hayan firmado prórrogas ni adendas y, además, en dicho contrato Campus no se compromete a ningún gasto distinto del patrocinio general de la exposición, ya abonado en el ejercicio 2006, por lo que los gastos contabilizados en 2007 *no estarían amparados por dicho contrato*.
- Se contabiliza una factura de 01/03/2007, en concepto de publicidad en la Revista EUROINMO y un importe neto de 18.000 euros. Como único justificante consta en los archivos la factura. Es publicidad en una revista y el importe del servicio sí parece requeriría expediente de contratación. *No hay copia del anuncio por lo que no hay constancia de qué es lo que se publicita*.
- Las muestras números 2007.62 y 2007.63 se refieren a la contabilización de las facturas 701341 y 701038 del mismo acreedor, con fechas 31/03/2007 y 15/3/2007 e importes 48.268,23 y 85.595,00 euros, con las siguientes descripciones: SOPORTE: PUBLISISTEMAS (AUTOBUSES MADRID) Campus de la Justicia 15 caras. Del 19/3 al 17/4/2007 y SOPORTE: PUBLISISTEMAS (AUTOBUSES MADRID) Campus de la Justicia 550 caras laterales. Del 14 al 27/3/2007. Como justificante en los archivos solo constan las facturas, no se adjunta documentación complementaria, *ni hay copia de lo que se anuncia en los autobuses por lo que no se puede saber qué se publicita*. Con este acreedor hay un acuerdo general firmado el 28 de febrero de 2007 en el que se fijan las condiciones económicas para cuando esta sea la Empresa contratante de la publicidad en medios de Campus de la Justicia de Madrid, S.A. (en realidad solo se acuerda que la comisión será del 0% y la forma de pago, que será a 13, 28 o 60 días según el soporte publicitario del servicio). Servicios facturados de importe menor de 18.000 euros se consideran amparados con ese acuerdo general, dado que su importe no requiere



formalización de contrato. *En este caso el importe es muy elevado por lo que sí se debería haber formalizado expediente de contratación específico.*

- Se contabiliza un gasto de 8.122,38 euros. Por la documentación analizada se deduce un error en este asiento que registra conjuntamente dos facturas que, con el mismo número y fecha, constan en los archivos como justificante. Una tiene un importe bruto de 4.600,28 euros y otra de 8.122,38 euros. Siendo el mismo número de factura, una debería sustituir a la otra. No sólo se contabilizan las dos sino que se asume como gasto el importe bruto y se calcula un IVA sobre él, con lo que la deuda contabilizada con el acreedor por este único asiento es de 14.758,29 euros. No se pudo obtener mayor información de la circularización de acreedores, porque este acreedor no respondió, aunque se explican las diferencias con más detalle en dicha área.
- Dos operaciones por el mismo importe neto, 45.000 euros cada una, y con el mismo acreedor, por spots en televisión bajo el título "Campus de la Justicia". *No se localiza contrato para este servicio ni acreedor.* El importe total son 90.000 euros netos y 104.400 euros brutos.
- Las facturas telefónicas, recogen consumos de 9 líneas de teléfonos móviles. Los trabajadores eran 6 a principio de año y 10 al final.
- Varias de las operaciones seleccionadas en la muestra corresponden a la contabilización de facturas por actos de presentación, visitas de altos cargos u otros actos de lo que parece ser promoción de los proyectos, algunos con importes muy elevados, todos ellos se han computado en el cuadro resumen como gastos de promoción y publicidad.
- *Se ha producido duplicidad* en la contabilización de dos facturas por gestión de los concursos de proyectos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. El importe total de gasto duplicado serían 40.000 euros, con un importe bruto registrado de más en el acreedor por 46.400 euros. Se detalla esta duplicidad también en el área de Acreedores.
- Uno de los asientos seleccionados recoge la contabilización de los gastos del mes de una de las trabajadoras de Campus. Es la primera justificación de gastos revisada que se incluye dentro de una liquidación (hasta ahora eran tickets y facturas juntos en un sobre, sin ningún documento resumen) pero hay gastos menores por revistas, cafetería, gasolina... que no queda claro si deberían asumirse por Campus al no tener la oportuna cobertura jurídica. En todo caso se ha calculado mal el IVA.
- Los asientos 1158, 1160 y 1272 que contabilizan unos gastos de 4.125,33, 1.599,00 y 1.157 euros por el viaje, la estancia y los gastos de alquiler de un coche con conductor. Son 4 personas las que viajan a Londres del 27 al 28 de noviembre de 2007. Es para una única noche, se ocupan 4 habitaciones



individuales a 400 euros cada una. Son gastos *que no se incluyen en liquidación total del viaje*, tampoco hay en los justificantes del gasto información sobre cuál es la razón del viaje, ni la relación de tres de los viajeros con Campus (el cuarto es el Presidente de la Entidad) porque no están en la plantilla de personal de la Mercantil. Uno de ellos consta como director científico de las dos exposiciones que organiza la Fundación Arte Viva Europa, y es su nombre el que figura en la factura del alquiler de vehículo para 3 personas.

- El asiento 1150 de 27-11-2007 que registra una factura de fecha 27/11/2007, por *"Reordenación de las alternativas consideradas para parcelas en Plaza de Castilla 1, Capitán Haya 66 y Pradillo 66, descartando la de Pradillo 66 y modificando la edificación principal de Plaza de Castilla 1"*. Parece ser una modificación sobre el contrato inicial. Este tenía una duración de dos meses y se refería a la redacción y tramitación de la modificación puntual del PGOU de Madrid sobre las parcelas de suelo urbano de Plaza de Castilla, nº 1, Calle Capitán Haya 66 y calle Pradillo 66 promovida por la Sociedad Campus de la Justicia de Madrid, con un precio pactado de 105.000 euros. *No se localizan en la contabilidad más pagos del contrato inicial que el que correspondería al primer 10%*, el segundo pago debería haber sido del 50% y no aparece contabilizado. Por tanto se habrían hecho modificaciones sobre lo inicialmente solicitado y el trabajo finalmente realizado habría sido menor y facturado con el documento que aquí se contabiliza. Se entiende amparado con el contrato inicial al ser por importe muy inferior al que quedaba pendiente de facturación del inicial.
- El asiento 1156 que registra 250.000 euros en concepto de *"Patrocinio exposición imágenes de la justicia"*, que es el importe total pactado en el contrato firmado con fecha 24 de noviembre de 2007, entre la Sociedad Campus de la Justicia de Madrid, S.A. y la Fundación Arte Viva para el patrocinio de la exposición "Campus. Imágenes de la Justicia". Según la cláusula cuarta del contrato a la finalización de la exposición, Fundación Arte Viva pondrá a disposición de Campus de la Justicia una Memoria explicativa de la misma, certificando el empleo de los fondos recibidos para la organización y desarrollo de esta. Pero no se ha podido localizar dicha Memoria en los archivos. En el ejercicio 2008 se firma una ampliación de ese contrato por 150.000 euros, aunque no se amplían las fechas de la Exposición (en el contrato inicial figura que será del 23 de enero al 23 de marzo de 2007, se supone que con error en el ejercicio, pero este error no se corrige. *En todo caso no parece que esta actividad tenga acomodo en el objeto social de Campus fijado en sus estatutos.*



- El asiento 1353 contabiliza la liquidación de todos los gastos de caja del ejercicio 2007. En total suma 13.469,96 euros. Según la cuenta del Mayor, durante el ejercicio se han ido contabilizando asientos hasta un total de 8.525,15 euros. A 30 de diciembre de 2007 se contabiliza el resto en este apunte con dos anotaciones a gastos. *No se ha podido deducir a qué asientos concretos de la liquidación corresponde el importe*, parece que se hubiera contabilizado por diferencia lo que quedaba por registrar. Son 227 justificantes los de todo el año (no se puede deducir cuáles son los que se contabilizan en el asiento seleccionado en la muestra). Se analiza sólo una muestra de 17 de ellos, que suman 7.723,21 euros. En general, los justificantes de mayor importe son de restauración, pero también hay múltiples tiques de taxis, algunos de fuera de Madrid que no van unidos a liquidación de gastos y algunos otros del extranjero: Niza, Cannes..., gastos de minibar del hotel en Cannes. De los 17 documentos analizados, 11 son gastos en restaurantes, por un total de 2.624,29 euros, en cuyos documentos no consta identificación de los comensales ni razón del gasto.
- d) **Ejercicio 2008.** Los gastos totales en esta agrupación fueron 3.782.688,00 euros. En todo este ejercicio solo se contabilizaron 57 asientos, ya que las facturas se contabilizaron con un único asiento mensual que agrupaba a todas las fechadas en dicho mes. Pero, dado el elevado número de operaciones que se incluyen en cada asiento mensual, para cada uno de estos se hizo la comprobación de que todas las facturas que se relacionaban eran reales y sus importes coincidían con los relacionados. Pero solo se analizó la documentación de una muestra de ellas. De los 7 meses inicialmente seleccionados, se analizaron 100 facturas. La muestra final de operaciones, por tanto, ascendía a 109, que son las que se relacionaron en Cuadro anexo, por un total de 1.852.727,67 euros. Para las 10 de las 11 operaciones que no correspondían a asientos genéricos de contabilización de facturas no se localizó justificación alguna y son las siguientes:

**Cuadro 98. Relación de justificantes no localizados (2008) (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe
6070000	31/12/2008	225	Ajuste auditoría (conc. La Caixa)	40.000,00
6070000	31/12/2008	225	Ajuste auditoría (conc. La Caixa)	17.413,00
6210000	30/12/2008	139	Rescisión contrato alquiler	49.882,00
6260000	30/12/2008	197	Comisión bancaria La Caixa	2.249,91
6270000	30/12/2008	139	Prov. fras. GCP	20.000,00
6310000	30/12/2008	137	Pago Cuota Cameral 2005	11.862,48
6070000	31/12/2008	225	Ajuste auditoría (conc. La Caixa)	40.000,00
6070000	31/12/2008	225	Ajuste auditoría (conc. La Caixa)	17.413,00
6290004	31/12/2008	229	Prov. suscripción Worters (ajuste auditoría)	30.000,00
6340000	31/12/2008	232	Ajuste IVA (auditoría)	103.705,00
			<b>Total</b>	<b>332.525,39</b>



Del análisis de la documentación analizada sobre las 101 operaciones restantes (que suman 1.594.856,66 euros), se ha deducido lo siguiente:

- Algo más del 50% de los gastos analizados, 808.327,87 euros, son gastos de publicidad y promoción diversa. Un 15,86 %, 253.015,86 euros, se debe a gastos por concursos de proyectos de los edificios (premios y maquetas). Un 17,07%, 272.284,85 euros, corresponden a gastos de asesorías y consultorías externas y 1.466,41 euros, son gastos de representación.
- Para gastos por un importe total de 541.657,36 euros, entre los que deberían haberse formalizado en contrato, *no se ha podido confirmar que este exista al no haberse localizado en los archivos*. Ese importe supone un 33,96 % sobre el total de gastos de la muestra para los que si se ha localizado documentación soporte.
- Hay dos facturas por importes de 102.784,5 y 51.391,73 euros por un 50% y un 25% del "*Contrato de Consultoría, Asistencia y desarrollo para la puesta en marcha del autobús del Campus de la Justicia*". *No consta la existencia de dicho contrato*. Su importe total sería de 205.569 euros netos y 238.460,04 euros brutos.
- Pese a que se ha identificado a un acreedor como una compañía de referencia en "software inmobiliario", la descripción de las facturas ("Juzgado de lo Penal 8.000 euros" y "1 Juzgados de Guardia 3.800 euros, 1 Edificio de accesos y servicios 4.200 euros") es *demasiado inespecífica para saber cuál es el servicio adquirido*.
- Como también ocurre en ejercicios anteriores, entre las facturas analizadas hay varias que corresponden a inserciones publicitarias en periódicos a las que no se adjunta copia de la inserción por lo que no hay constancia de qué es lo que se publicita. Como ejemplo, una de 28/01/2008 por 13.635,00 euros, otra de 22/02/2008 por 10.850,00 euros, y una más de 02/01/2008 por 2.000,00 euros, en concepto de "Realización de faldón de lona c/Goya, 66". En esta última no se hace referencia al anuncio impreso en la lona ni consta foto de ella, por lo que *no hay constancia de qué es lo que se publicitaba*.
- Tampoco hay constancia de qué se publicita por la factura de 30/01/2008 de 12.960,00 euros, por el mailing de 50.000 folletos. Con la factura se adjuntan lo que serían 3 ofertas de 3 proveedores diferentes, sólo en una figura la fecha de dicha oferta. *No adjunta muestra del folleto por lo que no hay constancia de qué es lo que se publicita*.
- De la muestra seleccionada, solo una factura corresponde a gastos de comidas, por 1.466,41 euros. La factura incluye 4 desayunos, 2 caterings, 1 coffebreak y 1 lunch, de fechas entre el 24-4-07 y el 21.12.07; 21 comidas según vales adjuntos y 11 comidas a 10,90 euros "según vales adjuntos". *No*



*se adjuntan los vales de la mayoría de lo facturado, (solo dos), ni se detallan los beneficiarios del gasto ni la razón por la que la sociedad lo asume.*

- En la muestra aparece un recibo fechado el 23/01/2008 y firmado por determinada persona por un importe de 50.000,00 euros. El gasto no se deriva de un contrato, pero sí de una convocatoria de un concurso *cuyo expediente no ha sido localizado*. Los 50.000 euros se abonan como premio de un concurso escultórico. En el recibo (cuya copia firmada escaneada fue remitida por el premiado desde Londres) se incluye este párrafo: *Ahora bien, atendidas tanto la naturaleza de la escultura a realizar, como la complejidad de la urbanización de la parcela donde se ubicará, así como la imposibilidad de la instalación de la escultura hasta que no se encuentren finalizados los edificios próximos al enclave definitivo de la escultura, es por lo que Campus de la Justicia de Madrid, S.A. avisará al artista con una antelación de tres meses la fecha en que deban comenzar las labores de ejecución de la escultura, sin que hasta dicho aviso nazcan obligaciones por ninguna de las partes. En la práctica Campus abonó los 50.000 euros sin que la escultura haya sido realizada.*
- Factura 20/01/2008 por un importe 7.500,00 euros por el "Estudio de alternativas para la financiación del proyecto Campus de la Justicia, S.A." En la justificación del apunte no consta el informe. En este supuesto no se ha exigido contrato para formalizar la operación.
- Se registran gastos relacionados con la "Exposición Campus. Imágenes de la Justicia", que se celebró en la Real Fábrica de Tapices del 25 de enero al 24 de marzo de 2008, por inserciones publicitarias y realización de un vídeo recorrido de la exposición. Su importe total neto fueron 60.110,20 euros. *No parece que en el objeto social que fijan los estatutos de la sociedad tenga cabida la celebración de una exposición y la publicidad de ella.*
- Inserción publicitaria en un periódico nacional por importe de 16.435,20 euros. Aunque no se adjunta copia de la inserción ni consta en la factura el texto del anuncio, por la referencia que se hace a la "Real Fábrica de Tapices", que sí consta en la factura, lo publicitado no es el proyecto sino la exposición Imágenes de la Justicia que tuvo lugar en dicho Edificio.
- Se contabiliza una factura por 176.200,00 euros, por *circuito de 640 muppis urbanos, 2 semanas (del 22 al 28 de enero, del 11 al 17 de marzo) y cartelería*. Los mupis son carteles de mobiliario urbano para información. No hay copia del cartel por lo que no hay información sobre qué es lo que se publicita. Se adjunta copia de lo que serían 3 ofertas, la factura es del acreedor que oferta la más barata, *pero no consta la existencia de contrato a pesar del elevado importe facturado.*



- Las facturas de consumos telefónicos recogen hasta 11 números diferentes.
- Dentro de la muestra aparecen tres facturas de un fotógrafo, las tres por igual importe de 3.500 euros netos. En la primera se detallan 10 servicios concretos, en la segunda no se detallan qué servicios se facturan y en la tercera se cita un presupuesto, pero no se adjunta, por lo que tampoco hay constancia de a qué servicios se refiere por lo que no se puede comprobar su razonabilidad. Este acreedor empieza a recibir en 2008 pagos mensuales *sin justificación de los servicios prestados. No se ha localizado contrato en los archivos de Campus y hay indicios de que, al menos en 2009, los servicios de este acreedor no se prestaban a Campus.*
- Aparece también una factura con fecha 29/02/2008 por "2x3 pantallas gigantes Clearchannel 18 producción incluida Clearproducción", por un importe de 97.970,00 euros. Por la descripción de la factura *no es posible saber a qué evento se refiere el servicio. Además, a pesar del elevado importe de la factura no se ha localizado en los archivos de Campus ningún contrato con este acreedor.*
- En una factura de fecha 29/02/2008 por un importe 1.441,38 euros figura como concepto "1 MacBook Air 13,3" 1.60 GHz Intel Core 2 Duo/sGB/80GB nº serie SW88070XY51 1 Second Skin funda neopreno para MacBook Air, gris". Debería haberse registrado como inmovilizado y darse de alta en inventario (inventario que, por otra parte, no ha aparecido).
- En la relación del mes de abril la factura de fecha 01/04/2008 por 18.000,00 euros, en concepto de Patrocinio de 10.000 ejemplares quincenales de La Tribuna del Derecho desde abril de 2008 hasta julio de 2008 y de la sección "Justicia en Madrid" contenida en el periódico. Son dos las facturas que por este concepto e importe se contabilizan, esta y otra anterior que consta en la relación de facturas con fecha 1 de marzo, que facturan el mismo concepto. El total del patrocinio parecen ser 36.000 euros más IVA. *No se ha localizado en los archivos de Campus ningún acuerdo o convenio en el que se formalice y regule este patrocinio. No parece tampoco que el gasto tenga acomodo en el objeto social de Campus.*
- Se incluyen en la relación de abril dos facturas de 30/04/2008 del mismo proveedor. A las facturas se adjuntan varios presupuestos, el de menor importe es el del proveedor de la factura. La suma de las facturas de este acreedor, por servicios para el acto de puesta 1ª piedra y que figuran seguidas en la relación de abril (dos de ellas son las incluidas en la muestra), alcanza los 70.661 euros de gasto, 81.966,75 euros de importe total, sólo de este proveedor. A pesar de ello *no se ha localizado ningún contrato con este proveedor en los archivos de Campus.*



- Del mismo acreedor citado en el punto anterior, se localizaron dos facturas junto con las archivadas de la relación del mes de noviembre de 2008 pero no incluidas en dicha relación. Se corresponden a las facturas con fechas 30/09/2008, y 27/11/2008 con importes 14.300,00 y 4.400,05 euros. No hay constancia de su contabilización. La primera factura se debe a gastos por una "visita de obra", y la segunda por un servicio relacionado con las "Jornadas de Justicia e Interior", las dos facturas están a nombre de Campus.
- En una factura de fecha 25/02/2008 por 37.460,50 euros el concepto es "3.058 ejemplares del libro FOSTER+PARTNERS-COM. MADRID (a 35 euros el ejemplar)". *No se ha localizado el contrato* que soporte esta operación porque, aunque en la relación de archivo sí aparece una signatura con el título Distribución del libro de Foster & Partners sobre el Campus de la Justicia de Madrid / Everest Ediciones y Distribución, S.L., la carpeta que debería contenerlo no está en el archivador que se indica. Se incluye entre los gastos de promoción. Estas actividades de promoción de proyecto no parece que tengan acomodo con el objeto social fijado en los Estatutos de la sociedad.
- Factura de fecha 01/04/2008, por 63.000,00 euros en concepto de "La Gaceta de los Negocios: Patrocinio y promoción del Campus de la Justicia (Sección Legal y Fiscal: diciembre de 2007 a mayo de 2008)". *No se ha localizado contrato* para esta operación. Solo se han encontrado las tres ofertas, la que coincide con la factura, sin fecha, y no se concreta qué es lo que se va a publicar. En las otras dos ofertas sí se concreta que lo que se va a insertar, es el logo de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid en las páginas de la sección patrocinada.
- Factura de fecha 02/06/2008 por 1.933,57 euros en concepto de "Suministro de agua Dirección suministro: CRA M-12 S/N JUNTO ÁREA SERVICIO. Consumos del 1-4 al 30-5-2008, aducción, distribución, depuración y alcantarillado". Hay una factura mensual por este concepto, más que gastos corrientes, parece un gasto de la construcción, a inmovilizar con el importe de las certificaciones de obra. Algunos meses se contabiliza como mayor valor de inmovilizado y otros como gasto, *no hay criterio único de contabilización*.
- Dos facturas de restaurantes por importes de 1.636,00 euros, y de 1.926,60 euros, se refieren a gastos de organización de unas "Jornadas de Justicia e Interior", no parece que dicha operación tenga acomodo en el objeto social de la sociedad. Se entienden referidas a la organización para la promoción del proyecto, por lo que se suma como gasto de promoción.





- El 30/12/2008 se contabiliza en la cuenta 6270000, 150.000 euros en concepto de Fra.11/08 F Arte Viva. Dicha factura no se localizó en los archivos pero sí el contrato que le sirve de soporte. Es el importe total de la ampliación de contrato de patrocinio de la exposición "Campus. Imágenes de la Justicia" firmado el 1 de marzo de 2008. *El contrato inicial de 24-11-2007 pactaba un importe de 250.000 euros, pero el patrocinio completo de la exposición ascendió a 400.000 euros.*
- e) **Ejercicio 2009.** Los gastos totales en esta agrupación fueron 742.753 euros, se seleccionó una muestra de 58 operaciones, que sumaban 479.174,45 euros (un 64,43% sobre el importe total). De las citadas operaciones *no se localizó justificación para 17 de ellas* (en los archivos de facturas de Campus no hay ninguna documentación para los meses de septiembre 2009 a diciembre 2010). Las operaciones para las que no se ha localizado documentación soporte suman 130.693,85 euros y son las siguientes:

**Cuadro 99. Operaciones no localizadas (ejercicio 2009) (en euros).**

Número muestra CCu	Cuenta	Fecha	Asiento	Documento	Descripción	Importe
2009.12	6210003	01/08/2009	666	2009-7200347031	Renting Agosto	1.173,06
2009.30	6270000	11/08/2009	674	021/09	Fra. 021/09 a pagar, D. P.	4.386,00
2009.55	6290023	30/09/2009	786	9140	Fra. 9140 a pagar, C.I.T	10.942,69
2009.31	6270000	02/10/2009	816	008/09	Fra. 008/09 a pagar, D. P.	3.597,00
2009.37	6280000	02/10/2009	828	4109091116237	Fra. 4109091116237 a pagar, U.F.	3.465,82
2009.38	6280000	30/10/2009	907	4109101097198	SUMINISTRO OCTUBRE	1.098,47
2009.56	6290023	31/10/2009	910	2009/0459	Fra. 2009/0459 a pagar, A. S.,	13.186,26
2009.10	6210002	01/11/2009	926	882112	Alquiler noviembre	549,30
2009.39	6280000	29/12/2009	1000	098086087	Fra. 098086087 a pagar, C.I.II	973,48
2009.7	6210000	31/12/2009	1044		Ajuste conciliación LA CAIXA	1.303,33
2009.8	6210000	31/12/2009	1063		Ajustes conciliación BANCAJA	777,20
2009.26	6260000	31/12/2009	1063		Ajustes conciliación BANCAJA	500,00
2009.32	6270000	31/12/2009	1044		Ajuste conciliación LA CAIXA	11.600,00
2009.33	6270000	31/12/2009	1044		Ajuste conciliación LA CAIXA	11.600,00
2009.57	6290023	31/12/2009	1033		Ajustes auditores	55.666,00
2009.62	6290098	31/12/2009	1044		Ajuste conciliación LA CAIXA	1.048,06
2009.63	6290098	31/12/2009	1055		Ajustes conciliación LA CAIXA	8.827,18
						<b>130.693,85</b>

Del análisis de la documentación sobre las restantes 41 operaciones, que suman 348.480,60 euros, se ha deducido lo siguiente:

- Un 57,43 % de los gastos para los que se ha localizado justificación, 200.123,50 euros, son gastos de asesorías y consultorías, un 11 %, 38.320 euros, son gastos de publicidad y promoción diversa, y un 2,47% gastos de los concursos de proyectos y construcción de los edificios



- Para gastos por un importe total de 220.819,47 euros, entre los que deberían haberse formalizado en contrato, no se ha podido confirmar que éste exista, al no haberse localizado en los Archivos. Ese importe supone un 63,37 % sobre el total de gastos de la muestra para los que se ha localizado documentación soporte.
- En relación a ocho de las operaciones seleccionadas en la muestra, hay que significar que corresponden, en todo o en parte, a gastos y/o facturas de ejercicios anteriores, sumando un total de 120.841,38 euros (un 34,68% del importe total de las operaciones para las que se ha localizado documentación) y éstas son las siguientes:
  - El asiento de fecha 02/04/2009 por 8.620,69 euros se corresponde con una factura de 2008 por la elaboración de la maqueta del nuevo Edificio del Juzgado de Menores.
  - Otro asiento de 02/04/2009, tiene su origen en la factura de 6-4-2009 en concepto de "2.500 camiseta -100% algodón color gris grabadas con el logotipo a 1 color blanco. Realizadas en enero de 2008". Son 7.250 euros de importe base.
  - Asiento 02/04/2009, por 40.000 euros de gasto por la factura cuyo concepto es "Newsletter electrónica Campus Justicia Madrid Suscripción periodo 5/3/2008 a 4/3/2009". La mayor parte del gasto está devengado en 2008 (alrededor de 30.000 euros). Dado el importe, la operación debería haberse formalizado un contrato, pero no consta su existencia.
  - El 02/04/2009 se contabilizan en la cuenta 6290018 cinco facturas de 2008, por cuotas de mantenimiento mensual de la web de varios meses de 2007 y 2008. Además *no se ha localizado el contrato que soporte estos gastos*. Hay un contrato de fecha 1-4-2006 que fija los importes del desarrollo de la Web, pero no del mantenimiento posterior que es lo que se factura en estas operaciones.
- Se registra un gasto de 2.359,86 euros por el pago a una empresa de trabajo temporal por la contratación de una persona para cubrir una baja de secretaría. Se han abonado gastos durante 5 meses, de octubre 2008 a febrero 2009. Dado el tipo de servicio debería haberse formalizado el correspondiente contrato pero éste *no se ha localizado en los archivos de Campus*.



- Se contabilizan 9.855 euros por la factura de *Servicio de seguridad y vigilancia en C/ Miguel Ángel, nº 28 MADRID correspondiente a enero 2009. Contrato nº 283-08 del 31-12-08*. En el ejercicio 2009 se contabilizan otras 7 operaciones por el mismo importe de este acreedor (el total neto de las 8 operaciones es de 78.840 euros). A pesar del tipo de servicio, el importe y de que en la factura se cita un contrato, no se ha localizado este en los archivos de Campus.
- El asiento 130, de fecha 02/02/2009, que contabiliza en la cuenta 6270000 21.450 euros de gasto por una factura de La Tribuna del Derecho en concepto de *Acuerdo de colaboración y apoyo a la edición regional en Madrid*. Y, adjunto a ella, hay archivada una fotocopia del acuerdo de colaboración firmado entre el Presidente de La Tribuna del Derecho y el Consejero Delegado de Campus por importe de 21.450 euros IVA no incluido y en concepto de "Apoyo a la edición especial de 5.000 ejemplares mensuales de La Tribuna del Derecho con el objeto de difundir las actividades e iniciativas del Campus de la Justicia entre los profesionales del Derecho, mediante su distribución gratuita en los Juzgados y Tribunales madrileños". Esto que se considera gasto de promoción tiene un difícil acomodo en el objeto social fijado en los Estatutos de la Mercantil.
- Como en el ejercicio anterior se le abonan a un fotógrafo tres facturas de 3.500 euros netos en este ejercicio 2009. *No se ha localizado el correspondiente contrato en los archivos de Campus, que especifique sus servicios*. Sí hay en el archivo una carpeta que en la relación se denomina Cobertura fotográfica del Campus de la Justicia de Madrid, S.A. Propositiones económicas de distintas empresas pero *contiene ofertas, no un contrato*, y copias de mails de los que se han deducido serias dudas sobre la prestación real de estos servicios a Campus.
- En la cuenta 6230001, con fecha 31/03/2009, se recoge una factura de una empresa de asesoría contable por 19.520,10 euros netos. Lo facturado son honorarios mensuales del mes de marzo, en base a una propuesta de servicios, según la factura, con una relación con detalle de horas trabajadas y dedicación. Los movimientos brutos totales en el ejercicio 2009 ascienden a 54.808,53 euros *por lo que debería existir un contrato formalizado pero este no se ha localizado en los archivos*.
- En la cuenta 6290023, figura una factura de una empresa de seguridad en concepto de *Servicio de seguridad y vigilancia en las obras del campus de la justicia de Madrid durante marzo, 09* por 13.186,26 euros netos. El gasto de vigilancia de seguridad en las obras se contabilizaba como gasto de éstas en el inmovilizado. Esta factura (vigilancia mes de marzo) se lleva a gastos pero en



abril vuelve a contabilizarse en el inmovilizado. *No parece que haya justificación a este cambio de criterio contable.*

- Se contabilizan 25.143 y 35.000 euros de gasto en la cuenta 6230001, asientos por sendas facturas de una empresa de asesoría referidas a una propuesta de servicios de 6 de abril de 2009. Ponen de manifiesto diversas irregularidades, como por ejemplo que no se adjunta a las facturas dicha propuesta y no se ha localizado en los archivos ni está el contrato que soporte la operación. En total son 60.000 euros netos. Dado el importe reseñado no parece que bastara con una propuesta aceptada en vez de tramitar un expediente de contratación.
  - En la cuenta 6230000 se contabilizan tres facturas de una SL de abogados, con importes netos de 15.200,00, 8.860,00 y 46.480,00 euros que presentan también diversas irregularidades. No se ha localizado para ellas contrato ni propuesta sobre estos servicios. Aunque en los dos primeros el importe unitario no obligaría a expediente de contratación sí parece que, dado el volumen de las operaciones con este acreedor, hubiera sido conveniente la firma de un contrato global de servicios.
  - En la cuenta 6210001 se contabilizan *Recibos de gastos de comunidad de 6 plazas de aparcamiento*. A este respecto debería haberse formalizado un contrato pero este no ha sido encontrado en los archivos de Campus.
  - Aparecen registradas dos facturas por importes de 17.900,00 y 14.720,00 euros. La primera por los Servicios profesionales de auditoría de las cuentas anuales de 2008 y la segunda por "honorarios adicionales" sobre la auditoría de cuentas de 2008. *No se ha localizado contrato sobre este servicio*. El gasto total por la auditoría de 2008, como suma de estas dos facturas, era de 32.620 euros netos, 37.839,2 euros brutos.
- f) **Ejercicio 2010.** Los gastos totales en esta agrupación ascendieron a 697.254,00 euros. A este respecto se seleccionó una muestra de 40 operaciones, que sumaban 402.591,60 euros (un 57,74% sobre el importe total). Para la mayoría de ellas (36 por un importe total de 317.199,60 euros, un 78,79% de la muestra) *no se ha obtenido ninguna documentación justificativa, principalmente porque no hay en los archivos de Campus ningún archivador con facturas del ejercicio 2010*. Además, dos operaciones de las seleccionadas corresponden a "ajustes" y tampoco ha podido obtenerse del archivo documentación que los soporte. Las operaciones para las que no se ha obtenido justificación son las siguientes:



**Cuadro 100. Operaciones seleccionadas sin sustrato documental (ejercicio 2010) (en euros).**

Número muestra CCu	Cuenta	Fecha	Asiento	Documento	Descripción	Importe
2010.6	6210003	04/01/2010	7	2010-7200027381	Renting enero.	814,20
2010.24	6260000	20/01/2010	62		Comisiones.	747,75
2010.9	6220000	02/02/2010	96	CENA10010036	Factura 29012010.	2.982,75
2010.11	6230000	02/02/2010	107	454125310	Factura 31012010.	2.336,00
2010.25	6270000	02/02/2010	97	9500001813	Factura 31102010.	12.115,38
2010.26	6270000	02/02/2010	98	0010268251	Factura 01022010.	32.400,00
2010.33	6290021	02/02/2010	103	771001	Factura 31012010 limpieza enero.	1.620,62
2010.12	6230000	03/02/2010	122	000150-10	Honorario ampliación del capital.	1.394,78
2010.29	6280000	18/02/2010	138	4110011102166	09-12-09 a 12-01-10	2.614,21
2010.41	6310000	18/02/2010	140		Impuesto Ampliación de capital.	49.980,00
2010.38	6290027	28/02/2010	154		Regularización caja.	6.886,44
2010.21	6230001	02/03/2010	167	793-1253-10	Honorarios Febrero 10.	1.838,80
2010.1	6210000	30/03/2010	203	26710	Alquiler marzo.	363,00
2010.13	6230000	31/03/2010	217	9	Contabilidad marzo.	5.362,45
2010.39	6290027	31/03/2010	210		Gastos caja Marzo 2010.	1.428,90
2010.2	6210000	01/04/2010	224	4	Alquiler fotocopiadora abril.	549,30
2010.14	6230000	02/05/2010	283	1627-1253-10	Auxadl Abril.	2.273,65
2010.32	6290018	02/05/2010	285	2010010166474	Vigilancia parcela 7 campus.	975,64
2010.30	6280000	11/05/2010	291	01100311210167	08022010-10032010.	2.776,53
2010.27	6270000	02/06/2010	321	015-10	Fra. 015-10, detalle Bl.	12.995,90
2010.10	6220000	15/06/2010	332	CENA10060026	Trabajos ascensor.	22.560,00
2010.28	6270000	17/06/2010	335	017-10	Fra. 017-10, detalle Bl.	8.330,00
2010.34	6290023	30/06/2010	361	6023	Junio 2010.	10.942,69
2010.37	6290025	30/06/2010	376	CENA10060070	Junio 2010.	2.982,75
2010.5	6210002	01/07/2010	379	948099	Xerox Junio.	549,30
2010.4	6210001	02/07/2010	385	29	3 Trimestre parking.	707,94
2010.35	6290023	31/07/2010	411	7017	Vigilancia Julio 2010.	10.942,69
2010.7	6210003	01/09/2010	447	2010-7200389773	Cuota septiembre.	411,81
2010.3	6210000	26/10/2010	501		Pago aparcamiento calle Miguel Ángel.	13.249,40
2010.40	6290099	04/11/2010	530		Sanción devolución IVA 209.	36.682,08
2010.31	6280000	10/11/2010	538	01100810830991	6170286 0807-1008.	2.679,38
2010.8	6210003	02/12/2010	572	20107600001476	Liquidación Coche.	1.589,59
2010.18	6230000	15/12/2010	579	52926-10	Minuta JMSM.	2.925,00
2010.19	6230000	15/12/2010	580	52927-10	Minuta AGG.	2.925,00
2010.36	6290023	16/12/2010	592		Ajuste factura Mayo, Junio y Julio seguridad.	52.265,67
2010.23	6230003	31/12/2010	625		Ajuste auditoría nº 7.	5.000,00
						<b>317.199,60</b>

Tan solo se ha podido obtener justificación para 5 operaciones que se refieren a facturas de una empresa de consultoría y que fueron localizadas juntas en una carpeta aparte. Todas ellas por gastos de asesorías y/o consultorías. Tres de la empresa auditora, y dos de ellas por los trabajos de auditoría de las cuentas anuales de 2009 por un total de 18.400 euros netos, y otra a cuenta de los trabajos a realizar por la auditoría de las cuentas anuales de 2010 por 14.000 euros. *No se han localizado en los archivos ninguno de los contratos de auditoría que se debieron*



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

formalizar con estos auditores. Las otras dos facturas localizadas, con importes netos de 36.592,00 y 16.400,00 euros, corresponden a facturas *Por servicios profesionales prestados desde septiembre de 2009 hasta la fecha, según el desglose adjunto HONORARIOS y Asistencia en el procedimiento de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades de 2005 y solicitud de devolución de ingresos indebidos.* Para ninguna de las dos se ha localizado en los archivos de Campus contrato alguno. El importe total de las facturas que han podido ser localizadas de toda la muestra de este ejercicio asciende a 85.392 euros.

- g) **Ejercicio 2011.** El importe neto total de las operaciones registradas en este ejercicio es negativo, por un importe de 239.397 euros. El total de las operaciones seleccionadas en la muestra, dado que se han seleccionado más operaciones negativas que positivas, es negativo por un importe superior, 391.499,54 euros. La muestra seleccionada la componían 28 operaciones. *Para 13 de ellas no se ha obtenido documentación soporte, 10 correspondían a anotaciones genéricas por ajustes, provisiones o reclasificaciones para las que no se ha obtenido información aclaratoria de la razón del apunte o de los cálculos efectuados para llegar a la cantidad contabilizada, 9 son anotaciones deudoras y suman en total 445.940,99 euros y 4 son anotaciones acreedoras y suman un total de 1.029.516,34 euros. En detalle són las siguientes:*

**Cuadro 101. Operaciones seleccionadas de las que no se ha obtenido soporte (ejercicio 2011)  
(en euros).**

Número muestra CCu	Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber
2011.15	6250000	04/05/2011	95	Pol.82209876	7.972,50	
2011.22	6290000	06/05/2011	97	Pago asesoramiento técnico CAM	2.000,00	
2011.16	6250000	17/05/2011	.101	Póliza seguro 82209876	3.980,62	
2011.37	7940000	30/12/2011	399	Provisión para impuestos		367.909,34
2011.1	6070000	31/12/2011	342	Activación inmov. Certificación BOVIS	323.482,00	
2011.3	6210000	31/12/2011	347	Reclasificación I y G Extraordinarios		882,00
2011.12	6230000	31/12/2011	373	Provisión Auditoría 2011	22.302,00	
2011.17	6250000	31/12/2011	326	Períodificación Seguro 2011 2012	663,00	
2011.18	6250000	31/12/2011	327	Cancelación Seguro del EJ. 2010	3.321,87	
2011.23	6290000	31/12/2011	345	Asiento correcto	2.392,00	
2011.24	6290000	31/12/2011	347	Reclasificación I y G Extraordinarios	79.827,00	
2011.38	7940000	31/12/2011	348	Cancelación Provisión IS 2007		405.532,00
2011.39	7950000	31/12/2011	389	Ajuste Auditoría		255.193,00
					<b>445.940,99</b>	<b>1.029.516,34</b>

Las operaciones para las que se ha podido analizar la documentación justificativa son 15, todas anotaciones deudoras, por un importe total de 192.075,81. Del análisis de la documentación analizada se ha deducido lo siguiente:



- Un 51,01 %, 97.986,64 euros, son gastos de publicidad y promoción diversa, mientras que un 39,47 %, 75.812,10 euros son gastos de asesorías y consultorías.
- Para gastos por un importe total de 135.612,10 euros, entre los que deberían haberse formalizado en contrato, no se ha podido confirmar que este exista al no haberse localizado en los archivos. Ese importe supone un 70,60 % sobre el total de gastos de la muestra para los que se ha localizado documentación soporte.
- La cuenta 6230003 recoge un gasto de 5.000 euros por ampliación auditoría 2009. Esta factura, añadida a las dos contabilizadas en 2010, refleja un coste total de la auditoría en el ejercicio 2009 de 23.400 euros. *No se ha localizado en los archivos de Campus el contrato por esta auditoría.* Por otro lado también se registra otro gasto de 4.400,00 euros por servicios profesionales de auditoría de 2010. El importe total de la auditoría de 2010 habría sido de 18.400 euros, 14.000 se habrían facturado ya a cuenta en 2010 y aquí se factura el resto. En este ejercicio 2011 se contabilizan gastos de auditoría de 2009 (una ampliación), 2010 (facturas emitidas en 2011) y 2011 (provisión contabilizada a 31-12-2011 por 22.302 euros), lo cual supone un claro desfase en materia de contabilización que resulta inexplicado.
- Como en ejercicios anteriores se registran facturas de una asesoría contable en concepto de: *Honorarios mensuales correspondientes a propuesta de servicios. Marzo 11: Procesamiento de la nómina del mes, de acuerdo con el fichero adjunto. Asistencia a CJM durante el proceso de auditoría para las cuentas del ejercicio 2010. Suplidos: desplazamientos.* Las reseñadas operaciones deberían contar con su correspondiente contrato soporte, pero este no consta en los archivos de la Sociedad.
- Se contabiliza en la cuenta 6230000 y con fecha 26/05/2011, por 60.000,00 de una factura de otra empresa de asesoría. El servicio facturado correspondiente es: *Análisis de distintos modelos de funcionamiento de una muestra representativa de juzgados de la Comunidad de Madrid con el objetivo de identificar las mejores prácticas y emitir recomendaciones para la mejora de los modelos de funcionamiento actuales.* No se ha localizado ningún contrato en los archivos de Campus. Por la descripción de la factura no parece que el servicio entre dentro de las actividades que prevé el objeto social de la Sociedad. Además, a la fecha de la factura, 26 de mayo de 2011, el proyecto ya estaba paralizado. En la Memoria del ejercicio 2011 ya se indica que la actividad principal de la Sociedad consistió en practicar todas las acciones necesarias para su liquidación, disolución y posterior entrega del patrimonio resultante a la Comunidad de Madrid, que es su único accionista. El servicio que aquí se factura no guarda relación con esas acciones.



- Se contabiliza en la cuenta 6230000 el 1 de julio de 2011, un importe de 59.800,00 euros por los servicios profesionales prestados de conformidad con nuestra propuesta de servicios de fecha 26 de enero de 2011 en relación con la preparación de una nota sobre la resolución de los principales contratos del Proyecto Campus de la Justicia de Madrid. Se ha localizado una carta de encargo de 25 de enero de 2011 por el Análisis de los contratos de obras suspendidos a fin de determinar su posible resolución, y análisis de los contratos resueltos, pero no está firmada la aceptación. Según la propuesta el trabajo quedaría plasmado en un informe donde se recogerían las conclusiones del diagnóstico, pero no se ha localizado dicho informe en los archivos.
- h) **Ejercicio 2012.** Los gastos totales en esta agrupación fueron 600.600,00 euros. Al respecto se seleccionó una muestra de 21 operaciones, que sumaban 412.007,61 euros (un 68,60% sobre el importe total, en realidad es un 39,81% de los movimientos deudores y un 100% de los movimientos acreedores.). De esas 21 operaciones no se localizó justificación para 3 de ellas, que suman 26.454,58 euros.

**Cuadro 102. Operaciones seleccionadas carentes de justificación (ejercicio 2012) (en euros).**

Número muestra CCu	Cuenta	Fecha	Asiento	Documento	Descripción	Debe
2012.11	6230000	30/12/2012	379		Provisión factura auditoria KPMG 2012	22.302,00
2012.15	6250000	31/12/2012	378		Regularización gastos	3.317,63
2012.18	6280000	31/12/2012	356		Ajuste suministros	834,95
						<b>26.454,58</b>

Del análisis de la documentación analizada de las restantes 18 operaciones, que suman 385.553,03 euros, se ha deducido lo siguiente:

- Un 48,05 % del importe de las operaciones para las que se ha localizado justificación, 185.243,02 euros, se deben a gastos de asesorías y consultorías. Ninguna de las operaciones seleccionadas corresponde a gastos de publicidad, ni gastos de representación, ni gastos de viaje.
- Para gastos por un importe total de 1.750,30 euros, entre los que deberían haberse formalizado en contrato, no se ha podido confirmar que este exista al no haberse localizado en los archivos. Ese importe supone un 0,45 % sobre el total de gastos de la muestra para los que se ha localizado documentación soporte.
- Las facturas de fecha 06/07/2012 y 06/11/2012 de una fundación universitaria por la 1ª y 2ª certificación (50% cada una) del desarrollo del proyecto: Ciudad de la Justicia, cada una por 71.645 euros de importe base, corresponden al Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid y la Fundación, para el desarrollo del proyecto de la





Ciudad de la Justicia, firmado el 20 de junio de 2012. Del texto del Convenio podría deducirse que es un instrumento preparatorio para iniciar ese proyecto, porque en ningún punto del articulado se hace referencia a que es un proyecto en marcha o, incluso, abandonado a esa fecha, con una gran inversión realizada y con estudios e informes previos y durante su desarrollo. Además, no es la Sociedad la que lo encarga y firma, por lo que no parece que tuviera que haber hecho frente a los gastos. A la fecha de encargo de estos informes ya se había decidido la disolución futura de la sociedad (vid la Ley 9/2010, de 23 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, en su disposición adicional segunda, quinto párrafo) por lo que no parece que los gastos de planteamiento de un nuevo proyecto deban asumirse por ella.

- Se contabilizan varias facturas por "Guardamuebles" sin que se haya localizado en los archivos información sobre qué era, en concreto, el material que se guardaba. Es de notar que con destrucción de parte del archivo en septiembre a la que se suma otra destrucción posterior de 10 palets de cajas de folletos de imágenes de la Justicia y Foster Partners, y otras 131 cajas con documentación de ofertas presentadas a diversos concursos. La conclusión sobre esto es que hay un gasto grande en publicidad por impresión de folletos en otros años y parece que gran parte terminó destruyéndose.
  - Como en ejercicios anteriores, aparecen facturas de la misma asesoría contable en concepto de "*Honorarios mensuales correspondientes a nuestra propuesta de servicios de acuerdo al siguiente detalle: mes marzo 12 Tiempo incurrido... apoyo a la auditoría 2010. Procesamiento de la nómina del mes y suplidos por desplazamientos*". Debería en esta operación haber existido el correspondiente contrato, pero este no se ha localizado en los archivos.
  - Un asiento contabiliza un ingreso por el importe de una licencia como resultado del acuerdo de cancelación y liquidación del contrato, que debería venir de la cuenta de la UTE Medicina Legal, pero lo hace en la cuenta personal de una empleada de Campus. La explicación encontrada en una nota manuscrita firmada por la propia empleada, es la siguiente: "*Por un error en el número de cuenta que figura en el documento-acuerdo firmado por Campus de la Justicia y la UTE Medicina Legal el 18.06.12 por el que esta última tenía que ingresar este importe en la cuenta de CJM en concepto de tasa urbanística, pero por error se realizó la transferencia en una cuenta de una empleada de la empresa que, una vez se dio cuenta, se subsanó el error realizando una transferencia de su cuenta a la cuenta de La Caixa de CJM. A lo que firmo y certifico. 28.06.12*".
- i) **Ejercicio 2013.** Los gastos totales en esta agrupación fueron de 353.229,00 euros. Al respecto, se seleccionó una muestra de 13 operaciones, que



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

sumaban 156.777,24 euros (un 44,38% sobre el importe total). De las operaciones no se localizó justificación para dos de ellas, son las siguientes:

**Cuadro 103. Operaciones seleccionadas carentes de justificación documental (ejercicio 2013) (en euros).**

OPERACIÓN SELECCIONADA						
Número muestra CCu	Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber
2013.5	6230000	31/12/2013	181	Provisión factura KPM 2013	22.302,00	
2013.13	6290098	31/12/2013	179	Regularización cuentas		5.957,76

La primera operación corresponde a la estimación de los gastos de la auditoría del ejercicio, calculada según lo pagado en 2012. Es la segunda sobre la que no se dispone de ninguna información.

Del análisis de la documentación de las 11 operaciones restantes (que suman un importe de 140.433 euros) se ha deducido lo siguiente:

- Un 93,19% del importe de las operaciones para las que se ha localizado justificación, 130.870 euros, se deben a gastos de asesorías y consultorías.
- Para gastos por un importe total de 122.970 euros, entre los que deberían haberse formalizado en contrato, no se ha podido confirmar que éste exista al no haberse localizado en los archivos. Ese importe supone un 87,56 % sobre el total de gastos de la muestra para los que se ha localizado documentación soporte.
- Ocho de las operaciones seleccionadas en la muestra (suman 110.270 euros) corresponden a facturas de un bufete de abogados por honorarios de asesorías. Solo una de ellas, de 4 de enero de 2013, parece corresponder al único contrato localizado con este acreedor, que está fechado el 6-12-2012 y, aunque no se fija un plazo concreto, hay una estimación de tiempo de entre 3 y 5 meses. El resto de las facturas incluidas en la muestra tienen fechas que exceden el plazo máximo que consta en dicho contrato, incluyen algún concepto diferente de los pactados en el contrato citado o facturan mayores importes de los fijados.
- En una factura por importe de 19.100,00 euros de 30/12/2013 aparece como concepto: *la Revisión contable de fecha 08-10, el Informe gestión contable mensual Aeat. Rehacer contabilidad de 2011 y 2012, la Administración y contabilidad de 2013 la colaboración auditoría del ejercicio 2011-2013, la asistencia reuniones y otras gestiones*. No se ha localizado en los archivos contrato con este acreedor. Estos mismos conceptos los factura, en otros meses, según se ha visto en la muestra, otro bufete distinto. Esta factura, de



importe total 23.111 euros, no se abona a la cuenta del acreedor sino a la 4001999 en concepto de "Provisión diciembre 2012".

- j) **Ejercicio 2014.** Los gastos totales en esta agrupación fueron 466.103,00 euros. A este respecto, se seleccionó una muestra de 18 operaciones, que sumaban 214.654,43 euros (un 46,05% sobre el importe total). No se localizó justificación para 2 de ellas, que suman 26.184,50 euros y son las siguientes:

**Cuadro 104. Operaciones seleccionadas carentes de justificación documental (ejercicio 2013) (en euros)**

Número muestra CCu	Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Importe
2014.4	6230000	30/09/2014	95	Ajuste provisión KPMG 2014	23.000,00
2014.15	6250000	14/10/2014	91	Seguro Resp. Civil Liquidación Campus	3.184,50
					<b>26.184,50</b>

La primera parece corresponder a la provisión de los gastos de auditoría del ejercicio 2014, para la segunda no hay mayor información de la que proporciona la descripción del apunte.

Del análisis de la documentación analizada sobre las restantes 16 operaciones (que suman 188.469,93 euros) se ha deducido lo siguiente:

- Un 83,29 % de los gastos seleccionados, 156.978,49 euros, son gastos de asesorías y consultorías. Son 8 operaciones, con dos bufetes de abogados. Con uno no se ha localizado ningún contrato en los archivos de Campus, con el otro sí, pero solo uno, fechado el 6 de diciembre de 2012 y con una duración estimada de 5 meses que no recoge tampoco algunos de los conceptos incluidos en las facturas seleccionadas en la muestra. Lo localizado en los archivos son fotocopias de las facturas, no los originales.
- Para gastos por un importe total de 156.978,49 euros, entre los que deberían haberse formalizado en contrato, no se ha podido confirmar que este exista al no haberse localizado en los archivos. Ese importe supone un 83,29 % sobre el total de gastos de la muestra para los que se ha localizado documentación soporte.

k) Resumen de la muestra de operaciones seleccionadas por conceptos.

En el siguiente cuadro se resumen los importes que se han detallado en los apartados anteriores referentes a Otros gastos de gestión, por sus correspondientes conceptos:



**Cuadro 105. Resumen de la muestra de operaciones seleccionadas por concepto (ejercicios 2005 a 2014) (en euros)**

Importes de la muestra que se ha localizado soporte documental.							
Ejercicio	Importes de la muestra sin soporte documental	Premios concursos	Gasto de asesoría/ consultoría	Gasto de publicidad y promoción	Gasto de representación	Gastos de viaje sin liquidación	Importe de gasto para el que no se ha localizado contrato
2005	819,00	850.574,72	237.930,38	280.981,07	24.837,32	247,84	524.238,01
2006	10.801,56	9.913,79	66.000,00	252.922,34	25.482,01	31.779,32	217.317,53
2007	123.461,32	25.862,07	38.504,00	2.138.875,87	9.849,95	14.666,08	1.370.710,31
2008	362.869,39	253.015,86	272.284,85	808.327,87	1.466,41		541.657,36
2009	160.214,99	8.620,69	200.123,10	38.320,00			220.819,47
2010	317.199,60		85.392,00				85.392,00
2011	1.475.457,33		75.812,10	97.986,64			135.612,10
2012	26.454,58		185.243,02				1.750,30
2013	28.259,76		130.870,00				122.970,00
2014	26.184,50		156.978,49				156.978,49
<b>Total</b>	<b>2.531.722,03</b>	<b>1.147.987,13</b>	<b>1.449.137,94</b>	<b>3.617.413,79</b>	<b>61.635,69</b>	<b>46.693,24</b>	<b>3.377.445,57</b>

(11)

### VII.5.2.3. Otros resultados.

La información en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias del periodo fue la siguiente para esta agrupación:

**Cuadro 106. Resumen de las cuentas de pérdidas y ganancias durante el período fiscalizado. (en euros)**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Otros resultados	-----	-----	-----	-----	3.735.451,00	7.199.541,00	940.515,00	245.861,00	-156.979,00	-74.258,00

Según la información de las memorias, a partir del ejercicio 2009 se contabilizan como "Otros resultados" los gastos ocasionados como consecuencia de la finalización anticipada de los contratos con diversas empresas del sector de la construcción, debido a la ralentización de las obras de la Sociedad. En dichas memorias se informa de las operaciones que componen el saldo de Otros resultados. Así:

- En 2010 los gastos ascienden a 7.287.607 euros como consecuencia principalmente del gasto por indemnización derivado de la cancelación anticipada del contrato con un acreedor. Por otro lado, se registra un ingreso extraordinario en el ejercicio 2010 por importe de 88.066 euros.

<sup>11</sup> Toda la documentación soporte de los datos que se refleja en el cuadro resumen, y de los que si se ha podido disponer, constan en el archivo de la Unidad Fiscalizadora.



- De los 940.515 euros contabilizados en 2011, 715.001 euros corresponden a los intereses de demora calculados por la Sociedad en relación a la indemnización por cancelación anticipada del contrato con el acreedor del párrafo anterior registrada en 2010.
- A 31 de diciembre de 2012 el saldo era de 245.861 euros. Se habían dotado provisiones en relación con la cancelación de Contratos de obra por importe de 396.191 euros y se habían registrado ingresos por importe de 150.330 euros, de los cuales un importe de 121.359 euros correspondían a con intereses y principal abonado por la AEAT en relación con la liquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007.
- A 31 de diciembre de 2013 el saldo es negativo debido a que se ha cancelado un saldo de 156.979 euros por devoluciones pendientes de certificaciones de obra. Desde la paralización de las obras, en 2010, se han devuelto todas las retenciones solicitadas por los contratistas. Y a 31/12/2013 es improbable que alguno haya olvidado solicitarlas.
- A 31 de diciembre de 2014 el saldo es también negativo al haberse regularizado un importe de 74.258 euros correspondientes a importes residuales de provisiones registradas en ejercicios anteriores.

En la práctica, algunos de los apuntes registrados en la agrupación de Otros resultados se habían contabilizado en cuentas de operaciones financieras por lo que no cuadran los saldos de los balances de comprobación con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, aunque sí cuadre el total.

#### VII.5.2.4. Exceso de provisiones.

La información en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias del periodo fue la siguiente para esta agrupación:

**Cuadro 107. Información derivada de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias (en euros).**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Excesos de provisiones					0,00	0,00	0,00	0,00	-817.361,00	-980.341,00

Para las cuentas de esta agrupación, las 790000 y 795000, solo se registran movimientos en los mayores de cuentas de los ejercicios 2013 y 2014 y son los siguientes:



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**Cuadro 108. Registro de movimientos contables (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber	Saldo
7900000	31/12/2013	199	Ajuste exceso retenciones garantía certificaciones		817.361,00	-817.361,00
			<b>TOTAL 2013</b>	<b>0,00</b>	<b>817.361,00</b>	<b>-817.361,00</b>
7950000	30/07/2014	65	Ex prov. Demanda.		189.789,82	-189.789,82
7950000	30/07/2014	65	Ex prov. Demanda.		75.550,19	-75.550,19
7950000	30/09/2014	95	Ajuste provisión 2014.		20.006,00	-20.006,00
7950000	30/09/2014	95	Ajuste factura.		18,15	-18,15
7950000	30/09/2014	95	Ajuste provisión ITP 2009		82.809,78	-82.809,78
7950000	30/09/2014	95	Ajuste ret intereses ejercicios anteriores	28.576,03		28.576,03
7950000	31/12/2014	110	Ajuste Intereses.		715.001,00	-715.001,00
			<b>TOTAL 2014</b>	<b>28.576,03</b>	<b>1.083.174,94</b>	<b>-1.054.598,91</b>

La suma de movimientos del mayor, 1.054.598,91 euros, no coincide con el saldo reseñado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, 980.341,00 euros. Hay una diferencia de menor ingreso en esta última por -74.257,91 euros que podría corresponder a operaciones de liquidación pero no existe constancia de ello.

#### **VII.5.2.5. Impuestos sobre beneficios.**

La información en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias del periodo fue la siguiente para esta agrupación:

**Cuadro 109. Impuestos sobre beneficios (ejercicios 2005 a 2014) (en euros).**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Impuestos sobre beneficios	1.773.886,56	8.382.638,83	-10.289,81	17.463,00						
Ajustes negativos										
Imposición de beneficios			2.869,32							
	<b>1.773.886,56</b>	<b>8.382.638,83</b>	<b>-7.420,49</b>	<b>17.463,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

- Para el **ejercicio 2005** el impuesto efectivamente liquidado al ejercicio siguiente ascendió a 1.774.141,45 euros. Consta la presentación telemática realizada el 25/7/06 y el justificante bancario de dicha presentación en la AEAT por el importe reseñado. La diferencia con el gasto por impuesto contabilizado, 254,89 euros, coincide con el importe de un asiento contabilizado el 31/12/06 en concepto de IMPTO ANTIC. AMORT. EJERC. 2005, con contrapartida en la cuenta 4740001. Esta última cuenta registra solo dos asientos en el periodo fiscalizado, el citado y otro con contrapartida en la cuenta 63000 realizado el 31/12/08 en concepto de Ajuste auditoría.
- En el ejercicio **2006** hay una diferencia entre el impuesto contabilizado y el efectivamente liquidado al ejercicio siguiente. Se contabilizan 8.382.638,83 euros con el siguiente asiento 1171 de 31 de diciembre de 2006:



**Cuadro 110. Contabilización de impuesto (en euros).**

6300000	Impuesto sobre Bº	8.382.638,83	
4740002	Impuesto anticipo. Amort. gastos establecimiento y mobiliario	9.787,72	
4730000	Retenciones soportadas ejercicio 2006		38.964,44
4730001	Pagos a cuenta realizados 2006		6.008.863,53
4752000	Cuota diferencial IS 2006		2.344.598,58

El importe efectivamente liquidado, el 24 del mes de julio de 2007, fue de 2.338.588,46 euros, la diferencia, -6.010,12 euros, se abona, al contabilizar el pago, a la cuenta 1130000 como mayores reservas.

- En el ejercicio 2007 se contabiliza un asiento de 10.289,81 euros con abono a la cuenta 630000 por el Impuesto sobre beneficios anticipados, y otro, de 2.869,32 euros, con cargo a la 63300 por ajustes negativos sobre beneficios. En la nota 9 de la Memoria que acompaña a las cuentas anuales de 2007 se reseñan como ajustes a la pérdida del ejercicio - 10.289,81 euros como "Efecto impositivo diferencias temporales 2007" y 2.869,32 euros por "Ajuste efecto impositivo por cambio tipo gravamen", sin más explicación. *No se tiene por tanto información sobre la razón de estos apuntes*, pero si estos importes se ajustan a la base del impuesto, el efecto impositivo sería de un 35% de los importes no del importe total. También se reflejan en la Memoria 41.159,24 euros de ajuste positivo por "diferencias temporales por amortización". Pero, los 14.570,37 euros de efecto impositivo correspondientes a esa diferencia en gasto, no se contabilizan. En 2007 el resultado es negativo por lo que no se paga ningún Impuesto de Sociedades, y no ha lugar a ningún gasto anticipado, los ajustes serían técnicamente extracontables.
- En el ejercicio 2008 el resultado es negativo, por lo que no se devenga ningún impuesto de beneficios. El importe que se lleva a gastos procede del siguiente asiento que regulariza los saldos acumulados en las cuentas 4740000 Impuesto sobre beneficios anticipados, 4740001 Impto. Antic. Amort. Ejerc. 2005 y 4740002 Impto. Antic. Amort. Gastos establecimiento inmobiliario por asientos de ejercicios anteriores:

**Cuadro 111. Regulación de saldos acumulados (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber
4740000	31-dic-08	224	Ajuste auditoría		7.420,49
4740001	31-dic-08	224	Ajuste auditoría		254,89
4740002	31-dic-08	224	Ajuste auditoría		9.787,72
6300000	31-dic-08	224	Ajuste auditoría	17.463,10	



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

### VII.5.2.7. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado.

La información en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias del periodo fue la siguiente para esta agrupación:

**Cuadro 112. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado (en euros).**

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Deterioro y resultado por enajenaciones de Inmovilizado					-1.615	57.414.403,00	573.381,00	2.405.000,00	1.629.000,00	-398.510,00

Los asientos que componen cada uno de estos saldos en el Balance de Comprobación son los siguientes:

**Cuadro 113. Asiento de los saldos del Balance de Comprobación (en euros).**

Cuenta	Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber	Saldo
7710000	31/12/2009	1025	VENTA ORDENADORES PRADA		1.615,14	-1.615,14
<b>Total 7710000</b>			<b>BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>0,00</b>	<b>1.615,14</b>	<b>-1.615,14</b>
			<b>TOTAL 2009</b>		<b>1.615,14</b>	<b>-1.615,14</b>
6710000	31/12/2010	635	Ajuste deterioro inmov.	20.008.599,46		20.008.599,46
<b>Total 6710000</b>			<b>GASTOS DETERIORO INMOVILIZADO</b>	<b>20.008.599,46</b>	<b>0,00</b>	<b>20.008.599,46</b>
6920000	31/12/2010	629	Deterioro activos	37.405.804,00		37.405.804,00
<b>Total 6920000</b>			<b>PROVISIONES POR DETERIORO DE INMOVILIZADOS</b>	<b>37.405.804,00</b>	<b>0,00</b>	<b>37.405.804,00</b>
			<b>TOTAL 2010</b>	<b>57.414.403,46</b>	<b>0,00</b>	<b>57.414.403,46</b>
6700000	40908	365	RECLAS. INMOV. INMAT.	58.470,53		58.470,53
<b>Total 6700000</b>			<b>PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>	<b>58.470,53</b>	<b>0,00</b>	<b>58.470,53</b>
6710000	40908	366	RECLAS. INMOV. MAT.	89.454,61		89.454,61
6710000	40908	381	AJUSTE DET. INMOV.	425.456,00		425.456,00
<b>Total 6710000</b>			<b>PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>514.910,61</b>	<b>0,00</b>	<b>514.910,61</b>
			<b>TOTAL 2011</b>	<b>573.381,14</b>	<b>0,00</b>	<b>573.381,14</b>
6710000	41274	340	AJUSTE DET. INMOV.	2.405.000,00		2.405.000,00
<b>Total 6710000</b>			<b>PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>2.405.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.405.000,00</b>
			<b>TOTAL 2012</b>	<b>2.405.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.405.000,00</b>
6710000	41639	108	AJUSTE DET. INMOV.	1.629.000,00		1.629.000,00
<b>Total 6710000</b>			<b>PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>1.629.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.629.000,00</b>
			<b>TOTAL 2013</b>	<b>1.629.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.629.000,00</b>
7910000	42004	105	AJUSTE TASACIÓN EDIFICIO MED.LEGAL		398.510,00	-398.510,00
<b>Total 7910000</b>			<b>REVERSIÓN DEL DETERIORO DE INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>0,00</b>	<b>398.510,00</b>	<b>-398.510,00</b>
			<b>TOTAL 2014</b>	<b>0,00</b>	<b>398.510,00</b>	<b>-398.510,00</b>

### VII.5.3. Ingresos

En este apartado se analizarán las fuentes de ingresos de la Sociedad Campus de la Justicia, durante todos los ejercicios objeto de la fiscalización, y que consisten fundamentalmente en: ingresos financieros, resultados procedentes del inmovilizado material, e ingresos extraordinarios.





### - Ingresos del ejercicio 2005.

Los ingresos de este ejercicio ascendieron a 6.949.539,88, desglosados de la siguiente forma:

**Cuadro 114. Resumen total de ingresos del ejercicio 2005 (en euros).**

Ingresos financieros.	179.629,76
Resultados procedentes del inmovilizado material.	6.768.212,50
Ingresos extraordinarios.	1.697,62

#### o Análisis de los ingresos financieros:

Estos ingresos constituyen el saldo de la cuenta 769, que se corresponde con los intereses generados en las dos cuentas corrientes de la Sociedad (CCM y La Caixa), y que están recogidos en los siguientes asientos:

**Cuadro 115. Asientos de ingresos financieros (en euros).**

7690000	29-mar-05	60		CCM	0		9,69
7690000	29-jun-05	473		LA CAIXA	0		21.482,97
7690000	29-jun-05	832		CCM	0		16.017,52
7690000	29-sep-05	833		CCM	0		34,94
7690000	30-sep-05	650		LA CAIXA	0		72.255,07
7690000	30-dic-05	820		LA CAIXA	0		69.829,41
7690000	31-dic-05	821		CCM	0		0,16
7690000	31-dic-05	858		Asiento de regularización.	B	179.629,76	

#### o Resultados procedentes del inmovilizado material:

Estos ingresos constituyen el beneficio contabilizado por la venta del inmueble de Fernández de la Hoz, 35 (sede del Juzgado de lo mercantil). El edificio se cede a la Sociedad por parte de la Comunidad como aportación de capital a la misma. Se valora por el precio de una tasación que realiza la Comunidad: 6.850.000 euros (en realidad la tasación encargada por la CM ascendía a 6.900.000 euros). El 13 de mayo de 2005 se enajena el inmueble como se ha referido *ut supra* mediante subasta por un importe 13.548.000 euros (más el IVA correspondiente, que en este ejercicio ascendía al 16%). No se ha encontrado el expediente de enajenación ni la escritura de compraventa. Se calculó una amortización del 2% anual, contabilizándolo por el período que permaneció en la Sociedad, algo menos de la mitad del año, por lo que se anotó un 1% del valor contable del inmueble (70.212 euros).



**Cuadro 116. Resultados del Inmovilizado material (en euros).**

Valor contable.	6.850.000,00	
Amortización.	70.212,50	1,0%
Valor neto.	6.779.787,50	
Precio de compraventa.	13.548.000,00	
Beneficio.	6.768.212,50	
IVA.	2.167.680,00	16,0%

Como se describe en el área de inmovilizado, el asiento realizado en contabilidad se hizo de una forma totalmente irregular desde la perspectiva de técnica contable. En efecto, en la operación se anotó en el debe de la cuenta de inmovilizado nuevamente el valor inicial del inmueble, aunque por un importe cuyo origen se desconoce (cta. 221 D 6.698.000 euros), también se anotó al debe la amortización acumulada (cta. 281 D 70.212,50 euros), e igualmente al haber, para cuadrar en el asiento el beneficio (771 H 6.768.212,50).

Por otro lado, se realizó otro asiento por el importe de la transacción referida, que es el siguiente:

D 15.715.680 euros (572) a H 15.715.680 euros (430)

Y, por último, el IVA se regularizó en el momento de la liquidación del impuesto, cuando antes no se había contabilizado.

Con estos asientos, en la contabilidad manejada, las dos cuentas quedarían con unos saldos irreales que a continuación se exponen:

(en euros)

	Cuenta	Saldo Cta. Mayor	Saldo Real
221	Construcciones.	13.548.000,00	0,00
430	Acreedores.	-15.715.680,00	0,00
477	IVA Repercutido.	2.167.680,00	0,00

No obstante, el Balance oficial ofrece unas cifras correctas, incluyendo la rectificación necesaria.

- o Ingresos extraordinarios.

Se trata de un ingreso en Caja Castilla la Mancha del que no se ha podido encontrar ninguna documentación del origen de estos ingresos.



### - Ingresos ejercicio 2006.

Los ingresos de este ejercicio ascendieron a **25.294.335,03**, desglosados de la siguiente forma:

**Cuadro 117. Resumen total de ingresos del ejercicio 2006 (en euros).**

Devoluciones de compras y operaciones similares.	426,20
Otros ingresos de gestión corriente.	25.046,54
Ingresos financieros.	455.203,97
Resultados procedentes del inmovilizado material.	24.811.000,00
Ingresos extraordinarios.	2.658,32

#### o Ingresos financieros:

Es el saldo que ofrece la cuenta 769 que se corresponde con los intereses generados por la cuenta de La Caixa (ya que la cuenta de CCM está prácticamente inoperativa durante el ejercicio 2006), y que están recogidos en los siguientes asientos:

**Cuadro 118. Asientos sobre ingresos financieros (en euros).**

04-feb-06	134	Otros ingresos financieros.	24.414,50
04-mar-06	135	Otros ingresos financieros.	22.316,76
01-abr-06	186	Otros ingresos financieros.	26.273,13
06-may-06	276	Otros ingresos financieros.	25.317,05
03-jun-06	278	Otros ingresos financieros.	24.794,72
01-jul-06	404	Otros ingresos financieros.	25.163,68
05-ago-06	469	Otros ingresos financieros.	23.963,81
02-sep-06	620	Otros ingresos financieros.	20.711,84
30-sep-06	621	Otros ingresos financieros.	19.862,22
04-nov-06	729	Otros ingresos financieros.	12.641,93
02-dic-06	814	Otros ingresos financieros.	34.303,04
31-dic-06	1196	Otros ingresos financieros.	195.440,53

Como es fácil observar en el cuadro precedente, los importes mensuales son similares hasta diciembre, ya que a finales de noviembre se ingresa el importe de la venta del inmueble de la calle Hernani, pasando la cuenta de un saldo medio de 8 millones de euros a 65 millones de euros, durante el último mes del año.

#### o Resultados procedentes del inmovilizado material:

En julio de 2006 se produce una ampliación de capital de la Sociedad, suscrito por su accionista único, la Comunidad de Madrid, por un importe de 37.289.000 euros. Esta ampliación se concreta en una aportación no dineraria, consistente en la cesión de otro inmueble, sito en la calle Hernani, 59 de Madrid, y sede del Juzgado de lo Social. No se ha localizado la documentación completa de la adjudicación ni la escritura de



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

compraventa, pero el precio de licitación se correspondía con el valor contable del mismo.

La venta del inmueble se realizó el 24 de noviembre por un total de 62.100.000 euros, no constando que se haya contabilizado IVA alguno. Pero al no haber dispuesto de la escritura de compraventa, se desconoce si, por algún motivo, no era procedente la aplicación de este impuesto. Tampoco se realizó ninguna amortización por el período que permaneció el referido inmueble en el balance del Campus.

No obstante, la Agencia Tributaria realizó un requerimiento por el ingreso del Impuesto de esta transmisión, aunque se desconoce hasta el momento en que términos finalizó el procedimiento tributario.

El beneficio contabilizado ascendió, por tanto, a 24.811.000 euros, resultado de la diferencia entre el importe del balance y el precio de venta, que es el saldo que presenta la cuenta 771, "beneficio procedente del inmovilizado material".

o Otros ingresos de gestión corriente:

Se corresponden con los gastos ocasionados por la tramitación de la subasta del inmueble de la Calle Hernani, que se repercuten al adquirente, y se contabilizan en la cuenta 759 Ingresos por servicios diversos.

o Ingresos extraordinarios:

Es un importe que resulta del asiento de liquidación anual del IVA, y parece más bien un descuadre entre los importes recogidos en contabilidad y los que pudieron haber salido de otros registros que se desconocen, con los que se confeccionaría la liquidación del impuesto presentado, y que se contabiliza como beneficio extraordinario en la cuenta 778.

o Devoluciones de compras y operaciones similares:

Se corresponde con el saldo de la cuenta 608. Esta cuenta debería recoger las remesas devueltas a proveedores; normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizan también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la recepción de la factura. El pequeño importe registrado por este concepto parece referirse más bien a un pequeño descuadre entre el pago de un factura para atenciones protocolarias y el importe retirado de la cuenta y la posterior devolución de las cantidades sobrantes.

- **Ingresos ejercicio 2007.**

Los ingresos de este ejercicio ascendieron a 2.028.720,76, desglosados de la siguiente forma:



**Cuadro 119. Resumen total de ingresos del ejercicio 2007 (en euros).**

Otros ingresos de gestión corriente.	79.695,11
Devoluciones de ventas.	403,36
Ingresos financieros.	1.941.167,00
Resultados procedentes del inmovilizado material.	-863,05
Ingresos extraordinarios.	0,00
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.	8.318,34

o Otros ingresos de gestión corriente:

Al igual que sucede en el ejercicio anterior, estos ingresos se producen principalmente por la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales que se repercuten al adjudicatario (de los concursos convocados) y que se contabilizan en la cuenta 759 Ingresos por servicios diversos. A continuación se expone la relación de adjudicatarios y el importe abonado por los mismos<sup>12</sup>:

**Cuadro 120. Ingresos abonados por adjudicatarios (en euros).**

C20	18.114,01
C21	24.745,11
C22	2.326,55
C23	3.121,49
C14	2.991,83
C24	0,92
C12	18.106,93
C14	1.648,73
C25	1.107,58
C26	1.131,14
C27	683,40
C28	589,14
C29	315,45
C30	315,45
C1	4.591,18
C31	1.131,14
C32	1.270,20

o Devolución de ventas:

Constituye el saldo de la cuenta 708. Se trata de un abono en una factura de Caixa Renting que esta Empresa giro erróneamente. No es la cuenta adecuada, si no que

<sup>12</sup> La identificación de las firmas adjudicatarias obra en el soporte documental de la fiscalización.



debería abonarse en la 608, ya que el tercero es un proveedor y no un cliente. Sin embargo el importe es irrelevante y sin incidencia en la cuenta de resultados.

o Ingresos financieros:

Constituyen el saldo de la cuenta 769, que se corresponde con los intereses generados por la cuenta de La Caixa, y que están recogidos en los siguientes asientos:

(en euros)

Fecha	Asiento	Importe
03-feb-07	156	179.780,37
03-mar-07	237	161.261,59
30-abr-07	423	167.196,67
30-may-07	499	170.000,71
30-jun-07	519	166.286,52
04-ago-07	800	165.064,89
01-sep-07	867	164.917,30
04-abr-07	920	181.831,13
06-oct-07	983	159.870,63
03-nov-07	984	152.471,68
01-dic-07	1193	135.223,52
31-dic-07	1346	137.261,99

o Resultados procedentes del inmovilizado material:

No es propiamente un ingreso si no que resulta un gasto, recogido en la cuenta 671, "pérdidas procedentes del inmovilizado material". Se trata del robo de un ordenador, cuyo valor contable era 1.252 euros que, menos el importe amortizado (un 30%), que también se da de baja, arroja una pérdida de 863 euros.

o Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores:

Deberían recogerse en la cuenta 120, "remanente", y, sin embargo, se recogen en la cuenta 113, "reservas". A efectos explicativos cabe decir que se compone de dos importes muy diferentes:

- Por un lado, la diferencia entre la previsión que se había realizado para la liquidación del Impuesto de Sociedades. Se habían contabilizado 2.344.598,58 euros, mientras que el importe finalmente ingresado se quedó en 2.338.588,46 euros. La diferencia (que ya se había cargado a gastos en el ejercicio 2006), se abona en la cuenta 113.
- Por otro lado, lo que parece ser un descuadre en los saldos de las dos cuentas corrientes: 19,78 euros en negativo en CCM, y 2.328,00 euros en positivo en la Caixa, lo que hace un neto de 2.308,22 euros.



**- Ingresos ejercicio 2008.**

Los ingresos de este ejercicio ascendieron a 610.934,00 euros:

**Cuadro 121. Resumen total de ingresos del ejercicio 2008 (en euros).**

Otros ingresos de gestión corriente.	60.310,00
Ingresos financieros.	550.624,00

o Otros ingresos de gestión corriente:

Estos ingresos se corresponden con el saldo de la cuenta 759, "Ingresos por servicios diversos", cuyos movimientos, a lo largo del ejercicio, fueron los siguientes:

Fecha	Asiento	Concepto	Importe
30/05/2008	50	Ingresos anuncios concursos.	6.450,72
30/06/2008	61	Ingresos anuncios concursos.	7.108,51
30/12/2008	141	Ventas 2008.	46.750,64

En los dos primeros asientos, se da la circunstancia que son asientos directos con cargo a la cuenta bancaria, sin utilizar ninguna cuenta de deudores (572 a 759 directamente), por lo que, a falta de más documentación, se desconoce quién era el obligado al pago. La descripción de los asientos sería del siguiente modo:

572 Cuenta bancaria	a:	Ingresos por servicios diversos.	759
		Hacienda Pública, IVA repercutido.	477

En el último caso, el importe es bastante superior (46 miles de euros), y, aunque tampoco se dispone de ninguna documentación, serían los importes deudores correspondientes (unos cobrados y otros no), que, al finalizar el ejercicio, deben recogerse como ingresos imputables a 2008. Se realiza un asiento por el importe total de lo facturado, y aún no contabilizado (46.750.64 euros más el IVA 8.406,52), cargándolo a la cuenta de deudores genérica (4300 0000), bajo el concepto de "Ventas 2008", como a continuación se refleja:

4300 0000 Deudores	a:	Ingresos por servicios diversos.	759
		Hacienda Pública, IVA repercutido.	477

De este importe se cobraron 48.574,05 euros, cuyo ingreso se contabiliza en la cuenta 572, quedando un saldo de 6.583,11, que, no solo no se cobran en este ejercicio, si no que en 2009 se llevan a pérdidas por incobrables. No se ha encontrado ninguna documentación ni de quien era el obligado al pago, ni del procedimiento por el que fueron declarados incobrables.

En 2009 se dota la cuenta 490 "Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad" cargándolo a gastos (cuenta 694 "Pérdidas por deterioro de créditos por



operaciones de la actividad”), mientras que, en el ejercicio 2010, se da como pérdida la cantidad definitivamente realizando el asiento siguiente:

490 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad

a

Deudores 4300 0000

El concepto de este último asiento es el de “Ajuste auditoría n 6”, que al igual que el resto de estos “ajustes” carece absolutamente de documentación.

Hay que señalar que este ajuste por incobrables no se realiza por el importe comentado en los párrafos anteriores (6.583,11 euros), sino por 8.892,00 euros. En efecto:

- Por un lado, el saldo de la cuenta 4300 0000 está sobrevalorada porque a 30 de diciembre de 2008 se anotó un asiento de 1.010 euros abonando dicha cuenta, con cargo a la cuenta bancaria. Se supone que la factura se cobró (en el concepto del asiento figura “Cobro fra. Fundación Arte Viva”), pero no se había contabilizado, ni el ingreso (por lo que la cuenta de ingresos estaría infravalorada en el mismo importe), ni el cargo en la 430.
- Por otro, se incluye en la dotación por incobrables (en diciembre de 2009) la venta de un ordenador realizada en octubre de 2009. Se imputa como deudor a una cuenta genérica. Sorprende, además, que la venta de un ordenador comprado en agosto de 2007 por 1.637 euros, se venda, más de dos años después, por 2.570 euros.

El resumen de todo esto es el siguiente:

**Cuadro 122. Resumen de operaciones (en euros).**

Importe facturas.	46.750,64
IVA.	8.406,52
Total facturas.	55.157,16
Cobros.	48.574,05
Saldo teórico 4300 0000	6.583,11
Cobro abonado en 4300 0000	-1.010,00
Saldo contable 4300 0000	5.573,11
Asientos incobrables.	
Saldo 4300 0000	5.573,11
Venta ordenadores.	2.982,00
Ajuste para cuadrar el asiento a la cta. 794	337,00
Importe contabilizado en 490	8.892,11





o Ingresos financieros:

Es el saldo de la cuenta 769, que se corresponde con los intereses generados por las cuentas de La Caixa y Bancaja. Estos ingresos suponen aproximadamente la cuarta parte de los generados en el ejercicio anterior, debido al descenso drástico de los saldos líquidos de la Entidad.

Los importes generados por la cuenta de la Caixa son los siguientes:

Fecha	Asiento	Importe (en euros)
01-feb-08	11	106.163,13
01-mar-08	21	87.979,38
01-abr-08	32	83.094,90
01-may-08	43	70.239,20
01-jun-08	53	52.017,03
01-jul-08	65	9.334,93
01-ago-08	74	6.354,07
01-sep-08	82	5.982,09
01-oct-08	94	5.441,82
01-nov-08	101	3.354,67

Mientras los de Bancaja son los siguientes:

Fecha	Asiento	Importe (en euros)
30-dic-08	123	120.662,85

En enero se contabilizaron los intereses correspondientes al mes de diciembre (que ya se habían contabilizado como ingresos en el ejercicio 2.007), por lo que *se habrían duplicado*. En un ajuste de auditoría a final de año se procedió a regularizar el asiento.

- **Ingresos ejercicio 2009.**

Los ingresos de este ejercicio ascendieron a 25.917,00 euros:

**Cuadro 123. Resumen total de ingresos del ejercicio 2009 (en euros).**

Otros ingresos de gestión corriente.	773,00
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado.	1.615,00
Ingresos financieros.	23.529,00

o Otros ingresos de gestión corriente:

Estos ingresos constituyen un recobro de los gastos ocasionados por una publicación en el BOCM, que en este ejercicio se contabiliza en la cuenta 705 "Prestaciones de servicios", en lugar de la 759, donde se realizaba en los anteriores. A efectos de ingresos y gastos el tema no tiene ninguna incidencia, pero se da la circunstancia de que el mismo día que se contabiliza el gasto (7 de abril de 2.009) se contabiliza



también una retirada de efectivo de la cuenta corriente con cargo a la caja, lo que hace suponer que la factura se pagó en ese momento. Sin embargo, el pago efectivo no se contabilizó en todo el ejercicio, lo que explica los descuadres de caja que obligan a veces, a final de ejercicio, a realizar ajustes por diferencias en los saldos. Esta circunstancia origina un descuadre en la cuenta acreedora del BOCM. Si bien los importes no son muy significativos, dan idea de los escasos mecanismos de control que la Entidad tenía establecidos.

o Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado:

Este importe es el beneficio obtenido por la venta de un ordenador. El ordenador fue adquirido, e incluido en el activo de CJM, en agosto de 2007, por un importe de 1.637,93 euros. La venta aparece contabilizada en octubre de 2009, más de dos años después, por valor de 2.570,69 euros (más su correspondiente 16% de IVA). En principio se realiza un asiento a la cuenta 555 "Partidas pendientes de aplicación", para anotar el derecho de cobro, que se imputa a la cuenta deudora genérica.

Al cierre del ejercicio se realiza el asiento completo, en el que se da de baja el elemento del inmovilizado, y se imputa a beneficios la diferencia, y se cancela la cuenta 555. En la misma fecha otro asiento lo dota a la cuenta 490 al considerarlo como un crédito incobrable, para, al ejercicio siguiente, eliminar el crédito de la 430.

El resumen de la operación es el siguiente:

(en euros)

Precio de adquisición.	1.637,93
Amortización acumulada.	682,38
Valor neto a fecha venta.	955,55
Precio de venta.	2.570,69
Beneficio.	1.615,14

o Ingresos financieros:

Vuelven a caer este tipo de ingresos, debido al descenso de los saldos mantenidos en las cuentas corrientes. Éstos suponen aproximadamente un 5% de los ingresos financieros contabilizados en el ejercicio anterior, pasando a alcanzar un importe de tan solo 23.528,71 euros, y eso a pesar de casi 8.500 no son, en realidad, rendimientos financieros. En este sentido,

- 2.000 euros, provienen de la devolución de unas comisiones indebidamente cobradas en el ejercicio 2008.
- 6.500 euros, son ajustes de conciliación con las cuentas bancarias y de los que no se dispone de mayor documentación, pero que parecen simplemente



descuadres originados por el escaso control que se ejercía durante el año sobre los saldos, y que obligaban a cuadrar de esta forma a 31 de diciembre.

Los movimientos de la cuenta 769, Ingresos financieros, en 2.009 fueron los siguientes:

**Cuadro 124. Movimientos en materia de ingresos financieros (en euros).**

Fecha	Asiento	Concepto	Importe
04-ene-09	23	Intereses La Caixa.	45,59
02-mar-09	224	Devolución Comisión TME 2008.	500,00
02-mar-09	225	Devolución Comisión TME 2008 2.	500,00
02-mar-09	226	Devolución Comisión TME 2008 3.	500,00
02-mar-09	227	Devolución Comisión TME 2008 4.	500,00
04-mar-09	234	Intereses La Caixa.	14,24
01-abr-09	330	Intereses Bancaja 1T.09.	11.258,67
02-abr-09	368	Intereses La Caixa.	22,26
04-may-09	443	Intereses La Caixa.	13,34
04-jun-09	521	Intereses La Caixa.	15,87
30-jun-09	572	Intereses Bancaja 2T09.	3.179,35
04-jul-09	606	Intereses La Caixa.	14,14
04-jul-09	607	Intereses La Caixa Agosto.	5,20
04-sep-09	764	Intereses La Caixa Agosto.	23,48
31-dic-09	1037	Ajuste auditores nº7.	468,00
31-dic-09	1045	Ajustes conciliación LA CAIXA.	2.848,42
31-dic-09	1050	Ajustes conciliación LA CAIXA.	3.380,68
31-dic-09	1060	Ajustes conciliación Bancaja.	239,47

**- Ingresos ejercicio 2010.**

Los ingresos de este ejercicio ascendieron a 33.408,00 euros:

**Cuadro 125. Resumen total de ingresos del ejercicio 2010 (en euros).**

Otros ingresos de gestión corriente.	21.906,00
Ingresos financieros.	11.502,00

o Otros ingresos de gestión corriente:

Se trata de un solo ingreso, al igual que en ejercicios anteriores, por el recobro de gastos del proceso de adjudicación de obras (en este caso la urbanización de la fase II). Aquí no se produce ingreso en efectivo, si no que se realiza una compensación entre los saldos de las cuentas deudora y acreedora de la misma Empresa.



o Ingresos financieros:

Los ingresos contabilizados en la cuenta 769 ascendieron, en este ejercicio, solamente a 11.502,00 euros, aproximadamente la mitad que en el ejercicio anterior, aunque hay que señalar que, en su mayor parte, no son producto de los activos mantenidos en las cuentas bancarias (muy menguados por estas fechas), si no que provienen de devoluciones de impuestos, que resultan superiores a las cantidades contabilizadas anteriormente como deudoras, por lo que se recogen como ingresos financieros.

Los intereses generados por los saldos de las cuentas bancarias, estrictamente, se quedarían reducidos a 2.747 euros. Los importes contabilizados son los siguientes:

**Cuadro 126. Intereses generados (en euros).**

Fecha	Asiento	Descripción	Haber
2-ene-10	2	Intereses enero.	48,97
2-ene-10	5	Abono intereses netos.	281,63
1-feb-10	89	Pago intereses febrero.	814,60
1-mar-10	161	Pago intereses marzo.	123,89
2-abr-10	231	Intereses Marzo.	86,16
2-abr-10	232	Intereses Marzo.	7,47
2-may-10	277	Intereses Abril	61,42
1-jun-10	313	Pago intereses Mayo.	46,24
1-jul-10	383	Intereses.	32,82
1-ago-10	417	Intereses.	11,75
1-sep-10	446	Intereses.	2,98
1-oct-10	473	Intereses Septiembre.	0,02
1-nov-10	523	Intereses Octubre.	869,64
1-dic-10	569	Intereses Noviembre.	359,41

Mientras que los dos movimientos que tienen su origen en las liquidaciones de impuestos, serían:

(en euros).

Fecha	Asiento	Descripción	Haber
19-may-10	293	Devolución AEAT.	1.791,79
5-oct-10	479	Devolución IVA 2009.	7.431,08

Por otro lado, como ya había ocurrido en ejercicios anteriores, un asiento cuyo concepto aparece en el diario como "Ajuste Auditoría", y del que no se ha podido recabar información alguna, parece ser un cuadro por diferencias con el saldo que aparece en la Entidad bancaria. Este saldo contablemente era cero, mientras que para Bancaja la cuenta arroja un saldo de negativo de 468,68 euros. El tema se soluciona



cargando a ingresos (menos ingresos). Lo que es otra muestra más del escaso control sobre los fondos de tesorería.

**- Ingresos ejercicio 2011.**

Los únicos ingresos de este ejercicio fueron los financieros:

**Cuadro 127. Resumen total de ingresos del ejercicio 2011 (en euros).**

Ingresos financieros	254.700,00
----------------------	------------

Nuevamente, aquí la mayor parte del saldo de la cuenta 769, Ingresos financieros, no se corresponde directamente con los rendimientos de los saldos de las Entidades financieras, si no que vuelve a ser una diferencia entre la cantidad contabilizada como derecho de cobro por devolución de IVA, y el importe efectivo de la liquidación. Este importe (171.249,00 euros), se abona en la cuenta 769, incrementando su saldo, que eliminando esta circunstancia, alcanzaría la cantidad de 83.451,29 euros. Estos son los asientos durante el ejercicio:

**Cuadro 128. Asientos en materia de intereses. (en euros).**

Fecha	Asiento	Descripción	Haber
3-ene-11	6	Intereses cuenta corriente.	285,59
1-feb-11	34	Intereses cuenta corriente.	215,84
1-mar-11	51	Intereses cuenta corriente.	2.642,91
1-abr-11	75	Intereses ccc.	5.822,60
1-may-11	94	Intereses ccc.	7.137,89
1-jun-11	117	Liquidación ccc.	8.053,35
1-jul-11	148	Liquidación intereses.	8.011,25
1-ago-11	161	Liquidación intereses.	9.459,60
1-sep-11	173	Liquidación intereses.	9.114,60
1-oct-11	204	Liquidación intereses.	8.696,62
31-oct-11	239	Liquidación intereses.	12,21
1-nov-11	240	Liquidación intereses.	8.949,78
30-nov-11	257	Liquidación intereses.	722,16
1-dic-11	260	Liquidación intereses.	7.392,89
31-dic-11	392	Liquidación Intereses.	6.934,00

En todo caso, los rendimientos de cuentas pasan de los 2.747 euros del ejercicio 2010, a los más de 80.000 euros en el 2011, por el incremento de saldo que se produce en la cuenta de la Caixa, a partir de febrero, debido al ingreso de 8.281.000 euros de la ampliación de capital que se produce en esa fecha, con su correspondiente desembolso.



- o Ingresos que no aparecen en la cuenta Pérdidas y Ganancias.

Pese a que en el Balance oficial estos ingresos no constan, el Equipo Auditor en la contabilidad si lo ha localizado en otras cuentas de ingresos con saldos al final del ejercicio, que se supone integran la cuenta de pérdidas y ganancias, lo cual se refleja a continuación:

(en euros)				
7780000	31-dic-11	404	Pérdidas y Ganancias.	8.312,49
7940000	31-dic-11	404	Pérdidas y Ganancias.	773.441,34
7950000	31-dic-11	404	Pérdidas y Ganancias.	255.193,00

*Cuenta 778 (Ingresos excepcionales):* Su saldo corresponde a un asiento de regularización de la cuenta 477 IVA repercutido, sin mayor documentación soporte (1.790,62 euros). Proviene del IVA de dos facturas de CJM de 2009 supuestamente no cobradas. Una de ellas resulta ser la del ordenador vendido (u ordenadores) comentada más arriba, en el ejercicio correspondiente.

Por otro lado, lo que parece ser una factura girada (no se sabe si efectivamente, ya que no aparece documentación) a determinada Empresa por consumos de electricidad por valor de 42.745,59 euros en 2010. Esta cantidad se contabilizó minorando la deuda que CJM tenía con la Empresa y abonándolo en gastos, y en la cuenta 477.

*Cuenta 794 (Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales):* Consiste en la cancelación de provisión para impuestos (largo y corto plazo), que se expone a continuación:

(en euros)	
141. Provisión para impuestos.	319.959,00
5291. Provisión a corto plazo para impuestos.	453.482,34

*Cuenta 795 (Exceso de provisiones):* Consiste en un ajuste de auditoría cargado a la cuenta 499 (Provisiones por operaciones comerciales), del que se carece de soporte.

### - Ingresos ejercicio 2012.

Los únicos ingresos de este ejercicio fueron los financieros, lo que se expone a continuación:

**Cuadro 129. Resumen total de ingresos del ejercicio 2012 (en euros).**

Ingresos financieros	26.863,00
----------------------	-----------

Nuevamente estos ingresos se reducen considerablemente, representando aproximadamente el 30% de los del ejercicio anterior, al ir descendiendo los fondos que entraron en 2011 por la ampliación de capital reseñada. Se observa seguidamente, cómo mes a mes van bajando los importes que se abonan:



**Cuadro 130. Liquidación y abono de intereses. (en euros).**

Fecha	Asiento	Descripción	Debe	Haber
01-feb-12	80	Liquidación.		4.835,23
01-mar-12	91	Liquidación intereses.		3.698,44
01-abr-12	104	Liquidación intereses.		3.017,19
01-may-12	118	Liquidación intereses.		2.536,00
01-jun-12	132	Liquidación intereses.		2.478,07
01-jul-12	148	Liquidación intereses.		2.327,80
05-jul-12	152	Comisiones aval.		180,82
01-ago-12	166	Liquidación intereses.		1.284,31
01-sep-12	178	Liquidación intereses.		570,47
01-oct-12	192	Liquidación intereses.		503,31
01-nov-12	205	Liquidación intereses.		297,10
01-dic-12	218	Liquidación intereses.		265,97
02-ene-12	226	Intereses.		1.393,60
23-ene-12	228	Anulación abono.	27,19	
01-feb-12	230	Abono intereses.		1.047,80
01-mar-12	231	Abono intereses.		977,76
01-sep-12	240	Abono intereses.		492,70
01-oct-12	243	Abono intereses.		52,98
01-oct-12	244	Comisiones.		0,35
14-ene-12	255	Abono intereses.		476,35
12-jul-12	256	Abono intereses.		453,66

- Ingresos que no aparecen en la cuenta Pérdidas y Ganancias.

Como en el ejercicio anterior, existen dos cuentas de ingresos, que no aparecen en la cuenta de pérdidas y ganancias oficial, que son las que a continuación se indican:

(en euros)				
7780000	31-dic-12	397	Pérdidas y Ganancias.	150.800,16
7950000	31-dic-12	397	Pérdidas y Ganancias.	133.997,28

**Cuenta 778 (Ingresos excepcionales):** Esta cuenta se corresponde con varios conceptos:

- El cobro de una factura que no pasa por ninguna cuenta de deudores, sino que se carga en bancos, con abono en la cuenta 778. Al no constar ninguna cuenta deudora se desconoce su origen y quien la abonó (en el concepto aparece "cobro factura técnica y proyectos ACE").
- Cobro de la devolución del impuesto de sociedades de 2008, que no se había contabilizado.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

- Ajuste correspondiente a la solicitud de devolución del IVA de 2009.

El resumen de lo reseñado es el siguiente:

			(en euros).
170	Cobro Fra. Técnica Y Proyectos Ace.		9.835,64
257	Devolución Isoc 2008 No Contabilizada.		121.359,22
353	Ajuste Solicitud IVA 2009.		19.605,30
	TOTAL		150.800,16

**Cuenta 795:** En esta cuenta aparecen dos asientos por exceso de provisiones, que a continuación se resumen:

					(en euros)
7950000	30-dic-12	383	Acuerdo Elecnor Exceso Provisión.		96.538,65
4990000	30-dic-12	383	Acuerdo Elecnor Exceso Provisión.	96.538,65	
4990000	30-dic-12	385	Aplicación provisión retenciones acuerdos contrato.	37.458,63	
7950000	30-dic-12	385	Aplicación provisión retenciones acuerdos contrato.		37.458,63

### - Ingresos ejercicio 2013.

Los únicos ingresos que aparecen en este ejercicio fueron los financieros:

**Cuadro 131. Resumen total de ingresos del ejercicio 2013 (en euros).**

Ingresos financieros	289.350,00
----------------------	------------

La cuenta 769, que recoge estos ingresos en la contabilidad que se ha facilitado, no arroja ese saldo, sino el de 414.958,68 euros, ya que hay tres asientos que no suman en el saldo anterior:

**Cuadro 132. Ingresos financieros (en euros).**

Fecha	Asto.	Descripción.	Debe	Haber
30/05/2013	80	Devolución AEAT IVA 2012 intereses.	31.196,48	
30/05/2013	80	Devolución AEAT IVA 2012 intereses.	174,00	
31/12/2013	199	Ajuste exceso retenciones garantía.		156.979,23

En relación al cuadro reflejado se desconoce el motivo por el que los asientos referidos no han sido recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias pese a haber sido contabilizados.

El último de los asientos es una regularización de la cuenta genérica 5230000, "Proveedores de inmovilizado a corto plazo", pero que no recoge la identidad del proveedor. Esta cuenta se crea al cierre del ejercicio 2008, por una "reclasificación de la auditoría" traspasando el saldo de otra cuenta genérica (4000000 "Proveedores") en





la que se anotaban todas las facturas por meses, sin distinguir el proveedor. Bajo el concepto de "ajuste auditoria" y "ajuste CCAA", por un importe total de 4.492.159,00 euros. Este saldo se liquida, casi en su totalidad, durante el ejercicio 2009 mediante transferencias bancarias a los acreedores, quedando al cierre 140.509,39 euros. En 2010, se reclasifica un importe de 134.498,56 euros recogido inicialmente en la cuenta 189 "Garantías financieras a largo plazo", que eran cantidades que el CJM retenía a los adjudicatarios de las obras como garantía y que, una vez finalizado o resuelto de cualquier forma el contrato, tenía obligación de devolver. Así, al cierre de 2010, el saldo de la cuenta 5230000 alcanzaba los 275.007,95 euros. En 2012 y, tras abonar las siguientes cantidades con cargo a esta cuenta, el saldo quedó establecido en 170.586,00 euros.

(en euros).

24-jul-12	275	Devolución retención garantía C14	66.564,06
03-oct-12	300	Acuerdo C7 ( R).	12.713,60
03-oct-12	301	Acuerdo C8 (R).	6.419,90
03-oct-12	302	Acuerdo C4 Y GRUPO JG (R).	3.742,68
03-oct-12	304	Acuerdo C5 Y C33 (R).	3.469,96
03-oct-12	305	Acuerdo C6 (R).	11.511,75

Por fin, en el ejercicio 2013 se abona una pequeña cantidad y el resto del saldo, los 156.979,23 euros, se regularizan con abono a la cuenta de ingresos financieros (en los mayores de los que se ha dispuesto), pero no se dispone de información suficiente para afirmar que se debió a errores en el momento de su contabilización inicial.

En todo caso, deberían aparecer en la cuenta 795 "Exceso de provisiones", y no en la de "ingresos financieros".

Los dos asientos de 30 de mayo son intereses cobrados por la AEAT en la liquidación del IVA correspondiente a 2012, que, en vez de anotarlos como gastos financieros, lo hacen restando los ingresos.

- Ingresos financieros:

El importe que aparece como tal en la cuenta de pérdidas y ganancias asciende (restando los asientos antes comentados) a 289.350,00. Esto supone un gran incremento, en relación a 2012, pero incluyen importes que no son estrictamente rendimientos de cuentas. En concreto, son devoluciones de la AEAT por un importe de 285.623 euros, que aunque en algún caso sí que son intereses por la demora de la Administración, y están correctamente contabilizados, en otros casos son simplemente diferencias entre la cantidad abonada y la que recogía la contabilidad, por lo que no pueden considerarse ingresos financieros.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Los ingresos directamente derivados de las posiciones de tesorería del CJM suponen apenas 3.726,46 euros, dado los exiguos saldos que mantiene la Entidad en estas fechas.

- Ingresos que no aparecen en cuenta Pérdidas y Ganancias.

Además de lo comentado con anterioridad, no aparece tampoco recogido en las cuentas de pérdidas y ganancias el saldo de la cuenta 790, "reversión del deterioro del inmovilizado intangible", que en realidad, debería ser la 795 "Exceso de provisiones", ya que recoge otro ajuste por exceso contra la provisión recogida en la cuenta 142 Provisión para otras responsabilidades.

En resumen, según los datos de los mayores que se ha podido manejar, los ingresos de este ejercicio 2.013 serían, además de los que aparecen en el apartado de ingresos financieros, los siguientes:

**Cuadro 133. Resumen de ingresos financieros (en euros).**

7690000	30/05/2013	80	Devolución AEAT IVA 2012 intereses.	31.196,48	
7690000	30/05/2013	80	Devolución AEAT IVA 2012 intereses.	174,00	
7690000	31/12/2013	199	Ajuste exceso retenciones garantía.		156.979,23
7900000	31/12/2013	199	Ajuste exceso retenciones garantía.		817.361,00
			TOTAL	31.370,48	974.340,23
			SALDO.		-942.969,75

**- Ingresos ejercicio 2014.**

Los únicos ingresos de este ejercicio fueron los financieros:

**Cuadro 134. Resumen total de ingresos del ejercicio 2014 (en euros).**

Ingresos financieros	10.122,00
----------------------	-----------

Los movimientos anotados en esta cuenta, son los siguientes:

01-ene-14	9	Intereses CC LA CAIXA.	578,25
01-feb-14	16	Intereses C/C.	576,05
01-mar-14	19	Intereses C/C.	518,22
01-abr-14	31	Intereses C/C.	597,80
01-may-14	41	Intereses C/C.	626,39
01-jun-14	58	Intereses C/C.	670,30
01-jul-14	61	Intereses C/C.	373,02
18-ago-14	66	Devolución IVA solicitada 4T 2013.	5.597,66
01-ago-14	69	Intereses C/C.	255,99
01-sep-14	80	Intereses C/C.	229,45
01-oct-14	88	Intereses C/C.	49,14
01-nov-14	93	Intereses C/C.	25,28
01-dic-14	100	Intereses C/C.	24,37

Como en ejercicios anteriores, una parte importante del saldo se corresponde con la devolución del IVA del ejercicio anterior, que supera los importes contabilizados en



2013, y que suponen el 50% de los ingresos. Los rendimientos de las cuentas que el CJM mantiene en las entidades financieras suponen apenas 4.524 euros.

- Ingresos que no aparecen en cuenta Pérdidas y Ganancias.

Dos cuentas no están recogidas en la cuenta de pérdidas y ganancias que son las siguientes:

791	Reversión del deterioro del inmovilizado material.	398.510,00
795	Exceso de provisiones.	1.054.598,91

La cuenta 791 se corresponde con el ajuste para valorar el edificio de Medicina Legal de acuerdo a la tasación que se realiza.

La 795, "Exceso de provisiones", recoge las diferencias entre los importes provisionados y los importes efectivos que finalmente se abonan. Aparte de algunos asientos que se realizan directamente sobre la "cuenta de proveedores", 980.341 euros se cargan a la cuenta 142 "Provisión para otras responsabilidades a largo plazo":

**Cuadro 135. Exceso y ajustes de provisiones (en euros)**

30-jul-14	65	Exceso provisión demanda C16.		189.789,82
30-jul-14	65	Exceso provisión demanda C17.		75.550,19
30-sep-14	95	Ajuste provisión KPMG 2014.		20.006,00
30-sep-14	95	Ajuste factura C34.		18,15
30-sep-14	95	Ajuste provisión ITP 2009.		82.809,78
30-sep-14	95	Ajuste ret. Intereses ejercicios anteriores.	28.576,03	
31-dic-14	110	Ajuste intereses C21.		715.001,00

### Área de ingresos financieros

Los saldos en el balance de comprobación, a finales de cada uno de los ejercicios fiscalizados, fueron los siguientes:

**Cuadro 136. Resumen del área de ingresos y gastos financieros (en euros).**

	Acumulado	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ingresos financieros	592.537,00	10.122,00	289.350,00	26.863,00	254.700,00	11.502,00
Gastos financieros	-32.653,00	0,00	-31.382,00	0,00	-563,00	-708,00
Resultado Financiero	559.884,00	10.122,00	257.968,00	26.863,00	254.137,00	10.794,00

No figura en las memorias que acompañan a las cuentas anuales de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 información sobre el detalle de lo registrado en estas cuentas.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

En el ejercicio 2013 se informa de que se han registrado ingresos financieros por importe de 285.395 euros, que se corresponde con intereses cobrados de la AEAT en relación con la liquidación del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2007, e ingresos de intereses de cuentas corrientes por importe de 3.955 euros. Asimismo, se han pagado 31.382 euros a la AEAT en concepto de intereses por acuerdos de compensación. A 31 de diciembre de 2012 los ingresos financieros fueron de 26.863 euros y se correspondían con intereses de cuentas corrientes.

A 31 de diciembre de 2014, se han registrado ingresos financieros por importe de 10.122 euros, que se corresponden con intereses cobrados de la AEAT con la devolución de IVA solicitada el cuarto trimestre de 2013, e ingresos de cuentas corrientes.

## **VIII. CONTRATACIÓN**

### **VIII.1. Régimen jurídico de la contratación celebrada por CJM**

La contratación celebrada por CJM estuvo sujeta al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, hasta el 1 de mayo de 2008, fecha de entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con el artículo 2.1 TRLCAP (según la redacción introducida por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública), CJM quedaba sujeta:

- "A las prescripciones de esta ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 5.278.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 211.000 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados".
- Los contratos no comprendidos en el epígrafe anterior, a tenor de la disposición adicional sexta, se "ajustarán ... a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios".

Desde el 1 de mayo de 2008, con la entrada en vigor de la LCSP, CJM es un poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública de manera que:

- La adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada debía observar con carácter general las normas establecidas para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas con las adaptaciones establecidas en el artículo 174 LCSP.



- La adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada quedaba "sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación", debiendo CJM aprobar unas "instrucciones de obligado cumplimiento...de forma que quede garantizada la efectividad de los principios...y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa" (artículo 175 LCSP).

Los contratos celebrados por CJM tenían la consideración de contratos privados, artículo 20 LCSP, por lo que sus efectos y extinción se regían por el derecho privado.

Las Instrucciones internas de contratación se aprobaron mediante Acuerdo del Consejero Delegado de 14 de abril de 2009, cuando la contratación de CJM era cada vez menor.

Estas Instrucciones respetaban las cuantías establecidas en la Ley para la utilización de los diferentes procedimientos de adjudicación pero más allá de algunas remisiones a la Ley no realizaban aportaciones consistentes para articular aquellos principios en materias como segregación de funciones; mecanismos de control interno; adecuada justificación de las necesidades que los contratos iban a atender; presentación de proposiciones de manera que se guardase adecuadamente el orden de apertura de sobres y de valoración de los distintos tipos de criterios; custodia de las proposiciones; apertura de las mismas por varias personas en los casos en que no intervenía Mesa de contratación; participación de varios técnicos en la elaboración de informes de valoración de ofertas cuando la ponderación de los criterios que no tenían una aplicación automática era significativa; control de calidad de la ejecución etc.

El 16 de diciembre de 2011 entró en vigor el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que mantuvo el régimen jurídico de la contratación de CJM.

### **VIII.2. La contratación realizada por la Sociedad durante los ejercicios fiscalizados**

- Breve descripción.

Como primer paso se licitó mediante convocatoria pública de 24 de enero de 2005 un "Concurso Internacional de Ideas" para la ordenación general que permitiera disponer de un plan director para la urbanización y edificación.

El estudio ganador del concurso de ideas, adjudicado el 14 de julio de 2005, redactó el Anteproyecto General del Campus (contrato nº 2) base de todo lo que se iba a realizar.

La mayoría de las redacciones de proyectos de los edificios se tramitó mediante concursos de ideas con intervención del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

(COAM). El importe pagado al COAM por su participación en estos concursos fue de 227.500,00 euros.

**Cuadro 137. Concurso de ideas (en euros).**

	Premios y maquetas
Anteproyecto General	1.000.000,00
Edificio del Decanato	60.000,00
Edificio de Accesos y Servicios	230.000,00
Edificio de la Fiscalía	130.000,00
Edificio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo	130.000,00
Edificio del Juzgado de Guardia	130.000,00
Edificio del Juzgado de lo Civil	205.000,00
Edificio Juzgado de lo Penal	220.000,00
Edificio del Registro Civil	145.000,00
Escultura urbana	50.000,00
<b>Total</b>	<b>2.300.000,00</b>

En abril del 2006 se contrató directamente la redacción de los proyectos de la Audiencia Provincial y del Tribunal Superior de Justicia con un estudio determinado (contrato nº 11).

En el comienzo de las obras de construcción del Campus, se formalizó un contrato (nº 7) cuyo objeto era la gerencia, control y coordinación de las obras.

Se celebró el contrato nº 9 de ejecución de las obras de urbanización de la Fase 1 y en diciembre 2006, se adjudicó la Concesión para la redacción de proyecto, construcción y explotación del estacionamiento de rotación (contrato nº 16).

La primera licencia de obras se concede por el Ayuntamiento de Madrid para la construcción del edificio de Medicina Legal, de ahí que sea el primero (y único) que se construye.

No se concedieron más licencias por parte del Ayuntamiento.

A principios del 2007 se adjudica la redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, ejecución y dirección facultativa de las obras del nuevo edificio de los juzgados de Menores.

En marzo de 2007 se contrata a consultores especializados para que colaboren con el estudio de arquitectura que realiza el diseño de los edificios del Tribunal Superior de Justicia y de la Audiencia Provincial.

En mayo de 2007 se adjudica la redacción del proyecto, ejecución, y dirección facultativa de las obras del edificio de los Juzgados de lo Social y lo Mercantil.



Para facilitar la realización de los trabajos que se están ejecutando se contrata la construcción de un aparcamiento provisional.

El 30 de noviembre de 2007 se adjudican las obras del edificio de la Central de Energía que no se iniciaron.

En abril del 2008 en la parcela de los edificios de la Audiencia Provincial y el TSJ, se realizan obras de movimiento de tierras y contención mediante pilotes, las únicas que se ejecutarán relacionadas con estos edificios.

En el mismo mes se adjudica la dirección de obra y asistencia técnica de las obras de urbanización Fase 2 Las obras a las que va asociado este contrato se adjudican el mes siguiente y no se llegan a realizar.

En mayo de 2008 se adjudican 4 contratos de gestión integrada de los proyectos y construcción de diferentes edificios pero no se formalizan posteriormente.

El último contrato de obras, el de ejecución de rellenos en lindero norte de las parcelas 6 y 7 del Campus de la Justicia para evitar el deterioro por el paso del tiempo de parte de lo ejecutado hasta ese momento, se formaliza en septiembre de 2009.

En diciembre 2009 ya se ha puesto de manifiesto que no hay disponibilidad presupuestaria, que no se ha realizado la esperada venta de los edificios ni se han aprobado los proyectos de cambio de uso por parte del Ayuntamiento de varias parcelas, siendo evidente la parálisis del proyecto.

La mayoría de suspensiones de las obras se llevan a cabo durante 2009, excepto las obras de Urbanización de la fase 1 y las obras del edificio de Medicina Legal que se paralizan en 2010. A continuación se tramitaron las resoluciones de los contratos, y se procedió a indemnizar a los adjudicatarios.

En 2011 el único contrato vigente es el de gestión integrada de las obras de urbanización de la fase 1 que se prorroga hasta marzo de 2012.

La sociedad se disuelve por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2014.

- Universo de la contratación y muestra fiscalizada.

La Consejería de Justicia, Presidencia y Portavocía del Gobierno entregó una relación de los contratos formalizados durante el período fiscalizado, integrada por 69 expedientes. Tras los trabajos de fiscalización y habiendo realizado las correcciones oportunas de los datos facilitados, se ha confeccionado una relación de 62 expedientes (anexo 1), todos los cuales han sido fiscalizados.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

En los siguientes cuadros se clasifican estos contratos según los tipos de contrato y los procedimientos de adjudicación:

**Cuadro 138. Contratación de CJM en los ejercicios fiscalizados: tipos de contratos (en euros).**

AÑO	Concesión obra pública		Obras		Servicios		Suministros		Total	
	Nº	Imp. Adjud.	Nº	Imp. Adjud.	Nº	Imp. Adjud.	Nº	Imp. Adjud.	Nº	Imp. Adjud.
2005					5	3.630.760,19			4	3.603.708,00
2006	1	26.898.837,48	2	74.730.305,22	8	17.241.638,56			11	118.870.781,26
2007			4	101.050.828,15	18	32.661.110,83	2	124.589,03	24	133.836.528,01
2008			2	59.090.858,66	15	16.446.993,66			17	75.537.852,32
2009			1	200.699,16	2	183.462,32			3	384.161,48
2010					1	135.412,08			1	135.412,08
2012					1	185.765,25			1	185.765,25
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>26.898.837,48</b>	<b>9</b>	<b>235.072.691,19</b>	<b>50</b>	<b>70.485.142,89</b>	<b>2</b>	<b>124.589,03</b>	<b>62</b>	<b>332.581.260,59</b>

**Cuadro 139. Contratación de CJM en los ejercicios fiscalizados: procedimientos de adjudicación (en euros).**

AÑO	Negociado S/P		Abierto: un criterio		Abierto: varios criterios		Total	
	Nº	Imp. Adjudicación	Nº	Imp. Adjudicación	Nº	Imp. Adjudicación	Nº	Imp. Adjudicación
2005	4	2.630.760,19			1	1.000.000,00	4	3.603.708,00
2006	6	15.417.404,56			5	103.453.376,70	11	118.870.781,26
2007	9	756.366,54			15	133.080.161,47	24	133.836.528,01
2008	3	145.239,00			14	75.392.613,32	17	75.537.852,32
2009	2	231.839,10			1	152.322,38	3	384.161,48
2010			1	135.412,08			1	135.412,08
2012	1	185.765,25					1	185.765,25
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>19.367.374,64</b>	<b>1</b>	<b>135.412,08</b>	<b>36</b>	<b>313.078.473,87</b>	<b>62</b>	<b>332.581.260,59</b>

El importe total de la contratación obtenido en los trabajos de fiscalización ha sido el siguiente:

**Cuadro 140. Importe total de la contratación (en euros).**

	Importe
Contratos formalizados	332.581.260,59
Modificaciones, prórrogas	8.492.138,63
Indemnizaciones	9.572.247,34
Gastos sin soporte contractual	4.812.292,35
Contratos menores	119.417,01
<b>Total</b>	<b>355.577.355,92</b>





## **VIII.2.2. Resultados de la fiscalización.**

### **VIII.2.3. Preparación de los contratos**

- Necesidad.

El TRLCAP y la LCSP exigen que la necesidad pública que el contrato está llamado a satisfacer mediante la eficiente utilización de los fondos destinados a su financiación esté previamente definida (artículo 1 LCSP) y que se justifique en el expediente de contratación (artículos 13 y 67 TRLCAP; 22 y 93 LCSP y 73 RGLCAP). La naturaleza y extensión de la necesidad deben ser, artículo 22 LCSP, determinadas con precisión, así como la idoneidad del objeto y del contenido previsto para atender aquélla.

En el epígrafe de este Informe acerca del "Control interno de los procedimientos de contratación" se ha destacado cómo no existía un trámite procedimental para definir y justificar con el detalle exigible las necesidades que se iban a atender de manera que con carácter general no se realizó una concreción suficiente de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado para poder cotejar la idoneidad del objeto, del importe previsto y de la duración de la ejecución (artículo 23.1 LCSP) con la consecución de aquellas.

Solamente en algunos casos como por ejemplo en el contrato de "Redacción y tramitación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid sobre las parcelas de suelo urbano de Plaza de Castilla nº 1, Capitán Haya nº 66 y Pradillo nº 66", el pliego de prescripciones técnicas expone con algún detalle las circunstancias y hechos que determinan la celebración del expediente. En este caso, la mayor precisión del pliego no evitó que el contrato sufriese una modificación por la introducción de prestaciones nuevas que debieron tramitarse como otro contrato.

En cambio, en el importantísimo contrato de "Gestión integrada del proyecto y la construcción de Fase 1 de urbanización y edificación del Campus de la Justicia de Madrid" por el que CJM externalizaba la gestión de una parte sustancial de su actividad no se realizó un detallado estudio y justificación de la necesidad de manera que se cumpliera la finalidad perseguida por el artículo 202 TRLCAP y por elementales exigencias del principio de buena gestión: al expediente de contratación deberá incorporarse un informe del servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta (el órgano de contratación) para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

Las contrataciones relacionadas con las obras suelen justificarse mediante la referencia a su previsión en el "Plan estratégico", "Master Plan" o "Anteproyecto de planificación del Campus" adjudicado en el concurso de ideas que comenzó el



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

proceso, pero este documento no contiene la justificación de las diferentes modalidades de contratación del diseño y la ejecución de las obras de construcción de los edificios del Campus ni se han localizado los estudios económicos, jurídicos y técnicos que aconsejaban o justificaban la contratación conjunta de algunas prestaciones: elaboraciones de proyectos; direcciones de obras y la propia ejecución de éstas a la que más adelante se hace referencia.

- Determinación del objeto de los contratos.

La determinación precisa del objeto de los contratos es una exigencia legal (artículo 13 TRLCAP y 74 LCSP) de manera que no debe quedar sujeto o condicionado a indicaciones o resoluciones del órgano de contratación posteriores a la celebración del contrato (artículo 2.2 RGLCAP).

La determinación e idoneidad del objeto (artículo 22.1 LCSP) son garantía de los principios de transparencia y objetividad de las licitaciones ya que permiten a las empresas interesadas preparar con precisión, y con igualdad de oportunidades, sus proposiciones, así como de los principios de economía y eficiencia ya que además de minimizar la posibilidad de modificaciones del objeto posteriores a la licitación, permiten calcular adecuadamente los valores estimados de los contratos y velar por su adecuación a los precios de mercado (artículos 14.1 TRLCAP y 75 LCSP).

El pliego de prescripciones técnicas del contrato de "Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la Justicia de Madrid" está elaborado sobre una documentación que la empresa que resultó adjudicataria había entregado y cobrado de CJM previamente, como más adelante se detalla.

Otros contratos como el de prestación de asesoramiento jurídico (contrato nº 62) carecen de pliego lo que imposibilita conocer el alcance de las prestaciones que la sociedad pública necesitaba.

Las carencias en la determinación del objeto de los contratos determinan que en prácticamente todas las licitaciones realizadas por CJM se hayan utilizado criterios de valoración que tienden a suplir la falta de precisión en la definición de las prestaciones exigiendo a los licitadores que la completen con sus proposiciones.

Así los criterios, continuamente utilizados, de la metodología propuesta, de la memoria constructiva, de los medios humanos y materiales o del valor añadido, además del pernicioso efecto que pueden producir en cuanto a la objetividad de las adjudicaciones por el importante componente de apreciación subjetiva que conlleva su valoración y de que algunos de ellos no deben utilizarse en ningún caso por tratarse de requisitos de la solvencia profesional exigible, ponen de manifiesto que se confía a los licitadores el completar la determinación de las prestaciones.



En los contratos mixtos con prestaciones de redacción de proyecto y ejecución de obras son los licitadores los que deben elaborar los documentos técnicos que definen el contenido, extensión y el alcance de las prestaciones sin que conste que se hayan elaborado anteproyectos, estudios o memorias de necesidades con el contenido mínimo que deben comprender, por lo que son insuficientes para que los licitadores conozcan el contenido del contrato y puedan presentar sus proposiciones de forma homogénea.

- Sistemas de contratación de proyectos y de obras

CJM optó por diferentes estrategias para contratar los proyectos de las obras a realizar y las obras correspondientes, sin que conste una explicación suficiente de las razones por las que siguió cada una de ellas.

Los diferentes sistemas de contratación seguidos a estos efectos por CJM fueron, básicamente los tres siguientes:

1. Contratación de la elaboración del proyecto mediante un concurso de ideas (o de proyectos) con la intervención de jurado para la posterior contratación de la ejecución de las obras que no llegó en ninguno de los proyectos a realizarse.

Expedientes de contratación nº 2, 13, 24, 31, 33, 34, 39, 41, 50 y 52.

2. Contratación conjunta de la elaboración del proyecto, la construcción de la obra y la dirección facultativa de la misma mediante una sola licitación desarrollada mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios (concurso).

Expedientes de contratación nº 14, 19 y 28.

Este sistema de contratación conjunta debe ser excepcional y solamente debe ser utilizado cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas, artículos 125 TRLCAP y 108 LCSP, lo que no consta que se justificase suficientemente en estos expedientes.

Así el Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Justicia e Interior emitido el día 24 de mayo de 2006 acerca del expediente de contratación de "redacción del proyecto de ejecución y del estudio de Seguridad y Salud; la Ejecución de las obras y la Dirección Facultativa del Nuevo edificio para el Instituto de Medicina Legal del CJM", afirmó que en aplicación del artículo 125 TRLCAP "dada la pluralidad de objeto de este contrato se recomienda que se adjunte al expediente de contratación una memoria en la que se justifique el motivo por el que se realiza la contratación conjunta de las tres prestaciones que conforman el contrato".

"Asimismo y respecto a la consultoría y asistencia técnica para la Dirección facultativa de las obras y de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

TRLCAP, parecería adecuado que se justificara de forma expresa en los Pliegos el motivo de su inclusión en este contrato”.

El artículo 197.2 TRLCAP establecía que “los contratos de consultoría y asistencia que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, salvo que los pliegos dispongan expresa y justificadamente lo contrario, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas”.

No consta que se incluyesen en este expediente ni en ninguno de los otros que supusieron la contratación conjunta de la elaboración del proyecto, la ejecución de las obras y la dirección facultativa de las mismas las justificaciones solicitadas por el Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid.

3. Contratación mediante contratación directa por razones de exclusividad, de la elaboración del proyecto.

Expediente de contratación nº 11.

La contratación directa, sin publicidad ni concurrencia, por razones de exclusividad, a un Arquitecto determinado no se justificó suficientemente y este contrato debió seguir un concurso de proyectos abierto a los profesionales que reuniesen la peculiar solvencia profesional que se hubiese considerado adecuado exigir.

En este caso CJM sin que conste la tramitación del preceptivo expediente, se limitó a aceptar las condiciones impuestas por el adjudicatario en un memorándum redactado por él.

- Solvencia

Los empresarios admitidos a las licitaciones deben, artículos 15 TRLCAP y 51 LCSP, acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Así, una vez garantizada la idoneidad de los empresarios admitidos a la licitación, ésta debe centrarse en la selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículos 74 y 86 TRLCAP y 1 y 134 LCSP)

En el acierto de la elección de los adjudicatarios de los contratos es fundamental, artículo 51 LCSP, “la determinación de los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario..., debiendo estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo”.



Los criterios de solvencia deben operar en el momento de la selección de los licitadores y no en el momento posterior de selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Salvo en aquellos contratos de obras o de servicios en los que se utilizó la clasificación para determinar la solvencia exigible, puede afirmarse que con carácter general no se establecieron correctamente los requisitos mínimos de solvencia en los pliegos de cláusulas.

Así por ejemplo, en el contrato de "Gestión integrada del proyecto y la construcción de Fase 1 de urbanización y edificación del Campus de la Justicia de Madrid" se fijó una solvencia a las empresas para ser admitidas a licitación que no tenía el carácter de mínima que la ley exige en aplicación del principio de libertad de acceso a las licitaciones, ya que se pedía acreditar una cifra de negocios anual más de cuatro veces superior al presupuesto máximo de licitación del contrato.

El criterio de solvencia técnica o profesional de contar de en el momento de la licitación "al menos con una oficina estable y permanente en Madrid dotada en la actualidad con al menos cincuenta personas" no solamente carecía de proporcionalidad con el objeto del contrato sino que, además, tenía un carácter discriminatorio por razón del territorio incompatible con los principios de concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones.

#### - Presupuesto

Los principios de economía y eficiencia exigen la adecuación de los presupuestos de licitación y de los precios de los contratos al mercado (artículos 14 TRLCAP y 75 y 76 LCSP) y los expedientes de contratación deben reflejar suficientemente cómo se han establecido dichos presupuestos.

Con excepción de los contratos de obras cuyos presupuestos forman parte preceptivamente de los correspondientes proyectos, CJM se limita a indicar en los expedientes un importe a tanto alzado sin explicar los cálculos que han llevado a la determinación de dicha cantidad, lo cual resulta completamente insuficiente en orden a una gestión responsable y atenta a la eficiencia en el empleo de los fondos públicos.

Así, el pliego del contrato de "Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la Justicia de Madrid" se limita a declarar que: "el presupuesto base de licitación es de 200.000 euros". En un expediente, como éste en el que la empresa que resultó adjudicataria contaba con una singular ventaja sobre las demás (como ya se ha detallado en el epígrafe de determinación del objeto de los contratos) la licitación careció de transparencia y objetividad y no cabe decir que la concurrencia permitió adecuar el precio al mercado.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Tampoco puede afirmarse que la existencia de tres ofertas en los expedientes de "Mantenimiento de la sede social de Campus de la Justicia de Madrid, S.A., sita en calle Miguel Ángel nº 28", y de "Edición y distribución de ejemplares del libro "Foster + Partners" haya posibilitado ajustar los precios al mercado ya que la concurrencia fue más aparente que real en la medida en que las tres ofertas de cada procedimiento se presentaron respectivamente por empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial. En el expediente de Cobertura fotográfica del Campus de la Justicia de Madrid tampoco existió verdadera concurrencia.

El expediente del contrato nº 11 de "Redacción de proyecto de las obras de la Audiencia Provincial y del Tribunal Superior de Justicia", adjudicado sin publicidad ni concurrencia, no se ha localizado por lo que se desconoce si se determinó con precisión y se justificó adecuadamente un precio que era muy superior (13.317.653 euros) al de cualesquiera otros proyectos de los edificios del Campus, cuestión que se acentúa con la consideración de que hubo de contratarse (contrato nº 23) además a un estudio de arquitectura español para trabajos complementarios de "Asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultorías especializadas en las fases de diseño y construcción del Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial del Campus de Justicia de Madrid" por un precio de 5.330.000 euros.

#### **VIII.2.4. Adjudicación de los contratos**

##### **- Mesa de contratación**

La Mesa de contratación es un órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación en el desarrollo de las licitaciones cuya constitución garantiza razonablemente la salvaguarda de los principios de objetividad; secreto e integridad de las proposiciones; transparencia y competencia técnica si sus integrantes tienen los adecuados perfiles profesionales.

En diversos expedientes no consta que se constituyese Mesa de contratación: Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la Justicia de Madrid; Servicios de asesoramiento jurídico (año 2012); Redacción y tramitación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid sobre las parcelas de suelo urbano de Plaza de Castilla nº 1, Capitán Haya nº 66 y Pradillo nº 66; Consultoría especializada para la definición del sistema de gestión integral de instalaciones (SGII) del Campus de la Justicia de Madrid; Consultoría y asistencia para el proceso de contratación de servicios generales; Estudio geotécnico de la parcela 7 del Campus de la Justicia de Madrid; Aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto del Campus de la Justicia de Madrid; Instalación de un sistema de grabación de imágenes durante la ejecución de la obra del Campus de la Justicia de Madrid; Implantación de un sistema de CCTV, intrusión y control de accesos en el recinto de las obras de la Fase 1 CJM; Vigilancia y seguridad en el



recinto de las obras; Mantenimiento de la sede social de Campus de la Justicia de Madrid, S.A, sita en calle Miguel Ángel nº 28; Creación de la marca representativa y estrategia de comunicación del proyecto Campus de la Justicia de Madrid; Edición y distribución de ejemplares del libro "Foster + Partners"; Cobertura fotográfica del Campus de la Justicia de Madrid; Seguimiento arqueológico y geopaleontológico de los trabajos de movimientos de tierra de la urbanización fase 1 del Campus de la Justicia de Madrid etc.

- Presentación y apertura de las proposiciones

Con la entrada en vigor de la LCSP en mayo de 2008 se concreta legalmente, artículo 134.2 LCSP, que "la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada".

Es decir, para salvaguardar los principios de transparencia, objetividad y no discriminación se deben presentar sobres cerrados distintos para la documentación de los criterios de adjudicación de evaluación automática mediante la aplicación de fórmulas y para la de los criterios cuya evaluación depende de juicios de valor.

Además, la evaluación de los criterios de adjudicación automáticos, fundamentalmente la oferta económica, no debe producirse hasta que no se conozca la realizada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Las Instrucciones internas de contratación de CJM no recogieron estas elementales cautelas y tampoco la sociedad pública las previó en guías o manuales reguladores de sus procesos, como ya se ha indicado.

Estas cautelas, sin las que aquellos principios no están suficientemente salvaguardados, no se siguieron en la adjudicación de ninguno de los expedientes de contratación.

- Criterios de valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación o de valoración de las proposiciones deben ser objetivos en el doble sentido de no discriminatorios (artículos 11 TRLCAP y 11 y 123 LCSP) y de vinculados directamente al objeto del contrato (artículos 86 TRLCAP y 134 LCSP) y no a las características de las empresas que ya son tenidas en cuenta en la fase previa de admisión a la licitación.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Los artículos 86 TRLCAP y 134 LCSP enumeran una relación ejemplificativa de criterios de adjudicación admisibles, abierta a "otros semejantes".

En todos los concursos o procedimientos abiertos con pluralidad de criterios celebrados por CJM se han incluido criterios subjetivos de las empresas, medios humanos y medios materiales y experiencia que, en muchas ocasiones han tenido un peso muy importante en las adjudicaciones, y que no debieron utilizarse como criterios de adjudicación.

Además, con carácter general, se han utilizado criterios como la "metodología" o la "memoria constructiva de las obras" que no guardan semejanza con los que enumera la legislación de los contratos del sector público.

Como vienen afirmando informes de esta Cámara de Cuentas, los documentos descriptivos del contenido, programación y planificación de la ejecución de las prestaciones pueden ser necesarios para que los licitadores preparen sus proposiciones de forma rigurosa, previsor y con garantías razonables de viabilidad, pero no sirven para enjuiciar la idoneidad de una proposición.

Son los órganos de contratación quienes deben cuidar especialmente la más completa posible preparación de los expedientes de contratación, justificando la idoneidad de los objetos de los contratos (artículo 22.1 LCSP) y detallando los medios humanos y materiales precisos para una correcta ejecución.

El procedimiento abierto se utilizó para adjudicar 26 expedientes de contratación pero sólo en el "Servicio de vigilancia y seguridad de la parcela 7 del Campus de la Justicia de Madrid" figuraba el precio como único criterio de adjudicación; en los demás, se establecieron dos grandes criterios de adjudicación: la oferta técnica, dividida en varios subcriterios, y la oferta económica.

El contenido y descripción de ambos criterios fue similar según los tipos de contratos.

Los aspectos técnicos de las proposiciones que se valoraban en los contratos de servicios, eran con carácter general la metodología, el organigrama y personal (la experiencia), los medios materiales y valor añadido y en los contratos de obras, la memoria constructiva, el equipo humano, la programación de las obras, el plan de aseguramiento de la calidad, los plazos de garantía y de mantenimiento.

La descripción que se realizó en los pliegos de los criterios técnicos era con frecuencia prolija, pero abstracta y carente de la necesaria concreción, que se realizaba posteriormente en los informes de valoración de las ofertas, es decir, los criterios de adjudicación adolecen usualmente de falta de concreción de manera que los licitadores no pueden conocer a priori con suficiente precisión cómo van a ser





evaluadas sus ofertas y, además, permiten una excesiva discrecionalidad en dicha evaluación.

Como afirma el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, resoluciones nº 575 y 923 de 2014, "los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse arbitrariedades en dicha valoración".

De esta manera, los parámetros concretos de la valoración de los diferentes criterios quedan, sin posibilidad de control, al arbitrio de quien realiza el Informe de valoración de las ofertas.

La misma observación, de insuficiente concreción puede realizarse acerca del criterio del valor añadido que se refería a mejoras a presentar por los licitadores y que estaba enunciado de forma genérica sin precisar, de manera detallada y suficiente, sobre qué elementos y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación.

Un ejemplo ilustra la cuestión planteada de cómo la falta de concreción de los criterios dependientes de un juicio de valor permite distintas posibles valoraciones.

El día 14 de febrero de 2007 la empresa adjudicataria del contrato nº 7 de "Gestión integrada del proyecto y la construcción de Fase 1 de urbanización y edificación CJM" presentó un "informe de evaluación de oferta técnica" de las ofertas presentadas a la licitación del contrato nº 23 de "Asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultorías especializadas en las fases de diseño y construcción del Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial del Campus de Justicia de Madrid" por un precio de 5.330.000 euros. Aunque este informe se refería en principio solamente a los criterios técnicos, le añadieron la puntuación, de valoración automática, de las ofertas económicas y se obtuvieron las puntuaciones totales para cada oferta y un orden de clasificación de las mismas.

Seis días después, el Director Técnico de CJM, redactó el "Informe de valoración de las ofertas" presentadas a la misma licitación. La clasificación de las ofertas fue en este segundo Informe diferente a la del Informe precedente.

Ambos Informes partían lógicamente del mismo enunciado de los criterios recogido en el Pliego y de las mismas ofertas.

La oferta de la empresa que resultó adjudicataria era la tercera más cara de las 7 presentadas y había obtenido en el primer informe técnico la cuarta puntuación de



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

manera que en la clasificación de este Informe ocupó el cuarto lugar y, en consecuencia, no resultaba adjudicataria.

El segundo informe técnico, elaborado por el Director Técnico de CJM, mantuvo lógicamente las puntuaciones de las ofertas económicas pero alteró significativamente las puntuaciones de las ofertas técnicas de manera que disminuyeron sustancialmente las de todas las ofertas técnicas menos la de la empresa que resultó adjudicataria que pasó de tener 38,79 puntos en el apartado técnico, a 53,73, ocupando el primer lugar de la clasificación definitiva y obteniendo la adjudicación.

Las diferencias de opinión entre los dos Informes técnicos son drásticas en muchos apartados y así, por ejemplo, los aspectos de aseguramiento de calidad y de seguridad y salud de la oferta ganadora merecieron 5,85 puntos sobre 10 en el primer Informe, mientras que el Director Técnico dice que la oferta en esos aspectos "alcanza un nivel sobresaliente".

También es significativo el modo de valorar el subcriterio del valor añadido acerca del cual el Informe técnico primero concedió a la oferta adjudicataria 6 puntos sobre 10 mientras que el Informe técnico del Director Técnico le otorgó los 10 puntos sin ninguna explicación de las razones por las que se le otorgaba dicha puntuación.

A continuación, se expone otro ejemplo del excesivo margen de discrecionalidad que deriva de la falta de una concreción adecuada de los criterios de adjudicación: en el análisis que más adelante se realiza del contrato nº 7 de Gestión integrada del proyecto y la construcción de Fase 1 de urbanización y edificación del Campus de la Justicia de Madrid se pone de relieve como la metodología se definió con insuficiencias que pudieron afectar la aplicación del principio de transparencia en la medida que los potenciales licitadores no pueden conocer con total precisión la forma en que sus proposiciones van a ser evaluadas. Así, el Informe de valoración de las ofertas tuvo en cuenta muy positivamente en la oferta ganadora de la licitación que en el epígrafe de metodología recogiese "la integración y coordinación" de la propuesta "con el ámbito del Parque de Valdebebas", aspecto éste cuya carencia criticó en relación con otras ofertas.

Sin embargo, en la descripción que el Pliego hizo del subcriterio de la "metodología" no contenía ninguna referencia explícita a la integración y coordinación con el ámbito del Parque de Valdebebas.

Con carácter general, salvo en tres licitaciones en que la ponderación era del 50 %, la ponderación atribuida al criterio de la oferta económica (30 o 40 %) era sensiblemente inferior a la de la oferta técnica (60 o 70 %) cuya apreciación dependía de un juicio de valor.



En estos casos, por razones de prudencia, transparencia, y objetividad la LCSP estableció que la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor debía efectuarla un órgano colegiado (comité de expertos o comisión técnica).

Esta medida no se adoptó en prácticamente ninguna de las licitaciones de CJM, pese a la complejidad y gran volumen económico de muchas de ellas, ya que, en general, se responsabilizó una sola persona de los Informes de valoración, habitualmente el Director técnico.

En cuanto a la oferta económica fue habitual en las licitaciones de CJM que se diese una puntuación de 0 o 1 a la oferta más baja o que coincidiera con el presupuesto de licitación; la mayor puntuación (30, 40 o 50 puntos) a la oferta más económica; y a la que coincidiera con la media aritmética 20, 30 o 45 puntos (según que la puntuación máxima de la oferta económica fuese de 30, 40 o 50 puntos respectivamente). El resto de las ofertas se valora de manera proporcional a esas puntuaciones.

El dar una puntuación elevada a la media aritmética de las ofertas (20 sobre 30, 30 sobre 40 y 45 sobre 50) propicia que la puntuación de las ofertas esté muy próxima, por lo que el criterio precio, que ya en general tenía poca importancia, era todavía menos relevante.

En algún caso se utilizaron criterios que tenían un carácter discriminatorio o que suponían una ventaja para alguno de los licitadores.

Así, el expediente de contratación nº 22 de la "Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la Justicia de Madrid" tuvo como uno de los criterios de adjudicación junto con la experiencia, el "conocimiento en el Campus de la Justicia" que, en esta licitación, supuso un trato ventajoso para la empresa que resultó adjudicataria ya que acababa de cobrar casi 60.000 euros por trabajos preliminares relativos a la misma materia que era objeto del contrato, y claramente discriminatorio para las demás empresas. Más adelante se analiza con detalle este contrato.

#### - Ofertas desproporcionadas

Los órganos de contratación, en aras de los principios de seguridad y certeza jurídicas; de transparencia y de objetividad no pueden tener criterios diferentes para afrontar situaciones iguales; y esto es lo que ha sucedido en CJM en el tratamiento de las bajas desproporcionadas o temerarias.

La diferencia de criterio de CJM supuso, que en determinadas licitaciones, las empresas que habían presentado ofertas presuntamente temerarias o desproporcionadas recibían en el criterio de la oferta económica cero puntos y, de facto, quedaban fuera de toda posibilidad de resultar adjudicatarias, mientras que en



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

otras licitaciones se les permitía defender la viabilidad de sus ofertas y una vez aceptadas sus explicaciones recibieron la mayor puntuación posible en este criterio de adjudicación.

Las ofertas presuntamente incursas en desproporción o temeridad tiene un tratamiento en la Ley, artículos 83 y 86 TRLCAP y 136 LCSP, conforme al cual no pueden ser automáticamente rechazadas o valoradas con una puntuación muy baja, sino que debe seguirse un procedimiento contradictorio en el que se conceda al licitador que ha formulado la oferta un trámite de audiencia a fin de que intente acreditar que ésta es viable.

Si el órgano de contratación, tras los asesoramientos oportunos, considera que la oferta es viable entonces ésta pasa de estar considerada como presuntamente incursa en desproporción o temeridad a ser la mejor oferta económica.

En las licitaciones de los siguientes contratos formalizados en 2008, "Instalación de un sistema de control de accesos, CCTV e intrusión en el recinto de las obras de construcción del Campus de la Justicia de Madrid", "Servicios de vigilancia y seguridad en el recinto de las obras de construcción del Campus de la Justicia de Madrid" y "Consultoría y asistencia técnica para la implantación de un sistema integral de seguridad en el Campus de la Justicia de Madrid" se valoró una oferta con 0 puntos por haber sido desproporcionada pero sin analizar su posible viabilidad ni solicitar las aclaraciones oportunas a la empresa que la había presentado.

En cambio, en el expediente de contratación del contrato de gestión integrada del proyecto y la construcción de la urbanización y la coordinación de la edificación de la Fase 2 CJM, el pliego de cláusulas estableció un sistema de valoración de las proposiciones económicas de manera que "se considerará que una oferta es anormalmente baja o desproporcionada cuando su porcentaje de baja exceda en 10 puntos respecto de la baja media...En cuanto a las ofertas declaradas anormalmente bajas o desproporcionadas, obtendrán como puntuación el valor medio que resulte de la menor de las puntuaciones otorgadas y el tipo (0 puntos)".

Pese a que las ofertas de dos empresas estaban en esa situación se les dio la oportunidad, prevista en la Ley como ya se ha indicado aunque no expresamente en el pliego, de que aportasen la "pertinente información detallada y exhaustiva que permitiese justificar la procedencia de las propuestas realizadas y evitar, por consiguiente, la declaración de temeridad o baja desproporcionada".

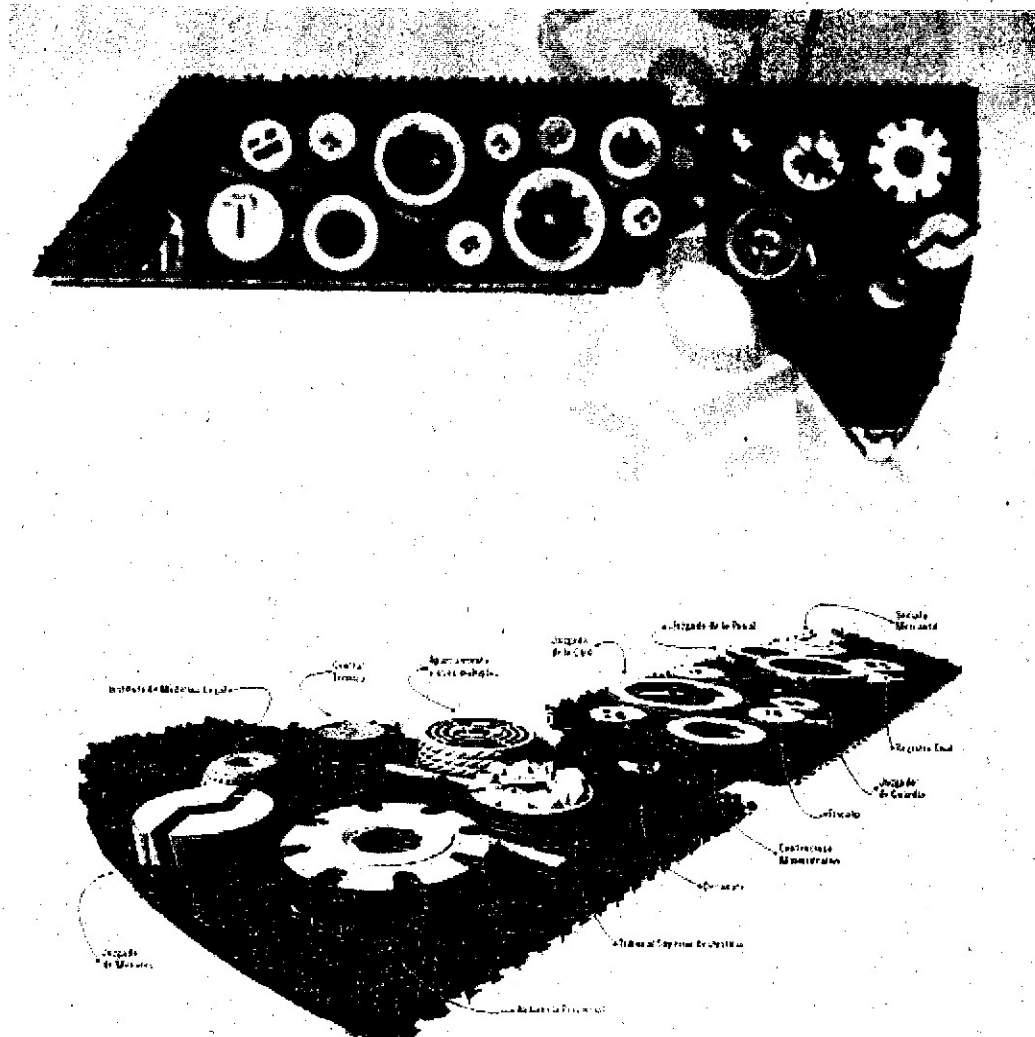
El Director Técnico consideró que las explicaciones dadas por ambas empresas fueron satisfactorias y propuso que las respectivas ofertas fueran admitidas sin que procediese la declaración de desproporción o temeridad y propuso la adjudicación a la misma empresa que era la adjudicataria del contrato de gestión integrada de la Fase 1 (contrato nº7).



### VIII.2.5. Ejecución de los contratos: Ineficacia e ineficiencia

En la presentación pública del Proyecto Campus de la Justicia que tuvo lugar el día 15 de julio de 2004, se afirmó que este Proyecto posibilitaría la sustitución de los 21 edificios que se ocupaban en la ciudad de Madrid, mediante la creación de una sede judicial unificada de carácter definitivo, con suficiente amplitud, en un entorno ajardinado y buenas comunicaciones.

El estudio ganador del primer concurso internacional de ideas, contrato nº 2, adjudicado el 14 de julio de 2005, redactó el Anteproyecto General del Campus que preveía un conjunto de edificios independientes entre sí, con formas iguales pero de diferentes tamaños.





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

El Proyecto CJM fue ineficaz ya que no logró el objetivo previsto, como se advierte claramente en las siguientes imágenes del único edificio, no terminado completamente, el Instituto de Medicina Legal.



La ineficacia global del proyecto es el reflejo de la ineficacia de los contratos que lo integraron entre los que cabe distinguir los contratos cuyo objeto eran prestaciones incluidas en la ejecución material del Proyecto CJM, es decir, los relacionados con cada una de las grandes actuaciones de urbanización o edificación previstas, de aquellos otros de carácter instrumental o accesorio como los de publicidad o los derivados del funcionamiento de CJM.

En el siguiente cuadro se pretende exponer el grado de ejecución de los edificios principales del proyecto Campus, agrupando los contratos relacionados con un mismo edificio. Se incluye también el proyecto de un conjunto escultórico.

Las dos primeras columnas reflejan si se ha llegado a realizar la elaboración del anteproyecto, proyecto básico o de ejecución según corresponda, y la fase de ejecución real de las obras.



Las dos columnas finales diferencian entre el importe adjudicado de todos los contratos relacionados con cada construcción (premios de los concursos de ideas, elaboración de maquetas, redacción de proyectos, asistencias, modificaciones, prórrogas...) y lo que finalmente se ha pagado en relación a cada una (incluye no sólo el pago de facturas o certificaciones sino también las indemnizaciones o gastos adicionales que se hayan derivado en cada caso).

**Cuadro 141. Ejecución de la contratación de cada construcción (en euros).**

	Proyecto	Ejecución	Importe adjudicación	Importe pagado
ANTEPROYECTO PLAN ESPECIAL Y URBANIZACIÓN FASE I	SI	PARCIAL	60.468.429,61	39.155.148,23
MEDICINA LEGAL	SI	CASI EN SU TOTALIDAD	26.337.996,04	25.506.891,45
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AUDIENCIA PROVINCIAL	SI	NO	20.407.956,49	13.266.664,41
APARCAMIENTO DE ROTACIÓN	SI	NO	26.898.837,48	4.296.557,22
URBANIZACIÓN FASE II	SI	NO	60.944.375,00	3.133.836,49
JUZGADO DE MENORES	SI	NO	27.030.515,75	1.361.793,56
FISCALÍA	SI	NO	1.202.895,00	304.104,75
DECANATO	SI	NO	911.184,00	262.353,06
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	SI	NO	2.056.151,00	340.748,50
CENTRAL DE ENERGÍA	SI	NO	31.491.473,67	2.739.897,65
JUZGADO DE LO SOCIAL Y LO MERCANTIL	SI	NO	42.986.709,70	600.674,90
REGISTRO CIVIL	NO	NO	1.369.070,00	145.000,00
JUZGADO DE LO CIVIL	NO	NO	13.165.001,00	-
JUZGADO DE LO PENAL	NO	NO	7.597.969,32	220.000,00
JUZGADO DE GUARDIA	NO	NO	1.629.733,00	120.000,00
EDIFICIO DE ACCESOS	NO	NO	230.000,00	262.353,05
CONJUNTO ESCULTÓRICO	NO	NO	50.000,00	50.000,00
<b>Totales</b>			<b>324.778.297,06</b>	<b>91.766.023,27</b>

A los contratos anteriores debemos añadir los contratos suministro y de servicios necesarios tanto para la puesta en funcionamiento como para el desarrollo de la actividad de Campus de la Justicia, asesoramientos jurídicos, seguridad, publicidad, suministro de materiales así como servicios de carácter tecnológico.



**Cuadro 142. Ejecución de la contratación de suministros y servicios (en euros)**

	Importe de adjudicación	Contabilidad	
		Devengado	Pagado
Actuaciones previas	364.178,00	325.425,99	325.425,99
Asesoramiento	69.600,00	352.415,25	352.415,25
Audiovisual	150.361,22	134.120,22	66.154,63
Nuevas tecnologías	304.458,00	330.056,32	285.294,57
Publicidad	800.723,00	577.165,90	577.165,89
Seguridad	808.165,31	1.607.315,51	1.088.161,28
Servicios generales	705.191,46	917.845,57	826.817,55
Suministros generales	303.554,15	303.554,16	303.554,15
	<b>3.506.231,14</b>	<b>4.547.898,92</b>	<b>3.824.989,31</b>

(\*) El importe devengado en contabilidad es superior al adjudicado porque en algunos de los contratos se producen prórrogas (cuyo importe no está incluido en el de adjudicación)

(\*\*) No se han tenido en cuenta los importes relativos a los suministros de agua, de telefonía y eléctrico. Tampoco el del contrato de servicios bancarios.

A los gastos relacionados hay que añadir otros gastos sin soporte contractual, de los que se hablará más adelante.

Reiterar la ineficiencia de múltiples actuaciones comenzadas pero no terminadas e incluso la de las actuaciones, las menos, que prácticamente terminadas carecen de utilidad al formar parte de un proyecto global e integrado que como tal se frustró.

Es decir, el CJM estaba concebido como un proyecto unitario con todos los edificios, accesos y servicios interconectados de manera que no puede darse utilidad a las obras por separado.

Así por ejemplo, el edificio de Medicina Legal, el único erigido, no tiene sistema de frío y calor o de electricidad ya que estaba planificado edificar una Central de energía que diera servicio a todas las edificaciones y esta Central no se construyó.

Desde esta perspectiva se puede considerar que el importe total abonado por razón de los contratos ejecutados ha sido un gasto ineficiente.

Por último, el gasto derivado de las indemnizaciones por la resolución de los contratos abonadas por Campus a los distintos adjudicatarios asciende a 9.572.247,34 euros.

#### **VIII.2.6. Resultados de la fiscalización de algunos contratos**

Además de las indicaciones de carácter general que les sean de aplicación, de se destacan las siguientes incidencias de algunos contratos:

- Gestión integrada del proyecto y la construcción de Fase 1 de urbanización y edificación del Campus de la Justicia de Madrid (contrato nº 7).





En aras de procurar una garantía razonable de objetividad y transparencia en esta licitación y para evitar potenciales conflictos de intereses habría sido deseable que CJM no hubiese encomendado la elaboración del Informe de valoración de las ofertas que fundamentó la propuesta de la Mesa de contratación y la propia adjudicación a una persona que había estado vinculada laboralmente a la empresa que resultó adjudicataria, al menos hasta el año 2004.

Asimismo, esta persona formó parte de la Mesa de contratación y fue el encargado de supervisar la correcta ejecución del contrato (a esta circunstancia ya se ha hecho una amplia referencia *ut supra*, al tratar sobre la organización y gestión de la Mercantil pública).

También habría sido oportuno, como ya se ha indicado, que CJM, en atención a la gran ponderación que tenían los aspectos técnicos de la oferta (70%) y a la complejidad de su evaluación hubiese encomendado esta tarea a una comisión u organismo colegiado integrado por más de una persona.

No consta en el expediente un informe razonado acerca de la naturaleza y extensión de la necesidad a cubrir mediante este contrato, así como de las posibles alternativas a la decisión adoptada que suponía externalizar muchas de las tareas esenciales que CJM estaba llamada a desempeñar. Como ya se ha indicado, también debió incorporarse al expediente un informe en el que se justificase debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta (el órgano de contratación) para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

El pliego de cláusulas del expediente se limita a decir, en cuanto a la duración de la prestación, lo siguiente: "Plazo de ejecución: Total: 12 meses (prorrogables)". Más adelante se comentan las sucesivas prórrogas y modificaciones sufridas por el contrato.

Tampoco consta el detalle del estudio de los costes que el contrato podía suponer para CJM, limitándose los pliegos a indicar que a tanto alzado el presupuesto base de licitación es de 1.200.000 euros, sin ninguna estimación del monto total en el caso de que se procediese a prorrogar el contrato como sucesivamente ocurrió.

La solvencia exigida a las empresas para ser admitidas a licitación no tenía el carácter de mínima que la ley exige en aplicación del principio de libertad de acceso a las licitaciones, ya que se pedía acreditar una cifra de negocios anual más de cuatro veces superior al presupuesto máximo de licitación del contrato.

El criterio de solvencia técnica o profesional de contar en el momento de la licitación "al menos con una oficina estable y permanente en Madrid dotada en la actualidad con al menos cincuenta personas", no solamente carecía de proporcionalidad con el



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

objeto del contrato sino que, además, tenía un carácter discriminatorio por razón del territorio incompatible con los principios de concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones.

Los criterios de adjudicación del contrato se dividían en dos apartados, la propuesta técnica ponderada con 70 puntos y la propuesta económica ponderada con 30 puntos.

La propuesta económica se subdividió en los aspectos siguientes: metodología (hasta 25 puntos); organigrama y equipo (hasta 25 puntos); medios materiales (hasta diez puntos) y valor añadido (hasta diez puntos).

El organigrama y equipo y los medios materiales no debieron utilizarse como criterios de adjudicación ya que son medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional y requisitos de la ejecución de la prestación, definidos como tales en el pliego técnico correspondiente.

La metodología se definió en los pliegos de una manera prolija pero con insuficiencias que pudieron afectar a la aplicación del principio de transparencia, en la medida que los potenciales licitadores no pueden conocer con total precisión la forma en que sus proposiciones van a ser evaluadas. Así, el Informe de valoración de las ofertas tuvo en cuenta muy positivamente en la oferta ganadora de la licitación que en el epígrafe de metodología recogiese "la integración y coordinación" de la propuesta "con el ámbito del Parque de Valdebebas", aspecto éste cuya carencia criticó en relación con otras ofertas.

Sin embargo en la descripción que el Pliego hizo del subcriterio de la "metodología" no contenía ninguna referencia explícita a la integración y coordinación con el ámbito del Parque de Valdebebas.

Acerca de esta concreta cuestión, debe tenerse en cuenta que el análisis de la integración y coordinación con el ámbito del Parque de Valdebebas podía suponer una ventaja para la empresa que resultó adjudicataria en la medida en que había participado, como indica en su oferta, "en el desarrollo del Parque de Valdebebas" encargándose de "la fase inicial de la Gerencia del Programa".

Asimismo el Director Técnico de CJM que hasta enero de 2004 había estado vinculado laboralmente con la adjudicataria, trabajó durante ese año y hasta su contratación por CJM a comienzos de 2005 para la Junta de Compensación del Parque de Valdebebas.

Cuando un criterio de adjudicación como el de la metodología es decisivo en la adjudicación, como en este contrato, es de esperar que la ejecución de la prestación se ajuste a la metodología ofrecida de manera que se minimicen las necesidades de modificación de aquél. El informe de valoración afirmó a este respecto que "la



planificación del proyecto incluida está correctamente desarrollada, es muy detallada y claramente coordinada en fases y procedimientos al proyecto del Campus”.

El pliego y el contrato (formalizado el 12 de enero de 2007) delimitaban el alcance de los servicios a desarrollar en la gestión integrada a la Fase 1 del Campus de la Justicia de Madrid.

El 3 de septiembre de 2007 y tras una iniciativa de la empresa contratista, el Director Técnico propuso una modificación del contrato “justificada...sobre todo, en la activación de proyectos incluidos en la Fase 2, cuyo desarrollo y contratación no estaban previstos en el momento de la licitación de la Fase 1”.

La modificación formalizada el día 4 de septiembre de 2007 supuso un incremento en el precio del contrato de 93.264 euros, y demuestra la imprevisión de la planificación inicial al ampliar el objeto del contrato a un edificio de la Fase 2: el Edificio del Juzgado de lo Social y de lo Mercantil.

A continuación, desde enero de 2008 se van sucediendo prórrogas y modificaciones del objeto del contrato, que ante la progresiva parálisis del Campus de la Justicia de Madrid no debieron tener lugar y sí la resolución del contrato o al menos su no renovación, ya que se fue haciendo evidente que las funciones y tareas a desarrollar eran cada vez menores y distintas a las inicialmente contratadas.

El importe final abonado a la adjudicataria de este contrato ascendió a 2.143.777,70 euros.

El 22 de febrero de 2008 se aprobó la orden de tramitación del expediente de contratación del contrato de gestión integrada del proyecto y la construcción de la urbanización y la coordinación de la edificación de la Fase 2 CJM, cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 2.900.000 euros (IVA incluido).

El pliego de cláusulas estableció un sistema de valoración de las proposiciones económicas, de manera que “se considerará que una oferta es anormalmente baja o desproporcionada cuando su porcentaje de baja exceda en 10 puntos respecto de la baja media...En cuanto a las ofertas declaradas anormalmente bajas o desproporcionadas, obtendrán como puntuación el valor medio que resulte de la menor de las puntuaciones otorgadas y el tipo (0 puntos)”.

Como ya se ha indicado y pese a que en otros expedientes se había asignado el valor mínimo fijado por el Pliego a las ofertas desproporcionadas o temerarias, en este caso se concedió a las empresas cuyas ofertas estaban incursas en presunción de temeridad el trámite, previsto en la Ley, de acreditar la posible viabilidad de sus ofertas.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

El Director Técnico consideró que las explicaciones dadas por ambas empresas fueron satisfactorias y propuso que las respectivas ofertas fueran admitidas sin que procediese la declaración de desproporción o temeridad.

Por ello la adjudicataria del contrato nº 7 obtuvo la mayor puntuación en cuanto a la oferta económica que sumada a la mayor puntuación también de su oferta técnica propició que fuese propuesta como adjudicataria de este nuevo contrato.

No consta la formalización del contrato pero sí una renuncia de la empresa a la adjudicación de fecha 23 de octubre de 2009.

- Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la Justicia de Madrid (contrato nº22)

El objeto de este contrato era el estudio de las "necesidades y expectativas del personal de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid que se ubicará en el Parque de Valdebebas y establecer una estrategia de gestión del cambio para minimizar el impacto que pueda causar dicho traslado".

El contrato se formalizó el día 9 de marzo de 2007, y estuvo precedido, a tenor de la contabilidad de CJM, de dos pagos de 29.999,99 euros cada uno, a la misma empresa que luego resultó adjudicataria, para abonarle una serie de estudios y análisis relativos al objeto del mismo.

En consecuencia añadiendo al precio del contrato, 174.000 euros, la suma, 59.999,98 euros, de los pagos previos, resulta que el importe total abonado a la empresa adjudicataria fue de 233.999,98 euros.

Consta un documento en el que la contratista tras enumerar las "actividades realizadas en Campus de la Justicia de Madrid, S.A.", detalla tres "propuestas de colaboración profesional dirigidas a Campus de la Justicia de Madrid, S.A." siendo el objetivo de la tercera (obtener un informe de conclusiones de las necesidades, percepciones y expectativas de los distintos colectivos analizados...para...definir la estrategia de Gestión del Cambio a seguir...) muy similar al "alcance de los servicios" que estableció el Pliego de prescripciones técnicas (apartado 4.2) del expediente de contratación. Pese a esta semejanza, el coste estimado para esta propuesta en el documento de la empresa era de 135.000 euros mientras que en el Pliego se fijó un presupuesto base de licitación de 200.000 euros.

Las actividades a desarrollar en las dos primeras propuestas de la empresa, valorada cada una en 30.000 euros, eran preparatorias de las que establecía la tercera propuesta.

El pliego de prescripciones particulares no explica o justifica el presupuesto base de licitación de 200.000 euros.



Se configuró como criterio de valoración junto con la experiencia, el "conocimiento en el Campus de la Justicia" que, en esta licitación, supuso un trato ventajoso para la empresa que resultó adjudicataria ya que acababa de cobrar casi 60.000 euros por los trabajos preliminares descritos, y claramente discriminatorio para las demás empresas.

Aunque la oferta de la empresa adjudicataria era la tercera más cara de las siete presentadas, obtuvo el contrato; y el Informe de valoración de las ofertas puso de relieve que aquélla obtenía la máxima valoración en el criterio de "experiencia y conocimiento en el Campus de la Justicia" ya que es "la única que conoce más en detalle el proyecto...por haber realizado trabajos...". Dicho informe técnico no realizó la evaluación del criterio precio, pese a que era el de mayor ponderación (40%).

Se ha producido, pues, un fraccionamiento del objeto del contrato en tres prestaciones y la definición de la licitación de la tercera prestación se ha llevado a cabo otorgando un trato de ventaja a la empresa que resultó adjudicataria de todas las prestaciones.

El órgano de contratación debió tener en cuenta lo prescrito por el artículo 52.3 TRLCAP y no permitir la concurrencia a la licitación de una empresa que había realizado unos trabajos preparatorios que permitieron la inmediata elaboración del pliego de prescripciones técnicas, ya que con ello provoca "restricciones a la libre concurrencia" y supone "un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras".

- Servicios de asesoramiento jurídico a Campus de la Justicia de Madrid, S.A. (contrato nº 62)

El 6 de diciembre de 2012, cinco meses después de la adopción por el Consejo de Administración de la CJM de la decisión de iniciar los trámites para la extinción de la Sociedad, ésta formalizó con un despacho de abogados un contrato para la prestación de servicios jurídicos en materias laborales, fiscales y de contabilidad, por un periodo de tiempo estimado de hasta cinco meses.

Pese a esta duración prevista, entre enero de 2013 y febrero de 2014, el Despacho de abogados cobró 252.829,51 euros, de los que 59.804,26 euros correspondieron a honorarios por actuaciones ante los Tribunales que no estaban incluidas en el contrato.

En esta adjudicación directa irregular, no se realizó el preceptivo expediente de contratación ni se respetaron los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Simultáneamente a la ejecución de este contrato, y sin que conste la existencia del correspondiente contrato, CJM fue abonando múltiples pagos a otra Sociedad mercantil que también presta servicios jurídicos por un importe total de 444.967,03 euros, hasta 2015.

En atención a que ambos despachos comparten domicilio social y sus respectivos administradores tienen socios comunes en otras empresas, pueden sumarse los importes correspondientes a ambos despachos que cobraron un importe total de 697.796,54 euros por trabajos encargados, sin concurrencia ni transparencia, mediante la adjudicación directa al margen de la normativa aplicable.

- Consultoría especializada para la definición del sistema de gestión integral de instalaciones (SGII) del Campus de la Justicia de Madrid (contrato nº 29)

Las tres ofertas presentadas a este procedimiento de adjudicación debieron ser rechazadas: dos, porque solamente abarcaban la fase 1 de los trabajos previstos y la restante por no ajustarse al pliego de prescripciones técnicas.

- Consultoría y asistencia para el proceso de contratación de servicios generales (contrato nº 25)

La orden de inicio de este expediente de contratación se firma el 16 de marzo de 2007, y el contrato se formaliza el 27 de abril de 2007, pero, en diciembre de 2006 la empresa que posteriormente resultó adjudicataria presentó un Informe titulado "asistencia técnica para el proceso de contratación de los servicios del Campus de la Justicia en modalidad de concesión" que pone de manifiesto que Campus de la Justicia de Madrid S.A. ya se había vinculado con la empresa previamente al inicio del expediente, de manera que éste solamente podía servir para ofrecer cobertura formal a una contratación ya realizada verbalmente.

La documentación elaborada por CJM existente acerca de este contrato no explica o justifica el presupuesto base de licitación de 60.000 euros, que supone un importe justo en el límite que permite excluir la publicidad y acudir a un procedimiento negociado.

Este contrato de consultoría, ineficaz en la medida que la contratación de los servicios generales no llegó a producirse, pone de relieve la falta de capacitación de CJM para abordar la tarea que tenía encomendada en la medida que tiene que recurrir a la contratación para realizar las actuaciones preparatorias de los futuros contratos, en este caso el de servicios generales, que planea celebrar.

El informe de valoración de las tres ofertas presentadas afirma que solamente la empresa (la que había realizado los trabajos en 2006), sería la que presentase una oferta más ajustada a la definición del contenido y procedimiento que emplearía para llevar a cabo la Consultoría que se solicita".



- Aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto del Campus de la Justicia de Madrid (contrato nº 30)

Este contrato que pretendía "el uso y desarrollo de las Nuevas Tecnologías (para) ofrecer una visión completa del proyecto (CJM), transmitir los valores arquitectónicos y sociales del mismo y servir como herramienta y canal de comunicación con los ciudadanos" tuvo un coste de 220.375,32 euros.

El informe de valoración de las ofertas consideró que la de la adjudicataria era la más completa de las presentadas, y destacó especialmente en ella la propuesta de "utilizar Second Life como plataforma".

Por la presentación de CJM, en Second Life, se abonaron 10.203,36 euros además del importe del contrato.

El informe técnico no realizó la evaluación del criterio precio pese a que era el de mayor ponderación (40%).

- Servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Campus de la Justicia de Madrid, ubicada en la Calle Miguel Ángel nº 28 (contrato nº 60)

El órgano de contratación consideró que una de las ofertas era "presumiblemente desproporcionada o temeraria", y afirma que por ello: "en aplicación del art. 136 de la LCSP se solicitó a todos los licitadores la ratificación o corrección de sus ofertas, asegurándose que todas las propuestas presentadas incluyesen los pluses de Peligrosidad y Radioscopia".

Tres de las doce empresas concurrentes a la licitación hicieron uso de esta posibilidad, e incrementaron el importe de sus ofertas, entre ellas la que resultó adjudicataria.

Este modo de actuar es incorrecto y no está previsto en absoluto por el artículo 136 LCSP que contempla la apertura de un procedimiento contradictorio en el que la empresa, cuya oferta pueda ser considerada desproporcionada o anormal, justifique en trámite de audiencia la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma para poder determinar si dicha oferta se considera viable.

Lo que no permite el artículo citado y además contradice el principio de transparencia es que una vez conocidas todas las ofertas se permita a los licitadores su modificación.

Las ofertas que no incluían los pluses referidos debieron, ser rechazadas.

- Instalación de un sistema de grabación de imágenes durante la ejecución de la obra del Campus de la Justicia de Madrid (contrato nº 35)

El órgano de contratación, sin justificación alguna, adjudicó este contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad que, al eliminar ésta, limita la concurrencia a



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

la de aquellas empresas que el propio órgano de contratación invite a presentar oferta.

El informe de valoración de las tres ofertas recibidas pone de relieve que "las ofertas presentadas no se ajustan expresamente a la petición cursada por CJM y...no resultan fácilmente comparables entre sí".

Entre la documentación localizada no consta un pliego de prescripciones que defina adecuadamente el objeto del suministro, por lo que lo procedente habría sido redactar detalladamente el pliego y posteriormente convocar la licitación.

- Consultoría y asistencia técnica para la implantación de un sistema integral de seguridad en el Campus de la Justicia de Madrid (contrato nº 45)

El informe técnico no realizó la evaluación del criterio precio (el de mayor ponderación) como estaba previsto en el pliego ("máxima puntuación a la que tenga el precio inferior y cero puntos al tipo -presupuesto base de licitación- con reparto lineal de puntos entre el resto de las propuestas"), sino que calificó las ofertas económicas como excelentes; buenas; aceptables o deficientes, de manera que benefició a la empresa adjudicataria ya que su oferta quedó igualada en este apartado a la que quedó clasificada en segundo lugar (ambas calificadas como excelentes) pese a que ésta era de importe inferior.

Como ya se ha indicado, una oferta fue puntuada con 0 puntos por haber presentado una oferta desproporcionada, pero este modo de actuar que era el previsto en el pliego, es incorrecto ya que la solución ante bajas inferiores en determinado porcentaje a la media de las presentadas consiste en analizar su viabilidad con miras a conseguir la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, vulnerando el sentido y la finalidad de la licitación, procedió a modificar el objeto del contrato desde el mismo día en que éste se formalizó mediante una ampliación del mismo que supuso un incremento del precio del contrato en cuantía superior al 64%.

- Mantenimiento de la sede social de Campus de la Justicia de Madrid, S.A, sita en calle Miguel Ángel nº 28 (contrato nº 59)

Este contrato, en atención al valor estimado derivado de su duración más la prórroga, debió celebrarse mediante procedimiento abierto con publicidad y libre concurrencia.

Consta la existencia de tres ofertas presentadas por empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial y de las que dos tienen un objeto social que no se corresponde con el objeto del contrato.

En consecuencia, se ha documentado una apariencia de concurrencia que no se produjo realmente.





- Creación de la marca representativa y estrategia de comunicación del proyecto Campus de la Justicia de Madrid (contrato nº 32)

Este contrato, en atención al valor estimado derivado de su duración más la prórroga, debió celebrarse mediante procedimiento abierto con publicidad y libre concurrencia.

No consta la existencia de un expediente de contratación: únicamente la presentación de tres presupuestos, sin ninguna explicación de cómo fueron seleccionadas las empresas invitadas a presentar oferta.

De las empresas concurrentes que no resultaron adjudicatarias, una indica en su página web que la adjudicataria es una empresa con la que colabora activamente (*bussiness partner*) y la otra es una cooperativa que agrupa a diversos *freelances*.

- Alquiler de lona publicitaria para la fachada de Goya 66 (contrato nº 21)

No consta la existencia de un expediente de contratación: únicamente un contrato formalizado en un documento de la empresa adjudicataria, sin ninguna justificación de la naturaleza y extensión de la necesidad que se quería satisfacer, ni de las razones por las que se eligió la fachada de determinado inmueble ni de la exclusividad de la empresa elegida sin publicidad ni concurrencia, para prestar el servicio publicitario.

El coste de esta actuación publicitaria fue de 172.399,20 euros por un mes y medio de exposición de la lona publicitaria.

- Edición y distribución de ejemplares del libro "Foster + Partners" (contrato nº 46)

Este contrato, en atención al valor estimado de la suma de los dos conceptos, edición y distribución, debió celebrarse mediante procedimiento abierto con publicidad y libre concurrencia.

No consta la existencia de un expediente de contratación: únicamente el contrato y la presentación de tres presupuestos sin ninguna explicación de cómo fueron seleccionadas las empresas invitadas a presentar oferta.

Las tres ofertas fueron presentadas por empresas que comparten órganos de administración y dirección y pertenecen al mismo grupo empresarial.

En consecuencia, se ha documentado una apariencia de concurrencia que no se produjo realmente.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

- Cobertura fotográfica del Campus de la Justicia de Madrid (contrato nº 48)

No consta la existencia de un expediente de contratación: únicamente el contrato y la presentación de tres presupuestos, sin ninguna explicación de cómo fueron seleccionadas las empresas invitadas a presentar oferta.

Las tres ofertas presentadas fueron presentadas por empresas de las que dos comparten domicilio social y tienen el mismo administrador único.

En consecuencia, se ha documentado una apariencia de concurrencia que no se produjo realmente.

- Patrocinio y promoción del Campus de la Justicia (contrato nº 47)

Entre la documentación se encuentra un presupuesto de 63.000 euros (IVA excluido) de una publicación para la promoción del campus de la Justicia en la publicación. Consta asimismo la correspondiente factura.

No consta el expediente correspondiente y, en consecuencia se desconoce el procedimiento seguido para realizar esta contratación así como las razones de la misma y de la elección de la concreta publicación.

- Servicio de asesoramiento jurídico (contrato nº 6)

El 1 de enero de 2006 se formalizó un contrato de asistencia jurídica entre CJM y un despacho de abogados por el que se abonó la cantidad de 166.650 euros hasta el año 2008.

Para realizar esta contratación debió haberse seguido un procedimiento de contratación respetuoso de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones pero, ante la ausencia de expediente no ha podido acreditarse que se hayan atendido aquellos principios.

#### **VIII.2.7. Gastos en publicidad**

Los gastos relacionados con la publicidad, durante los ejercicios 2005-2015, son los siguientes:

- Gastos en publicidad con expediente de contratación: alcanzaron un importe total de, al menos, 957.989,91 euros.
- Gastos en publicidad sin expediente de contratación: alcanzaron un importe total de, al menos, 5.481.291,83 euros.



**Cuadro 143. Publicidad sin soporte contractual (en euros)**

Empresas	Total	
	Gastos	Pagos
1	1.728.389,10	1.496.239,51
2	482.496,90	357.520,54
3	467.935,44	465.945,44
4	295.355,44	295.355,44
5	263.141,71	241.493,68
6	235.628,48	235.628,48
7	207.420,11	207.420,11
8	178.844,43	119.230,02
9	170.122,29	124.620,36
10	129.540,91	54.136,91
11	116.145,00	116.145,00
12	102.211,61	78.364,33
13	100.659,00	44.232,97
14	88.332,14	42.997,14
15	79.955,17	28.440,49
16	74.631,51	46.120,26
17	74.379,20	74.379,20
18	70.412,58	70.412,58
19	62.840,00	41.960,00
20	52.425,36	12.952,56
21	52.200,00	52.200,00
22	50.184,00	0,00
23	49.041,20	49.041,20
24	46.600,00	46.600,00
25	45.936,00	31.320,00
26	41.910,80	20.300,00
27	41.760,00	41.760,00
28	29.000,00	29.000,00
29	25.670,80	25.670,80
30	25.534,65	24.548,65
31	24.882,00	24.882,00
32	24.000,00	24.000,00
33	23.026,00	23.026,00
34	20.880,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>5.481.491,83</b>	<b>4.545.943,67</b>

Fuente: Contabilidad ejercicios 2005-2015 y facturas

El gasto total en publicidad contabilizado por la sociedad Campus de la Justicia de Madrid durante los ejercicios 2005-2011 ascendió, al menos, a 6.439.481,74 euros.



**Cuadro 144. Gasto en publicidad (en euros)**

	Publicidad con expediente de contratación	Publicidad sin expediente de contratación	Totales	% publicidad sin contrato sobre el total
Gastos	957.989,91	5.481.491,83	6.439.481,74	85,12%
Pagos	948.768,71	4.545.943,67	5.494.712,38	82,73%

**VIII.2.8. Otros gastos en suministros y servicios sin soporte contractual.**

En el análisis de la contabilidad del CJM relativa a los ejercicios 2005-2015, se seleccionan aquellas empresas que han generado un gasto significativo de forma global, superando el importe del contrato menor de servicios o suministros, sea individualmente, sea acumulado mediante gastos consecutivos que, sumados, lo superan, y que no se encuentran en la relación certificada de contratos.

Así podemos concluir que Campus de la Justicia comprometió un gasto en servicios y suministros distintos de los de publicidad de, al menos, un importe de 2.147.497,18 euros prescindiendo de soporte contractual adecuado.

**Cuadro 145 Gastos en suministros y servicios sin soporte contractual (en euros)**

Empresas	Total	
	Gastos	Pagos
1	605.903,62	605.903,62
2	513.228,65	444.967,03
3	138.227,04	138.227,04
4	122.555,03	122.555,03
5	120.042,08	99.710,67
6	114.260,00	114.260,00
7	91.454,40	80.022,60
8	84.610,12	84.610,12
9	83.884,00	78.084,00
10	70.800,00	70.800,00
11	59.999,98	59.999,98
12	59.804,26	59.804,26
13	41.426,00	41.426,00
14	23.754,00	23.754,00
15	17.548,00	17.548,00
<b>TOTALES</b>	<b>2.147.497,18</b>	<b>2.041.672,35</b>

Fuente: Contabilidad ejercicios 2005-2015 y facturas



La adjudicación del análisis de la gestión a una empresa se realizó sin publicidad ni concurrencia y sin que conste la existencia de expediente alguno tramitado por el órgano de contratación que explique las razones de esta adjudicación directa a una empresa determinada. Por la ejecución de este trabajo CJM abonó 81.365,88 euros.

Entre marzo y septiembre de 2009, CJM encargó a otra empresa del mismo grupo 4 trabajos de asesoramiento relativos a incidencias surgidas con el impuesto de sociedades de 2007.

Tres de estos encargos tenían un precio inferior a los 18.000 euros que marca el límite de los contratos menores susceptibles de ser adjudicados directamente y el otro supuso unos honorarios, IVA incluido, de 28.040 euros, es decir, un importe superior al de los contratos menores.

Aunque cada encargo recoge incidencias diversas de las derivadas del pago del impuesto de sociedades del ejercicio 2007 debe considerarse que todos los asesoramientos atienden una misma necesidad y, en consecuencia, que se ha producido un fraccionamiento irregular del objeto del contrato que ha posibilitado que no se respeten los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones.

Poniendo en relación el gasto en publicidad comentado en el apartado anterior, con el gasto sin expediente contractual de otros servicios, obtenemos la siguiente comparativa:

**Cuadro 146. Gastos sin soporte contractual (en euros)**

	Otros gastos sin expediente de contratación	Gastos publicitarios sin expediente de contratación	Total gasto sin soporte contractual
<b>Gastos</b>	2.147.497,18 €	5.481.491,83 €	<b>7.628.989,01 €</b>
<b>Pagos</b>	2.041.672,35 €	4.545.943,67 €	<b>6.587.616,02 €</b>



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

## **IX. CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD**

En lo que concierne al control interno, este se ejercita a través de la Intervención General de la Comunidad de Madrid (en adelante IGCM), a través de su Plan anual de auditorías. El artículo 17.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid establece a este respecto que:

*"1. El control de carácter financiero se ejercerá por la Intervención General de la Comunidad, de conformidad con lo prevenido en cada caso respecto a los servicios, Organismos Autónomos, Empresas y demás Entes Públicos, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, para comprobar su funcionamiento en el aspecto económico-financiero y conforme a las disposiciones y directrices que les rijan. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente".*

Por lo que respecta a las actuaciones de la IGCM en relación a la Sociedad, durante el periodo objeto de fiscalización, hay que señalar lo siguiente:

- a) Que durante los ejercicios correspondientes al periodo fiscalizado no se llevó a cabo un control financiero interno de carácter permanente por la IGCM dentro de sus Planes de auditoría.
- b) Que según se comunicó a esta Cámara por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, durante el periodo objeto de fiscalización la IGCM se limitó solamente a la realización de informes puntuales –en número de diez- sobre determinadas operaciones de la Sociedad, informes que, en síntesis, se reflejan en el Cuadro que se expone a continuación:



**Cuadro 147. Documentación e Informes emitidos por la IGCM sobre actuaciones de Campus de la Justicia.**

Referencia	Fecha	Objeto	Importe	Resultado	Observaciones
1 TFS/388/2015	27/10/2015	Expediente de gasto destinado al abono al Ayuntamiento de Madrid del Impuesto sobre Bienes inmuebles, correspondiente al ejercicio 2015 de la parcela RS.EQ-M0001 del Proyecto de Reparcelación Parque Valdebebas, Finca 31.576, sita en la avenida Manuel Fraga Iribarne nº 10 de Madrid. Por importe total de 271.284,29 euros.	271.484,29	Fiscalización favorable	El gasto es sobre la parcela del Campus de la Justicia pero sobre el ejercicio 2015, una vez disuelta la sociedad y traspasado su patrimonio a la Comunidad de Madrid, el gasto es de esta última, no de Campus.
2 FGS/401/2015	30/11/2015	Propuesta de resolución del contrato denominado "Redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud, la ejecución y la dirección facultativa de las obras del nuevo edificio de Juzgados de lo Social y lo Mercantil del Campus de la Justicia de Madrid" adjudicado a la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. Importe total: 1.826.814,93 euros. Programa: 112A; Subconcepto: 22609.	1.826.814,93	Fiscalización favorable	El importe por el que se calcula resolver el contrato es el reseñado en el cuadro: 1.826.814,93 euros (el 6% de las obras dejadas de realizar y el 6% del presupuesto de adjudicación de la Dirección Facultativa), pero se informa de que el contratista se opone a ese cálculo y solicita un importe total de 6.632.719,37 euros.
3 C-55	10/12/2015	Convalidación de las actuaciones y el gasto derivado de la prestación del Servicio de Vigilancia en la Parcela 7 de Valdebebas (Campus de la Justicia) realizado por Alerta y Control, S.A. durante los meses de septiembre y octubre de 2015.	23.595,58	Traslado de actuaciones al Consejo Consultivo para su valoración	El gasto se refiere a la seguridad de la parcela del Campus de la Justicia pero posteriormente a la disolución de la sociedad y tras el traspaso de su patrimonio a la Comunidad de Madrid, el gasto es de esta última, no de Campus.
4 C-56	11/12/2015	Convalidación de las actuaciones y el gasto derivado de la prestación del Servicio de Vigilancia en la Parcela 7 de Valdebebas (Campus de la Justicia) realizado por Alerta y Control, S.A. durante los meses de mayo a agosto de 2015.	50.348,10	Traslado de actuaciones al Consejo Consultivo para su valoración	El gasto se refiere a la seguridad de la parcela del Campus de la Justicia pero posteriormente a la disolución de la sociedad y tras el traspaso de su patrimonio a la Comunidad de Madrid, el gasto es de esta última, no de Campus.
5 TES C-14	06/07/2016	Convalidación de las actuaciones y el gasto derivado de la prestación del Servicio de Vigilancia en la Parcela 7 de Valdebebas (Campus de la Justicia) realizado por Alerta y Control, S.A. durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero y marzo de 2016.	58.795,00	Traslado de actuaciones al Consejo Consultivo para su valoración	El gasto se refiere a la seguridad de la parcela del Campus de la Justicia pero posteriormente a la disolución de la sociedad y tras el traspaso de su patrimonio a la Comunidad de Madrid, el gasto es de esta última, no de Campus.
6 PSLL//2012	27/12/2012	Fiscalización en aplicación arts. 16, 82 y sigtes L9/90 del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba un gasto de 20.666.728,31 euros derivado de la ampliación, por dicho importe, del capital social de la empresa pública "Campus de la Justicia, S.A.", mediante incremento del valor nominal de las acciones. Programa 112, partida 89410, por importe total de 20.666.728,31 euros.	20.666.728,31	Fiscalización favorable	Aunque es una ampliación del capital de Campus, el acto que se fiscaliza es el gasto de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para suscribir esa ampliación.
7 MJN/675/2010	29/12/2010	Fiscalización en aplicación arts. 16, 82 y sigtes L9/90 del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la adquisición a título oneroso por la Comunidad de Madrid de 169 acciones procedentes de una ampliación de capital de la empresa pública Campus de la Justicia de Madrid, S.A.". Programa 112, partida 85010, por importe total de 8.281.000 euros.	8.281.000,00	Fiscalización favorable	Aunque es una ampliación del capital de Campus, el acto que se fiscaliza es el gasto de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para suscribir esa ampliación.
8 MJN/658/2009	29/12/2009	Fiscalización en aplicación arts. 16, 82 y sigtes L9/90 del expediente de Ampliación del Capital de la Sociedad Campus de la Justicia de Madrid, S.A. por importe total de 4.998.000,00 euros. Programa 112, partida 85010. 2009: 4.998.000,00 euros.	4.998.000,00	Fiscalización favorable	Aunque es una ampliación del capital de Campus, el acto que se fiscaliza es el gasto de la Consejería de Economía y Hacienda.
9 MAAP/328/2009	06/11/2009	Fiscalización en aplicación arts. 16, 82 y sigtes L9/90 del expediente de Ampliación del Capital de la Sociedad Campus de la Justicia de Madrid, S.A. por importe total de 4.998.000,00 euros. Programa 112, partida 85010. 2009: 4.998.000,00 euros.	4.998.000,00	Fiscalización favorable	Aunque es una ampliación del capital de Campus, el acto que se fiscaliza es el gasto de la Consejería de Economía y Hacienda.
10 MAAP/641EH/2008	26/12/2008	Fiscalización en aplicación arts. 16, 82 y sigtes L9/90 del expediente de Ampliación del Capital de la Sociedad Campus de la Justicia de Madrid, S.A. por importe total de 8.281.000,00 euros. Programa 211, partida 85010. 2008: 8.281.000,00 euros.	8.281.000,00	Fiscalización favorable	Aunque es una ampliación del capital de Campus, el acto que se fiscaliza es el gasto de la Consejería de Economía y Hacienda.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

En el ámbito de control societario hay que significar que Campus de la Justicia carecía de:

- Protocolos internos de control con respecto a la actuación económico-financiera desarrollada.
- Un órgano interno de control específicamente creado para coordinar y supervisar las actividades económico-financieras de la Empresa Pública.
- Y, en fin, a diferencia de lo que ya está sucediendo en otras sociedades públicas, de cualquier modelo de "*Compliance Programs*", para controlar los riesgos de mala gestión en sus empleados y, en su caso, el eventual incumplimiento de los mandatos legales que fueran de aplicación a las operaciones de gestión de la Mercantil.

## X. CONCLUSIONES

Cabe decir previamente al desarrollo de este apartado, que la elaboración del Informe se ha visto condicionada por las limitaciones reflejadas en su apartado IV, singularmente por la ausencia de una buena parte de la documentación justificativa, que ha dificultado de manera muy importante las tareas fiscalizadoras.

**1ª) En materia organizativa de la Sociedad.** En la dinámica evolutiva de la estructura organizativa de la Mercantil pública Campus de la Justicia, S.A., es de significar que desde este punto de vista, dicha Sociedad *no sigue ningún criterio de racionalidad económico-organizativo*. En efecto, como figura en el cuerpo del Informe, CJM presenta un claro desequilibrio que se manifiesta en la existencia de un potente ámbito de personal directivo y una infraestructura de personal administrativo sumamente débil. Este desequilibrio se acrecienta durante los ejercicios 2008 a 2014, periodo en donde la Mercantil entra inequívocamente en una situación de declive empresarial pues en este periodo es fácil observar que la estructura directiva de la Sociedad no solo no disminuye sino que, por el contrario, se incrementa en el seno organizativo. Este incremento exponencial de cargos directivos *supone una vulneración de los principios de economía, eficiencia y eficacia*. Así, desde el ángulo organizativo, *debió revisarse por el Accionista único esta inflación estructural mucho antes de que se adoptara la decisión de extinguir la Sociedad*, máxime si en los últimos tiempos de vida de la misma su gestión no solo era "inoperativa" sino que era, sobre, todo "antirentable", con la consiguiente repercusión negativa en el erario público de la Comunidad de Madrid (Apartados III.3 y III.4).





**2ª) En materia de rendición de cuentas.** Por lo que se refiere a la rendición de cuentas anuales de la Sociedad cabe significar los siguiente:

- Las cuentas correspondientes al ejercicio 2005 no fueron rendidas ante esta Cámara.
- Las cuentas anuales de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 fueron rendidas todas ellas fuera de plazo.
- Las cuentas anuales concernientes a los ejercicios 2010 a 2014 fueron objeto de rendición conjunta, con fecha 14 de enero de 2016, y todas ellas fuera del plazo legal previsto.
- Las cuentas correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 no incorporaron los informes de gestión exigibles por la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. (Apartado V.1.2).

**3ª) En materia de Registros contables.** En el requerimiento originario de información que se dirigió a la Sociedad Campus de la Justicia se solicitaban los Balances de comprobación a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios objeto de fiscalización, así como los Libros mayores de cuentas de todos los ejercicios a fiscalizar. Pues bien, el Coordinador designado por la Consejería de Justicia informó de las dificultades para obtener esta información, y puso a disposición de la Cámara el ordenador en el que estaba cargada la aplicación con la contabilidad de Campus. Y tuvieron que ser los informáticos de esta Cámara quienes obtuvieron la aplicación en donde se encontraban los archivos Excel para cada ejercicio con los Diarios de operaciones. Sobre estos Diarios se tuvo que trabajar para poder obtener los Mayores de Cuentas y los Balances de comprobación. Del análisis de los citados archivos se comprobó que la contabilidad de Campus *no se llevó en varios de los ejercicios de conformidad con los principios generales establecidos en el título III del Código de Comercio en las versiones vigentes para cada uno de los mismos*. En particular, la llevanza contable de la Mercantil contradice lo establecido en los artículos 25 (en cuanto al seguimiento cronológico de las operaciones), 28.2 (en cuanto a la contabilización en 2008) y 29.1 (en cuanto al orden de fechas y los espacios en blanco). (Apartado VI.2)

**4ª) En materia de inmovilizado.** La principal vía de financiación del proyecto para el que se creó CJM era la enajenación de una serie de edificios que albergaban las distintas sedes judiciales repartidas por la ciudad de Madrid, y que su propietaria, la Comunidad, debería ceder a la Empresa para lograr la referida finalidad de autofinanciación. En total, se trataba de seis edificios cuyo valor estimado, en base a las tasaciones realizadas, rondaba los 200 millones de euros. En realidad solo llegaron a traspasarse a CJM dos de ellos, cuyo valor de tasación ascendía a 44 millones de euros, obteniendo en su venta unas plusvalías de 31,5 millones de



euros. El resto de los edificios, por diversos motivos, no llegaron a traspasarse a la Sociedad.

No hay indicios de que *existiera en su momento un "inventario de elementos de inmovilizado" de ningún tipo, lo que, evidentemente, impidió conocer el control efectivo que se realizaba sobre los inmuebles.*

El coste incurrido por la Sociedad en la ejecución de las nuevas sedes judiciales alcanzó la cifra de 80 millones de euros entre los años 2006 a 2010. En este último ejercicio, el proyecto se paralizó ya definitivamente, con lo que se dio de baja la totalidad del inmovilizado en curso, *llevándose la mayor parte directamente a pérdidas*, y traspasando a construcciones el valor estimado del único Edificio que, aun a falta de finalizar, pudo llegar a levantarse. Así, las únicas obras que llegaron a realizarse de todas las previstas fueron las relativas a la construcción del Edificio del Instituto de Medicina Legal, y, parcialmente también, las obras de urbanización de la fase I, que incluía la infraestructura concerniente a los túneles de intercomunicación de los edificios proyectados.

Todos los edificios generaron costes durante el periodo objeto de fiscalización. Los mayores importes fueron los atinentes a: la urbanización de la Fase I, que ascendió a 35 millones de euros y la construcción del Instituto de Medicina Legal, que ascendió a 22 millones de euros. En lo que a esto afecta, resultan llamativos los casos del Tribunal Superior y de la Audiencia Provincial que, sin tener una sola piedra colocada, generaron unos costes de casi 19 millones de euros.

Esa notable falta de diligencia en la custodia y buena gestión del patrimonio de la Entidad pudo originar pérdidas que, hoy por hoy, no es posible cuantificar dada la insuficiencia de la documentación soporte de las operaciones reseñadas. (Apartado VII.4).

**5ª) En materia de inversiones financieras y tesorería.** Durante el procedimiento fiscalizador no se dispuso de suficiente información por parte de las Entidades financieras que sirviera para confirmar los saldos y otros datos que les fueron solicitados; lo que, unido a la muy deficiente sistemática contable que mantenía la Mercantil pública, hace prácticamente imposible dar una opinión fiable sobre la correcta salvaguarda de esta modalidad de activos (Apartado VII.4.4). De esta manera:

- La no correspondencia entre los movimientos reales de fondos y los reflejados en la contabilidad societaria, hace imposible la reconstrucción y el seguimiento de los mismos. Como ejemplo de esta problemática, baste hacer mención al traspaso entre cuentas, por una cantidad de 9.000.000,00 euros, el cual tarda nada menos que siete meses en contabilizarse; y, además, omitiendo en los correspondientes Libros la apertura simultánea de un depósito a plazo en la



Entidad de destino. Esta circunstancia dificulta también el cálculo de los intereses generados por los referidos activos.

- No existía ningún tipo de control riguroso sobre los saldos bancarios, ni tampoco conciliación alguna durante el ejercicio, mientras que al cierre, dichos saldos, se finiquitan con un "ajuste de auditoría" sin mayor documentación con significativos importes, los cuales algunas veces tienen la apariencia de "cuadros por diferencias"

**6ª) En materia de fondos propios.** La sociedad se constituyó en 2005 con un capital social de 7,35 millones de euros, desembolsados en su totalidad por su Accionista único mediante la aportación de un inmueble y de 500.000 euros en metálico. A la fecha de liquidación de la Sociedad, el 31 de diciembre de 2014, el capital ascendía a 91.148.728,00 euros, fruto de sucesivas ampliaciones por parte de la CM. En los ejercicios 2005 y 2006 coincide, además, que el resultado es positivo, circunstancia que no se vuelve a producir hasta el ejercicio 2014 (Apartado VII.4.6). Además hay que considerar que:

- Las aportaciones no dinerarias que consistieron en dos inmuebles, fueron valoradas a un precio inferior al de mercado, por lo que los Administradores de la Sociedad procedieron a la corrección de los saldos iniciales del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2007, reclasificando como reservas a prima de emisión la parte del beneficio de ambas enajenaciones que se estima formaba parte del valor de mercado. Un total de 15.517.292,00 euros.
- La Reserva Legal se dotó conforme a lo establecido en la legislación vigente, con el 10% de los beneficios del ejercicio, que sólo ocurrió en los dos primeros, por lo que su saldo, 1.887.929 euros, nunca alcanzó el 20% del capital exigible legalmente.
- Desde el ejercicio 2010 la Sociedad se halla incurso en causa de disolución, ya que los fondos propios representan menos del 50% del Capital Social según lo establecido por el artículo 363 1 e) del Real Decreto 1/2010 por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Es en la sesión del Consejo de Administración de 17 de julio de 2012, en la que se acuerda proponer a la Junta General la disolución de la Sociedad, disolviéndose ésta finalmente en febrero de 2015.

**7ª) En materia de pasivos contingentes y de provisiones.** Los saldos provisionados durante el periodo analizado son básicamente de origen fiscal (por diferencias de criterio e intereses de mora), y por las indemnizaciones a los adjudicatarios de los diversos proyectos por la paralización de los mismos. Los primeros están liquidados en el momento de la disolución de la Sociedad, mientras que los segundos, pese a que el Balance a 31 de diciembre de 2014 no



contienen ninguna provisión por pasivos contingentes. Las cuentas de la Mercantil pública de 2015 recogen un importe de 3,1 millones de euros derivados de varios procedimientos abiertos por reclamaciones de contratistas de la Sociedad por vía judicial. El importe reclamado asciende 9.238.615,86 euros, si bien la Consejería de Justicia informa que en uno de los casos de reclamación se ha llegado a un acuerdo con el contratista por el que se reduce la reclamación. En todo caso, el importe provisionado debería alcanzar 4,3 millones de euros, es decir, 1,2 millones más que el importe provisionado por la Comunidad de Madrid (Apartados I.2.5, y VII.4.8).

**8ª) En materia de personal.** En este ámbito resulta necesario destacar la falta prácticamente absoluta de la documentación soporte que debería haber dado cobertura formal a la contratación de personal realizada por la Sociedad. No hay constancia de que existiera ningún organigrama en donde se establecieran las funciones y competencias a desarrollar por el personal de plantilla de la Mercantil. También es significativo la desproporción existente entre el personal directivo (Directores, Subdirectores, y responsables de área) y el resto de personal (el auxiliar y administrativo). A modo de ejemplo en diciembre del ejercicio 2007 la nómina estaba compuesta por siete directivos y tres administrativos. Un caso destacable de las disfuncionalidades en la esfera de la contratación de personal es el que afecta al ámbito de la seguridad. En este sentido y para el ejercicio 2008, teniendo la plantilla once personas, la Mercantil contaba con un Director y dos Subdirectores de seguridad, con una retribución mensual conjunta, para los tres empleados, de más de 14.000 euros. Evidentemente, la escasez de personal de administración se tradujo en un importante gasto en la contratación con empresas externas para labores de pura gestión ordinaria, como eran el desarrollo de la contabilidad o la elaboración de las nóminas. Salvo alguna excepción, no se han encontrado los respectivos contratos de trabajo, con lo cual no se puede conocer el clausulado de los mismos, la determinación de indemnizaciones, y si estos contratos, en último término, fueron firmados por los contratantes.

La nómina mensual media de la Mercantil llega a alcanzar los 5.000 euros en el ejercicio 2009, lo que dobla a las que existían en el momento en que se inician las actividades de la Sociedad. Estos incrementos retributivos anuales (que no son homogéneos para la totalidad de los empleados) resultan, por lo general, muy superiores a los establecidos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Pero hay casos individuales en los que se alcanzan, para el personal directivo, porcentajes del 30% y hasta del 80% durante la vida de la Sociedad. Lo que resulta sorprendente es que el núcleo incremental de los salarios se da, principalmente, durante el ejercicio 2008, que es cuando la actividad del proyecto de la Mercantil comienza a paralizarse. En todo caso es de significar que en esta



materia la Sociedad incumple lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. En concreto, se conculca por la Mercantil lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto-ley, que afectaba al personal laboral del sector público (estatal y autonómico), y que expresamente establece: "*Dicho personal experimentará la reducción consecuencia de la aplicación al mismo de la minoración, con efectos de 1 de junio, de un 5%, de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir*".

En cuanto a los despidos generados durante el periodo de fiscalización, hay que señalar que no se ha podido localizar la pertinente documentación sobre las causas o motivos de los referidos despidos ni sobre los procedimientos seguidos (en algunos casos judiciales) para su resolución. En las indemnizaciones que se han podido analizar consta que se abonaron cantidades superiores a las establecidas en la normativa laboral (hasta 60 y 80 días por año trabajado según los cálculos realizados durante el procedimiento fiscalizador). Incluso en dos casos que si se han podido localizar, aparece el abono de cantidades superiores a las pactadas por las partes en el procedimiento de conciliación. También llama la atención, que en otro caso que se ha podido constatar, la cantidad indemnizatoria abonada duplica a la que el trabajador firmó como de conformidad en su liquidación.

Otra de las irregularidades confirmadas en este ámbito, es que a un trabajador, varios meses después de su despido, se le abona el coste de un Master MBA, realizado un año antes, por un importe de 37.000 euros.

En el ejercicio 2007, se instalan en las dependencias de la Sociedad personas pertenecientes a la empresa que fue adjudicataria del contrato para la "Gestión Integrada del Proyecto y la Construcción de la Fase I", en número aproximado de diez (prácticamente idéntico al de la propia plantilla). Este hecho que no figura especificado en el contrato que se firmó, indudablemente tuvo que generar gastos que, en ningún momento, consta que fueran compensados; aunque los mismos, por falta de datos suministrados, son imposibles de cuantificar. (Apartado VII.5.1).

**9ª) En materia de otros gastos y de acreedores.** El importe total de los gastos en los que incurrió la Sociedad en los ejercicios fiscalizados (excluidos los gastos de personal) alcanzó la cifra de 95,3 millones de euros. Esta cifra incluye 61,6 millones que provienen de la inversión en las obras del proyecto que se dan como pérdidas tras la paralización del mismo (Apartado VII.5.2).

En el ejercicio 2008 la contabilización de las operaciones se realizó mediante un apunte global mensual, por lo que la contabilidad no aporta ninguna información



sobre las operaciones individuales que se registran, y tampoco se ha dado ninguna justificación al cambio de criterio efectuado.

Los gastos contabilizados durante el periodo comprendido entre septiembre de 2009 y diciembre de 2010 carecen de documentación que los soporte, afectando dicha carencia tanto a gastos en servicios exteriores (por un importe de 901.175 euros) como a la falta de certificaciones de obra (por un importe de 19.100.546,3 euros).

En lo que concierne a las muestras de saldos acreedores analizados, también hay que advertir que no se ha podido conciliar un importe que asciende a 2,15 millones de euros.

En la agrupación de "Otros resultados" se recogen a partir de 2009 los gastos ocasionados como consecuencia de la finalización anticipada de los contratos con diversas empresas constructoras (indemnizaciones e intereses de demora), debido a la paralización de las obras de la Mercantil por un montante total que asciende a 11.890.131 euros.

Para "Otros gastos de explotación", que sumaron 13,5 millones de euros, se seleccionó una amplia muestra del 74% de las operaciones realizadas (que alcanzaron los 10 millones de euros). De esta muestra, los justificantes correspondientes a 2,5 millones de euros *no pudieron ser localizados*. Con respecto a los justificantes que sí fueron localizados, un 48,6% correspondían a gastos de publicidad y promoción (3,6 millones), un 19,47% a asesorías y consultorías, y un 15,43% a premios de concursos. Es de notar, en lo que a esto concierne, que un importe que asciende a 3,4 millones de euros correspondía a gastos que deberían haberse formalizado mediante contrato, pero la existencia de dichos contratos no ha podido confirmarse, al no haberse localizado los mismos en los archivos de la Sociedad. En cuanto a los gastos de publicidad hay que señalar que, pese al gran volumen contabilizado, no consta ni el contrato ni la copia de las inserciones concretas, lo que ha imposibilitado determinar qué era lo que se publicitaba. Cuando se trata de gastos de comidas y viajes, es significativo que no aparece documentalmente justificado, en general, ni los participantes en esas actividades ni el motivo de las mismas, que permita claramente determinar la justificación de su abono por parte de la Sociedad. De esta manera:

- En los ejercicios 2006 y 2007 se firman dos contratos de patrocinio con una Fundación para sendas exposiciones ("La justicia en el Arte", e "Imágenes de la Justicia") cuyo objetivo parece escaparse de los fines de CJM. Los contratos fijan unas aportaciones de 200.000 y 250.000 euros respectivamente, pero los gastos acaban ascendiendo a 383.000 y 400.000 euros. En el primer caso sin soporte documental alguno; y, en el segundo, se firmó una ampliación, pero



no se ha encontrado ninguna factura justificativa de la operación aunque sí del pago de la misma.

- En el ejercicio 2008, con prórroga al ejercicio siguiente, un determinado fotógrafo empieza a percibir un sueldo de 3.500 euros mensuales sin que exista ningún tipo de justificación sobre la efectividad de los servicios prestados a la Sociedad. No se ha localizado ningún contrato en los archivos de Campus que diera cobertura legal al citado pago.
- En el ejercicio 2011 se abonó una factura de 60.000 euros a una Empresa de consultoría por un informe denominado "Análisis de distintos modelos de funcionamiento de una muestra representativa de juzgados de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de identificar las mejores prácticas y emitir recomendaciones para la mejora de los modelos de funcionamiento actuales". A este respecto llama la atención que además de que este tipo de Informe no encaja en el objeto estatutario de la Sociedad, en la memoria de este ejercicio ya se indica que la actividad principal de la Mercantil consistió en practicar todas las acciones necesarias para su liquidación, disolución y posterior entrega del patrimonio resultante al Accionista único, esto es, a la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, *es evidente la innecesaridad de encargar un informe cuando la Sociedad se encontraba en fase liquidatoria.*
- En el ejercicio 2012, aparecen dos facturas ascendiendo cada una de ellas a 71.645 euros, que se abonan en base a un Convenio previo de colaboración, entre la Consejería de Justicia y una Fundación para el desarrollo del proyecto Ciudad de la Justicia, que se firmó el 20 de junio de 2012. En este sentido resulta *que no es la propia Sociedad quien lo encarga y firma, por lo que no parece que la misma tuviera que haber hecho frente a los gastos.* Además, cabe recordar que, a la fecha de la firma de Convenio, ya se había decidido la disolución de la Sociedad. (Apartado VII.5.2).

**10ª) En materia de utilización de tarjetas de crédito.** No se ha podido disponer de los datos completos referidos a la operativa de una tarjeta Visa Platino, a pesar de los diversos requerimientos efectuados a la Entidad Bancaria correspondiente.

- Con esta limitación, en las actuaciones fiscalizadoras se han podido detectar gastos de la citada tarjeta por un importe que asciende al menos a 15.647,20 euros, que no se encuentran debidamente justificados. (Apartado VII.5.2.2 "Otros gastos de explotación).



**11ª) En materia de deudores e ingresos.** Los ingresos contabilizados por la Sociedad durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2005 a 2014, ascendieron a 35.523.889,67 euros, de los cuales el 89% corresponde a beneficios procedentes del inmovilizado. En concreto, la citada cantidad se deriva de las operaciones de enajenación de los dos inmuebles aportados por la Comunidad de Madrid que supusieron unos ingresos totales de 31,6 millones de euros (Apartado VII.5.3).

La siguiente partida en importancia es la relativa a los ingresos financieros, que supusieron un montante total de 3.742.690,73 euros, que se generaron casi exclusivamente durante el trienio comprendido entre los años 2006 a 2008, momento en el que se produce la venta de los dos inmuebles referidos.

**12ª) En materia de contratación.** CJM no estableció en materia de contratación un sistema de control interno sólido que garantizase razonablemente el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a estos procedimientos y, fundamentalmente el de los principios que deben presidir la contratación del sector público. En esta línea tampoco quedaba supervisada suficientemente la eficacia y eficiencia de la contratación, es decir la satisfacción adecuada al menor coste posible de las necesidades que la contratación estaba llamada a atender (Apartado VIII.2).

En concreto los resultados de la fiscalización en esta materia contractual son los que a continuación se reflejan:

- No existía un trámite procedimental para definir y justificar con el detalle exigible las necesidades que se iban a atender de manera que con carácter general no se realizó una concreción suficiente de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado para poder cotejar la idoneidad del objeto, del importe previsto y de la duración de la ejecución (artículo 23.1 LCSP) con la consecución de dichas finalidades.
- Las carencias en la determinación del objeto de los contratos determinan que en prácticamente todas las licitaciones realizadas por CJM se hayan utilizado criterios de valoración que tienden a suplir la falta de precisión en la definición de las prestaciones, exigiendo a los licitadores que la completen con sus proposiciones.
- Salvo en aquellos contratos de obras o de servicios en los que se utilizó la clasificación para determinar la solvencia exigible, puede afirmarse que con carácter general no se establecieron correctamente los requisitos mínimos de solvencia en los pliegos de cláusulas.





- Con excepción de los contratos de obras cuyos presupuestos forman parte preceptivamente de los correspondientes proyectos, CJM se limita a indicar en los expedientes un importe a tanto alzado sin explicar los cálculos que han llevado a la determinación de dicha cantidad, lo cual resulta completamente insuficiente en orden a una gestión responsable y atenta a la eficiencia en el empleo de los fondos públicos.
- Determinadas cautelas sin las que los principios de la contratación pública no están suficientemente salvaguardados, que la evaluación de los criterios de adjudicación automáticos, fundamentalmente la oferta económica, no tenga lugar hasta que no se conozca la realizada a los criterios dependientes de un juicio de valor, no se siguieron en la adjudicación de ninguno de los expedientes de contratación.
- En todos los concursos o procedimientos abiertos con pluralidad de criterios celebrados por CJM se han incluido criterios subjetivos de las empresas, medios humanos y medios materiales y experiencia que, en muchas ocasiones han tenido un peso muy importante en las adjudicaciones y que no debieron utilizarse como criterios de adjudicación. Además con carácter general se han utilizado criterios como la "metodología" o la "memoria constructiva de las obras" que no guardan semejanza con los que enumera la legislación de los contratos del sector público.
- Los criterios de adjudicación adolecen con frecuencia de falta de concreción de manera que los licitadores no pueden conocer a priori con suficiente precisión cómo van a ser evaluadas sus ofertas y además, permiten una excesiva discrecionalidad en dicha evaluación. De esta manera los parámetros concretos de la valoración de los diferentes criterios quedan, sin posibilidad de control, al arbitrio de quien realiza el Informe de valoración de las ofertas.
- La contratación directa, sin publicidad ni concurrencia, por razones de exclusividad, a un arquitecto determinado no se justificó suficientemente y este contrato (nº 11) debió seguir un concurso de proyectos abierto a los profesionales que reuniesen la peculiar solvencia profesional que se hubiese considerado adecuado exigir.
- CJM en el tratamiento de las bajas desproporcionadas o temerarias no ha mantenido un criterio uniforme ante situaciones iguales lo cual contradice los principios de seguridad y certeza jurídicas; de transparencia y de objetividad.
- La ineficacia global del proyecto es el reflejo de la ineficacia de los contratos que lo integraron y destacar la ineficiencia de múltiples actuaciones comenzadas pero no terminadas e incluso en las actuaciones, las menos, que prácticamente terminadas carecen de utilidad al formar parte de un proyecto



global e integrado que como tal se frustró. Así, el edificio de Medicina Legal, el único erigido, no tiene sistema de frío y calor o de electricidad ya que estaba planificado edificar una Central de energía que diera servicio a todas las edificaciones y esta Central no se construyó.

- En algunas licitaciones en las que se solicitaron tres ofertas se ha documentado una apariencia de concurrencia que no se produjo realmente ya que las proposiciones pertenecen a empresas vinculadas entre sí.
- En algunas licitaciones se produjo un trato de ventaja hacia uno de los empresarios concurrentes.
- Se han producido múltiples gastos en publicidad, muchos de los cuales no están soportados por el correspondiente contrato.
- Con carácter general se han producido múltiples gastos que carecieron del preceptivo soporte contractual y, en consecuencia, no han respetado los principios de libertad de acceso a las licitaciones, igualdad y no discriminación, publicidad y concurrencia.

**13ª) En materia de control económico-financiero.** Por lo que respecta al control interno ejercido a través de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, cabe señalar que, durante los ejercicios correspondientes al periodo fiscalizado, no se llevó a cabo un control financiero interno de carácter permanente, al no preverlo los Planes de auditoría de la IGCM. La Intervención se limitó durante el periodo objeto de fiscalización a realizar una serie de informes puntuales sobre determinadas operaciones de la Sociedad. En cuanto a los mecanismos de control en el ámbito de la propia Mercantil Campus de la Justicia, es de significar que la misma carecía tanto de órganos internos de control económico financiero, como de protocolos de actuación en esta materia, lo cual refleja las debilidades de la Sociedad en el señalado ámbito. (Apartado IX)

## **XI. RECOMENDACIONES**

Al haberse extinguido con fecha 31 de julio de 2014 la Sociedad Campus de la Justicia de Madrid, no se procede, en consecuencia, a realizar eventuales recomendaciones derivadas de los resultados de la fiscalización operada.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

---

## **XII. ANEXOS**



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

## ÍNDICE DE ANEXOS

Pág.

ANEXO I: Cuadro resumen de la circularización realizada a los acreedores .....	218
ANEXO II. Cuadro resumen de los contratos adjudicados con sus correspondientes importes .....	220



**ANEXO I: Cuadro resumen de la circularización realizada a los acreedores**

Cuenta	Acreedor	Carta enviada	Recibida respuesta	Carta devuelta	Sin respuesta
4000004	AC1	1	1		
4000005	AC2	1	1		
4000006	AC3	1	1		
4000051	AC4	1	1		
4000054	AC5	1	1		
4000055	AC6	1			1
4000070	AC7	1	1		
4000082	AC8	1			1
4000093	AC9	1	1		
4000096	AC10	1	1		
4000097	AC11	1	1		
4000098	AC12	1			1
4000112	AC13	1		1	
4000121	AC14	NO SE ENVÍA ENTIDAD DISUELTA			
4000124	AC15	1	1		
4000136	AC16	1		1	
4000137	AC17	1		1	
4000138	AC18	1			1
4000150	AC19	1			1
4000156	AC20	1	1		
4000157	AC21	1	1		
4000158	AC22	1		1	
4000159	AC23	1			1
4000168	AC24	NO SE ENVÍA ENTIDAD DISUELTA			
4000173	AC25	1	1		
4000177	AC26	1			1
4000180	AC27	1		1	
4000188	AC28	1			1
4000189	AC29	1	1		
4000198	AC30	1	1		
4000199	AC31	1	1		
4000205	AC32	1		1	
4000208	AC33	1	1		
4000210	AC34	1			1
4000227	AC35	1			1
4000236	AC36	1	1		



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

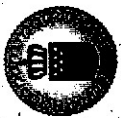
Cuenta	Acreedor	Carta enviada	Recibida respuesta	Carta devuelta	Sin respuesta
4000237	AC37	1			1
4000239	AC38	1	1		
4000244	AC39	1		1	
4000245	AC40	1		1	
4000256	AC41	1	1		
4000257	AC42	1			1
4000269	AC43	1	1		
4000276	AC44	1	1		
4000277	AC45	1	1		
4070002	AC46	1			1
4100005	AC47	1		1	
4100017	AC48	1			1
4100028	AC49	1	1		
4100032	AC50	1	1		
4100035	AC51	1	1		
5230003	AC52	1	1		
	<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>27</b>	<b>9</b>	<b>14</b>

(\*) La identificación de las personas y empresas reflejadas *ut supra* consta en la documentación soporte de la presente fiscalización.



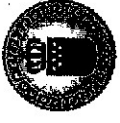
**ANEXO II. Cuadro resumen de los contratos adjudicados con sus correspondientes importes. (en euros)**

Nº	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
01	Arrendamiento de las oficinas de Campus de la Justicia de Madrid, S.A	611.491,68 €
02	Elaboración del Anteproyecto General del Campus de la Justicia de Madrid	1.000.000,00 €
03	Redacción del Plan Especial, del Proyecto básico de obras de urbanización del Campus de la Justicia de Madrid y del proyecto de ejecución de la Fase 1 de las obras de urbanización	1.971.450,00 €
04	Rodaje de imágenes para el audiovisual Campus de la Justicia de Madrid.	27.052,19 €
05	Estudio geotécnico de la parcela 7 del Campus de la Justicia de Madrid	20.766,32 €
06	Servicio de asesoramiento jurídico	69.600,00 €
07	Gestión integrada del proyecto y la construcción de Fase 1 de urbanización y edificación del Campus de la Justicia de Madrid y su MODIFICACIÓN	943.050,00 €
08	Renting de un coche Toyota RAV4	31.198,56 €

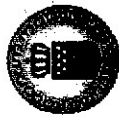


Nº	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
09	Obras de urbanización de la fase 1 del Campus de la Justicia de Madrid y sus MODIFICADOS	55.428.929,61 €
10	Servicios correspondientes a la implantación y gestión de la página web oficial de Campus de la Justicia de Madrid	25.122,00 €
11	Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de la Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia, obras de urbanización fase 2 del Campus de la Justicia de Madrid.	13.317.653,00 €
12	Redacción de la fase 2 del proyecto de ejecución de las obras de urbanización del Campus de la Justicia de Madrid	1.773.831,00 €
13	Redacción del proyecto y la dirección de las obras del edificio del Decanato del Campus de la Justicia de Madrid	881.184,00 €
14	Redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud, la ejecución y dirección facultativa de las obras del nuevo edificio para el Instituto de Medicina Legal del Campus de la Justicia de Madrid	19.301.375,61 €
15	Patrocinio de la exposición "La justicia en el arte. De la Edad moderna hasta nuestros días"	200.000,00 €
16	Redacción de proyecto, construcción y explotación del estacionamiento de rotación de la parcela 7 del Campus de la Justicia de Madrid	26.898.837,48 €





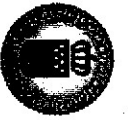
Nº	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
17	Redacción y tramitación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid sobre las parcelas de suelo urbano de Plaza de Castilla nº 1, Capitán Haya n-q 66 y Pradillo nº 66. Tiene una MODIFICACIÓN.	105.000,00 €
18	Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización Fase 1 del Campus de la Justicia de Madrid y sus modificaciones	1.125.000,00 €
19	Redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud, ejecución y dirección facultativa de las obras del nuevo edificio de los Juzgados de Menores del Campus de la Justicia de Madrid.	27.030.515,75 €
20	Servicio de vigilancia y seguridad de las oficinas de Campus de la Justicia de Madrid, S.A., sitas en Plaza de Castilla s/n	31.709,43 €
21	Alquiler de lona publicitaria para Campus de la Justicia de Madrid, S.A.	149.292,00 €
22	Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la Justicia de Madrid	174.000,00 €
23	Asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultorías especializadas en las fases de diseño y construcción del Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial del Campus de Justicia de Madrid.	5.330.000,00 €
24	Selección, encargo y realización de un proyecto de escultura urbana para el Campus de la Justicia de Madrid.	50.000,00 €



Nº	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
25	Consultoría y asistencia técnica para la contratación de los servicios generales del Campus de la Justicia de Madrid	55.250,00 €
26	Seguimiento arqueológico y geopaleontológico de los trabajos de movimientos de tierra de la urbanización fase 1 del Campus de la Justicia de Madrid.	29.324,80 €
27	Renting de un coche Toyota RAV4 136cv, color blanco.	31.361,28 €
28	Redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud, la ejecución y la dirección facultativa de las obras del nuevo edificio de Juzgados de lo Social y lo Mercantil del Campus de la Justicia de Madrid.	42.986.709,70 €
29	Consultoría especializada para la definición del sistema de gestión integral de instalaciones (SGII) del Campus de la Justicia de Madrid.	29.928,00 €
30	Aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto del Campus de la Justicia de Madrid.	220.375,00 €
31	Redacción del proyecto y estudio de seguridad y dirección facultativa de las obras del nuevo edificio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Campus de la Justicia de Madrid.	1.966.151,00 €
32	Creación de la marca representativa y estrategia de comunicación del proyecto Campus de la Justicia de Madrid.	104.912,00 €



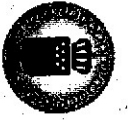
Nº	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADIUDICACIÓN CON IVA
33	Redacción del proyecto, estudio de seguridad y dirección facultativa del edificio del Registro Civil del Campus de la Justicia de Madrid.	1.264.070,00 €
34	Redacción de los proyectos y dirección de obra para el edificio del Juzgado de lo Civil del Campus de la Justicia de Madrid.	13.000.001,00 €
35	Instalación de un sistema de grabación de imágenes durante la ejecución de la obra del Campus de la Justicia de Madrid.	74.589,03 €
36	Patrocinio de la exposición "Campus, imágenes de la justicia".	250.000,00 €
37	Asistencia técnica y dirección facultativa en la fase de construcción de la Central de Energía del Campus de la Justicia de Madrid.	1.196.767,00 €
38	Ejecución de obras de la Central de Energía del Campus de la Justicia de Madrid.	30.294.709,67 €
39	Redacción del proyecto y dirección facultativa del Juzgado de lo Penal del Campus de la Justicia de Madrid.	7.597.969,32 €
40	Ejecución de obras de logística y aparcamiento provisional durante las obras del DM	738.893,03 €



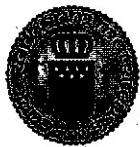
Nº	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
41	Redacción del proyecto y dirección facultativa del edificio de la Fiscalía del Campus de la Justicia de Madrid.	1.112.895,00 €
42	Dirección facultativa y asistencia técnica de las obras de urbanización fase 2 del Campus de la Justicia de Madrid	1.840.000,00 €
43	Servicios de vigilancia y seguridad en el recinto de las obras de construcción del Campus de la Justicia de Madrid	183.552,79 €
44	Servicio de instalación de un sistema de control de accesos, CCTV e intrusión en el recinto de las obras de construcción del Campus de la Justicia de Madrid y su modificación	200.809,06 €
45	Consultoría y asistencia técnica para la implantación de un sistema integral de seguridad en el Campus de la Justicia de Madrid	136.069,00 €
46	Distribución de 1500 ejemplares del libro "Foster & Partners" sobre el Campus de la Justicia de Madrid	23.439,00 €
47	Patrocinio y promoción CIM Servicios Publicitarios	73.080,00 €
48	Cobertura fotográfica del Campus de la Justicia de Madrid	48.720,00 €



Nº	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
49	Servicio de gestión de control de entradas y gestión de base de datos en las obras de la fase 1 del Campus de la Justicia de Madrid	58.961,00 €
50	Redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras del nuevo edificio del Juzgado de Guardia del Campus de la Justicia de Madrid.	1.549.733,00 €
51	Obras de construcción de la fase 2 de la urbanización del Campus de la Justicia de Madrid	57.330.554,02 €
52	Redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras del nuevo Edificio de Accesos y Servicios del Campus de la Justicia de Madrid	4.453.226,30 €
53	Ejecución de obras de movimiento de tierras y contención mediante pilotes de los edificios de la Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia del Campus de la Justicia de Madrid	1.760.304,64 €
54	Gestión integrada del proyecto y la construcción del edificio del Juzgado de lo Civil del Campus de la Justicia de Madrid	1.559.436,93 €
55	Gestión integrada del proyecto y la construcción de los edificios del Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Fiscalía del Campus de la Justicia de Madrid	1.562.110,41 €
56	Gestión integrada del proyecto y la construcción de los edificios del Registro Civil, Juzgado de Guardia y Accesos y Servicios del Campus de la Justicia de Madrid	2.092.873,32 €



Nº	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
57	Gestión integrada del proyecto y la construcción del edificio del Juzgado de lo Penal del Campus de la Justicia de Madrid	1.552.087,85 €
58	Obras de ejecución de rellenos en lindero norte de parcelas 6 y 7 del Campus de la Justicia de Madrid	200.699,16 €
59	Mantenimiento de la sede social de Campus de la Justicia de Madrid, S.A, sita en calle Miguel Ángel nº 28	31.139,94 €
60	Servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Campus de la Justicia de Madrid, ubicada en la Calle Miguel Ángel nº 28	152.322,38 €
61	Servicio de vigilancia y seguridad de la parcela 7 del Campus de la Justicia de Madrid	135.412,08 €
62	Servicios de asesoramiento jurídico a Campus de la Justicia de Madrid, S.A.	185.765,25 €



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

**ALEGACIONES FORMULADAS, POR LOS ANTERIORES  
REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA,  
AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
EMPRESA PÚBLICA "CAMPUS DE LA JUSTICIA, S.A.  
EJERCICIOS 2005 A 2015".**

A LA CÁMARA DE CUENTAS-COMUNIDAD DE MADRID



ALFREDO PRADA PRESA, mayor de edad, provisto de DNI 09732766V, ante ese Organismo comparece y, como mejor proceda, DICE:

Que ha sido requerido por esa entidad para que formule alegaciones y aporte documentos que estime pertinentes y, en base a lo cual realiza las siguientes:

#### CONSIDERACIONES GENERALES

Que en el requerimiento se establece que fui presidente de la empresa "Campus de la Justicia SA" desde el 22 de noviembre de 2003, cuando la sociedad se constituye, según el anteproyecto de informe el 12 de enero de 2005 y que fue cesado de toda responsabilidad el 26 de junio de 2008.

Se le pide que aporte documentación cuando han pasado diez años, sin que se tenga ninguna relación con dicho organismo y la documentación referida al periodo 2005 a junio de 2008 quedó ordenadamente archivada en las oficinas de la empresa. Pero es público que esas oficinas fueron cerradas trasladándose la documentación primero a la sede de la Comunidad de Madrid de la calle Miguel Ángel y con posterioridad se trasladó la documentación a la calle Gran Vía, es evidente y notorio que se ha roto la cadena de custodia y el obligado deber de control de la documentación, máxime cuando a esa documentación han tenido acceso numerosas personas y buena parte de la misma ha estado en los medios de comunicación.

El propio anteproyecto de la Cámara de Cuentas refleja las numerosas limitaciones "cualitativamente muy importantes" y hace una relación detallada de las mismas pero pese a ello en vez de valorar la hipótesis de no realizar dicho informe ante la falta



REGISTRO DE ENTRADA  
Ref: 95/000277.9/18 Fecha: 25/01/2018 12:49



Registro de la Cámara de Cuentas  
Registro Cámara de Cuentas  
Destino: Consejería II



de información y rigor de la documentación analizada, lo realizan estableciendo:

Juicios de valor y conclusiones temerarias.

Se cometen varias irregularidades en la manipulación y acceso a la documentación, siendo la más flagrante la utilización de un disco duro de un ordenador que presumiblemente contenía la contabilidad de la empresa fuera de la sede de la propia administración, y no se sabe que o quienes personas manipularon el reseñado disco duro.

La utilización de información periodística que sin ningún rigor ni veracidad los auditores copian textualmente en su informe.

En la etapa referida a mi presidencia mas allá de que la responsabilidad se ciñe a la dirección política del proyecto el sistema de control era riguroso y conforme a la legalidad vigente: Trimestralmente se remitían las cuentas de pérdidas y ganancias así como los balances de situación a la Intervención de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Anualmente se remitían a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a sus servicios jurídicos que previo informe de ambos organismos y formulación del consejo de administración se elevaban a la Junta General de la sociedad, presidida por la Presidenta de la Comunidad de Madrid para su aprobación.

Anualmente se realizaba una auditoría externa de conformidad con la legislación vigente.

Anualmente fueron aprobadas las cuentas de la sociedad por la Asamblea de Madrid.

Y anualmente se remitían a la Cámara de Cuentas para su fiscalización y por último se depositaban en el Registro Mercantil.

En este periodo de tiempo ningún Organismo público o privado formuló la mas mínima tacha o advertencia de irregularidad, sino todo lo contrario todos los organismos mencionados consideraron idóneas las cuentas y ajustadas a derecho.

Por si este control fuera poco a partir de junio de 2008 los nuevos responsables de la sociedad encargaron una auditoría global referida al periodo 2005 – junio 2008 a la entidad auditora KPMG, que igualmente no reflejó la más mínima tacha de irregularidad.

Parece prudente que la Cámara de Cuentas debería tener en consideración el fundamento jurídico que establece que la Administración no puede ir contra sus propios actos.

La falta de documentación, fruto de la evidente ruptura de la cadena de custodia que tiene obligación la administración de mantener, nos lleva a establecer que se niega que, y me ciño una vez más al periodo 2005 – junio 2008, todos los procesos de contratación o de gasto quedaron ordenadamente archivados y todos estos procesos se hicieron ajustados a derecho.

El anteproyecto adolece de una falta de rigor tanto jurídico como histórico no acotando fechas y realizando juicios de valor impropios de un Organismo como es la Cámara de Cuentas, por ejemplo establece que a pesar de la falta de documentación y la falta de información hay cantidades sin justificar, sin decir ni siquiera la fecha de esos gastos supuestamente no justificados y pese a las limitaciones reconocidas se concluye con determinar que pueda existir una presunta responsabilidad contable

En cuanto a las conclusiones se realizan las siguientes:

### Alegaciones:

X.1. La primera conclusión, más que conclusión, es un adelanto de un juicio que, pese a que se afirma será objetivo, anticipa sin razonamiento previo para ello o motivación basada en datos objetivos, que *no puede ser más negativo*. No se distinguen períodos en ésa inicial conclusión, que más bien es final, ni se dice a qué o cual sea la causa de que las cuentas de la sociedad carezcan de fiabilidad (si han desaparecido, si los soportes

documentales no han sido obtenidos de su archivo o si no ha sido posible contrastar las operaciones con proveedores, p. ej.).

Además, sin que sea factible en informes de fiscalización la actuación predeterminada de otros operadores jurisdiccionales de la posible responsabilidad contable, se realizan, también de forma anticipada y predeterminando lo que no le corresponde al órgano fiscalizador, juicios de valor sobre la existencia de *responsabilidad contable, cuando no de otro tipo de responsabilidades.*

X.2.1ª. Conviene destacar que la significada presencia de un desequilibrio directivo-personal administrativo se produce a partir de junio de 2008, no antes, produciéndose el efecto antirentable, justamente, a partir de la fecha referida.

X.2.2ª. Se realizan salvedades a las cuentas rendidas que, en caso alguno, son referidas a los órganos de dirección de la Sociedad o que se refieren a los plazos de rendición que, por sí solos, resultan inanes.

X.2.3ª. Hay que determinar que la responsabilidad del presidente de la sociedad pública se ciñe exclusivamente a la dirección política de la ejecución del proyecto.

X.2.4ª. No hay alegación alguna que realice a salvo de las consecuencias de la crisis económica iniciada en el año 2007, crisis que ha soportado por igual toda la sociedad española.

X.2.5ª. La obtención de información de las entidades financieras y de los órganos de la Administración, incluidas las empresas públicas que la tengan en sus archivos, es obligatoria para ellos y debe reclamarla con toda energía el órgano fiscalizador antes de obtener conclusiones en ausencia de dicha comprobación.

X.2.6ª. No hay que hacer alegación alguna y sí solo llamar la atención sobre que la sociedad solo estuvo incurso en causa de disolución a partir del año 2010, muy posteriormente, pues, al año 2008.

X.2.7ª. No hay alegación alguna que realizar, llamándose la atención sobre la ausencia de provisión que se refiere y cuya decisión solo a la Comunidad de Madrid le era exigible.

X.2.8ª. Se trata de cuestiones en las que se denota una ocurrencia, en su mayoría, posterior al año 2008. Respecto de la reducción del déficit público, ello se manifiesta con la propia fecha del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

La ausencia de documentación resulta inexplicable y ha de completarse a todo trance antes de poder emitir informe sobre la realidad auditada.

Las decisiones sobre la externalización de parte de la gestión responden a una operativa de gestión societaria que, por sí misma, no supone irregularidad contable alguna y que, como es sabido, hoy en día siguen múltiples entidades financieras y societarias de todo tipo y dedicadas a múltiples actividades negociales.

En cuanto a las incidencias de los despidos llama la atención que no se haya aportado la documentación de los mismos, emitiéndose juicios de valor a pesar de ello sobre el tratamiento societario y de gestión social que se hizo de las indemnizaciones, suponiendo tales extremos, de nuevo, actos de gestión realizados por la Dirección Técnica de la sociedad que en todo caso se produjeron todos ellos con posterioridad a junio de 2008.

X.2.9ª. Se llama la atención sobre la misma circunstancia referida a que las deficiencias en este apartado, en su mayoría, se refieren a momentos posteriores al año 2008.

Respecto de los gastos de comidas y viajes, cuyo importe o relevancia no se especifica, si existen soportes documentales, según se infiere del Anteproyecto, por lo que resulta extremadamente aventurado indicar que pueda dar lugar a una responsabilidad contable la omisión de los intervinientes o del motivo de ellas, presumiéndose no se sabe qué incorrección o deficiencia en tales soportes, máxime cuando ha transcurrido más de una década desde que se produjeron.

Concretamente, se trata de otro juicio de valor erróneo el considerar que la promoción de una Ciudad de la Justicia en Madrid no tenga nada que ver con el objeto social al referirse las exposiciones cuestionadas, justamente, al arte en la justicia y a las imágenes de la justicia. Tales eventos, de manera evidente, clarísima y sin duda alguna, sí que tienen relación con la promoción de la nueva Ciudad de la Justicia que se quería realizar en Madrid. Capital necesitada, aun lo está, de concentrar sus sedes evitando las molestias y gastos que para todos los operadores de la Justicia resultan hoy aún de la referida dispersión. Teniendo además en cuenta el altísimo valor arquitectónico y cultural que tenía el proyecto y que despertó enorme interés en ámbitos internacionales.

En cuanto a la escultura pagada por importe de 50.000 euros y no entregada, se afirma que el propio contrato establecía que se condicionaba su ejecución a la finalización de los edificios próximos a su enclave, por lo que se trata de negociación realizada con un proyecto en marcha sin que la posterior paralización suponga sino la necesidad, en su caso, de reclamar el importe de lo no ejecutado por la causa de tal paralización. Es cuestión litigiosa que ha de ser solventada en los Tribunales y no aventurar otra posible responsabilidad contable sin que se haya regularizado el contrato referido con prestaciones bilaterales.

Y no hay que olvidar que su adjudicación se hizo por concurso público y fue un jurado el que eligió al ganador, todo en el marco

de la convocatoria del concurso que a su vez se ajustaba a la legalidad vigente.

La ausencia de localización del soporte documental del contrato de un fotógrafo no supone sino tal falta de localización del soporte documental, siendo esta contratación y los demás hechos referidos posteriores a junio 2008.

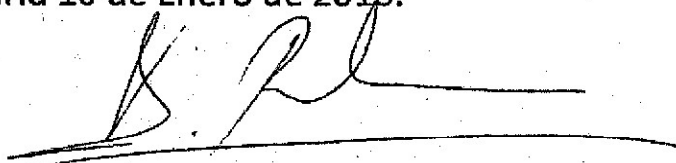
X.2.10<sup>a</sup>. Respecto del uso de la tarjeta Visa Platinum valga lo ya antes referido sobre la obligación de obtener la documentación que soporta su uso y, en su caso, la utilización de medios coactivos para ello. En todo caso, de no obtenerse así, ello solo significaría que no pueden realizarse las comprobaciones por defecto de soporte documental.

Aparte de ello, los 15.647,20 € que se dice no debidamente justificados, no se definen temporalmente, pudiendo ser por ello posteriores a junio de 2008.

X.2.11<sup>a</sup>. No hay alegaciones que realizar.

X.2.12<sup>a</sup>. Sin que se haga alegación alguna referida al período posterior al año 2008, se ha de destacar que no aparecen deficiencias referidas a los controles económico-financieros de la sociedad antes de tal año, salvedad hecha de la presentación de las cuentas (2008) con posterioridad al plazo legal, no habiéndose realizado objeción o salvedad alguna a dichas cuentas ni por la Intervención General de la Comunidad de Madrid ni por la propia Cámara de Cuentas, que tuvieron a su disposición, toda la documentación que ahora se viene a decir que no se ha podido obtener o que no existe. No se comprende cómo se pueden hacer los reparos antes referidos si no se hicieron cuando se tenía toda la documentación disponible.

Madrid 10 de Enero de 2018.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'B' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.



REGISTRO DE ENTRADA  
Ref: 95/006291.9/17 Fecha: 12/12/2017 13:01

Registro de la Cámara de Cuentas  
Registro Cámara de Cuentas  
Destino: Consejería II

AL SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE  
CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Calle Ramírez de Arellano, 15  
28043 MADRID

SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR

Calle Génova 10, 3ª planta oficinas  
28004 MADRID

Madrid, 4 de diciembre de 2017.

*Estimado Presidente,*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 11/1999 de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid se me ha dado traslado para alegaciones del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la empresa pública Campus de la Justicia SA (2005-2015).

Que dentro del plazo conferido y por medio del presente escrito quisiera elevar las siguientes CONSIDERACIONES sobre el referido documento.

Primera.- Quisiera hacer constar las extremas dificultades que supone efectuar alegaciones sobre una empresa pública respecto de la que carezco de cualquier responsabilidad desde hace dos años y medio, y sin que pueda acceder a ningún archivo o documento relacionado con la misma, más allá de los registros de acceso público. Entiéndase lo anterior para disculpar cualquier falta de rigor en mis apreciaciones derivado de mi insuficiente información.

Segunda.- Se me ha dado traslado del Anteproyecto de Informe en mi condición de Ex Presidente de la Entidad mercantil pública autonómica "Campus de la Justicia, S.A." durante el periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2012 y el 8 de junio de 2015.

El periodo temporal citado corresponde a mi nombramiento en el cargo de titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a la que estaba adscrita la mercantil pública; pero esta circunstancia no se corresponde automáticamente con la presidencia de la compañía, de conformidad con la legislación mercantil.

El nombramiento de los miembros del consejo de administración de una sociedad anónima exige de unos requisitos legales que incluyen la inscripción en el BORME. Adjunto copia del anuncio 484083 del BORME nº 227, de 27 de noviembre de 2014 (pág. 52.363) en el que se hacen constar los nombramientos y revocaciones de CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA EN LIQUIDACION:

**484083 - CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA EN LIQUIDACION.**

*Ceses/Dimisiones. Consejero: PLAÑIOL DE LACALLE REGINA; DIAZ DE BUSTAMANTE ZULUETA CARMEN; RODRIGUEZ FERNANDEZ JAVIER; COLLADO MARTINEZ ELENA; YSASI-YSASMENDI PEMAN MARIA CRISTINA; HERRAIZ ROMERO RAIMUNDO. Presidente: PLAÑIOL DE LACALLE REGINA. SecreNoConsj: NIGORRA COBIAN ROCIO. Nombramientos. Liquidador: FERNANDEZ CALVO MIGUEL ANGEL. Disolución. Voluntaria. Datos registrales. T 26888, F 126, S 8, H M 369729, I/A 25 (20.11.14).*

Lo anterior resulta lógico con la condición de EMPRESA EN DISOLUCIÓN que tenía la sociedad desde el año 2011, como consecuencia de la disposición adicional segunda, quinto párrafo, de Ley 9/2010, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público por lo que no procedía desde entonces la renovación del consejo de administración, sino el nombramiento de un Liquidador, de acuerdo con la Ley.

Es el Consejo de Administración de la mercantil quien propone a su accionista único, la Comunidad de Madrid, la disolución de la sociedad, el 17 de julio de 2012. Y es el Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2014, reunido en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, quien acuerda la liquidación.

La única función que he desarrollado como Consejero de Justicia de la Comunidad de Madrid ha sido impulsar la disolución y liquidación de la mercantil Campus de la Justicia SA, en cumplimiento del mandato de la Asamblea de Madrid, del Consejo de Gobierno, y de su consejo de administración.

Ningún gasto o contrato ha sido realizado por la mercantil a instancias de quien suscribe este documento.

Tercero.- Hallándose en disolución/liquidación la empresa desde los años 2011-2012, como hemos visto, no entiendo por qué en algunos capítulos del Informe se alude a estos años y posteriores como si la sociedad hubiera tenido alguna actividad, más allá de las estrictamente necesarias para la liquidación y disolución.

Por poner algún ejemplo de lo anterior, en la pág. 14 in fine del Informe se dice:

*“Como ha podido observarse, durante los ejercicios 2008 a 2014, periodo en donde la Mercantil entra claramente en una situación de declive empresarial...la estructura directiva de la sociedad no solo disminuye sino que, por el contrario, se incrementa en el seno organizativo.”*



En lo que a mí me consta, ningún nombramiento de directivos se realizó desde el año 2012, y los únicos que se realizaron fueron los referentes a auditores y liquidadores. Por tanto, mezclar periodos distintos parece totalmente impropio.

En la propia pág. 113 del Informe se dice que desde julio de 2012 la empresa careció de personal.

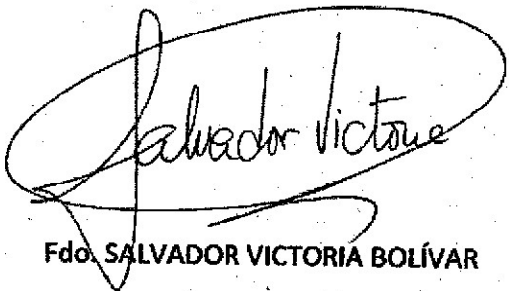
Cuarta. Que como consta en las páginas 151 y siguientes, los únicos gastos en los que incurrió la mercantil desde el año 2012 fueron los referentes a servicios de auditoría (KPMG), y asesoría para la disolución/liquidación y pleitos pendientes. En concreto, en 2012 estas partidas representan el 48,05% de los gastos; en 2013, el 93,19%; y el 83,29% en 2014.

No consta ningún gasto relativo a publicidad y promoción, gastos de representación o gastos de viaje en los años 2012, 2013 y 2014 (pág. 152 y cuadro pág. 155).

Quinta.- Respecto de la rendición de cuentas extemporánea (pág.24 del Informe) solo hacer constar que fue imposible efectuarlas antes por la carencia de información contable de años anteriores, incluso de contenciosos pendientes con empresas privadas, que permitiera asumir la responsabilidad de su aprobación, como bien se relata en el Informe.

Esta insuficiencia de información contable y documental que arrastraba la empresa desde hacía años es la que debe explicar los huecos en los asientos contables.

Sexta.- Quiero hacer constar expresamente que nunca he percibido ninguna remuneración o dieta, ni he realizado gastos, ni he sido titular de ninguna tarjeta de crédito con cargo a la mercantil.



Fdo. SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR

Representación.- Artículo de los estatutos: 27. Duración.- Otros conceptos: Cambio del Órgano de Administración: Consejo de administración a Administradores solidarios. Datos registrales. T 4879 , F 187, S 8, H M 80159, I/A 17 (18.11.14).

**484081 - SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGIA SA.**

Nombramientos. Apoderado: CARRILLO LOPEZ BEATRIZ. Datos registrales. T 30789 , F 212, S 8, H M 134483, I/A 116 (18.11.14).

**484082 - ALCOA INESPAL AVILES SL.**

Nombramientos. Apo.Man.Soli: FERNANDEZ LOPEZ CAROLINA. Datos registrales. T 31967 , F 7, S 8, H M 568926, I/A 7 (18.11.14).

**484083 - CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA EN LIQUIDACION.**

Ceses/Dimisiones. Consejero: PLAÑIOL DE LACALLE REGINA; DIAZ DE BUSTAMANTE ZULUETA CARMEN; RODRIGUEZ FERNANDEZ JAVIER; COLLADO MARTINEZ ELENA; YSASI-YSASMENDI PEMAN MARIA CRISTINA; HERRAIZ ROMERO RAIMUNDO. Presidente: PLAÑIOL DE LACALLE REGINA. Secre.NoConsj: NIGORRA COBIAN ROCIO. Nombramientos. Liquidador: FERNANDEZ CALVO MIGUEL ANGEL. Disolución. Voluntaria. Datos registrales. T 26888 , F 126, S 8, H M 369729, I/A 25 (20.11.14).

**484084 - PROMOTORA DE EMISORAS DE TELEVISION SA.**

Fusión por absorción. Sociedades absorbidas: AUDIOVISUAL CANTABRIA SA. Datos registrales. T 28010 , F 129, S 8, H M 244542, I/A 65 (18.11.14).

**484085 - CONSTRUCCIONES AYUD SL EN LIQUIDACION.**

Situación concursal. Procedimiento concursal 596/2012. FIRME: No, Fecha de resolución 10/07/2014. Resoluciones acordando la intervención o suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado. Juzgado: num. 6 JUZGADO DE LO MERCANTIL DE MADRID. Juez: DON FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTIN. Resoluciones: CAMBIO DE LA SITUACION DE SUSPENSION DE FACULTADES DEL DEUDOR ACORDADA POR AUTO.DE APERTURA DE LIQUIDACION DE 10 DE JUNIO 2014, POR LA MERA INTERVENCION DE FACULTADES QUE SE REFIERE EL ARTICULO 40.1 DE LA LEY CONCURSAL. Datos registrales. T 26435 , F 157, S 8, H M 476402, I/A C (18.11.14).

**484086 - IMPAXFAN SL.**

Ceses/Dimisiones. Adm. Unico: ANTON FERNANDEZ ISAIAS. Nombramientos. Adm. Solid.: ANTON GARRETAS ROBERTO; ANTON GARRETAS HECTOR. Otros conceptos: Cambio del Órgano de Administración: Administrador Único a Administradores solidarios. Cambio de domicilio social. AVDA ROMA 45 - LOCAL 3 POSTERIOR (MADRID). Datos registrales. T 12143 , F 95, S 8, H M 191735, I/A 2 (18.11.14).

**484087 - PARAMOUNT COMEDY CHANNEL ESPAÑA SL.**

Ceses/Dimisiones. Consejero: CONNOR ELAINE MARY. Nombramientos. Consejero: DELGADO AGUIAR JOSE MARIA. Datos registrales. T 30974 , F 127, S 8, H M 220693, I/A 39 (18.11.14).

**484088 - AUCTUS ASESORES SL.**

Constitución. Comienzo de operaciones: 24.07.14. Objeto social: EL ASESORAMIENTO A ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO EN LAS INVERSIONES QUE LLEVEN A CABO EN EL MARCO DE SU ACTIVIDAD. Domicilio: C/ DE CLAUDIO COELLO 74 3º C (MADRID). Capital: 4.000,00 Euros. Nombramientos. Consejero: RODRIGUEZ FRAILE HUETE MARTIN; MARTINEZ DE ALBORNOZ TORRENTE LORENZO; OLASCOAGA PALACIO IGNACIO; CASTELLANOS O'SHEA GUILLERMO. Presidente: RODRIGUEZ FRAILE HUETE MARTIN. Cons.Del.Man: RODRIGUEZ FRAILE HUETE MARTIN; MARTINEZ DE ALBORNOZ TORRENTE LORENZO; OLASCOAGA PALACIO IGNACIO; CASTELLANOS O'SHEA GUILLERMO. Secretario: MARTINEZ DE ALBORNOZ TORRENTE LORENZO. Datos registrales. T 32795 , F 180, S 8, H M 590311, I/A 1 (18.11.14).

**484089 - FLOPE GESTION SL.**

Ceses/Dimisiones. Adm. Unico: FLORIT LATORRE BEATRIZ. Nombramientos. Adm. Solid.: PEÑA RECH CARLOS; NUDI TORNERO ANTONIO ABAD. Otros conceptos: Cambio del Órgano de Administración: Administrador Único a Administradores solidarios. Cambio de domicilio social. C/ VELAZQUEZ 94 - 5º IZQUIERDA (MADRID). Datos registrales. T 25404 , F 169, S 8, H M 457600, I/A 3 (18.11.14).

**484090 - TAPICERIAS GANCEDO SOCIEDAD LIMITADA.**

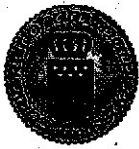
Fusión por absorción. Sociedades absorbidas: GALON SA. Datos registrales. T 32396 , F 201, S 8, H M 79026, I/A 74 (19.11.14).

**484091 - GALON SA.**

Disolución. Fusión. Extinción. Datos registrales. T 10450 , F 87, S 8, H M 165997, I/A 19 (19.11.14).

**484092 - MEDIANETCOM SOLUCIONES WEB SL.**

Nombramientos. Apoderado: ALBARES PEREZ SUSANA. Datos registrales. T 32718 , F 27, S 8, H M 588972, I/A 2 (18.11.14).



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE 22 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIONES PARA EL AÑO 2018.**

Mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, el Consejo de esta Institución aprobó el Programa de Fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para el año 2018, remitiéndose a la Asamblea de Madrid en la misma fecha.

El precitado programa se agrupa en cuatro apartados, refiriéndose el 2 a las fiscalizaciones solicitadas por iniciativa de la Cámara de Cuentas, entre las que se incluyó la "Fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por los Ayuntamientos de más de 25.000 habitantes de la Comunidad de Madrid. Se realizará en coordinación con el Tribunal de Cuentas".

Con fecha 27 de febrero de 2018, el Grupo de Trabajo OCEX-Tribunal de Cuentas, constituido "ad hoc" para la fiscalización de referencia, ha aprobado el documento denominado "Líneas básicas para la fiscalización medioambiental", en el que se concreta el ámbito subjetivo de la misma, estableciéndose que los Ayuntamientos cuyas actuaciones medioambientales van a analizarse, son los que superen el número de 10.000 habitantes y no el de 25.000, como anteriormente estaba previsto.

A la vista de lo precedente y a tenor de la competencia atribuida por el artículo 25, letra g) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en sesión de 22 de marzo de 2018,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Modificar el Programa de Fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para el año 2018, aprobado en la sesión del Consejo de 28 de diciembre de 2017, rectificando la siguiente:

- Fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por los Ayuntamientos de más de **10.000** habitantes de la Comunidad de Madrid. Se realizará en coordinación con el Tribunal de Cuentas.

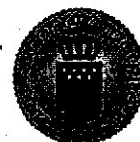
**SEGUNDO.-** Trasladar el presente Acuerdo a la Asamblea de Madrid y al Tribunal de Cuentas.



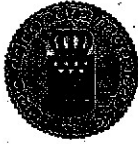
---

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES  
DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE  
LA COMUNIDAD DE MADRID  
PARA EL AÑO 2018**

**Incluye la modificación aprobada por Acuerdo del  
Consejo de 22 de marzo de 2018**



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE  
LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2018**

**I.- INTRODUCCIÓN**

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, determina como función principal de la Cámara de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad de Madrid.

Para el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas, la elaboración anual del programa de fiscalizaciones constituye una actividad fundamental. En dicho programa se recogen las fiscalizaciones que se desarrollarán en el ejercicio, bien por la obligatoriedad en la emisión de informes, bien por iniciativa de la Asamblea de Madrid o por la propia de la Cámara de Cuentas. También, los sujetos integrantes del sector público madrileño, respecto de sí mismos y previo acuerdo de sus órganos competentes, podrán interesar la actuación fiscalizadora de la Cámara de Cuentas, según se recoge en el artículo 10 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 g) de la citada ley reguladora de la Cámara de Cuentas, corresponde al Consejo de la misma aprobar el programa de fiscalizaciones de cada año y elevarlo a la Comisión competente en materia de Presupuestos de la Asamblea de Madrid.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

## II.- FISCALIZACIONES PROGRAMADAS

El Programa de Fiscalizaciones para el año 2018, se agrupa atendiendo a las siguientes actuaciones fiscalizadoras:

- 1) Fiscalizaciones obligatorias y/o generales.
- 2) Fiscalizaciones por iniciativa de la Cámara de Cuentas.
- 3) Fiscalizaciones del programa 2017 pendientes.

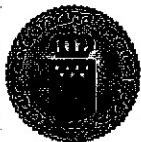
A continuación se desglosan las fiscalizaciones que se engloban en cada uno de los tres grupos citados, que conllevarán la emisión del informe de fiscalización correspondiente.

### 1) FISCALIZACIONES OBLIGATORIAS Y/O GENERALES

#### **Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2017.**

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid, está constituida por la Cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, la Cuenta de los Organismos Autónomos administrativos, la Cuenta de los Organismos Autónomos mercantiles, y las Cuentas de los Entes del sector público de la Comunidad a que se refiere el artículo 6, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, conforme al artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Según se recoge en el artículo 14 de la citada Ley 11/1999, de 29 de abril, para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, la Cuenta General de la Comunidad de Madrid debe remitirse a la Cámara de Cuentas antes del 31 de julio del año siguiente al que se refiera. La Cámara examinará dicha Cuenta General dentro de los cinco meses siguientes a su recepción, con el fin de que el informe de la Cámara de Cuentas sobre la misma se incorpore a la Memoria anual que debe remitir a la Asamblea de Madrid antes del 31 de diciembre.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

El informe de la Cámara de Cuentas sobre la Cuenta General incluirá una Declaración sobre la fiabilidad y exactitud de las cuentas presentadas.

**Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2017 y de las Cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo.**

Según dispone el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno.

El informe de la Cámara de Cuentas sobre las Cuentas de las Corporaciones Locales incluirá una Declaración sobre la fiabilidad y exactitud de las cuentas presentadas.

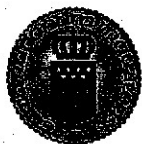
El análisis de las Cuentas de las Corporaciones Locales atenderá al cumplimiento de la obligación de la rendición a la Cámara de Cuentas.

La función fiscalizadora se ejerce sobre las cuentas y documentación complementaria que preceptivamente se ha de remitir a la Cámara de Cuentas.

**Informe sobre la Rendición de Cuentas del Sector Público Madrileño. Ejercicio 2017.**

**2) FISCALIZACIONES POR INICIATIVA DE LA CÁMARA DE CUENTAS.**

- Fiscalización del “Cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre los reparos por los órganos de intervención de las entidades locales y análisis de los resultados de la misma para el ejercicio 2016”. Se realizará en coordinación con el Tribunal de Cuentas. Incluirá un apartado acerca de las funciones y estructura de los departamentos de Intervención en los Ayuntamientos de más de 25.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.
- Fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid. Se realizará en coordinación con el Tribunal de Cuentas.
- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcobendas y Entidades dependientes. Ejercicio 2016.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Madrid. Ejercicio 2016.
- Fiscalización de determinadas áreas de la empresa municipal Madrid, Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. Ejercicio 2016.
- Fiscalización de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. Ejercicio 2017.
- Fiscalización de la contratación menor celebrada por las entidades del Sector Público Madrileño. Ejercicio 2017.

**3) FISCALIZACIONES DEL PROGRAMA 2017 PENDIENTES**

- Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2016 y de las Cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo.
- Fiscalización horizontal integral sobre la situación y gestión de los bienes y derechos de Inmovilizado material del sector público de la Comunidad de Madrid (CM). Ejercicios 2011 a 2015.
- Fiscalización horizontal operativa del gasto sanitario y farmacéutico en la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2011 a 2015.
- Fiscalización operativa de la actividad económica en la educación pública no universitaria. Ejercicios 2011 a 2015.
- Fiscalización de regularidad sobre las actuaciones de la administración autonómica en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la CM. Ejercicios 2011 a 2015.
- Fiscalización horizontal de regularidad sobre las medidas adoptadas en la CM para hacer frente a la crisis económica, específicamente las relativas al acogimiento al mecanismo extraordinario de pago a proveedores con financiación estatal y las previstas en el acuerdo marco 1/2010 del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre sostenibilidad de las finanzas públicas en el periodo 2010-2013. Desde Ejercicio inicial a 2015.
- Fiscalización horizontal de regularidad sobre la utilización de tarjetas crédito en el ámbito de la CM. Ejercicio 2008 a 2015.





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- Fiscalización horizontal de regularidad de la contratación realizada por la administración general y todas las entidades del sector público de la CM con las empresas privadas involucradas en los casos de corrupción denominados Púnica y Gürtel. Ejercicios 2008 a 2015.
- Fiscalización horizontal integral de las tasas y precios públicos establecidos en el ámbito de la CM. Ejercicios 2011 a 2015.
- Fiscalización horizontal de regularidad del subsector público fundacional de la CM. Ejercicios 2011 a 2015.
- Fiscalización horizontal de regularidad del subsector público de los consorcios de la CM. Ejercicios 2011 a 2015.
- Fiscalización de la Empresa Pública Campus de la Justicia de Madrid, S.A. Ejercicios 2005 a 2015.
- Fiscalización individual integral del Ente Público Agencia Informática y Comunicaciones de la CM (ICM). Ejercicios 2008 a 2015.
- Fiscalización integral del Grupo Canal de Isabel II. Ejercicios 2008 a 2015.
- Fiscalización integral del Grupo Telemadrid. Ejercicios 2008 a 2015.

**III.- MEMORIA ANUAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS.**

La Cámara de Cuentas remitirá a la Asamblea de Madrid, antes del día 31 de diciembre de 2018, una Memoria Anual del ejercicio.